

Tratado de Libre Comercio México - Triángulo del Norte
Anexo de México

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos; cales y cementos.						
2501	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.						
250100	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.						
25010001	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	9	B7	9	B7	9	B7
25010001AA	Únicamente: Cloruro Sódico con un mínimo de 97% de pureza.	10	A	10	A	10	A
2502	Piritas de hierro sin tostar.						
250200	Piritas de hierro sin tostar.						
25020001	Piritas de hierro sin tostar.	10	A	10	A	10	A
2503	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.						
250300	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.						
25030001	Azufre en bruto y azufre sin refinar.	5	A	5	A	5	A
25030099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2504	Grafito natural.						
250410	- En polvo o en escamas.						
25041001	En polvo o en escamas.	10	A	10	A	10	A
250490	- Los demás.						
25049099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2505	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.						
250510	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas.						
25051001	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	10	A	10	A	10	A
250590	- Las demás.						
25059099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
2506	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.						
250610	- Cuarzo.						
25061001	Cuarzo.	10	A	10	A	10	A
25062	- Cuarcita:						
250621	-- En bruto o desbastada.						
25062101	En bruto o desbastada.	10	A	10	A	10	A
250629	-- Las demás.						
25062999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
2507	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas.						
250700	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas.						
25070001	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2508	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.						
250810	- Bentonita.						
25081001	Bentonita.	10	A	10	A	10	A
250820	- Tierras decolorantes y tierras de batán.						
25082001	Tierras decolorantes y tierras de batán.	10	A	10	A	10	A
250830	- Arcillas refractarias.						
25083001	Arcillas refractarias.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
250840	- Las demás arcillas.						
25084099	Las demás arcillas.	10	A	10	A	10	A
250850	- Andalucita, cianita y silimanita.						
25085001	Andalucita, cianita y silimanita.	10	A	10	A	10	A
250860	- Mullita.						
25086001	Mullita.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
250870	- Tierras de chamota o de dinas.						
25087001	Tierras de chamota o de dinas.	10	A	10	A	10	A
2509	Creta.						
250900	Creta.						
25090001	Creta.	10	A	10	A	10	A
2510	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.						
251010	- Sin moler.						
25101001	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 2

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
25101099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
251020	- Molidos.						
25102001	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
25102099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2511	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.						
251110	- Sulfato de bario natural (baritina).						
25111001	Sulfato de bario natural (baritina).	10	A	10	A	10	A
251120	- Carbonato de bario natural (witherita).						
25112001	Carbonato de bario natural (witherita).	10	A	10	A	10	A
2512	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.						
251200	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.						
25120001	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2513	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.						
25131	- Piedra pómez:						
251311	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").						
25131101	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pomez o "bimskies").	10	A	10	A	10	A
251319	-- Las demás.						
25131999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
251320	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.						
25132001	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.	10	A	10	A	10	A
2514	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.						
251400	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.						
25140001	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	10	A	10	A	10	A
2515	Mármol, travertinos, "eacaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2.5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.						
25151	- Mármol y travertinos:						
251511	-- En bruto o desbastados.						
25151101	En bruto o desbastados.	10	A	10	A	10	A
251512	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.						
25151201	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cm.	20	A	20	A	20	A
25151299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
251520	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.						
25152001	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	6	B3	6	B3	6	B3
2516	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.						
25161	- Granito:						
251611	-- En bruto o desbastado.						
25161101	En bruto o desbastado.	3	B3	3	B3	3	B3
251612	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.						
25161201	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	3	B3	3	B3	3	B3
25162	- Arenisca:						
251621	-- En bruto o desbastada.						
25162101	En bruto o desbastada.	3	B3	3	B3	3	B3
251622	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 3

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
25162201	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	3	B3	3	B3	3	B3
251690	- Las demás piedras de talla o de construcción.						
25169099	Las demás piedras de talla o de construcción.	3	B3	3	B3	3	B3
2517	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.						
251710	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.						
25171001	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	3	B3	3	B3	3	B3
251720	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.						
25172001	Macadam de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.	3	B3	3	B3	3	B3
251730	- Macadán alquitranado.						
25173001	Macadam alquitranado.	3	B3	3	B3	3	B3
25174	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:						
251741	-- De mármol.						
25174101	De mármol.	3	B3	3	B3	3	B3
251749	-- Los demás.						
25174999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
2518	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada; dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.						
251810	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".						
25181001	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	3	B3	3	B3	3	B3
251820	- Dolomita calcinada o sinterizada.						
25182001	Dolomita calcinada o sinterizada.	3	B3	3	B3	3	B3
251830	- Aglomerado de dolomita.						
25183001	Aglomerado de dolomita.	3	B3	3	B3	3	B3
2519	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; óxido de magnesio, incluso puro.						
251910	- Carbonato de magnesio natural (magnesita).						
25191001	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	10	A	10	A	10	A
251990	- Los demás.						
25199001	Oxido de magnesio.	15	A	15	A	15	A
25199002	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada) con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual al 94%.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
25199099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
2520	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.						
252010	- Yeso natural; anhidrita.						
25201001	Yeso natural; anhidrita.	10	A	10	A	10	A
252020	- Yeso fraguable.						
25202001	Yeso fraguable.	3	B3	3	B3	3	B3
2521	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.						
252100	- Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.						
25210001	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	3	B3	3	B3	3	B3
2522	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.						
252210	- Cal viva.						
25221001	Cal viva.		EXCL		EXCL		EXCL
252220	- Cal apagada.						
25222001	Cal apagada.		EXCL		EXCL		EXCL
252230	- Cal hidráulica.						
25223001	Cal hidráulica.		EXCL		EXCL		EXCL

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 4

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.						
252310	- Cementos sin pulverizar ("clinker").						
25231001	Cementos sin pulverizar ("clinker").		EXCL		EXCL		EXCL
25232	- Cemento Portland:						
252321	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.						
25232101	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	10	A	10	A	10	A
252329	-- Los demás.						
25232999	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
252330	- Cementos aluminosos.						
25233001	Cementos aluminosos.		EXCL		EXCL		EXCL
252390	- Los demás cementos hidráulicos.						
25239099	Los demás cementos hidráulicos.		EXCL		EXCL		EXCL
2524	Amianto (asbesto).						
252400	Amianto (asbesto).						
25240001	En fibra o roca.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
25240002	En polvo o en capas, incluidos los desperdicios.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2525	Mica, incluida la mica exfoliada en laminillas irregulares ("splittings"); desperdicios de mica.						
252510	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").						
25251001	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	10	A	10	A	10	A
252520	- Mica en polvo.						
25252001	Mica en polvo.	10	A	10	A	10	A
252530	- Desperdicios de mica.						
25253001	Desperdicios de mica.	10	A	10	A	10	A
2526	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.						
252610	- Sin triturar ni pulverizar.						
25261001	Sin triturar ni pulverizar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
252620	- Triturados o pulverizados.						
25262001	Triturados o pulverizados.	10	A	10	A	10	A
2527	- Criolita natural; quiolita natural.						
252700	- Criolita natural; quiolita natural.						
25270001	Criolita natural; quiolita natural.	10	A	10	A	10	A
2528	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3Bo3 inferior o igual al 85%, valorado sobre producto seco.						
252810	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).						
25281001	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	10	A	10	A	10	A
252890	- Los demás.						
25289099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2529	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.						
252910	- Feldespato.						
25291001	Feldespato.	10	A	10	A	10	A
25292	- Espato flúor:						
252921	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.						
25292101	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	10	A	10	A	10	A
252922	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.						
25292201	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	10	A	10	A	10	A
252930	- Leucita; nefelina y nefelina sienita.						
25293001	Leucita; nefelina y nefelina sienita.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2530	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.						
253010	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.						
25301001	Vermiculita, perlita y cloritas sin dilatar.	10	A	10	A	10	A
253020	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).						
25302001	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	10	A	10	A	10	A
253040	- Oxidos de hierro micáceos naturales.						
25304001	Oxidos de hierro micáceos naturales.	10	A	10	A	10	A
253090	- Las demás.						
25309001	Arenas opacificantes micronizadas que contengan 96% o menos de óxido de titanio (arenas de rutilo).	10	A	10	A	10	A
25309002	Arenas de circón con 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría menor a 125 mallas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
25309003	Pirofillita (silicato de aluminio natural).	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 5

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
25309004	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ambar natural (succino); espuma de mar y ambar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeadas; azabache.	10	A	10	A	10	A
25309005	Sulfuros de arsénico naturales.	10	A	10	A	10	A
25309006	Arenas o harinas de circón micronizadas que contengan 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría de más de 200 mallas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
25309007	Molibdenita sin calcinar o tostar con mallaje superior a 100.	10	A	10	A	10	A
25309008	Tierras colorantes.	10	A	10	A	10	A
25309099	Las demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 6

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
26	Minerales, escorias y cenizas.						
2601	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).						
26011	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):						
260111	-- Sin aglomerar.						
26011101	Sin aglomerar.	10	A	10	A	10	A
260112	-- Aglomerados.						
26011201	Aglomerados.	10	A	10	A	10	A
260120	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).						
26012001	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	10	A	10	A	10	A
2602	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.						
260200	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.						
26020001	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	10	A	10	A	10	A
2603	Minerales de cobre y sus concentrados.						
260300	Minerales de cobre y sus concentrados.						
26030001	Minerales de cobre y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A
2604	Minerales de níquel y sus concentrados.						
260400	Minerales de níquel y sus concentrados.						
26040001	Minerales de níquel y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A
2605	Minerales de cobalto y sus concentrados.						
260500	Minerales de cobalto y sus concentrados.						
26050001	Minerales de cobalto y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A
2606	Minerales de aluminio y sus concentrados.						
260600	Minerales de aluminio y sus concentrados.						
26060001	Bauxita calcinada.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
26060099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2607	Minerales de plomo y sus concentrados.						
260700	Minerales de plomo y sus concentrados.						
26070001	Minerales de plomo y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A
2608	Minerales de cinc y sus concentrados.						
260800	Minerales de cinc y sus concentrados.						
26080001	Minerales de cinc y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A
2609	Minerales de estaño y sus concentrados.						
260900	Minerales de estaño y sus concentrados.						
26090001	Minerales de estaño y sus concentrados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2610	Minerales de cromo y sus concentrados.						
261000	Minerales de cromo y sus concentrados.						
26100001	Minerales de cromo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
26100099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2611	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.						
261100	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.						
26110001	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A
2612	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.						
261210	- Minerales de uranio y sus concentrados.						
26121001	Minerales de uranio y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A
261220	- Minerales de torio y sus concentrados.						
26122001	Minerales de torio y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A
2613	Minerales de molibdeno y sus concentrados.						
261310	- Tostados.						
26131001	Tostados.	10	A	10	A	10	A
261390	- Los demás.						
26139099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2614	Minerales de titanio y sus concentrados.						
261400	Minerales de titanio y sus concentrados.						
26140001	Ilmenita.	5	A	5	A	5	A
26140099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2615	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.						
261510	- Minerales de circonio y sus concentrados.						
26151001	Minerales de circonio y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A
261590	- Los demás.						
26159099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2616	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.						
261610	- Minerales de plata y sus concentrados.						
26161001	Minerales de plata y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 7

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
261690	- Los demás.						
26169099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2617	Los demás minerales y sus concentrados.						
261710	- Minerales de antimonio y sus concentrados.						
26171001	Minerales de antimonio y sus concentrados.	10	A	10	A	10	A
261790	- Los demás.						
26179099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2618	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.						
261800	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.						
26180001	Escorias granuladas (arena de escoria) de la siderurgia.	10	A	10	A	10	A
2619	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.						
261900	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.						
26190001	Escorias de mineral ferrotitánico concentrado, cuando contengan mas del 65% de titanio combinado, expresado como bióxido de titanio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
26190099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2620	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos de metales.						
26201	- Que contengan principalmente cinc:						
262011	-- Matas de galvanización.						
26201101	Matas de galvanización.	10	A	10	A	10	A
262019	-- Los demás.						
26201999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
262020	- Que contengan principalmente plomo.						
26202001	Que contengan principalmente plomo.	10	A	10	A	10	A
262030	- Que contengan principalmente cobre.						
26203001	Que contengan principalmente cobre.	10	A	10	A	10	A
262040	- Que contengan principalmente aluminio.						
26204001	Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico.	10	A	10	A	10	A
26204099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
262050	- Que contengan principalmente vanadio.						
26205001	Que contengan principalmente vanadio.	10	A	10	A	10	A
262090	- Los demás.						
26209001	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.	10	A	10	A	10	A
26209002	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación de plomo, con una ley en cadmio comprendida entre el 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4%, y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.	10	A	10	A	10	A
26209003	De estaño.	10	A	10	A	10	A
26209099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2621	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.						
262100	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.						
26210099	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 8

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.						
2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.						
27011	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:						
270111	-- Antracitas.						
27011101	Antracitas.	10	A	10	A	10	A
270112	-- Hulla bituminosa.						
27011201	Hulla bituminosa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
270119	-- Las demás hullas.						
27011999	Las demás hullas.	10	A	10	A	10	A
270120	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.						
27012001	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	10	A	10	A	10	A
2702	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.						
270210	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.						
27021001	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	10	A	10	A	10	A
270220	- Lignitos aglomerados.						
27022001	Lignitos aglomerados.	10	A	10	A	10	A
2703	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.						
270300	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.						
27030001	Proveniente del musgo Sphagnum y otros desechos vegetales, para el enraizamiento, denominada "Peat-moss".	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
27030099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
2704	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.						
270400	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.						
27040001	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
27040002	Carbón de retorta.	10	A	10	A	10	A
2705	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.						
270500	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.						
27050001	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	10	A	10	A	10	A
2706	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.						
270600	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.						
27060001	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	10	A	10	A	10	A
2707	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.						
270710	- Benzoles.						
27071001	Benzoles.	10	A	10	A	10	A
270720	- Toluoles.						
27072001	Toluoles.	10	A	10	A	10	A
270730	- Xiloles.						
27073001	Xiloles.	10	A	10	A	10	A
270740	- Naftaleno.						
27074001	Refinado.	10	A	10	A	10	A
27074002	Crudo.	10	A	10	A	10	A
270750	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86.						
27075099	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250° C, según la norma ASTM D 86.	10	A	10	A	10	A
270760	- Fenoles.						
27076001	Fenol.	10	A	10	A	10	A
27076002	Cresol.	10	A	10	A	10	A
27076099	Los demás.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 9

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
27079	- Los demás:						
270791	-- Aceites de creosota.						
27079101	Aceites de creosota.	10	A	10	A	10	A
270799	-- Los demás.						
27079999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2708	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.						
270810	- Brea.						
27081001	Brea.	10	A	10	A	10	A
270820	- Coque de brea.						
27082001	Coque de brea.	10	A	10	A	10	A
2709	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.						
270900	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.						
27090001	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.		EXCL		EXCL	10	A
2710	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.						
271000	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.						
27100001	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque y auto-tanque.		EXCL		EXCL	Ex.	A
27100002	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).		EXCL		EXCL	15	A
27100003	Grasas lubricantes.		EXCL		EXCL	10	A
27100004	Gasolina para aviones.		EXCL		EXCL	10	A
27100005	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.00.04.		EXCL		EXCL	Ex.	A
27100006	Petróleo lampante (keroseno).		EXCL		EXCL	10	A
27100007	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel.		EXCL		EXCL	10	A
27100008	Fueloil.		EXCL		EXCL	Ex.	A
27100009	Aceite extendedor para caucho.		EXCL		EXCL	10	A
27100010	Tetrámero de propileno.		EXCL		EXCL	5	A
27100099	Los demás.		EXCL		EXCL	10	A
2711	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.						
27111	- Licuados:						
271111	-- Gas natural.						
27111101	Gas natural.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
271112	-- Propano.						
27111201	Propano.	10	A	10	A	10	A
271113	-- Butanos.						
27111301	Butanos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
271114	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno.						
27111401	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	10	A	10	A	10	A
271119	-- Los demás.						
27111901	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
27111902	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aún cuando estén mezclados entre sí.	10	A	10	A	10	A
27111903	Mezcla de butadienos, butanos y butenos, entre sí, denominados "Corrientes C4's".	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
27111999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
27112	- En estado gaseoso:						
271121	-- Gas natural.						
27112101	Gas natural.	10	A	10	A	10	A
271129	-- Los demás.						
27112999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2712	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.						
271210	- Vaselina.						
27121001	Vaselina.	10	A	10	A	10	A
271220	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.						
27122001	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	10	A	10	A	10	A
271290	- Los demás.						
27129001	Cera de lignito.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 10

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
27129002	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite igual o superior a 8%, en peso.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
27129099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2713	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.						
27131	- Coque de petróleo:						
271311	-- Sin calcinar.						
27131101	Sin calcinar.	10	A	10	A	10	A
271312	-- Calcinado.						
27131201	Calcinado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
271320	- Betún de petróleo.						
27132001	Betún de petróleo.	6	B7	10	A	10	A
271390	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.						
27139099	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	10	A	10	A	10	A
2714	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.						
271410	- Pizarras y arenas bituminosas.						
27141001	Pizarras y arenas bituminosas.	10	A	10	A	10	A
271490	- Los demás.						
27149099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2715	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").						
271500	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").						
27150001	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástique bituminosos, "cutbacks").	6	B7	10	A	10	A
2716	Energía eléctrica.						
271600	Energía eléctrica.						
27160001	Energía eléctrica.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 11

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos.						
2801	Flúor, cloro, bromo y yodo.						
280110	- Cloro.						
28011001	Cloro.	10	A	10	A	10	A
280120	- Yodo.						
28012001	Yodo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
280130	- Flúor; bromo.						
28013001	Fluor; bromo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2802	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.						
280200	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.						
28020001	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2803	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).						
280300	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).						
28030001	Negro de acetileno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28030002	Negro de humo de hornos.	10	A	10	A	10	A
28030099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2804	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.						
280410	- Hidrógeno.						
28041001	Hidrógeno.	10	A	10	A	10	A
28042	- Gases nobles.						
280421	-- Argón.						
28042101	Argón.	10	A	10	A	10	A
280429	-- Los demás.						
28042901	Helio.	10	A	10	A	10	A
28042999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
280430	- Nitrógeno.						
28043001	Nitrógeno.	3	B3	10	A	3	B3
280440	- Oxígeno.						
28044001	Oxígeno.	6	B3	6	B3	6	B3
280450	- Boro; telurio.						
28045001	Boro; telurio.	10	A	10	A	10	A
28046	- Silicio:						
280461	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.						
28046101	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.	10	A	10	A	10	A
280469	-- Los demás.						
28046999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
280470	- Fósforo.						
28047001	Fósforo blanco.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28047002	Fósforo rojo o amorfo.	10	A	10	A	10	A
28047003	Fósforo negro.	10	A	10	A	10	A
28047099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
280480	- Arsénico.						
28048001	Arsénico.	10	A	10	A	10	A
280490	- Selenio.						
28049001	Selenio.	10	A	10	A	10	A
2805	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.						
28051	- Metales alcalinos:						
280511	-- Sodio.						
28051101	Sodio.	10	A	10	A	10	A
280519	-- Los demás.						
28051999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
28052	- Metales alcalinotérreos:						
280521	-- Calcio.						
28052101	Calcio.	10	A	10	A	10	A
280522	-- Estroncio y bario.						
28052201	Estroncio y bario.	10	A	10	A	10	A
280530	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.						
28053001	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	10	A	10	A	10	A
280540	- Mercurio.						
28054001	Mercurio.	10	A	10	A	10	A
2806	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.						
280610	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).						
28061001	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	10	A	10	A	10	A
280620	- Acido clorosulfúrico.						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 12

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
28062001	Acido clorosulfúrico.	10	A	10	A	10	A
2807	Acido sulfúrico; oleum.						
280700	Acido sulfúrico; oleum.						
28070001	Acido sulfúrico; oleum.	10	A	10	A	6	B7
28070001AA	Únicamente: acido sulfúrico de calidad reactivo.					10	A
2808	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.						
280800	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.						
28080001	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.	10	A	10	A	10	A
2809	Pentaóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.						
280910	- Pentaóxido de difósforo.						
28091001	Pentaóxido de difósforo.	10	A	10	A	10	A
280920	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos.						
28092001	Acido ortofosfórico.	10	A	10	A	10	A
28092099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2810	Acidos de boro; ácidos bóricos.						
281000	Acidos de boro; ácidos bóricos.						
28100001	Anhídrido bórico.	10	A	10	A	10	A
28100099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2811	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.						
28111	- Los demás ácidos inorgánicos:						
281111	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).						
28111101	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.	10	A	10	A	10	A
28111199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
281119	-- Los demás.						
28111901	Acido arsénico.	10	A	10	A	10	A
28111999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
28112	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:						
281121	-- Dióxido de carbono.						
28112101	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	10	A	10	A	10	A
28112102	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).	10	A	10	A	10	A
281122	-- Dióxido de silicio.						
28112201	Dióxido de silicio o sílica gel, excepto grado farmacéutico .	10	A	10	A	10	A
28112202	Dióxido de silicio o sílica gel, grado farmacéutico .	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28112203	Sílica fundida o sílica amorfa con contenido de carbono.	10	A	10	A	10	A
281123	-- Dióxido de azufre.						
28112301	Dióxido de azufre.	10	A	10	A	10	A
281129	-- Los demás.						
28112901	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	10	A	10	A	10	A
28112999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2812	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.						
281210	- Cloruros y oxiclорuros.						
28121001	Cloruros y oxiclорuros.	10	A	10	A	10	A
281290	- Los demás.						
28129099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2813	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.						
281310	- Disulfuro de carbono.						
28131001	Disulfuro de carbono.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
281390	- Los demás.						
28139099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2814	Amoniaco anhidro o en disolución acuosa.						
281410	- Amoniaco anhidro.						
28141001	Amoniaco anhidro.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
281420	- Amoniaco en disolución acuosa.						
28142001	Amoniaco en disolución acuosa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2815	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.						
28151	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):						
281511	-- Sólido.						
28151101	Sólido.	5	A	5	A	5	A
281512	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).						
28151201	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).	5	A	5	A	5	A
281520	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica).						
28152001	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.	10	A	10	A	10	A
28152002	Hidróxido de potasio sólido.	10	A	10	A	10	A
281530	- Peróxidos de sodio o de potasio.						
28153001	Peróxidos de sodio o de potasio.	10	A	10	A	10	A
2816	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.						
281610	- Hidróxido y peróxido de magnesio.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 13

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
28161001	Hidróxido y peróxido de magnesio.	10	A	10	A	10	A
281620	- Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio.						
28162001	Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio.	10	A	10	A	10	A
281630	- Oxido, hidróxido y peróxido de bario.						
28163001	Oxido, hidróxido y peróxido de bario.	10	A	10	A	10	A
2817	Oxido de cinc; peróxido de cinc.						
281700	Oxido de cinc; peróxido de cinc.						
28170001	Oxido de cinc.	3	B3	10	A	3	B3
28170002	Peróxido de cinc.	3	B3	10	A	3	B3
2818	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.						
281810	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.						
28181001	Corindón artificial café.	10	A	10	A	10	A
28181002	Corindón artificial blanco o rosa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28181099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
281820	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial.						
28182001	Oxido de aluminio (alúmina anhidra).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28182099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
281830	- Hidróxido de aluminio.						
28183001	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.	10	A	10	A	10	A
28183002	Hidróxido de aluminio, grado farmacéutico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2819	Oxidos e hidróxidos de cromo.						
281910	- Trióxido de cromo.						
28191001	Trióxido de cromo.	10	A	10	A	10	A
281990	- Los demás.						
28199099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2820	Oxidos de manganeso.						
282010	- Dióxido de manganeso.						
28201001	Dióxido de manganeso.	10	A	10	A	10	A
282090	- Los demás.						
28209099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2821	Oxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe2O3, superior o igual al 70% en peso.						
282110	- Oxidos e hidróxidos de hierro.						
28211001	Oxidos de hierro.	10	A	10	A	10	A
28211002	Hidróxidos de hierro.	5	A	5	A	5	A
28211003	Oxido férrico magnético, con coercitividad superior a 300 oersteds.	10	A	10	A	10	A
282120	- Tierras colorantes.						
28212001	Tierras colorantes.	10	A	10	A	10	A
2822	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.						
282200	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.						
28220001	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2823	Oxidos de titanio.						
282300	Oxidos de titanio.						
28230001	Oxidos de titanio.	10	A	10	A	10	A
2824	Oxidos de plomo; minio y minio anaranjado.						
282410	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote).						
28241001	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).	10	A	10	A	10	A
282420	- Minio y minio anaranjado.						
28242001	Minio y minio anaranjado.	10	A	10	A	10	A
282490	- Los demás.						
28249099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.						
282510	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas.						
28251001	Hidrato de hidrazina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28251099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
282520	- Oxido e hidróxido de litio.						
28252001	Oxido e hidróxido de litio.	10	A	10	A	10	A
282530	- Oxidos e hidróxidos de vanadio.						
28253001	Oxidos e hidróxidos de vanadio.	10	A	10	A	10	A
282540	- Oxidos e hidróxidos de níquel.						
28254001	Oxidos de níquel.	10	A	10	A	10	A
28254099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
282550	- Oxidos e hidróxidos de cobre.						
28255001	Oxidos de cobre.	10	A	10	A	10	A
28255002	Hidróxido cúprico.	10	A	10	A	10	A
28255099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
282560	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio.						
28256001	Oxidos de germanio y dióxido de circonio.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 14

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
282570	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno.						
28257001	Oxidos e hidróxidos de molibdeno.	10	A	10	A	10	A
282580	- Oxidos de antimonio.						
28258001	Oxidos de antimonio.	10	A	10	A	10	A
282590	- Los demás.						
28259001	Oxido de cadmio con concentración igual o superior a 99.94%.	10	A	10	A	10	A
28259099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2826	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.						
28261	- Fluoruros:						
282611	-- De amonio o sodio.						
28261101	De amonio.	10	A	10	A	10	A
28261199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
282612	-- De aluminio.						
28261201	De aluminio.	10	A	10	A	10	A
282619	-- Los demás.						
28261999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
282620	- Fluorosilicatos de sodio o potasio.						
28262001	Fluorosilicatos de sodio o potasio.	10	A	10	A	10	A
282630	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).						
28263001	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	10	A	10	A	10	A
282690	- Los demás.						
28269099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2827	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.						
282710	- Cloruro de amonio.						
28271001	Cloruro de amonio.	10	A	10	A	10	A
282720	- Cloruro de calcio.						
28272001	Cloruro de calcio.	10	A	10	A	10	A
28273	- Los demás cloruros:						
282731	-- De magnesio.						
28273101	De magnesio.	10	A	10	A	10	A
282732	-- De aluminio.						
28273201	De aluminio.	10	A	10	A	10	A
282733	-- De hierro.						
28273301	De hierro.	10	A	10	A	10	A
282734	-- De cobalto.						
28273401	De cobalto.	10	A	10	A	10	A
282735	-- De níquel.						
28273501	De níquel.	10	A	10	A	10	A
282736	-- De cinc.						
28273601	De cinc.	10	A	10	A	10	A
282738	-- De bario.						
28273801	De bario.	10	A	10	A	10	A
282739	-- Los demás.						
28273901	De estaño.	10	A	10	A	10	A
28273902	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.	10	A	10	A	10	A
28273999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
28274	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:						
282741	-- De cobre.						
28274101	Oxiclорuro de cobre.	10	A	10	A	10	A
28274199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
282749	-- Los demás.						
28274999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
28275	- Bromuros y oxibromuros:						
282751	-- Bromuros de sodio o potasio.						
28275101	Bromuros de sodio o potasio.	10	A	10	A	10	A
282759	-- Los demás.						
28275999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
282760	- Yoduros y oxiyoduros.						
28276001	Yoduros y oxiyoduros.	10	A	10	A	10	A
2828	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.						
282810	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.						
28281001	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	3	B3	3	B3	3	B3
282890	- Los demás.						
28289099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2829	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.						
28291	- Cloratos:						
282911	-- De sodio.						
28291101	Clorato de sodio, excepto grado reactivo.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 15

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
28291102	Clorato de sodio, grado reactivo.	10	A	10	A	10	A
282919	-- Los demás.						
28291901	Clorato de potasio.	10	A	10	A	10	A
28291999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
282990	- Los demás.						
28299001	Percloratos de fierro o potasio.	10	A	10	A	10	A
28299099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2830	Sulfuros; polisulfuros.						
283010	- Sulfuros de sodio.						
28301001	Sulfuros de sodio.	10	A	10	A	10	A
283020	- Sulfuro de cinc.						
28302001	Sulfuro de cinc.	10	A	10	A	10	A
283030	- Sulfuro de cadmio.						
28303001	Sulfuro de cadmio.	10	A	10	A	10	A
283090	- Los demás.						
28309099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2831	Ditionitos y sulfoxilatos.						
283110	- De sodio.						
28311001	De sodio.	10	A	10	A	10	A
283190	- Los demás.						
28319001	Ditionito (hidrosulfito) o sulfoxilato, de cinc.	10	A	10	A	10	A
28319099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2832	Sulfitos; tiosulfatos.						
283210	- Sulfitos de sodio.						
28321001	Sulfito o metabisulfito de sodio.	10	A	10	A	10	A
28321099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
283220	- Los demás sulfitos.						
28322001	Sulfito de potasio.	10	A	10	A	10	A
28322099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
283230	- Tiosulfatos.						
28323001	Tiosulfatos.	10	A	10	A	10	A
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).						
28331	- Sulfatos de sodio:						
283311	-- Sulfato de disodio.						
28331101	Sulfato de disodio.	10	A	10	A	10	A
283319	-- Los demás.						
28331999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
28332	- Los demás sulfatos:						
283321	-- De magnesio.						
28332101	De magnesio.	10	A	10	A	10	A
283322	-- De aluminio.						
28332201	De aluminio.	10	A	10	A	10	A
283323	-- De cromo.						
28332301	De cromo.	10	A	10	A	10	A
283324	-- De níquel.						
28332401	De níquel.	10	A	10	A	10	A
283325	-- De cobre.						
28332501	De cobre.	10	A	10	A	10	A
28332502	Sulfato tetraminocúprico.	10	A	10	A	10	A
283326	-- De cinc.						
28332601	De cinc.	10	A	10	A	10	A
283327	-- De bario.						
28332701	De bario.	10	A	10	A	10	A
283329	- Los demás.						
28332901	Sulfato de cobalto.	10	A	10	A	10	A
28332902	Sulfato ferroso anhídrido, grado farmacéutico.	10	A	10	A	10	A
28332903	Sulfato de talio.		PROH		PROH		PROH
28332999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
283330	- Alumbres.						
28333001	Alumbres.	10	A	10	A	10	A
283340	- Peroxosulfatos (persulfatos).						
28334001	Persulfato de amonio.	10	A	10	A	10	A
28334002	Persulfato de potasio.	10	A	10	A	10	A
28334099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2834	Nitritos; nitratos.						
283410	- Nitritos.						
28341001	Nitrito de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28341099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
28342	- Nitratos:						
283421	-- De potasio.						
28342101	De potasio.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 16

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
283422	-- De bismuto.						
28342201	Subnitrato de bismuto.	10	A	10	A	10	A
28342299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
283429	-- Los demás.						
28342999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos.						
283510	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).						
28351001	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	10	A	10	A	10	A
28352	- Fosfatos:						
283522	-- De monosodio o de disodio.						
28352201	De monosodio o de disodio.	10	A	10	A	10	A
283523	-- De trisodio.						
28352301	De trisodio.	10	A	10	A	10	A
283524	-- De potasio.						
28352401	De potasio.	10	A	10	A	10	A
283525	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico").						
28352501	Fosfato dicalcico dihidratado, grado dentífrico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28352599	Los demás.	10	A	10	A	10	A
283526	-- Los demás fosfatos de calcio.						
28352699	Los demás fosfatos de calcio.	10	A	10	A	10	A
283529	-- Los demás.						
28352901	Fosfato de aluminio.	10	A	10	A	10	A
28352902	De triamonio.	10	A	10	A	10	A
28352999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
28353	- Polifosfatos:						
283531	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).						
28353101	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	10	A	10	A	10	A
283539	-- Los demás.						
28353901	Pirofosfato tetrasódico.	10	A	10	A	10	A
28353902	Hexametáfosfato de sodio.	10	A	10	A	10	A
28353999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2836	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.						
283610	- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.						
28361001	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.	10	A	10	A	10	A
283620	- Carbonato de disodio.						
28362001	Carbonato de disodio.	10	A	10	A	10	A
283630	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.						
28363001	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	10	A	10	A	10	A
283640	- Carbonatos de potasio.						
28364001	Carbonato de potasio.	10	A	10	A	10	A
28364002	Bicarbonato de potasio.	10	A	10	A	10	A
283650	- Carbonato de calcio.						
28365001	Carbonato de calcio.	10	A	10	A	10	A
283660	- Carbonato de bario.						
28366001	Carbonato de bario.	10	A	10	A	10	A
283670	- Carbonato de plomo.						
28367001	Carbonato de plomo.	10	A	10	A	10	A
28369	- Los demás:						
283691	-- Carbonatos de litio.						
28369101	Carbonatos de litio.	10	A	10	A	10	A
283692	-- Carbonato de estroncio.						
28369201	Carbonato de estroncio.	10	A	10	A	10	A
283699	-- Los demás.						
28369901	Carbonato de bismuto.	10	A	10	A	10	A
28369902	Carbonatos de fierro.	10	A	10	A	10	A
28369999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2837	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.						
28371	- Cianuros y oxicianuros:						
283711	-- De sodio.						
28371101	Cianuro de sodio.	10	A	10	A	10	A
28371199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
283719	-- Los demás.						
28371901	Cianuro de potasio.	10	A	10	A	10	A
28371999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
283720	- Cianuros complejos.						
28372001	Ferrocianuro de sodio o de potasio.	10	A	10	A	10	A
28372099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2838	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.						
283800	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.						
28380001	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 17

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
2839	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.						
28391	- De sodio:						
283911	-- Metasilicatos.						
28391101	Metasilicatos.	10	A	10	A	10	A
283919	-- Los demás.						
28391999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
283920	- De potasio.						
28392001	Grado electrónico, para pantallas de cinescopios.	10	A	10	A	10	A
28392099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
283990	- Los demás.						
28399001	Silicato de calcio.	10	A	10	A	10	A
28399002	Trisilicato de magnesio.	10	A	10	A	10	A
28399099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2840	Boratos; peroxoboratos (perboratos).						
28401	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):						
284011	-- Anhidro.						
28401101	Anhidro.	10	A	10	A	10	A
284019	-- Los demás.						
28401999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
284020	- Los demás boratos.						
28402099	Los demás boratos.	10	A	10	A	10	A
284030	- Peroxoboratos (perboratos).						
28403001	Peroxoboratos (perboratos).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2841	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.						
284110	- Aluminatos.						
28411001	Aluminatos.	10	A	10	A	10	A
284120	- Cromatos de cinc o de plomo.						
28412001	Cromatos de cinc o de plomo.	10	A	10	A	10	A
284130	- Dicromato de sodio.						
28413001	Dicromato de sodio.	10	A	10	A	10	A
284140	- Dicromato de potasio.						
28414001	Dicromato de potasio.	10	A	10	A	10	A
284150	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.						
28415099	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.	10	A	10	A	10	A
28416	- Manganitos, manganatos y permanganatos:						
284161	-- Permanganato de potasio.						
28416101	Permanganato de potasio.	10	A	10	A	10	A
284169	-- Los demás.						
28416999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
284170	- Molibdatos.						
28417001	Molibdatos.	10	A	10	A	10	A
284180	- Volframatos (tungstatos).						
28418001	Volframatos (tungstatos).	10	A	10	A	10	A
284190	- Los demás.						
28419099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2842	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos, excepto los aziduros (azidas).						
284210	- Silicatos dobles o complejos.						
28421001	Aluminosilicato de sodio.	10	A	10	A	10	A
28421099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
284290	- Las demás.						
28429099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
2843	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.						
284310	- Metal precioso en estado coloidal.						
28431001	Metal precioso en estado coloidal.	10	A	10	A	10	A
28432	- Compuestos de plata:						
284321	-- Nitrato de plata.						
28432101	Nitrato de plata.	10	A	10	A	10	A
284329	-- Los demás.						
28432999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
284330	- Compuestos de oro.						
28433001	Compuestos de oro.	10	A	10	A	10	A
284390	- Los demás compuestos; amalgamas.						
28439001	Cloruro de paladio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28439099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2844	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 18

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
284410	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.						
28441001	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.	10	A	10	A	10	A
284420	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.						
28442001	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos.	10	A	10	A	10	A
284430	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.						
28443001	Uranio empobrecido en U235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	10	A	10	A	10	A
284440	- Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.						
28444001	Cesio 137.	10	A	10	A	10	A
28444002	Cobalto radiactivo.	10	A	10	A	10	A
28444099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
284450	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.						
28445001	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	10	A	10	A	10	A
2845	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.						
284510	- Agua pesada (óxido de deuterio).						
28451001	Agua pesada (óxido de deuterio).	10	A	10	A	10	A
284590	- Los demás.						
28459099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2846	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.						
284610	- Compuestos de cerio.						
28461001	Compuestos de cerio.	10	A	10	A	10	A
284690	- Los demás.						
28469001	Oxido de praseodimio.	10	A	10	A	10	A
28469099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2847	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.						
284700	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.						
28470001	Peróxido de hidrogeno (agua oxigenada), incluso solidificada con urea.	10	A	10	A	10	A
2848	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.						
284800	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.						
28480001	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.	10	A	10	A	10	A
28480002	De cinc.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28480003	De aluminio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28480099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2849	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.						
284910	- De calcio.						
28491001	De calcio.	10	A	10	A	10	A
284920	- De silicio.						
28492001	Verde.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
28492099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
284990	- Los demás.						
28499099	Los Demás.	10	A	10	A	10	A
2850	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que también sean carburos de la partida 28.49.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 19

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
285000	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que también sean carburos de la partida 28.49.						
28500001	Borohidruro de sodio.	10	A	10	A	10	A
28500002	Siliciuro de calcio.	10	A	10	A	10	A
28500099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2851	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.						
285100	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.						
28510099	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 20

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29	Productos químicos orgánicos.						
2901	Hidrocarburos acíclicos.						
290110	- Saturados.						
29011001	Butano.	10	A	10	A	10	A
29011002	Pentano.	10	A	10	A	10	A
29011003	Tridecano.	10	A	10	A	10	A
29011099	Los demás.	5	A	5	A	5	A
29012	- No saturados:						
290121	-- Etileno.						
29012101	Etileno.	10	A	10	A	10	A
290122	-- Propeno (propileno).						
29012201	Propeno (propileno).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290123	-- Buteno (butileno) y sus isómeros.						
29012301	Buteno (butileno) y sus isómeros.	10	A	10	A	10	A
290124	-- Buta-1,3-dieno e isopreno.						
29012401	Buta-1,3-dieno e isopreno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290129	-- Los demás.						
29012901	Diisobutileno.	10	A	10	A	10	A
29012999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2902	Hidrocarburos cíclicos.						
29021	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:						
290211	-- Ciclohexano.						
29021101	Ciclohexano.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290219	-- Los demás.						
29021901	Ciclopropano.	10	A	10	A	10	A
29021902	Cicloterpénicos.	10	A	10	A	10	A
29021903	Terfenilo hidrogenado.	10	A	10	A	10	A
29021999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290220	- Benceno.						
29022001	Benceno.	5	A	5	A	5	A
290230	- Tolueno.						
29023001	Tolueno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29024	- Xilenos:						
290241	-- o-Xileno.						
29024101	o-Xileno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290242	-- m-Xileno.						
29024201	m-Xileno.	5	A	5	A	5	A
290243	-- p-Xileno.						
29024301	p-Xileno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290244	-- Mezclas de isómeros del xileno.						
29024401	Mezclas de isómeros del xileno.	5	A	5	A	5	A
290250	- Estireno.						
29025001	Estireno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290260	- Etilbenceno.						
29026001	Etilbenceno.	10	A	10	A	10	A
290270	- Cumeno.						
29027001	Cumeno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290290	- Los demás.						
29029001	Divinilbenceno.	10	A	10	A	10	A
29029002	m-Metilestireno.	10	A	10	A	10	A
29029003	Difenilmetano.	10	A	10	A	10	A
29029004	Tetrahidronaftaleno.	10	A	10	A	10	A
29029005	Difenilo.	10	A	10	A	10	A
29029099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2903	Derivados halogenados de los hidrocarburos.						
29031	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:						
290311	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).						
29031101	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290312	-- Diclorometano (cloruro de metileno).						
29031201	Diclorometano (cloruro de metileno).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290313	-- Cloroformo (triclorometano).						
29031301	Cloroformo, grado técnico.	10	A	10	A	10	A
29031302	Cloroformo, Q.P. o U.S.P.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29031303	Cloroformo, excepto lo comprendido en las fracciones 2903.13.01 y 02.	10	A	10	A	10	A
290314	-- Tetracloruro de carbono.						
29031401	Tetracloruro de carbono.	10	A	10	A	10	A
290315	-- 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno).						
29031501	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno).	5	A	5	A	5	A
290316	-- 1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.						
29031601	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 21

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
290319	-- Los demás.						
29031901	1,1,1-Tricloroetano.	10	A	10	A	10	A
29031902	Tricloroetano, excepto lo comprendido en la fracción 2903.19.01.	10	A	10	A	10	A
29031903	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	10	A	10	A	10	A
29031999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29032	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:						
290321	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno).						
29032101	Cloruro de vinilo (cloroetileno).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290322	-- Tricloroetileno.						
29032201	Tricloroetileno.	10	A	10	A	10	A
290323	-- Tetracloroetileno (percloroetileno).						
29032301	Tetracloroetileno (percloroetileno).	5	A	5	A	5	A
290329	-- Los demás.						
29032901	Cloruro de vinilideno.	10	A	10	A	10	A
29032999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290330	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos.						
29033001	Bromuro de metilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29033002	Dibromuro de etileno.	10	A	10	A	10	A
29033003	Difluoroetano.	10	A	10	A	10	A
29033099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29034	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes por lo menos:						
290341	-- Triclorofluorometano.						
29034101	Triclorofluorometano.	10	A	10	A	10	A
290342	-- Diclorodifluorometano.						
29034201	Diclorodifluorometano.	10	A	10	A	10	A
290343	-- Triclorotrifluoroetanos.						
29034301	Triclorotrifluoroetanos.	10	A	10	A	10	A
290344	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoretano.						
29034401	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoretano.	10	A	10	A	10	A
290345	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.						
29034599	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	10	A	10	A	10	A
290346	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromo-tetrafluoroetanos.						
29034601	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromo-tetrafluoroetanos.	10	A	10	A	10	A
290347	-- Los demás derivados perhalogenados.						
29034799	Los demás derivados perhalogenados.	10	A	10	A	10	A
290349	-- Los demás.						
29034901	Dicloromonofluorometano.	10	A	10	A	10	A
29034902	Monoclorodifluorometano.	10	A	10	A	10	A
29034903	Monoclorodifluoroetano.	10	A	10	A	10	A
29034904	2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29034905	2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (Isohalotano).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29034999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29035	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:						
290351	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano.						
29035101	Isómero gamma del 1,2,3,4,5,6- hexaclorociclohexano.	10	A	10	A	10	A
29035102	Mezcla isomérica del 1,2,3,4,5,6- hexaclorociclohexano.	10	A	10	A	10	A
29035199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290359	-- Los demás.						
29035901	Canfeno clorado (Toxafeno).	10	A	10	A	10	A
29035902	Hexabromociclododecano.	10	A	10	A	10	A
29035903	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4a,5,8,8a- hexahidro-endo-endo-1,4:5,8-dimetanonafaleno.		PROH		PROH		PROH
29035904	1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7- alfa tetrahidro-4,7-metanoindano (Clordano).	10	A	10	A	10	A
29035905	1,4,5,6,7,8,8-Heptacloro-3a,4,7,7a, tetrahidro-4,7-metanoindeno.		PROH		PROH		PROH
29035999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29036	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:						
290361	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno.						
29036101	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p- diclorobenceno.	10	A	10	A	10	A
290362	-- Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano).						
29036201	Hexaclorobenceno.	10	A	10	A	10	A
29036202	(1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil) etano) (DDT).	10	A	10	A	10	A
290369	-- Los demás.						
29036901	Cloruro de bencilo.	10	A	10	A	10	A
29036902	Cloruro de benzal.	10	A	10	A	10	A
29036903	Derivados clorados del difenilo o trifenilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 22

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29036904	Bromoestireno.	10	A	10	A	10	A
29036905	Bromoestireloeno.	10	A	10	A	10	A
29036906	Triclorobenceno.	10	A	10	A	10	A
29036907	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.	10	A	10	A	10	A
29036999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2904	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.						
290410	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.						
29041001	Butilnaftalénsulfonato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29041002	1,3,6-Naftalentsulfonato trisódico.	10	A	10	A	10	A
29041003	Alil o metililsulfonato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29041004	6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio	10	A	10	A	10	A
29041005	Acido p-toluénsulfónico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29041099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290420	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.						
29042001	Nitropropano.	10	A	10	A	10	A
29042002	Nitrotolueno.	10	A	10	A	10	A
29042003	Nitrobenceno.	10	A	10	A	10	A
29042004	p-Dinitrosobenceno.	10	A	10	A	10	A
29042005	2,4,6-Trinitro-1,3-dimetil-5-ter- butilbenceno.	10	A	10	A	10	A
29042006	2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil-ter-butylbenceno.	10	A	10	A	10	A
29042007	1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.	10	A	10	A	10	A
29042099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290490	- Los demás.						
29049001	Nitroclorobenceno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29049002	Cloruro de p-toluensulfonilo.	5	A	5	A	5	A
29049003	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	10	A	10	A	10	A
29049004	Pentacloronitrobenceno.	10	A	10	A	10	A
29049005	meta-Nitrobencensulfonato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29049006	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5- triclorobenceno.	10	A	10	A	10	A
29049099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29051	- Monoalcoholes saturados:						
290511	-- Metanol (alcohol metílico).						
29051101	Metanol (alcohol metílico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290512	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).						
29051201	Propan-1-ol (alcohol propílico).	10	A	10	A	10	A
29051299	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290513	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico).						
29051301	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290514	-- Los demás butanoles.						
29051401	2 Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	10	A	10	A	10	A
29051402	2-Butanol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29051403	Alcohol terbutílico.	10	A	10	A	10	A
29051499	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290515	-- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.						
29051501	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	10	A	10	A	10	A
290516	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.						
29051601	2-Octanol.	10	A	10	A	10	A
29051602	2-Etilhexanol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29051699	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290517	-- Dodecan-1-ol (alcohol láurico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol esteárico).						
29051701	Dodecan-1-ol (alcohol láurico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) u octadecan-1-ol (alcohol esteárico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290519	-- Los demás.						
29051901	Alcohol decílico o pentadecílico.	10	A	10	A	10	A
29051902	Alcohol isodecílico.	10	A	10	A	10	A
29051903	Hexanol.	10	A	10	A	10	A
29051904	Alcohol tridecílico o isononílico.	10	A	10	A	10	A
29051905	Alcohol trimetilnonílico.	10	A	10	A	10	A
29051906	Metil isobutil carbinol.	10	A	10	A	10	A
29051907	Metilato de sodio al 25% en metanol.	5	A	5	A	5	A
29051908	Isopropóxido de aluminio.	10	A	10	A	10	A
29051999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29052	- Monoalcoholes no saturados:						
290522	-- Alcoholes terpénicos acíclicos.						
29052201	Citronelol.	10	A	10	A	10	A
29052202	Geraniol.	10	A	10	A	10	A
29052203	Linalol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 23

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29052204	Cis-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (nerol).	10	A	10	A	10	A
29052205	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol (alfa-Citronelol, Ronidol).	10	A	10	A	10	A
29052299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290529	-- Los demás.						
29052901	Alcohol olefílico.	10	A	10	A	10	A
29052902	Hexenol.	10	A	10	A	10	A
29052903	Alcohol alílico.	10	A	10	A	10	A
29052999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29053	- Dioles:						
290531	-- Etilenglicol (etanodiol).						
29053101	Etilenglicol (etanodiol).	10	A	10	A	10	A
290532	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol).						
29053201	Propilenglicol (propano-1,2-diol).	10	A	10	A	10	A
290539	-- Los demás.						
29053901	Butilenglicol.	5	A	5	A	5	A
29053902	4-Metil-2,4-pentanodiol.	10	A	10	A	10	A
29053903	Neopentilglicol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29053904	1,6-Hexanodiol.	10	A	10	A	10	A
29053999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29054	- Los demás polialcoholes:						
290541	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).						
29054101	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).	10	A	10	A	10	A
290542	-- Pentaeritritol (pentaeritrita).						
29054201	Pentaeritritol (pentaeritrita).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290543	-- Manitol.						
29054301	Manitol.	5	A	5	A	5	A
290544	-- D-glucitol (sorbitol).						
29054401	D-glucitol (sorbitol).	15	A	15	A	15	A
290545	-- Glicerol.						
29054501	Glicerina (glicerol) refinada, excepto grado dinamita.	3	B3	3	B3	3	B3
29054599	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
290549	-- Los demás.						
29054901	Trimetiloletano o xilitol.	10	A	10	A	10	A
29054902	Esteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.	10	A	10	A	10	A
29054999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290550	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos.						
29055001	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de monoalcoholes no saturados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29055002	2-Nitro-2-metil-1-propanol.	10	A	10	A	10	A
29055003	Tricloroetilenglicol (hidrato de cloral).	10	A	10	A	10	A
29055004	alfa-Monoclorhidrina.	10	A	10	A	10	A
29055099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2906	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29061	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:						
290611	-- Mentol.						
29061101	Mentol.	10	A	10	A	10	A
290612	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles.						
29061201	Ciclohexanol.	10	A	10	A	10	A
29061299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290613	-- Esteroles e inositoles.						
29061301	Inositol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29061302	Colesterol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29061399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290614	-- Terpeneoles.						
29061401	Terpeneoles.	10	A	10	A	10	A
290619	-- Los demás.						
29061901	3,5,5-Trimetilciclohexanol.	10	A	10	A	10	A
29061902	Ter-butilciclohexanol o 4-ter-butilciclohexanol.	10	A	10	A	10	A
29061999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29062	- Aromáticos:						
290621	-- Alcohol bencílico.						
29062101	Alcohol bencílico.	10	A	10	A	10	A
290629	-- Los demás.						
29062901	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29062902	Alcohol cinámico o hidrocinámico.	10	A	10	A	10	A
29062903	Feniletildimetilcarbinol.	10	A	10	A	10	A
29062904	Dimetilbencilcarbinol.	10	A	10	A	10	A
29062905	Feniletanol.	10	A	10	A	10	A
29062906	1,1-Bis (p-clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 24

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29062999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2907	Fenoles; fenoles-alcoholes.						
29071	- Monofenoles:						
290711	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.						
29071101	Fenol (hidroxibenceno).	10	A	10	A	10	A
29071199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290712	-- Cresoles y sus sales.						
29071201	Cresoles.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29071299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290713	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos.						
29071301	p-(1,1,3,3-Tetrametilbutil)fenol.	10	A	10	A	10	A
29071302	Nonilfenol.	10	A	10	A	10	A
29071399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290714	-- Xilenoles y sus sales.						
29071401	Xilenoles y sus sales.	10	A	10	A	10	A
290715	-- Naftoles y sus sales.						
29071501	1-Naftol.	5	A	5	A	5	A
29071599	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290719	-- Los demás.						
29071901	2,6-Di-ter-butil-4-metilfenol.	10	A	10	A	10	A
29071902	p-ter-Butilfenol.	10	A	10	A	10	A
29071903	2,2-Metilenbis(4-metil-6-ter-butilfenol).	10	A	10	A	10	A
29071904	o- y p-Fenilfenol.	10	A	10	A	10	A
29071905	Diamilfenol.	10	A	10	A	10	A
29071906	p-Amilfenol.	10	A	10	A	10	A
29071907	2,5-Dinonil-m-cresol.	10	A	10	A	10	A
29071908	Timol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29071999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29072	- Polifenoles:						
290721	-- Resorcinol y sus sales.						
29072101	Resorcinol y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
290722	-- Hidroquinona y sus sales.						
29072201	Hidroquinona.	10	A	10	A	10	A
29072202	Sales de la hidroquinona.	10	A	10	A	10	A
290723	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales.						
29072301	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano).	10	A	10	A	10	A
29072302	Sales de 4,4'-Isopropilidendifenol.	10	A	10	A	10	A
290729	-- Los demás.						
29072901	Pirogalol.	10	A	10	A	10	A
29072902	Di-ter-amilhidroquinona.	10	A	10	A	10	A
29072903	1,3,5-Trihidroxibenceno.	5	A	5	A	5	A
29072904	Hexilresorcina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29072999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290730	- Fenoles-alcoholes.						
29073001	Fenoles-alcoholes.	10	A	10	A	10	A
2908	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.						
290810	- Derivados solamente halogenados y sus sales.						
29081001	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.10.02, 03, 04, 05, 06 y 07.	10	A	10	A	10	A
29081002	2,2'Dihidroxi-5,5'-diclorodifenilmetano.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29081003	2,4,5-Triclorofenol.	10	A	10	A	10	A
29081004	4-Cloro-1-hidroxibenceno.	10	A	10	A	10	A
29081005	o-Bencil-p-clorofenol.	10	A	10	A	10	A
29081006	Pentaclorofenol.	10	A	10	A	10	A
29081007	Triclorofenato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29081008	5,8-Dicloro-1-naftol.	10	A	10	A	10	A
29081099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290820	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres.						
29082001	Acido 2-naftol-6,8-disulfónico y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29082002	2-Naftol-3,6-disulfonato de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29082003	1-Naftol-4-sulfonato de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29082004	Acido p-fenolsulfónico.	10	A	10	A	10	A
29082005	4,5-Dihidroxi-2,7-naftalendisulfonato monosódico o disódico.	10	A	10	A	10	A
29082006	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.	10	A	10	A	10	A
29082007	2,3-Dihidroxi-6-naftalensulfonato de sodio.	5	A	5	A	5	A
29082008	Acido 2-hidroxi-6-naftalensulfónico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29082099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290890	- Los demás.						
29089001	p-Nitrofenol y su sal de sodio.	10	A	10	A	10	A
29089002	2,4,6-Trinitrofenol (ácido pírico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 25

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29089003	2,6-Diyodo-4-nitrofenol.	10	A	10	A	10	A
29089004	2,4-Dinitrofenol.	10	A	10	A	10	A
29089005	Pentaclorotiofenol y su sal de cinc.	10	A	10	A	10	A
29089099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2909	Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres- alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29091	- Eteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:						
290911	-- Eter dietílico (óxido de dietilo).						
29091101	Eter dietílico (óxido de dietilo).	10	A	10	A	10	A
290919	-- Los demás.						
29091901	Eter isopropílico.	10	A	10	A	10	A
29091902	Eter butílico.	10	A	10	A	10	A
29091903	Eter metiliter-butílico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29091999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290920	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29092001	Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	10	A	10	A	10	A
290930	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29093001	Anetol.	10	A	10	A	10	A
29093002	Eter fenílico.	10	A	10	A	10	A
29093003	Trimetoxibenceno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29093004	4-Nitrofenetol.	10	A	10	A	10	A
29093005	2,6-Dinitro-3-metoxi-4-ter-butiltolueno.	10	A	10	A	10	A
29093006	3-Yodo-2-propinil-2,4,5-triclorofenil éter.	10	A	10	A	10	A
29093007	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-trifluorometil)benceno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29093008	2,2-Bis(p-metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano.	10	A	10	A	10	A
29093009	p-Cresilmetil eter.	10	A	10	A	10	A
29093099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29094	- Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:						
290941	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).						
29094101	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	10	A	10	A	10	A
290942	-- Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.						
29094201	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	10	A	10	A	10	A
290943	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.						
29094301	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	10	A	10	A	10	A
290944	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.						
29094401	Eter monoetílico del etilenglicol o dietilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29094402	Eter isopropílico del etilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29094499	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290949	-- Los demás.						
29094901	Eter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29094902	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).	10	A	10	A	10	A
29094903	Trietilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29094904	Eter monofenílico del etilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29094905	Alcohol 3-fenoxibencílico.	10	A	10	A	10	A
29094906	Dipropilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29094907	Tetraetilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29094908	Tripropilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29094909	1,2-Dihidroxi- 3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29094999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290950	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29095001	Eter monometílico de la hidroquinona.	10	A	10	A	10	A
29095002	Sulfoguayacolato de potasio.	10	A	10	A	10	A
29095003	Guayacol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29095004	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	10	A	10	A	10	A
29095005	Eugenol, grado farmacéutico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29095099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
290960	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29096001	Peróxido de laurilo.	10	A	10	A	10	A
29096002	Hidroperóxido de cumeno.	10	A	10	A	10	A
29096003	Hidroxioxianisol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29096004	Peróxido de dicumilo.	10	A	10	A	10	A
29096005	Hidroperóxido de paramentano.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 26

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29096099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2910	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
291010	- Oxirano (óxido de etileno).						
29101001	Oxirano (óxido de etileno).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
291020	- Metiloxirano (óxido de propileno).						
29102001	Metiloxirano (óxido de propileno).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
291030	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).						
29103001	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
291090	- Los demás.						
29109001	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi- 1,4,4a,5,6,7,8,8a-octahidro-endo,endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno.		PROH		PROH		PROH
29109002	3-(o-Aliloxifenoxi)-1,2-epoxipropano (éter epoxialfílico crudo).	10	A	10	A	10	A
29109099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2911	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
291100	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29110001	Citral dimetilacetal.	10	A	10	A	10	A
29110002	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	10	A	10	A	10	A
29110003	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	10	A	10	A	10	A
29110099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2912	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.						
29121	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:						
291211	-- Metanal (formaldehído).						
29121101	Metanal (formaldehído).	10	A	10	A	10	A
291212	-- Etanal (acetaldehído).						
29121201	Etanal (acetaldehído).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
291213	-- Butanal (butiraldehído, isómero normal).						
29121301	Butanal (butiraldehído, isómero normal).	10	A	10	A	10	A
291219	-- Los demás.						
29121901	Glioxal.	10	A	10	A	10	A
29121902	Metilnonilacetaldehído.	10	A	10	A	10	A
29121903	Aldehído decílico.	10	A	10	A	10	A
29121904	Aldehído isobutírico.	10	A	10	A	10	A
29121905	Glutaraldehído.	10	A	10	A	10	A
29121906	Octanal.	10	A	10	A	10	A
29121907	Citral.	10	A	10	A	10	A
29121908	Aldehído undecilénico.	10	A	10	A	10	A
29121909	Aldehído acrílico.	10	A	10	A	10	A
29121910	Hexaldehído.	10	A	10	A	10	A
29121911	Aldehído heptílico.	10	A	10	A	10	A
29121999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29122	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:						
291221	-- Benzaldehído (aldehído benzóico).						
29122101	Benzaldehído (aldehído benzóico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
291229	-- Los demás.						
29122901	Aldehído cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	10	A	10	A	10	A
29122902	Fenilacetaldehído.	10	A	10	A	10	A
29122903	Aldehído ciclámico	10	A	10	A	10	A
29122999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291230	- Aldehídos-alcoholes.						
29123001	Aldehídos-alcoholes.	10	A	10	A	10	A
29124	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:						
291241	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéuico).						
29124101	Vainillina (aldehído metilprotocatéuico).	10	A	10	A	10	A
291242	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico).						
29124201	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico).	10	A	10	A	10	A
291249	-- Los demás.						
29124901	3,4,5-Trimetoxibenzaldehído.	5	A	5	A	5	A
29124903	Aldehído 3-fenoxibencílico.	10	A	10	A	10	A
29124904	ter-Butil-alfa-metilhidroxinamalaldehído.	10	A	10	A	10	A
29124905	Aldehído fenilpropílico.	10	A	10	A	10	A
29124906	Veratraldehído.	5	A	5	A	5	A
29124999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291250	- Polímeros cíclicos de los aldehídos.						
29125001	Polímeros cíclicos de los aldehídos.	10	A	10	A	10	A
291260	- Paraformaldehído.						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 27

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29126001	Paraformaldehído.	10	A	10	A	10	A
2913	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.						
291300	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.						
29130001	Cloral.	10	A	10	A	10	A
29130099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2914	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29141	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:						
291411	-- Acetona.						
29141101	Acetona.	10	A	10	A	10	A
291412	-- Butanona (metiletilcetona).						
29141201	Butanona (metiletilcetona).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
291413	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutil cetona).						
29141301	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).	10	A	10	A	10	A
291419	-- Las demás.						
29141901	Diisobutilcetona.	10	A	10	A	10	A
29141902	Oxido de mesitilo.	10	A	10	A	10	A
29141903	Metilisoamilcetona.	10	A	10	A	10	A
29141904	Acetil cetona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29141905	Dimetil glioxal.	10	A	10	A	10	A
29141906	Hexanona.	10	A	10	A	10	A
29141999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
29142	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:						
291421	-- Alcanfor.						
29142101	Alcanfor.	10	A	10	A	10	A
291422	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas.						
29142201	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	10	A	10	A	10	A
291423	-- Iononas y metiliononas.						
29142301	Iononas.	10	A	10	A	10	A
29142302	Metiliononas.	10	A	10	A	10	A
291429	-- Las demás.						
29142901	L-2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclohexen-1-ona (L-Carvona).	10	A	10	A	10	A
29142902	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.	10	A	10	A	10	A
29142903	1-p-Meten-3-ona.	10	A	10	A	10	A
29142999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
29143	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:						
291431	-- Fenilacetona (1-fenilpropan-2-ona).						
29143101	Fenilacetona (1-fenilpropan-2-ona).	10	A	10	A	10	A
291439	-- Las demás.						
29143901	Benzofenona.	10	A	10	A	10	A
29143902	1,1,4,4-Tetrametil-6-etil-7-acetil-1,2,3,4-tetrahidronaftaleno.	10	A	10	A	10	A
29143903	1,1,2,3,3,5-Hexametilindan-6-metilcetona.	10	A	10	A	10	A
29143904	19-Norandrostendiona.	10	A	10	A	10	A
29143905	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3 (2H)-diona.	10	A	10	A	10	A
29143906	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexametiltetrahidro naftaleno.	10	A	10	A	10	A
29143907	1,1-Dimetil-4-acetil-6-ter-butilindano.	10	A	10	A	10	A
29143908	Acetofenona o p-metilacetafenona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29143909	2,6,10-Trimetil-2,5,9-tridiatrien-8-ona.	10	A	10	A	10	A
29143999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291440	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos.						
29144001	Acetilmetilcarbinol.	10	A	10	A	10	A
29144099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291450	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.						
29145001	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.	10	A	10	A	10	A
29145002	3-Metoxi-2,5(10)-estradien-17-ona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29145003	3,4-Dimetoxifenilacetona.	5	A	5	A	5	A
29145004	p-Metoxiacetofenona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29145099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29146	- Quinonas:						
291461	-- Antraquinona.						
29146101	Antraquinona.	10	A	10	A	10	A
291469	-- Las demás.						
29146901	Quinizarina.	10	A	10	A	10	A
29146902	2-Etilantraquinona.	10	A	10	A	10	A
29146999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
291470	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29147001	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.	10	A	10	A	10	A
29147002	Dinitrodimetilbutilacetofenona.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 28

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29147003	Sal de sodio del derivado bisulfítico de la 2-metil-1,4-naftoquinona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29147099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29151	- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:						
291511	-- Ácido fórmico.						
29151101	Ácido fórmico.	10	A	10	A	10	A
291512	-- Sales del ácido fórmico.						
29151201	Formiato de sodio o calcio.	10	A	10	A	10	A
29151202	Formiato de cobre.	10	A	10	A	10	A
29151299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291513	-- Esteres del ácido fórmico.						
29151301	Esteres del ácido fórmico.	5	A	5	A	5	A
29152	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:						
291521	-- Ácido acético.						
29152101	Ácido acético.	15	A	15	A	15	A
291522	-- Acetato de sodio.						
29152201	Acetato de sodio.	10	A	10	A	10	A
291523	-- Acetatos de cobalto.						
29152301	Acetatos de cobalto.	10	A	10	A	10	A
291524	-- Anhídrido acético.						
29152401	Anhídrido acético.	15	A	15	A	15	A
291529	-- Las demás.						
29152999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
29153	- Esteres del ácido acético:						
291531	-- Acetato de etilo.						
29153101	Acetato de etilo.	15	A	15	A	15	A
291532	-- Acetato de vinilo.						
29153201	Acetato de vinilo.	15	A	15	A	15	A
291533	-- Acetato de n-butilo.						
29153301	Acetato de n-butilo.	15	A	15	A	15	A
291534	-- Acetato de isobutilo.						
29153401	Acetato de isobutilo.	15	A	15	A	15	A
291535	-- Acetato de 2-etoxietilo.						
29153501	Acetato de 2-etoxietilo.	10	A	10	A	10	A
291539	-- Los demás.						
29153901	Acetato de metilo.	15	A	15	A	15	A
29153902	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.	15	A	15	A	15	A
29153903	Acetato del éter monoetilico del etilenglicol.	15	A	15	A	15	A
29153904	Acetato de isobornilo.	15	A	15	A	15	A
29153905	Acetato de cedrilo.	15	A	15	A	15	A
29153906	Acetato de linalilo.	10	A	10	A	10	A
29153907	Diacetato del etilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29153908	Acetato del dimetilbencilcarbinilo.	10	A	10	A	10	A
29153909	Acetato de mentanilo.	15	A	15	A	15	A
29153910	Acetato de 2-etilhexilo.	10	A	10	A	10	A
29153911	Acetato de vetiverilo.	10	A	10	A	10	A
29153912	Acetato de laurilo.	10	A	10	A	10	A
29153913	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.	15	A	15	A	15	A
29153914	Acetato del éter monobutílico del dietilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29153915	Acetato de terpenilo.	15	A	15	A	15	A
29153916	Acetato de triclorometilfenilcarbonilo.	10	A	10	A	10	A
29153917	Acetato de isopropilo o metilamilo.	15	A	15	A	15	A
29153918	17-Acetato de 6-exometilenpregn-4-en-3,20-diona.	10	A	10	A	10	A
29153919	21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregn-4-en-3, 20-diona.	10	A	10	A	10	A
29153999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
291540	-- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.						
29154001	Ácidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	15	A	15	A	15	A
29154002	Tricloro acetato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29154003	Cloruro de mono cloro acético.	10	A	10	A	10	A
29154004	Dicloro acetato de metilo.	5	A	5	A	5	A
29154099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291550	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres.						
29155001	Ácido propiónico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29155002	Propionato de cedrilo.	10	A	10	A	10	A
29155003	Propionato de terpenilo.	15	A	15	A	15	A
29155099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291560	- Ácidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres.						
29156001	Ácido butírico.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 29

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29156002	Butirato de etilo.	15	A	15	A	15	A
29156003	Diisobutirato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.	10	A	10	A	10	A
29156004	Di-(2-etilbutirato) de trietilenglicol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29156099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291570	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres.						
29157001	Acido esteárico cuyas características sean: "Titer" de 52 a 69 grados C, índice de yodo 12 máximo, color Gardner 3.5 máximo, índice de acidéz de 193 a 211, índice de saponificación de 195 a 212, composición: ácido palmítico 55% y ácido esteárico 35% mínimo.	15	A	15	A	15	A
29157002	Monoestearato de etilenglicol o propilenglicol.	15	A	15	A	15	A
29157003	Estearato de butilo.	15	A	15	A	15	A
29157004	Monoestearato de sorbitan.	15	A	15	A	15	A
29157005	Monoestearato de glicerilo.	15	A	15	A	15	A
29157006	Acido palmítico, cuyas características sean: "Titer" de 53 a 62 grados C, índice de yodo 2 máximo, color Gardner de 1 a 12, índice de acidéz de 206 a 220, índice de saponificación de 207 a 221, composición de ácido palmítico de 64% mínimo.	15	A	15	A	15	A
29157007	Palmitato de isopropilo.	15	A	15	A	15	A
29157008	Palmitato de isobutilo.	10	A	10	A	10	A
29157009	Cetil palmitato.	10	A	10	A	10	A
29157010	Estearato de isopropilo.	15	A	15	A	15	A
29157011	Palmitato de metilo.	15	A	15	A	15	A
29157012	Cloruro de palmitoilo.	5	A	5	A	5	A
29157099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291590	- Los demás.						
29159001	Acido 2-etilhexóico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29159002	Sales del ácido 2-etilhexoico.	15	A	15	A	15	A
29159003	Acido cáprico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29159004	Acido láurico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29159005	Acido mirístico.	10	A	10	A	10	A
29159006	Acido caproico.	10	A	10	A	10	A
29159007	Acido 2-propilpentanoico. (Acido valproico).	20	A	20	A	20	A
29159008	Heptanoato de etilo.	10	A	10	A	10	A
29159009	Laurato de metilo.	10	A	10	A	10	A
29159010	Acido nonanoico o isononanoico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29159011	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico. (Valproato de sodio).	10	A	10	A	10	A
29159012	Peróxido de lauroilo y decanoilo.	10	A	10	A	10	A
29159013	Dicaprilato de trietilenglicol.	15	A	15	A	15	A
29159014	Miristato de isopropilo.	15	A	15	A	15	A
29159015	Peroxi-2-etil-hexanoato de terbutilo; Peroxi benzoato de terbutilo.	15	A	15	A	15	A
29159016	Cloruro de lauroilo, decanoilo e isononaloilo.	10	A	10	A	10	A
29159017	Monolaurato de sorbitán.	15	A	15	A	15	A
29159018	Acido 2-(4-isobutil fenil)propiónico. (Ibuprofén).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29159019	D-1,4-Hidroxi-3,5-diterbutil fenil ácido propiónico.	10	A	10	A	10	A
29159020	Pentaeritritol tetra-éster.	10	A	10	A	10	A
29159021	Sales del ácido 2-propilpentanoico (Sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.	20	A	20	A	20	A
29159022	17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4- dien-3,20-diona.	10	A	10	A	10	A
29159023	Acido 2-(2,4-diclorofenoxi)bencenacético. (Fenclofenoc).	10	A	10	A	10	A
29159024	16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29159025	Acido caprílico.	10	A	10	A	10	A
29159026	Acido behénico.	10	A	10	A	10	A
29159027	Cloruro de pivaloilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29159028	Acido 13-docosenoico.	10	A	10	A	10	A
29159029	Cloropropionato de metilo.	10	A	10	A	10	A
29159030	Ortoformiato de trietilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29159031	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	10	A	10	A	10	A
29159032	Cloroformato de metilo.	10	A	10	A	10	A
29159033	Cloroformato de bencilo.	10	A	10	A	10	A
29159034	Anhidrido propiónico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29159035	Cloruro de n-valerilo.	10	A	10	A	10	A
29159099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2916	Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29161	- Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:						
291611	-- Acido acrílico y sus sales.						
29161101	Acido acrílico y sus sales.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 30

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
291612	-- Esteres del ácido acrílico.						
29161201	Acrilato de metilo o etilo.	15	A	15	A	15	A
29161202	Acrilato de butilo.	15	A	15	A	15	A
29161203	Acrilato de 2-etilhexilo.	15	A	15	A	15	A
29161299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291613	-- Acido metacrílico y sus sales.						
29161301	Acido metacrílico y sus sales.	10	A	10	A	10	A
291614	-- Esteres del ácido metacrílico.						
29161401	Metacrilato de metilo.	15	A	15	A	15	A
29161402	Metacrilato de etilo o butilo.	10	A	10	A	10	A
29161403	Metacrilato de 2-hidroxipropilo.	10	A	10	A	10	A
29161404	Dimetacrilato de etilenglicol.	10	A	10	A	10	A
29161499	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291615	-- Acidos oléico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres.						
29161501	Acido oléico, cuyas características sean "Titer" menor de 25 grados centígrados índice de yodo de 80 a 100; color Gardner 12 máximo, índice de acidez de 195 a 204, índice de saponificación de 197 a 206, composición de ácido oléico 70% mínimo.	15	A	15	A	15	A
29161502	Trioleato de glicerilo.	15	A	15	A	15	A
29161503	Monooleato de propanotriol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29161504	Oleato de dietilenglicol.	15	A	15	A	15	A
29161505	Monooleato de sorbitan.	10	A	10	A	10	A
29161599	Los demás.	15	A	15	A	15	A
291619	-- Los demás.						
29161901	Acido sórbico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29161902	Acido crotonico.	10	A	10	A	10	A
29161903	Acido undecilénico y su sal de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29161904	Sorbato de potasio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29161905	Undecilenato de cinc.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29161999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291620	- Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.						
29162001	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.	10	A	10	A	10	A
29162002	Acetato de dicitropentadienilo.	10	A	10	A	10	A
29162003	(+,-)-cis, trans-3 (2,2-dicloroetenil-2,2-dimetil ciclopropan carboxilato de (3-fenoxifenilmetilo) (Permetrina I).	10	A	10	A	10	A
29162004	Cloruro del ácido 2,2-dimetil-3-(2,2- diclorovinil) ciclopropanoico.	10	A	10	A	10	A
29162099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29163	- Acidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:						
291631	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres.						
29163101	Acido benzoico y su sal de sodio.	15	A	15	A	15	A
29163102	Dibenzoato de dipropilenglicol.	15	A	15	A	15	A
29163103	Benzoato de etilo o bencilo.	15	A	15	A	15	A
29163104	Benzoato de 7-dihidrocolesterilo.	10	A	10	A	10	A
29163199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291632	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.						
29163201	Peróxido de benzoilo.	10	A	10	A	10	A
29163202	Cloruro de benzoilo.	10	A	10	A	10	A
291634	-- Acido fenilacético y sus sales.						
29163401	Acido fenilacético y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
291635	-- Esteres del ácido fenilacético.						
29163501	Esteres del ácido fenilacético.	10	A	10	A	10	A
291639	-- Los demás.						
29163901	Acido p-terbutilbenzoico.	10	A	10	A	10	A
29163902	Acido dinitrotolúico.	10	A	10	A	10	A
29163903	Acido cinámico.	10	A	10	A	10	A
29163904	Acido p-nitrobenzoico y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29163905	Acido 2,4-diclorobenzoico y sus derivados halogenados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29163906	Cloruro del ácido 2-(4-clorofenil) isovalérico.	10	A	10	A	10	A
29163999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2917	Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29171	- Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:						
291711	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.						
29171101	Oxalato de potasio, grado reactivo.	10	A	10	A	10	A
29171199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291712	-- Acido adípico, sus sales y sus ésteres.						
29171201	Acido adípico sus sales y sus ésteres.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 31

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
291713	-- Acido azelaico, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres.						
29171301	Acido sebáico y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29171302	Acido azelaico (Acido 1,7-heptadecarboxílico).	10	A	10	A	10	A
29171399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291714	-- Anhídrido maléico.						
29171401	Anhídrido maléico.	15	A	15	A	15	A
291719	-- Los demás.						
29171901	Fumarato ferroso.	10	A	10	A	10	A
29171902	Sulfosuccinato de dioctilo y sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29171903	Acido succinico o su anhídrido.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29171904	Acido maléico y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29171905	Acido itacónico.	10	A	10	A	10	A
29171906	Maleato de tridecilo o nonaoctilo o dialilo.	10	A	10	A	10	A
29171907	Malonato o n-butilmalonato de dietilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29171908	Acido fumárico.	15	A	15	A	15	A
29171999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291720	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.						
29172001	Acido clorhéndico.	10	A	10	A	10	A
29172099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29173	- Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:						
291731	-- Ortoftalatos de dibutilo.						
29173101	Ortoftalatos de dibutilo.	10	A	10	A	10	A
291732	-- Ortoftalatos de dioctilo.						
29173201	Ortoftalatos de dioctilo.	6	B7	6	B7	6	B7
29173201AA	Únicamente: De grado farmacéutico, con un mínimo de 99% de pureza.	15	A	15	A	15	A
291733	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.						
29173301	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	10	A	10	A	10	A
291734	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico.						
29173499	Los demás ésteres del ácido ortoftálico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
291735	-- Anhídrido ftálico.						
29173501	Anhídrido ftálico.	15	A	15	A	15	A
291736	-- Acido tereftálico y sus sales.						
29173601	Acido tereftálico y sus sales.	15	A	15	A	15	A
291737	-- Tereftalato de dimetilo.						
29173701	Tereftalato de dimetilo.	15	A	15	A	15	A
291739	-- Los demás.						
29173901	Sal sódica del sulfoisofalato de dimetilo.	10	A	10	A	10	A
29173902	Tetracloro tereftalato de dimetilo.	10	A	10	A	10	A
29173903	Ftalato dibásico de plomo.	10	A	10	A	10	A
29173904	Triocil trimelitato.	10	A	10	A	10	A
29173905	Acido isoftálico.	10	A	10	A	10	A
29173906	Anhídridos tetra, hexa o metiltetra hidroftálicos.	10	A	10	A	10	A
29173907	Anhídrido trimelítico.	10	A	10	A	10	A
29173999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2918	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29181	- Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:						
291811	-- Acido láctico, sus sales y sus ésteres..						
29181101	Acido láctico, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
291812	-- Acido tartárico.						
29181201	Acido tartárico.	15	A	15	A	15	A
291813	-- Sales y ésteres del ácido tartárico.						
29181301	Bitartrato de potasio.	5	A	5	A	5	A
29181302	Tartrato de potasio de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29181303	Tartrato de potasio y antimonio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29181304	Tartrato de calcio.	5	A	5	A	5	A
29181399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291814	-- Acido cítrico.						
29181401	Acido cítrico.	10	A	10	A	10	A
291815	-- Sales y ésteres del ácido cítrico.						
29181501	Citrato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29181502	Citrato férrico amónico.	10	A	10	A	10	A
29181503	Citrato de litio.	10	A	10	A	10	A
29181504	Ferrocitrato de calcio.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 32

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29181505	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 02, 03 y 04.	15	A	15	A	15	A
29181599	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291816	-- Acido glucónico, sus sales y sus ésteres.						
29181601	Acido glucónico y sus sales de sodio, magnesio, calcio y hierro.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29181699	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291817	-- Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres.						
29181701	Mandelato de 3,3,5-trimetilciclohexilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29181799	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291819	-- Los demás.						
29181901	Acido glicólico.	10	A	10	A	10	A
29181902	Acido 12-hidroxiestearico.	10	A	10	A	10	A
29181903	Acido desoxicólico, sus sales de sodio o magnesio o ácido quenodesoxicólico.	10	A	10	A	10	A
29181904	Acido cólico.	10	A	10	A	10	A
29181905	Glucoheptonato de calcio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29181906	Subgalato de bismuto.	10	A	10	A	10	A
29181907	Acetil citrato de tributilo.	10	A	10	A	10	A
29181908	Pamoato disodico monohidratado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29181909	4,4'Diclorobencilato de etilo.	10	A	10	A	10	A
29181910	Acido málico.	15	A	15	A	15	A
29181911	Acido 2,4'-difluoro-4-hidroxi-(1,1'difenil)-3- carboxílico (Diflunisal).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29181912	Acido gálico o galato de propilo.	10	A	10	A	10	A
29181913	Tetrakis(3-(3,5-Di-ter-butil-4-hidroxifenil) propionato) pentaeritrol.	10	A	10	A	10	A
29181914	(+) Metil-(11,13,e)-11,16-dihidroxi-16-metil_ 9-oxoprost-13-en-1-oato (Misoprostol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29181999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29182	- Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:						
291821	-- Acido salicílico y sus sales.						
29182101	Acido salicílico.	15	A	15	A	15	A
29182102	Subsalicilato de bismuto.	15	A	15	A	15	A
29182199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291822	-- Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.						
29182201	Acido acetilsalicílico.	10	A	10	A	10	A
29182299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291823	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.						
29182301	Salicilato de metilo.	15	A	15	A	15	A
29182302	Salicilato de fenilo u homomentilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29182303	Salicilato de bencilo.	10	A	10	A	10	A
29182399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291829	-- Los demás.						
29182901	p-Hidroxibenzoato de metilo o propilo.	15	A	15	A	15	A
29182902	Acido p-hidroxibenzóico.	10	A	10	A	10	A
29182903	Acido 3-naftol-2-carboxílico.	5	A	5	A	5	A
29182904	p-Hidroxibenzoico de etilo.	15	A	15	A	15	A
29182905	3-(3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil) propionato de metilo.	10	A	10	A	10	A
29182906	2-(4-(2',4'-Diclorofenoxi)-fenoxi)-propionato de metilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29182907	2,4-di-ter-Butilfenil-3,5-di-ter-butil- 4-hidroxibenzoato.	10	A	10	A	10	A
29182908	3-(3,5-di-ter-Butil-4-hidroxifenil) propinato de octadecilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29182999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291830	- Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.						
29183001	Acido dehidrocólico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29183002	Florantirona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29183003	Acetoacetato de etilo o metilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29183004	Esteres del ácido acetoacético.	10	A	10	A	10	A
29183005	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butirato de calcio.	10	A	10	A	10	A
29183006	Acido nonilfenoxiacético.	10	A	10	A	10	A
29183007	1,6-Hexanodil-bis-(3,5-diterbutil-4- hidroxifenil)-propionato.	10	A	10	A	10	A
29183008	Diethyl ester del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.	10	A	10	A	10	A
29183009	Acido 2-(3-benzoilfenil)propiónico y su sal de sodio; Acido 3-(4-bifenililcarbonil) propiónico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29183010	Ester dimetílico del ácido acetil succínico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29183099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
291890	- Los demás.						
29189001	Acido 2,4-diclorofenoxiacético.	15	A	15	A	15	A
29189002	Acidos biliares, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.19.03, 04 y 2918.30.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 33

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29189003	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, isopropilo o 2-etilhexilo.	10	A	10	A	10	A
29189004	Acido d-2-(6-metoxi-2-naftil)-propiónico (Naproxen), y su sal de sodio.	20	A	20	A	20	A
29189005	p-Clorofenoxiisobutirato de etilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29189006	Glucono-galacto-gluconato de calcio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29189007	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	10	A	10	A	10	A
29189008	Lactobionato de calcio.	10	A	10	A	10	A
29189009	Glicirretinato de aluminio.	10	A	10	A	10	A
29189010	Carbenoxolona base y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29189011	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	10	A	10	A	10	A
29189012	Glicidato de etil metil fenilo.	10	A	10	A	10	A
29189013	Etoksi metilén malonato de etilo.	5	A	5	A	5	A
29189014	Acido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutiril)fenoxi) acético.	10	A	10	A	10	A
29189015	21-Acetato de 9 beta, 11 beta-epoxi-6-alfa fluoruro-16 alfa, 17 alfa, 21-trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17- acetónido.	10	A	10	A	10	A
29189016	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo. (Procetofeno).	10	A	10	A	10	A
29189017	Sal de aluminio del p-cloro fenoxiisobutirato de etilo. (Clofibrate alumínico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29189018	Acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzóico.	10	A	10	A	10	A
29189019	Lactogluconato de calcio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29189020	Dehidrocolato de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29189021	Acido 5-fluoro-2-metil-1-((4- (metilsulfonil)fenil)metilen)-1H-indeno-3- acético. (Sulindac).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29189022	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	15	A	15	A	15	A
29189023	Bromolactobionato de calcio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29189024	Acido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico, excepto lo comprendido en la fracción 2918.90.04.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29189025	Acido hidroxipivalico neopentil glicóéster.	10	A	10	A	10	A
29189099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2919	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
291900	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29190001	Glicerofosfato de calcio, sodio, magnesio, manganeso o hierro.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29190002	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.	15	A	15	A	15	A
29190003	O,O-Dimetilfosfato de 2-carboximetoxi-1- metilvinilo.	10	A	10	A	10	A
29190004	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.	10	A	10	A	10	A
29190005	Sal tetrasódica del difosfato de menadiol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29190006	Fosfato de tributoxietilo.	10	A	10	A	10	A
29190007	O,O-Dietilfosfato de 2-cloro-1-(2,4- diclorofenil) vinilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29190008	Inosito-hexafosfato de calcio y magnesio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29190009	Lactofosfato de calcio.	10	A	10	A	10	A
29190010	Fitato de calcio y magnesio.	10	A	10	A	10	A
29190011	Acido (2-cloroetil) fosfónico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29190012	Fosfato de dimetil 1,2-dibromo-2,2-dicloroetilo (Naled).	15	A	15	A	15	A
29190013	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo.	15	A	15	A	15	A
29190099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2920	Esteres de los demás ácidos inorgánicos (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
292010	- Esteres tiofosfóricos (fósforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.						
29201001	Fósforotioato de O,O-dietil-O-p-nitrofenilo.	15	A	15	A	15	A
29201002	Fósforotioato de O,O-dimetil-O-p-nitrofenilo.	15	A	15	A	15	A
29201003	Fósforotritioato de tributilo.	15	A	15	A	15	A
29201099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292090	- Los demás.						
29209001	Sulfato de sodio y laurilo.	10	A	10	A	10	A
29209002	Tetranitrato de pentaeritritol.	10	A	10	A	10	A
29209003	6,7,8,9,10,10-Hexacloro-1,5,5a,6,9,9a- hexahidro-6,9-metano-2,4,3-benzodioxatiepín-3-óxido.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29209004	Trisnailfenilfosfito.	15	A	15	A	15	A
29209005	Fosfito de trimetilo, de dimetilo o de trietilo.	10	A	10	A	10	A
29209006	Sulfato de dimetilo o de dietilo.	10	A	10	A	10	A
29209007	Silicato de etilo.	10	A	10	A	10	A
29209008	Carbonato de dietilo, de dimetilo o de etileno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29209009	Peroxidicarbonatos de: di-secbutilo; di-n- butilo; diisopropilo; di(2-etilhexilo); bis(4- ter-butilciclohexilo); di-cetilo; di- ciclohexilo y dimiristilo.	15	A	15	A	15	A
29209010	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 34

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29209011	Tris (2,4-diterbutifenil) fosfito.	10	A	10	A	10	A
29209012	N1-3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil-monoetilato del ácido fosfónico.	10	A	10	A	10	A
29209013	Trifenil fosforotianato.	10	A	10	A	10	A
29209014	Didecilfenil fosfito o Dialquenil hidrógeno fosfito con radicales alquenos de 12 a 20 átomos de carbono.	10	A	10	A	10	A
29209016	Acido organofosfónico y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29209017	Acido amino trimetilfosfónico y su sal pentasódica.	15	A	15	A	15	A
29209099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2921	Compuestos con función amina.						
29211	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:						
292111	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales.						
29211101	Monometilamina.	15	A	15	A	15	A
29211102	Dimetilamina.	15	A	15	A	15	A
29211103	Trimetilamina.	15	A	15	A	15	A
29211199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292112	-- Dietilamina y sus sales.						
29211201	Dietilamina.	15	A	15	A	15	A
29211299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292119	-- Los demás.						
29211901	Clorhidrato de 1-dietilamina-2-cloroetano.	5	A	5	A	5	A
29211902	Trietilamina.	15	A	15	A	15	A
29211903	Dipropilamina.	10	A	10	A	10	A
29211904	Monoetilamina.	15	A	15	A	15	A
29211905	2-Aminopropano.	15	A	15	A	15	A
29211906	Butilamina.	10	A	10	A	10	A
29211907	Tributilamina.	10	A	10	A	10	A
29211908	Dibutilamina.	10	A	10	A	10	A
29211909	4-n-Butilamina.	10	A	10	A	10	A
29211910	N,1,5-Trimetil-4-hexenilamina.	10	A	10	A	10	A
29211911	Clorhidrato de 3-(10,11-Dihidro-5H-dibenzo (a,d)-ciclohepten-5-ilideno)-N,N-dimetil-1- propanamina. (Clorhidrato de amitriptilina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29211912	n-Oleilamina.	15	A	15	A	15	A
29211999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29212	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:						
292121	-- Etilendiamina y sus sales.						
29212101	Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	10	A	10	A	10	A
29212199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292122	-- Hexametildiamina y sus sales.						
29212201	Hexametildiamina y sus sales.	10	A	10	A	10	A
292129	-- Los demás.						
29212901	Dietilentriamina.	10	A	10	A	10	A
29212902	Trietilentetramina.	10	A	10	A	10	A
29212903	Tetraetilpentamina.	10	A	10	A	10	A
29212904	Propilendiamina.	10	A	10	A	10	A
29212905	Tetrametilendiamina.	10	A	10	A	10	A
29212906	Tetrametiletildiamina (TMEDA).	10	A	10	A	10	A
29212907	3-Dimetilamino propilamina.	10	A	10	A	10	A
29212908	Adipato de hexametildiamina.	10	A	10	A	10	A
29212909	Dimetiletilamina.	15	A	15	A	15	A
29212910	Pentametildietiltriamina.	10	A	10	A	10	A
29212911	Trimetil hexametildiamina.	10	A	10	A	10	A
29212999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292130	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos.						
29213001	Ciclohexilamina.	15	A	15	A	15	A
29213002	Tetrametil ciclohexil diamina.	10	A	10	A	10	A
29213099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29214	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:						
292141	-- Anilina y sus sales.						
29214101	Anilina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
292142	-- Derivados de la anilina y sus sales.						
29214201	N,N-Dimetilanilina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29214202	N,N-Dietilanilina.	10	A	10	A	10	A
29214203	Dicloroanilina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29214204	Xilidina.	10	A	10	A	10	A
29214205	2,6-Dicloro-4-nitroanilina.	10	A	10	A	10	A
29214206	Acido anilín disulfónico.	10	A	10	A	10	A
29214207	4-Cloro-nitroanilina.	10	A	10	A	10	A
29214208	Acido 8-anilín-1-naftalensulfónico y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29214209	4,4'Metilén bis(anilina) o 4,4'Metilén bis(2-cloroanilina).	10	A	10	A	10	A
29214210	6-Bromo-2,4-dinitroanilina.	15	A	15	A	15	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 35

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29214211	orto o meta-Nitroanilina.	5	A	5	A	5	A
29214212	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6- dinitrobenzenamina.	10	A	10	A	10	A
29214213	Acido metanílico y su sal de sodio.	15	A	15	A	15	A
29214214	m-Cloroanilina.	15	A	15	A	15	A
29214215	2,4-Dinitroanilina.	15	A	15	A	15	A
29214216	2,4,5-Tricloroanilina.	15	A	15	A	15	A
29214217	2,4,6-Trimetil anilina.	10	A	10	A	10	A
29214218	N-Metilbencilanilina.	10	A	10	A	10	A
29214219	Ester fenil anilin sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29214220	6-Cloro-2,4-dinitro anilina.	10	A	10	A	10	A
29214221	Mono-, di- o trietilanolamina.	10	A	10	A	10	A
29214222	Acido sulfanílico y su sal de sodio.	15	A	15	A	15	A
29214299	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
292143	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos.						
29214301	Toluidina.	15	A	15	A	15	A
29214302	Acido p-toluidin-m-sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29214303	Trifluorodinitrotoluidina y sus derivados alquilados.	10	A	10	A	10	A
29214304	alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N- dipropil-p-toluidina.	15	A	15	A	15	A
29214305	m-Nitro-p-toluidina.	15	A	15	A	15	A
29214306	3-Aminotolueno.	10	A	10	A	10	A
29214307	Acido-2-toluidin-5-sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29214308	4-Nitro-o-toluidina o 5-nitro-o-toluidina.	10	A	10	A	10	A
29214399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292144	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos.						
29214401	Difenilamina o p-Dinonil difenil amina.	5	A	5	A	5	A
29214402	p-Aminodifenilamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29214403	N-1,3-Dimetilbutil-n-fenil-p-fenilendiamina; 4,4'bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.	15	A	15	A	15	A
29214404	p-Hidroxidifenilamina.	10	A	10	A	10	A
29214405	Acido nitro-amino difenilamino- sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29214406	Acido 4-amino difenil amino 2-sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29214499	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292145	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos.						
29214501	1-Naftilamina (alfa-naftilamina).	10	A	10	A	10	A
29214502	Aminonaftalensulfonato de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29214503	Aminonaftalén-4,8-disulfonato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29214504	2-Naftilamina-1,5-disulfonato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29214505	Acidos amino-naftalén-mono o disulfónicos.	10	A	10	A	10	A
29214506	Acido 2-naftilamina-3,6,8-trisulfónico.	10	A	10	A	10	A
29214507	Acido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.	10	A	10	A	10	A
29214508	Acido 1-naftilamin-5-sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29214509	Acido 4-hidroxi-7-metilamino naftalén-2- sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29214599	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292149	-- Los demás.						
29214902	Clorhidrato de N-(3-cloropropil)-1-metil-2- fenietilamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29214903	Cloro-sulfoaminotolueno.	10	A	10	A	10	A
29214904	Cloroaminotrifluorometilbenceno.	10	A	10	A	10	A
29214905	Cloruro de N-ciclohexil-N-metil-2-(2-amino- 3,5-dibromo) bencilamonio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29214906	Bencilamina sustituida.	10	A	10	A	10	A
29214907	Clorhidrato de 1-(3-Metil-aminopropil) dibenzo (b,e) biciclo (2,2,2)octadieno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29214908	L(-)-alfa-Feniletil amina.	5	A	5	A	5	A
29214909	Clorhidrato de 3-(10,11-dihidro-5H-dibenzo (a,d)- cicloheptén-5-ilideno)-N-metil-1- propanamina (Clorhidrato de nortriptilina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29214999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29215	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:						
292151	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos.						
29215101	p- ó m-Fenilendiamina.	10	A	10	A	10	A
29215102	Diaminotoluenos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29215103	Difenil-p-fenilendiamina.	10	A	10	A	10	A
29215104	N,N-Diheptil-p-fenilendiamina.	10	A	10	A	10	A
29215105	N,N-Di-beta-naftil-p-fenilendiamina.	10	A	10	A	10	A
29215199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292159	-- Los demás.						
29215901	Acido 4,4-diaminoestilben 2,2-disulfónico.	15	A	15	A	15	A
29215902	Diclorobencidina.	10	A	10	A	10	A
29215903	Diclorhidrato de bencidina.	5	A	5	A	5	A
29215904	Acido 5-amino-2-(p-aminoanilin) bencensulfónico.	10	A	10	A	10	A
29215905	4-Cloro-2-aminotolueno.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 36

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29215906	Tolidina.	10	A	10	A	10	A
29215907	Clorhidrato de 3,3-diclorobencidina.	10	A	10	A	10	A
29215999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.						
29221	- Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:						
	-- Monoetanolamina y sus sales.						
292211	Monoetanolamina.	15	A	15	A	15	A
29221101	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29221199	-- Dietanolamina y sus sales.						
292212	Dietanolamina.	15	A	15	A	15	A
29221201	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29221299	-- Trietanolamina y sus sales.						
292213	Trietanolamina.	15	A	15	A	15	A
29221301	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29221399	-- Los demás.						
292219	Dimetilaminoetanol.	10	A	10	A	10	A
29221901	Sales de fenilefrina.	10	A	10	A	10	A
29221902	2-Amino-2-metil-1-propanol.	10	A	10	A	10	A
29221903	Hidroxietil-etilendiamina.	10	A	10	A	10	A
29221904	p-Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29221905	Metiletanolamina.	10	A	10	A	10	A
29221906	Diclorhidrato de etambutol.	10	A	10	A	10	A
29221907	Clorhidrato de 2-amino-1-fenil-1-propanol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29221908	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	10	A	10	A	10	A
29221909	Tri-isopropanolamina.	15	A	15	A	15	A
29221910	6-Amino-2-metil-2-heptanol, base o clorhidrato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29221911	Fosforildimetilaminoetanol.	10	A	10	A	10	A
29221912	1-Dimetilamino-2-propanol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29221913	Fenildietanolamina.	15	A	15	A	15	A
29221914	Estearil dietilentriamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29221915	Clorhidrato de 1-p-clorofenil-2,3- dimetilamino-2-hidroxi-butano.	10	A	10	A	10	A
29221916	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino.	10	A	10	A	10	A
29221917	N-Octil glucamina.	5	A	5	A	5	A
29221918	1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamonio.	10	A	10	A	10	A
29221919	Laurato de dietanolamina.	15	A	15	A	15	A
29221920	Clorhidrato de 4-(((2-Amino-3,5-dibromofenil) metil)amino) ciclohexanol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29221921	(Clorhidrato de ambroxol).						
29221922	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)benzenmetanol. (Clorhidrato de Clombuterol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29221923	2-Amino-1-butanol.	5	A	5	A	5	A
29221924	2-Dietilaminoetanol.	5	A	5	A	5	A
29221999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29222	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:						
	-- Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales.						
292221	Acidos amino naftol mono o disulfónico y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29222101	Acido-5,5'dihidroxi-2,2-dinaftilamin-7,7'- disulfónico.	10	A	10	A	10	A
29222102	4-Nitro-2-amino fenol o 5-nitro-2-aminofenol.	10	A	10	A	10	A
29222103	Acido 6-anilin-1-naftol-3-sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29222104	Acido naftiúnico.	15	A	15	A	15	A
29222105	p-Nitroanilina.	15	A	15	A	15	A
29222106	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29222199	-- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales.						
292222	4-Aminofenetol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29222201	Dianisidina.	10	A	10	A	10	A
29222202	5-Metil-o-anisidina o p-cresidín-o-sulfónico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29222203	Amino-metoxi-benceno.	10	A	10	A	10	A
29222204	Anisidinas y sus derivados nitrados.	10	A	10	A	10	A
29222205	Acido 2-anisidín-4-sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29222206	Dietil meta-anisidina.	10	A	10	A	10	A
29222207	2-Amino-4-propilamino-7-beta- metoxietoxibenceno.	10	A	10	A	10	A
29222208	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29222299	-- Los demás.						
292229	p-Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina, base o clorhidrato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29222901	p-Aminofenol.	10	A	10	A	10	A
29222902	2,4,6-Tri(dimetilaminometil)fenol.	10	A	10	A	10	A
29222903	Diclorhidrato de 1,1-bis (aminofenil) ciclohexano.	10	A	10	A	10	A
29222904	2-Amino-4-clorofenol.	10	A	10	A	10	A
29222905	N,N-Dietil meta-hidroxianilina.	10	A	10	A	10	A
29222906							

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 37

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29222907	Acido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29222908	3-Hidroxi-2-nafto-4-anisidina.	10	A	10	A	10	A
29222999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292230	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos.						
29223001	Difenhidramina, base o clorhidrato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29223002	1-Amino-2-bromo-4-hidroxiantraquinona o 1- amino-2-cloro-4-hidroxiantraquinona.	10	A	10	A	10	A
29223003	Acido 1-amino-4-bromo-2-antraquinonsulfónico y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29223004	Clorhidrato de 2-(o-clorofenil)-2-(metilamino) ciclohexanona, (Clorhidrato de ketamina).	10	A	10	A	10	A
29223005	3,4-Diaminobenzofenona.	10	A	10	A	10	A
29223006	N,N-Dietil-4-amino benzaldehído.	10	A	10	A	10	A
29223007	Mono o di-aminoantraquinona y sus derivados halogenados.	10	A	10	A	10	A
29223008	p-Dimetilamino benzaldehído.	10	A	10	A	10	A
29223009	Difenil amino acetona.	15	A	15	A	15	A
29223099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29224	- Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:						
292241	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.						
29224101	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino- caprónico. (Clorhidrato de lisina).	5	A	5	A	5	A
29224199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292242	-- Acido glutámico y sus sales.						
29224201	Glutamato de sodio.	15	A	15	A	15	A
29224299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292243	-- Acido antranílico y sus sales.						
29224301	Acido antranílico y sus sales.	10	A	10	A	10	A
292249	-- Los demás.						
29224901	Acido aminoacético.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224902	Clorhidrato de p-amino- benzoildietilaminoetanol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224903	Clorhidrato de difenil-acetil-dietilaminoetano.	5	A	5	A	5	A
29224904	beta-Alanina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224905	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.	10	A	10	A	10	A
29224906	Sal doble monocálcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	10	A	10	A	10	A
29224907	Clorhidrato de beta-dietilaminoetil-1- ciclohexilhexahidrobenzoato.	10	A	10	A	10	A
29224908	Acidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales.	15	A	15	A	15	A
29224909	Acido dietilentriaminopentacético y sus sales.	15	A	15	A	15	A
29224910	Acido N-(2,3-xilil)antranílico. (Acido mefenámico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224911	Acamilofenina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224912	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29224913	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino-p- hidroxifenil acetato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29224914	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacetilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224915	alfa-Fenilglicina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224916	Acido 3'trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico y su sal de aluminio.	10	A	10	A	10	A
29224917	Diacetato de benzatina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224918	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2- dietilaminoetil)-2-fenilglicina.	10	A	10	A	10	A
29224919	Clorhidrato del éster dietilaminoetilico del ácido fenilciclohexilacético.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224920	Clorhidrato de propoxifeno o de dextropropoxifeno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224921	Napsilato de dextropropoxifeno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224922	N-lauroil sarcosinato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29224923	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-di_ clorofenil)amino)benzenacético. (Diclofenac sódico o pótásico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29224925	Acido aspártico.	10	A	10	A	10	A
29224926	Fenilalanina.	10	A	10	A	10	A
29224999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292250	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.						
29225001	3-Metoxipropilamina o 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	10	A	10	A	10	A
29225002	Acido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	15	A	15	A	15	A
29225003	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	10	A	10	A	10	A
29225004	Clorhidrato de isoxuprina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225005	p-n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225006	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2- (3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225007	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil- 2-dimetilamino-N-butilo. (Maleato de trimebutina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225008	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido p-clorofenoxiacético.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225009	alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (alfa-metildopa).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225010	Clorhidrato de metoxifenamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 38

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29225011	Clorhidrato de p-hidroxifeniletanolamina.	10	A	10	A	10	A
29225012	Bitartrato de N-hidroxinorefedrina.	10	A	10	A	10	A
29225013	Acido p-amino salicílico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225014	Acido metoxiaminobenzóico.	10	A	10	A	10	A
29225015	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3- p-nitrofenilpropionico.	10	A	10	A	10	A
29225016	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2-propeniloxi)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de xprenolol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225017	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)- propan-2-ol.	10	A	10	A	10	A
29225018	Clorhidrato de 3-metoxi-(1-hidroxi-1- fenilisopropilamino)propiofenona.	10	A	10	A	10	A
29225019	Acido gama-amino-beta-hidroxi-butírico.	10	A	10	A	10	A
29225020	Etil oxietilaminina.	15	A	15	A	15	A
29225021	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2- isopropilaminoetanol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225022	Sulfato de (+)-1-(p-hidroxifenil)-1-hidroxi-2- n-butilaminoetano.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225023	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetil)amino-1- hidroxi)etil)-1,3-bencendiol. (Sulfato de terbutalina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225024	Tartrato de 1-(4-(2-Metoxietil)fenoxi)-3-((1- metiletil)amino-2-propanol. (Tartrato de metoprolol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225025	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1- dimetiletil)amino-2-propanol. (Sulfato de penbutolol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225026	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4- hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3-bencendiol. (Bromhidrato de fenoterol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225027	p-Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225028	bis. 2-Aminobenzol sulfato ester del bis p- oxifenil 2,2-propano.	10	A	10	A	10	A
29225029	Estearildifenil oxietil dietilentriamina.	10	A	10	A	10	A
29225030	Acido 4,4-diamino-3,3-difenil diglicolico.	10	A	10	A	10	A
29225031	Acido 1-amino-4-anilin antraquinon 2 sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29225032	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	10	A	10	A	10	A
29225033	N-(2,6-Dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)-D, L-alanina metil éster.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225034	Sal sodica del ácido 1-amino-4-mesidín antraquinon-2-sulfónico.	10	A	10	A	10	A
29225035	Isopropoxipropilamina.	10	A	10	A	10	A
29225036	2-Amino-4-teramil-6-nitrofenol.	10	A	10	A	10	A
29225037	1,7-Carbometoxiamino naftol.	10	A	10	A	10	A
29225038	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)- metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	10	A	10	A	10	A
29225039	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino-2-hidroxi)propoxi)-1,2,3,4-tetrahidro-2,3-naftalendiol. (Nadolol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225040	2,5-Dimetoxianilina.	10	A	10	A	10	A
29225041	Ester etílico del ácido p-aminobenzóico. (Benzocaina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225042	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	10	A	10	A	10	A
29225043	Citratodetamoxifen.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225044	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	10	A	10	A	10	A
29225045	2-Metoxietilamina.	10	A	10	A	10	A
29225046	p-Aminobenzamida.	10	A	10	A	10	A
29225047	Ester 2-(2-hidroxi)etoxi) etílico del ácido (2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzóico. (Etofenamato).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225048	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225049	Dioxietil-meta-cloroanilina o Dioxietil-meta- toluidina.	15	A	15	A	15	A
29225050	2-((Etoxi)-(1-metil etil)-amino)-fosfinotioil)-oxi) benzoato de 1-metil etilo (Isofenfos).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29225099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos.						
292310	- Colina y sus sales.						
29231001	Dicloruro de trimetiletilamonio.(Dicloruro de colina).	10	A	10	A	10	A
29231002	Quelato de ferrocitrato de colina.	10	A	10	A	10	A
29231099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
292320	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.						
29232001	Lecitina de soya.	10	A	10	A	10	A
29232099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292390	- Los demás.						
29239001	Betaina base, clorhidrato o yodhidrato.	10	A	10	A	10	A
29239002	Haluros de trimetilalquil amonio o de dialquil dimetilamonio, donde los radicales alquilo sean de 8 a 22 atomos de carbono.	15	A	15	A	15	A
29239003	Cloruro de benzalconio.	15	A	15	A	15	A
29239004	Bromometilato de ester dietilaminoetilico del ácido fenilciclohexiloxiacético.	10	A	10	A	10	A
29239005	Cloruro de (3-ciclohexil-3-hidroxi-3- fenilpropil)trietilamonio.	10	A	10	A	10	A
29239006	Bromuro de benzilato de octil (2- hidroxi)etil)dimetilamonio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29239007	Hidroxinaftoato de befenio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29239008	Cloruro de N-etil-N-fenilamino etiltrimetilamonio.	10	A	10	A	10	A
29239009	Cloruro de (3-cloro-2-hidroxi)propil)- trimetilamonio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 39

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29239010	Sulfato de N-etil-fenilamino etil dimetil hidropropilamonio.	10	A	10	A	10	A
29239011	Bromuro de cetiltrimetilamonio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29239099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.						
292410	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos.						
29241001	Oleamida.	10	A	10	A	10	A
29241002	Acrilamida.	10	A	10	A	10	A
29241003	Dicarbamato de N-isopropil-2-metil-2-propil- 1,3-propanodiol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29241004	Erucamida.	10	A	10	A	10	A
29241005	Dimetilfosfato de la 3-hidroxi-N-metil- cis-crotonamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29241006	Formamida y sus derivados de sustitución.	10	A	10	A	10	A
29241007	Estearamida, sus sales y otros derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29241008	N,N-Dimetilacetamida.	5	A	5	A	5	A
29241009	N-Metil-2-cloroacetoacetamida.	10	A	10	A	10	A
29241010	N,N'-Etilen-bis-estearamida.	10	A	10	A	10	A
29241011	Dimetilformamida.	15	A	15	A	15	A
29241012	Dicarbamato de 2-metil-2-propil-1,3- propanodiol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29241013	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis- crotonamida.	10	A	10	A	10	A
29241014	Los demás carbamatos y dicarbamatos, acíclicos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29241015	Metacrilamida.	10	A	10	A	10	A
29241099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29242	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:						
292421	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos.						
29242101	N-(3-Trifluorometilfenil)-N, N-dimetilurea.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242102	Fenilurea y sus derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242103	Acido 5,5'dihidroxi-7,7'disulfón-2,2- dinaftilurea, sus sales y otros derivados de sustitución.	10	A	10	A	10	A
29242104	N,N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea.	10	A	10	A	10	A
29242105	3-(4-Isopropilfenil)-1,1-dimetilurea.	10	A	10	A	10	A
29242106	3-(3,4-Diclorofenil)-1,1-dimetilurea.	15	A	15	A	15	A
29242199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292422	-- Acido 2-acetamidobenzóico.						
29242201	Acido 2-acetamidobenzóico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
292429	-- Los demás.						
29242901	3-(o-Metoxifenoxi)-1,2-propanodiol-1- carbamato. (Metocarbamol).	10	A	10	A	10	A
29242902	N-Metilcarbamato de 1-naftilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242903	N-(beta-Hidroxi-etil)-N-(p-fenoxi-(4'nitro) bencil)dicloroacetamida o su derivado etoxi.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242904	2-(alfa-Naftoxi)-N,N-dietilpropionamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242905	Monoclorhidrato de N-(dietilaminoetil)-2- metoxi-4-amino-5-clorobenzamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242906	3-5-Dinitro-o-toluamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242907	N-Benzoil-N,N'di-n-propil-DL-isoglutamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242908	Acido diatrizóico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242909	Acetotoluidina.	15	A	15	A	15	A
29242910	Derivados de sustitución del ácido p- acetamidobenzóico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242911	Acetanilida y sus derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242912	Salicilamida y sus derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242913	N-Acetil-p-aminofenol.	10	A	10	A	10	A
29242914	Acetoacetanilida y sus derivados de sustitución.	15	A	15	A	15	A
29242915	Lidocaína y sus derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242916	3-Hidroxi-2-naftanilida.	10	A	10	A	10	A
29242917	3-Hidroxi-2-nafto-o-toluidida y sus derivados halogenados	10	A	10	A	10	A
29242918	p-Amino acetanilida.	15	A	15	A	15	A
29242919	2-Cloro-N-(2-etil-6 metilfenil)- N-(2-metoxi)-1-metiletil acetamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242920	N,N'bis (Dicloroacetil)-N,N'bis (2- etoxietil)-1,4-bis (aminometil) benceno.	10	A	10	A	10	A
29242921	Diatrizoato de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242922	Sal acetamidobenzóica del dimetilamino isopropano.	10	A	10	A	10	A
29242923	Nitrobenzamida y sus derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242924	5'-Cloro-3-hidroxi-2',4'-dimetoxi-2- naftanilida.	10	A	10	A	10	A
29242925	3-Hidroxi-3'-nitro-2-naftanilida.	10	A	10	A	10	A
29242926	5'Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-anisidida.	10	A	10	A	10	A
29242927	2,2'-((2-Hidroxi-etil)imino)bis(N-(1,1-dimetil- 2-feniletil)-N-metilacetamida) (Oxetazaina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242928	3',4'-Dicloro propionanilida.	15	A	15	A	15	A
29242929	Acido metrizoico y metrisamina.	10	A	10	A	10	A
29242930	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2- aminopropionato de metilo.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 40

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29242931	N-L-alfa-Aspartil-L-fenilalanina-1-metil éster. (Aspartame).	10	A	10	A	10	A
29242932	2-Cloro-2'6'dietil-N-(metoximetil) acetanilida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242933	3,4,4'Triclorocarbanilida.	15	A	15	A	15	A
29242934	3-Hidroxi-N-2-naftil-2-naftamida.	10	A	10	A	10	A
29242935	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos.	10	A	10	A	10	A
29242936	2,5-Dimetoxicloranilina del ácido beta oxinaftóico.	10	A	10	A	10	A
29242937	4-(2-Hidroxi-3-((1-metiletil)amino)-propoxi) bencenacetamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242938	2-(2-Hidroxi-3-naftoilamina)-1-etoxi benceno.	10	A	10	A	10	A
29242939	Diacetato de N-(5-acetilamino-2-metoxi fenil) dietanolamina.	10	A	10	A	10	A
29242940	4'Cloro-3-hidroxi-2-naftanilida.	10	A	10	A	10	A
29242941	4'Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-toluidida.	10	A	10	A	10	A
29242942	Hidroxietil aceto acetamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242943	N-Metilcarbamato de 2-isopropoxifenilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29242944	Acido acetrizóico.	10	A	10	A	10	A
29242945	Sal metilglutaminica del ácido ditriazóico.	10	A	10	A	10	A
29242946	3-Amino-4-metoxibenzanilida.	10	A	10	A	10	A
29242999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2925	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.						
29251	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:						
292511	-- Sacarina y sus sales.						
29251101	Sacarina y sus sales.	15	A	15	A	15	A
292519	-- Los demás.						
29251901	Imida del ácido N-ftalilglutámico.		PROH		PROH		PROH
29251902	Succinimida y sus derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29251903	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).	10	A	10	A	10	A
29251904	Sulfato de o-metilisourea.	10	A	10	A	10	A
29251999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
292520	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos.						
29252001	Guanidina o biguanidina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29252002	Clorhidrato de 1,3-bis-((p-clorobenciliden)- amino)guanidina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29252003	Acetato de n-dodecilguanidina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29252004	N-(2-Metil-4-clorofenil)-N',N'-dimetil formamidina base o clorhidrato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29252099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2926	Compuestos con función nitrilo.						
292610	- Acrilonitrilo.						
29261001	Acrilonitrilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
292620	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida).						
29262001	1-Cianoguanidina (diciandiamida).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
292690	- Los demás.						
29269001	o-Ftalonitrilo.	10	A	10	A	10	A
29269002	Cianhidrina de acetona.	10	A	10	A	10	A
29269003	Cianoacetato de metilo, etilo y/o butilo.	10	A	10	A	10	A
29269004	2,4,5,6-Tetracloro-1,3-bencendicarbo_nitrilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29269005	3-(2,2-Dibromoetenil)-2,2-dimetilciclopropan caboxilato de ciano (3-fenoxifenil) metilo (Deltametrina).	10	A	10	A	10	A
29269006	3,5-Dibromo-4-hidroxibenzonitrilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29269007	4-Cloro-alfa-(1-metil etil) bencen acetato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Fenvalerato o Esfenvalerato).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29269008	(1 alfa, (S*), 3-alfa) (+-)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetil ciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa cipermetrina).	10	A	10	A	10	A
29269009	alfa-Ciano-3-fenoxibencil(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)- 2,2-dimetilciclopropancarboxilato (Cipermetrina).	10	A	10	A	10	A
29269099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2927	Compuestos diazoicos, azóicos o azoxi.						
292700	Compuestos diazoicos, azóicos o azoxi.						
29270001	Azobenceno o aminoazobenceno.	10	A	10	A	10	A
29270002	Diaceturato de 4,4'(diazooamino)dibenzamidina.	15	A	15	A	15	A
29270003	Azodicarbonamida.	15	A	15	A	15	A
29270004	2,2'Azobis(isobutironitrilo).	10	A	10	A	10	A
29270005	Acido 6-nitro-1-diazo-2-naftol-4-sulfoóico.	10	A	10	A	10	A
29270099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2928	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.						
292800	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.						
29280001	Metil-etil-cetoxima.	10	A	10	A	10	A
29280002	Hidrazobenceno.	5	A	5	A	5	A
29280003	Fosforotioato de O,O-dietil O-iminofenil acetonitrilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29280004	N,N-Dietilhidroxilamina.	10	A	10	A	10	A
29280005	1,2-Naftoquinona-monosemicarbazona.	10	A	10	A	10	A
29280006	Acido (-)L-alfa-hidrazino-3,4-dihidroxi-alfa- metilhidrocinámico monohidratado. (Carbidopa).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 41

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29280099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2929	Compuestos con otras funciones nitrogenadas.						
292910	- Isocianatos.						
29291001	Mono o diclorofenilisocianato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29291002	3-Trifluorometilfenilisocianato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29291003	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.	10	A	10	A	10	A
29291004	Toluén diisocianato.	15	A	15	A	15	A
29291005	Hexametilén diisocianato.	10	A	10	A	10	A
29291006	Diisocianato de isoforona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29291099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
292990	- Los demás.						
29299001	Ciclohexilsulfamato de sodio o de calcio (ciclámato de sodio o de calcio).	10	A	10	A	10	A
29299099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2930	Tiocompuestos orgánicos.						
293010	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos).						
29301001	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio o isobutilxantato de sodio.	15	A	15	A	15	A
29301099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293020	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos.						
29302001	Sales del ácido dietilditiocarbámico.	10	A	10	A	10	A
29302002	Dibencilditiocarbamato de cinc.	15	A	15	A	15	A
29302003	Dimetil ditiocarbamato de sodio, cinc, bismuto, cobre o plomo.	15	A	15	A	15	A
29302004	Dipropil o diisobutil tiocarbamato de S-etilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29302005	Etilén bis ditiocarbamato de manganeso o cinc.	15	A	15	A	15	A
29302006	N-Metilditiocarbamato de sodio, dihidratado.	15	A	15	A	15	A
29302007	Dipropiltiocarbamato de S-Propil.	15	A	15	A	15	A
29302008	Dibutil o dietilditiocarbamato de telurio, cadmio, zinc, sodio o níquel.	15	A	15	A	15	A
29302009	Ester O-(1,2,3,4-tetrahidro-1,4- metanonafalen-6-il) del ácido metil-(3-metil fenil)-carbamióico. (Tolciclato).	10	A	10	A	10	A
29302010	Etilén bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc.	15	A	15	A	15	A
29302099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293030	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama.						
29303001	Mono-,di-,o tetrasulfuros de tetrametil, tetraetil tetrabutil o dipentametilén tiuram.	15	A	15	A	15	A
29303099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293040	- Metionina.						
29304001	Metionina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293090	- Los demás.						
29309001	Tiourea o dietiltiourea.	10	A	10	A	10	A
29309002	Acido alfa-amino-beta-metil-beta-mercapto butírico.	10	A	10	A	10	A
29309003	Acido tioglicólico.	10	A	10	A	10	A
29309004	Lauril mercaptano.	10	A	10	A	10	A
29309005	Glutation.	10	A	10	A	10	A
29309006	O,O,O',O'-Tetraetil S,S'- metilénbisfosforoditioato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309007	Di-(tridecil)tio-dipropionato.	10	A	10	A	10	A
29309008	N-Triclorometilmercapto-4-ciclohexen-1,2- dicarboximida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309009	Tioglicolato de isoocitilo.	10	A	10	A	10	A
29309010	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(p- clorofeniltio) metilo.	10	A	10	A	10	A
29309011	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4- ciclohexen-1,2-dicarboximida.	10	A	10	A	10	A
29309012	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato.	15	A	15	A	15	A
29309013	O,O-Dimetil S-(N-metilcarbamil)metil fosforotioato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309014	Fosforoditioato de O,O-dimetil S-(N- metilcarbamoil)metilo.	15	A	15	A	15	A
29309015	O,S-Dimetilfosforamidotioato.	3	B7	15	A	3	B7
29309016	O,S-Dimetil-N-acetil-fosforoamidotioato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309017	Fosforoditioato de O,O-dietil S-2- (etil)etilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309018	4,4'-Tiobis (3-metil-6-terbutil fenol).	10	A	10	A	10	A
29309019	O,O-Dietil-S-(etil)metil fosforoditioato.	10	A	10	A	10	A
29309020	Fosforotioato de O-etil O-(4-bromo-2- clorofenil) S-n-propilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309021	n-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29309022	N-(metilcarbamoil)-oxitioacetimidato de S-metilo (Metomilo).	10	A	10	A	10	A
29309023	Tioacetamida.	10	A	10	A	10	A
29309024	Cianoditioimidocarbonato disódico.	10	A	10	A	10	A
29309025	S-Carboximetil cisteína.	15	A	15	A	15	A
29309026	Metil mercaptano o etil mercaptano o propil mercaptano o butil mercaptano.	10	A	10	A	10	A
29309027	Ester etílico del ácido O,O- dimetilditiofosforil-fenilacético.	10	A	10	A	10	A
29309028	Sulfuro de dimetilo.	10	A	10	A	10	A
29309029	Etiltioetanol.	10	A	10	A	10	A
29309030	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(N- isopropilcarbamoil) metilo.	10	A	10	A	10	A
29309031	Tetra o hexa-sulfuro de dipentametilén tiuram.	15	A	15	A	15	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 42

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29309032	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.	10	A	10	A	10	A
29309033	N-Acetilmetionina.	10	A	10	A	10	A
29309034	Dihidroxidifenil sulfona.	15	A	15	A	15	A
29309035	Tiocianoacetato de isobornilo.	10	A	10	A	10	A
29309036	Tioaldehídos, tioacetos y tioácidos.	10	A	10	A	10	A
29309037	Isotiocianato de metilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309038	Fenilén 1,4-diisotiocianato.	10	A	10	A	10	A
29309040	2-(4-Cloro-o-tolil) imino-1,3-ditioetano.	10	A	10	A	10	A
29309041	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)- 2-metoxi-5-(metilsulfonil)benzamida. (Tiapride).	10	A	10	A	10	A
29309042	S(((1,1-Dimetiletil)tio) metil)O,O-dietil fosforoditioato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309043	O,O,O',O'-Tetrametil O,O-tiodi-p- fenilfosforotioato.	10	A	10	A	10	A
29309044	O-Etil O-(4-(metiltio)fenil)S- propilfosforoditioato.	10	A	10	A	10	A
29309045	O-Etil-S,S-dipropilfosforoditioato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309046	p-Clorofenil-2,4,5-triclorofenilsulfona.	10	A	10	A	10	A
29309047	O-Etil S,S-difenil fosforoditioato.	10	A	10	A	10	A
29309048	O,O-Dimetil O-(3-metil-4-(metiltio)-fenil) fosforotioato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309049	Fósforotioato de S-(2-etilsulfonil) etil O,O-Dimetil.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309050	N-Triclorometiltioftalimida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309051	1,3-Dietil-2-tiurea.	15	A	15	A	15	A
29309052	4,4'-Diaminodifenil sulfona (Dapsona).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309053	Clorhidrato de -L-cisteína.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309054	Acido 2-hidroxi-4-(metilmercapto)butírico y su sal de calcio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309055	Sulfóxido de dimetilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309056	Clorhidrato de cisteamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309057	Tiamida del ácido 5-nitro antranílico.	10	A	10	A	10	A
29309058	Ester sulfónico de la beta-oxietilsulfón anilina.	10	A	10	A	10	A
29309059	2-Amino-8-beta-oxietil sulfonil naftalina.	10	A	10	A	10	A
29309060	2-Nitro-4-etilsulfonanilina.	10	A	10	A	10	A
29309061	2,5-Dimetoxi-4-sulfato etil sulfonilanilina.	10	A	10	A	10	A
29309062	Metil-N-hidroxitioacetamido.	10	A	10	A	10	A
29309063	N-Metil-1-metil-tio-2-nitro-etenamina. (Tiomantina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309064	Tiocarbanilida.	10	A	10	A	10	A
29309065	O-(3-metil-4-(metiltio)-fenil-N-(1-metil etil) fosforoamidato de etilo (Fenamifos).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309066	Dimetil N,N'-(tio bis(metilimino) carbonoiloxi) bis etanimidotioato (Tiodicarb).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29309099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2931	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.						
293100	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.						
29310001	Tiosalicilato de etilmercurio y su sal de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29310002	Acetato o propionato de fenilmercurio.	10	A	10	A	10	A
29310003	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.	15	A	15	A	15	A
29310004	Cloruro de metil magnesio.	10	A	10	A	10	A
29310005	O-(2,5-dicloro-4-bromofenil) o- metilfeniltiofosfonato.		PROH		PROH		PROH
29310006	Clorosilanos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29310007	Octametilciclotetrasiloxano.	10	A	10	A	10	A
29310008	Cacodilato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29310009	Acido arsanílico.	15	A	15	A	15	A
29310010	Sal monosódica del ácido metil arsónico.	10	A	10	A	10	A
29310011	Bromuro de metilmagnesio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29310012	Sal sodica del ácido alfa- hidroxibencilfosfínico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29310013	Glicolil arsanilato de bismuto.	10	A	10	A	10	A
29310014	Acido p-ureidobencenarsónico.	10	A	10	A	10	A
29310016	Dimetil 4,4'-O-fenilén bis (3-tioalofonato).	10	A	10	A	10	A
29310017	Etilfosfonoditioato de O-etil S-fenil (Fonofos).	10	A	10	A	10	A
29310018	O-Etil O-p-nitrofenil fenilfosfonotioato.	10	A	10	A	10	A
29310019	Sal isopropilamínica de N-(fosfonometil) glicina.	10	A	10	A	10	A
29310021	O,O-Dimetil-1-hidroxi-2,2,2- tricloroetilfosfonato.	15	A	15	A	15	A
29310022	Sal monosódica trihidratada del ácido (4-amino-1-hidroxibutilidén) bis-fosfórico (Alendronato de sodio).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29310099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2932	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.						
29321	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:						
293211	-- Tetrahydrofurano.						
29321101	Tetrahydrofurano.	5	A	5	A	5	A
293212	-- 2-Furaldehído (furfural).						
29321201	2-Furaldehído (furfural).	15	A	15	A	15	A
293213	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahydrofurfurílico.						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 43

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29321301	Alcohol furfúrico y alcohol tetrahydrofurfúrico.	10	A	10	A	10	A
293219	-- Los demás.						
29321901	Derivados de sustitución del furano.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29321902	Crisantemato de bencil-furil-metilo.	10	A	10	A	10	A
29321903	Nitrofurazona.	15	A	15	A	15	A
29321904	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2- furanil)metil)tio)etil)-N,-metil-2-nitro-1,1-etendiamina. (Ranitidina).	10	A	10	A	10	A
29321905	Etil-3,5,6-Tri-o-bencil-D-glucofuranosido.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29321999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29322	- Lactonas:						
293221	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.						
29322101	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	10	A	10	A	10	A
293229	-- Las demás lactonas.						
29322901	Pantolactonas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29322902	delta-Gluconolactona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29322903	Espironolactona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29322904	3-Buteno-beta lactona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29322905	delta-Lactona del ácido 6-hidroxi-beta,2,7- trimetil-5-benzofuranacrílico.	10	A	10	A	10	A
29322906	Derivados de sustitución de la cumarina, excepto los comprendidos en la fracción 2932.21.01	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29322907	3-(alfa-Acetonilbencil)-4-hidroxycumarina; 3-(alfa-Acetonil-4-clorobencil)-4-hidroxycumarina.	15	A	15	A	15	A
29322908	Fenoltaleína.	10	A	10	A	10	A
29322999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29329	- Los demás:						
293291	-- Isosafrol.						
29329101	Isosafrol.	10	A	10	A	10	A
293292	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.						
29329201	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	10	A	10	A	10	A
293293	-- Piperonal.						
29329301	Piperonal.	10	A	10	A	10	A
293294	-- Safrol.						
29329401	Safrol.	10	A	10	A	10	A
293299	-- Los demás.						
29329901	Anhídrido clorhédico.	10	A	10	A	10	A
29329902	Acido giberílico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29329903	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi- gamapirona.	10	A	10	A	10	A
29329904	Bromuro de propantelina o metantelina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29329905	Fosforotioato de O,O-dietil O-(3-cloro-4- metil-2-oxo-2H-1-benzopiran-7-ilo).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29329906	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol. (Dinitrato de isosorbide).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29329907	(2-Butil-3-benzofuranil)(4-(2- dietilamino)etoxi)-3,5-diiodofenil)metanona (Amiodarona).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29329908	Sal, disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon- 5-iloxi)-2-hidroxiopropano.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29329909	Butoxido de piperonilo.	10	A	10	A	10	A
29329910	alfa-Metilglucosido.	10	A	10	A	10	A
29329911	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29329912	Sal sódica del ácido 6-(7R-(5S-etil-5-(5R- etiltetrahidro-5-hidroxi-6S-metil-2H-piran- 2R-1L)tetrahidro-3S-metil-2S-furanil)-4S- hidroxi-3R,5S-dimetil-6-oxononil)-2-hidroxi- 3-metil benzoico. (Lasalocid sódico).	10	A	10	A	10	A
29329913	Eucaliptol.	10	A	10	A	10	A
29329914	Dioxano.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29329915	Diosgenina.	20	A	20	A	20	A
29329916	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3-p-dioxano ditiol (Dioxation).	10	A	10	A	10	A
29329999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.						
29331	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:						
293311	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados.						
29331101	4-Dimetilamino-2,3-dimetil-1-fenil-3- pirazolin-5-ona. (Dipirina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29331102	Metilen bis (metilaminoantipirina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29331103	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	10	A	10	A	10	A
29331104	2,3-Dimetil-fenil-5-pirazolón-4- metilaminometasulfonato sódico o de magnesio. (Dipirona sódica o magnésica).	15	A	15	A	15	A
29331199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293319	-- Los demás.						
29331901	Los demás derivados de sustitución de la 5- pirazolinona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29331902	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	10	A	10	A	10	A
29331903	Derivados de sustitución de la 3,5- pirazolidindiona y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29331904	Fenilbutazona base.	15	A	15	A	15	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 44

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29331905	Acido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3- carboxílico.	10	A	10	A	10	A
29331906	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	10	A	10	A	10	A
29331999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29332	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:						
293321	-- Hidantoína y sus derivados.						
29332101	Hidantoína y sus derivados.	20	A	20	A	20	A
293329	-- Los demás.						
29332901	Derivados de sustitución de la imidazolina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332902	2-Mercaptoimidazolina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332903	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02, 07 y 08.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332904	Etilenurea.	10	A	10	A	10	A
29332905	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil) imidazol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332906	N-Ciano-N'-metil-N''-(2-(((5-metil-1H- imidazol-4-il)metil)tio)etil)guanidina. (Cimetidina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332907	2-Metil-4-nitroimidazol o 2-metil-5- nitroimidazol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332908	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol. (Metronidazol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332909	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina. (Clonidina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332910	1-(3-Cloro-2-hidroxipropil)-2-metil-5- nitroimidazol. (Ornidazol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332911	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	10	A	10	A	10	A
29332912	Ester metílico del ácido (5-propoxi-1H- bencimidazol-2-il)carbámico. (Oxibendazol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332913	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metil imidazol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332914	Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2- (1H-imidazol-1-il-metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332915	Nitrato de miconazol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29332999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29333	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:						
293331	-- Piridina y sus sales.						
29333101	Piridina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333102	Sales de la piridina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293332	-- Piperidina y sus sales.						
29333201	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	15	A	15	A	15	A
29333299	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293339	-- Los demás.						
29333901	Hidrazida del ácido isonicotínico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333902	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2- propil-5-pirimidinil)metil)-2-picolinio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333903	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333904	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333905	Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333906	4,4'-Bipiridilio.	15	A	15	A	15	A
29333907	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4-piridinol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333908	Acido 2-(m-trifluorometilaniiln)-3-nicotínico.	10	A	10	A	10	A
29333909	2-(m-trifluorometilaniiln)-3- piridincarboxilato de aluminio.	10	A	10	A	10	A
29333910	Maleato de 2-((2-dimetilaminoetil)(p- metoxibencil)amino)piridina. (Maleato de pirilamina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333911	2',6-Dimetil-4-piridinol.	10	A	10	A	10	A
29333912	Diacetato de 4,4'-(2-piridilmetilén)bisfenilo.	10	A	10	A	10	A
29333913	2-(4-(5-Trifluorometil-2-piridil_oxi) fenoxi) propionato de butilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333914	2-Vinilpiridina.	5	A	5	A	5	A
29333915	Acido pirazin carboxílico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333916	2-Amino-6-metil-piridina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333917	Ester dimetílico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-pirindindicarboxílico. (Nifedipina).	20	A	20	A	20	A
29333918	3-Cianopiridina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333919	2,6-Dimetilpiridina.	5	A	5	A	5	A
29333920	Metil piridina.	10	A	10	A	10	A
29333921	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2- piridilo))acetoniitrilo; alfa(beta dimetilaminoetil)alfa (p-clorofenil)alfa (2-piridilo) acetoniitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (p-bromofenil) alfa(2-piridilo)) acetoniitrilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333922	Dimetilacridan.	15	A	15	A	15	A
29333923	Clorfeniramina.	10	A	10	A	10	A
29333924	Los demás derivados de la piperidina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333925	Piridionato de cinc y sus soluciones acuosas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29333999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293340	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.						
29334001	Diyodo oxiquinolina.	15	A	15	A	15	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 45

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29334002	Acido 2-fenilquinolin-4-carboxílico.	10	A	10	A	10	A
29334003	5,7-Dibromo-8-hidroxiquinoleína.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29334004	6-Dodecil-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinolina.	15	A	15	A	15	A
29334005	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina.	15	A	15	A	15	A
29334006	Ester 2,3-dihidroxi-propílico del ácido N-(7-cloro-4-quinolil)antranílico.	10	A	10	A	10	A
29334007	2-Metil-6,7-metilenodioxi-8-metoxi-1-(4,5,6-trietoxi-7-aminofalidil)-1,2,3,4-tetrahidroquinolina.	10	A	10	A	10	A
29334008	1-Metil-2-oxo-8-hidroxiquinolina.	10	A	10	A	10	A
29334009	Quinolina.	10	A	10	A	10	A
29334010	Yodo cloro-8-hidroxiquinolina.	15	A	15	A	15	A
29334011	8-Hidroxiquinolina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29334099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29335	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:						
293351	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos.						
29335101	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293359	-- Los demás.						
29335901	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29335902	Piperazina y sus derivados de sustitución, excepto lo comprendido en la fracción 2933.59.10.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29335903	Fosforotioato de O,O-dietil O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29335904	Diclorhidrato de 1-(p-terbutilbencil)-4-(p-clorodifenilmetil) piperazina.	10	A	10	A	10	A
29335905	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracil.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29335906	2,4-Diamino-5-(3,4,5-trimetoxibencil) pirimidina. (Trimetoprim).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29335907	Sales de la piperazina.	15	A	15	A	15	A
29335908	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-ilmetil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina. (Ketoconazol).	10	A	10	A	10	A
29335909	bis-Formamida de N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro) etilideno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29335910	1-(bis(4-Fluorofenil)metil)-4-(3-fenil-2-propenil)piperazina. (Flunaricina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29335911	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)- pirimidina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29335912	tionofosfato O,O-Dietil-0-(5-metil-6- etoxicarbonil-pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-ilo.	10	A	10	A	10	A
29335999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29336	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:						
293361	-- Melamina.						
29336101	Melamina.	5	A	5	A	5	A
293369	-- Los demás.						
29336901	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29336902	2-Metil-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	10	A	10	A	10	A
29336903	Acido isocianúrico, sus derivados y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29336904	Acido cianúrico, sus derivados y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29336905	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletile)-3-metil)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona.	10	A	10	A	10	A
29336906	2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)- S-triazina.	15	A	15	A	15	A
29336907	2-(Etilamino)-4-(isopropilamino)-6-(metiltio)- S-triazina.	15	A	15	A	15	A
29336908	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29336909	2-Cloro-4-etilamino-6-isopropilamino-S- triazina.	15	A	15	A	15	A
29336910	2-Amina-4,6-dicloro-N-(2-clorofenil)-1,3,5- triazina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29336911	2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S- triazina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29336999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29337	- Lactamas:						
293371	-- 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama).						
29337101	6-Hexanolactama (epsilon caprolactama).	10	A	10	A	10	A
293379	-- Las demás lactamas.						
29337901	Lauril lactama.	10	A	10	A	10	A
29337902	Derivados de sustitución de la pirrolidina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29337903	Derivados de sustitución de la pirrolidona.	10	A	10	A	10	A
29337999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293390	- Los demás.						
29339001	Fosforotioato de O,O-dietil O-1-fenil-1H-1,2, 4-triazol-3-ilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339002	2-(2-Oxo-1-pirrolidinil)-acetamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339003	Oxima de la 2-formil quinoxalina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339004	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol. (Clemizol).	15	A	15	A	15	A
29339005	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5- diamino-6-cloropirazin carboxamida. (Clorhidrato dihidratado de amilorida).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339006	Pirazin carboxamida. (Piraxinamida).	10	A	10	A	10	A
29339007	Clorhidrato de 1-hidrazinofalazina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339008	Bromhidrato de d-3-metoxi-N-metilmorfinan.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 46

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29339009	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro- 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339010	Pamoato de pirvinio.	10	A	10	A	10	A
29339011	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H- dibenzo(c,e)azepina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339012	4,7-Fenantrolin-5,6-diona.	10	A	10	A	10	A
29339013	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339014	Indol y sus derivados de sustitucion,excepto lo comprendido en la fracción 2933.90.38.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339015	2-Hidroxi-11H-benzo (a) carbazol-3-carboxi-p- anisidida.	10	A	10	A	10	A
29339016	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8- dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirimidina. (Dipiridamol).	10	A	10	A	10	A
29339017	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29339018	Acido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3- carboxílico. (Acido nalidixico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339019	Trietilendiamina.	10	A	10	A	10	A
29339020	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339021	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo. (Carbadox).	10	A	10	A	10	A
29339022	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339023	5,9-Dimetil-2'-hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	15	A	15	A	15	A
29339024	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil) guanidina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339025	Nucleato de sodio.	10	A	10	A	10	A
29339026	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo.	15	A	15	A	15	A
29339027	2-(3',5'-Di-ter-butil-2-hidroxi)fenil-5- clorobenzotriazol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339028	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida. (Carbamazepina).	5	A	5	A	5	A
29339029	3-Hidroximetil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	10	A	10	A	10	A
29339030	Clorhidrato de difenoxilato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339031	beta-Dimetilaminometilbenzohidril éter-8- cloroteofilinato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339032	Dinitroso pentametilén tetramina.	15	A	15	A	15	A
29339033	1,5-Pentametilentetrazol.	10	A	10	A	10	A
29339034	2-Metil-3-o-tolil-4(3H)-quinoxalinona.	10	A	10	A	10	A
29339035	Hexametilentetramina.	15	A	15	A	15	A
29339036	Trinitrotrimetilentriammina.	10	A	10	A	10	A
29339037	Mandelato de metenammina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339038	Indometacina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339039	4'-Cloro-2-hidroxi-3-carbazolcarboxanilida.	10	A	10	A	10	A
29339040	Bromuro de 1-metil-3-benziloloxiquinuclidino.	10	A	10	A	10	A
29339041	7-Cloro-5-(o-clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4- benzodiazepin-2-ona-4-óxido. (N-Oxido de lorazepam).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339042	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H- dibenzo(b,f)azepina-5-propanamina. (Imipramina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339043	Citrato de etoheptazina.	10	A	10	A	10	A
29339044	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	10	A	10	A	10	A
29339045	S-Etilhexahidro 1 H-azepin-1-carbotioato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339046	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-bencimidazol-2-il) carbámico.(Mebendazol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339047	N-(2-Hidroxietil)-3-metil-2- quinoxalinacarboxamida-1,4-dióxido. (Olaquinox).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339048	Clorhidrato de benzidamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339049	2-Bencimidazolil carbamato de metilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339050	1-(Butilcarbamoil-2-bencimidazolil-carbamato de metilo.	15	A	15	A	15	A
29339051	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339052	3-Amino-1,2,4-triazol.	10	A	10	A	10	A
29339053	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4- triazol-1-il)-2-butanona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339054	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339055	Derivados de sustitución del benzotriazol.	10	A	10	A	10	A
29339056	Clorhidrato de 3-fenil-3-(1-(fenilmetil)-4- piperidinil)-2,6-piperidindiona. (Clorhidrato de benzetimida).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339057	Maleato de 1-(N-(1-(Etoxicarbonil)-3- fenilpropil)-L-alanil)L-prolina. (Maleato de Enalapril).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339058	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.	15	A	15	A	15	A
29339059	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol. (Alopurinol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339060	Acido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1- piperazinil)-3-quinolín carboxílico. (Norfloxacin).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339061	Clorhidrato de 1,2,3,4,10,14b-hexahidro-2- metil-dibenzo-(e,f) pirazino (1,2-a)azepina. (Clorhidrato de mianserina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339062	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina. (Captopril).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29339063	Indofenol de carbazol.	5	A	5	A	5	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 47

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29339099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2934	Acidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos.						
293410	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.						
29341001	Acido tiazolidin-4-carboxílico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29341002	Mercaptotiazolina.	10	A	10	A	10	A
29341003	alfa-Fenoilamino-2-nitro-5-tiazol.	10	A	10	A	10	A
29341004	Acido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol- acético. (Fentiazac).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29341099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293420	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.						
29342001	Yoduro de ditiazanina.	10	A	10	A	10	A
29342002	Disulfuro de benzotiazol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29342003	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietilen- benzotiazol sulfenamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29342004	2-Mercaptobenzotiazol y sus sales de cobre y de cinc.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29342005	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	15	A	15	A	15	A
29342006	2(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	10	A	10	A	10	A
29342099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293430	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.						
29343001	Fenotiazina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29343099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293490	- Los demás.						
29349001	Furazolidona.	15	A	15	A	15	A
29349002	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolina.	10	A	10	A	10	A
29349003	Citrato de oxolamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349004	Acetil homocisteina-tiolactona.	10	A	10	A	10	A
29349005	Cloruro del ácido 3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolilcarboxílico. (Cloruro de dizol).	15	A	15	A	15	A
29349006	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3- carboxamida. (Ribavirin).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349007	5-((Metiltilio)metil)-3-(((5-nitro-2- furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona. (Nifuratel).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349008	Morfolina.	10	A	10	A	10	A
29349009	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatiazonona-1,1- dióxido.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349010	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2- tiona.	15	A	15	A	15	A
29349011	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	10	A	10	A	10	A
29349012	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil- 2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina. (Pamoato de pirantel).	10	A	10	A	10	A
29349013	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3- ((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2- propanol. (Maleato ácido de timolol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349014	Furalfadona.	15	A	15	A	15	A
29349015	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349016	Dimetilacridan.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349017	2-(4-Tiazolil)-1H-bencimidazol. (Tiabendazol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349018	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropiltio fenilpiridilamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349019	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroximetilbicyclo (3.3.0)octano.	10	A	10	A	10	A
29349020	5,6-Dimetilbencimidazolilcobamida coenzima.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349021	Inosina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349022	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10- dihidro-4H-benzo(4,5)cicloheptal (1,2- b)tiofeno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349023	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)- 4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349024	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6- fenilimidazo (2,1-b) tiazol. (Clorhidrato de levamisol).	15	A	15	A	15	A
29349025	2-Cloro-11-(1-piperacilil)-dibenz-(b,f) (1,4)- oxacepina. (Amoxapina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349026	Ester 1-metiletil del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol-5-il)carbamico. (Cambendazol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349027	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de metilo. (Fenbendazol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349028	4-Hidroxi-2-metil-N(2-piridil)-2H-1,2- benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido.	10	A	10	A	10	A
29349029	Sultonas y sultamas.	10	A	10	A	10	A
29349030	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno.	10	A	10	A	10	A
29349031	Clorobenzoxazolidina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349032	Clorhidrato de 9-(N-metil-3- piperidilmetil)tiioxanteno.	10	A	10	A	10	A
29349033	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1- piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina. (Succinato de loxapina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349034	1-Bencil-2-(5-metil-3- isoxazolilcarbonil)hidrazina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349035	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo(benzo-1, 3-oxacina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349036	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349037	O,O-Dimetilfosforoditioato S-éster con 4- (mercaptometil)-2-metoxi-1,3,4-tridiazolin-5- ona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 48

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29349038	6-Metil-1,3-ditiol(4,5-b) quinoxalin-2-ona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349039	3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4 (3H)-ona 2,2-dióxido.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349040	Fosforo-ditioato de O,O-Dietil S-(6-cloro-2- oxobenzoxazolin-3-il)metilo.	10	A	10	A	10	A
29349041	4,4'-Ditiodimorfolina.	15	A	15	A	15	A
29349042	Sal compuesta de inosina, mono(benzoato de 4- (acetilamino))con 1- (dimetilamino)-2-propanol. (1:3).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349043	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro- 6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol. (Clorhidrato de tetramisol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349044	Acido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) bencenacético. (Suprofen).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349045	Clorhidrato de 3-(acetiloxi)-5-(2- dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4-metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona. (Clorhidrato de diltiazem).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349046	Acido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico o ácido 6-amino-penicilánico.	15	A	15	A	15	A
29349048	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxi-etoxi)metil)- 6H-purin-6-ona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349049	3-Amino-5-metil-isoxazol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349050	Acido dihidrotio-p-toluidín disulfónico.	10	A	10	A	10	A
29349051	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazin-1,1- dióxido-3-carboxílico-éster-metilico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349052	Dinitroso-pentametilentetramina.	15	A	15	A	15	A
29349053	Acidos nucleicos y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29349054	3'-Azido-3' deoxitimidina (Zidovudina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29349055	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona.	10	A	10	A	10	A
29349099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2935	Sulfonamidas.						
293500	Sulfonamidas.						
29350001	Acido p-(dipropilsulfamil) benzóico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350002	Sulfaguanidina o acetil sulfaguanidina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350003	Clorpropamida.	15	A	15	A	15	A
29350004	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isoindolinil) bencen sulfon amida. (Clortalidona).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350005	Acetil (p-nitrofenil)sulfanilamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350006	NL-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350007	Acido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico. (Furosemda).	20	A	20	A	20	A
29350008	N-(p-Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea.	10	A	10	A	10	A
29350009	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-metoxi- etoxipirimidina.	10	A	10	A	10	A
29350010	N-4-(2-(5-Cloro-2-metoxibenzamido)-etil)- fenil-sulfonil-N'-ciclohexilurea. (Glibenclamida).	10	A	10	A	10	A
29350011	Sulfadimetiloxasol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350012	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N- etilbencensulfonamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350013	Sulfacetamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350014	Sulfametoxipiridazina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350015	Sulfanilamidopirimidina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350016	Sulfatiasol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350017	Sulfisoxasol y sus derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350018	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350019	Tiazida y sus derivados de sustitución.	10	A	10	A	10	A
29350020	Tolilsulfonilbutilurea.	15	A	15	A	15	A
29350021	Toluensulfonamida.	10	A	10	A	10	A
29350022	Sulfanilamidopirazina, sus sales y otros derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350023	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	10	A	10	A	10	A
29350024	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5- sulfamoilbenzamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350025	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	10	A	10	A	10	A
29350026	Acido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4- fenoxibenzóico. (Bumetanida).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350027	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5- sulfonamida)benzoato de butilo.	10	A	10	A	10	A
29350028	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol. (Sulfametoxazol).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350029	Ftalilsulfatiazol.	10	A	10	A	10	A
29350030	Metil-4-aminobencensulfonil carbamato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350031	Ftalilsulfacetamida.	15	A	15	A	15	A
29350032	Clorobencensulfonamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350033	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida.(Sulfa cloro piridazina) y sus sales.	10	A	10	A	10	A
29350034	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2- pirimidil) bencensulfonamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350035	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	10	A	10	A	10	A
29350036	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino) sulfofenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida. (Glipizida).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350037	3-(((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolin metil)tio)-N-(aminosulfonil) propanimidamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29350099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 49

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.						
293610	- Provitaminas sin mezclar.						
29361001	7-Dehidrocolesterol (Provitamina D3) no activado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29361099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29362	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:						
293621	-- Vitaminas A y sus derivados.						
29362101	Vitamina A, en forma de polvo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362102	Vitamina A acetato, en forma de aceite, en concentraciones iguales o superiores a 2'500,000 U.I. por gramo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362103	Vitamina A, palmitato o propionato, en forma de aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1'000,000 U.I. por gramo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293622	-- Vitamina B1 y sus derivados.						
29362201	Clorhidrato o mononitrato de tiamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362202	Monofosfato de S-benzoiltiamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362203	Clorhidrato de tetrahidrofurildisulfuro de tiamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293623	-- Vitamina B2 y sus derivados.						
29362301	Riboflavina o fosfato de riboflavina y su sal sódica.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362302	Vitamina B2 en concentraciones inferiores o iguales a 500,000 U.I. por gramo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293624	-- Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados.						
29362401	Alcohol pantotenílico y sus éteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362402	Pantotenato de calcio.	15	A	15	A	15	A
29362499	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293625	-- Vitamina B6 y sus derivados.						
29362501	Clorhidrato de piridoxina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362599	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293626	-- Vitamina B12 y sus derivados.						
29362601	Vitamina B12 o cobalaminas.	20	A	20	A	20	A
29362699	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293627	-- Vitamina C y sus derivados.						
29362701	Vitamina C y sus sales. (Acido ascórbico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362702	Ascorbato de nicotinamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362799	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293628	-- Vitamina E y sus derivados.						
29362801	Vitamina E, en forma de polvo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362802	Vitamina E y sus sales, en forma de aceite, en concentración mayor al 96%.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362899	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293629	-- Las demás vitaminas y sus derivados.						
29362901	Acido fólico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362902	2-Metil-3-fetil-1,4-naftoquinona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362903	Acido nicotínico.	15	A	15	A	15	A
29362904	Nicotinamida.	15	A	15	A	15	A
29362905	Vitamina D3.	15	A	15	A	15	A
29362906	Vitamina H.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362907	Vitamina D2, en concentraciones superiores a 500 000 U.I./por gramo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29362999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293690	- Los demás, incluidos los concentrados naturales.						
29369001	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana cuya relación de pureza (cobalaminas totales entre cianocobalaminas) sea igual o mayor de 1.05 y cuyo contenido de inertes sea entre 1% y 5%.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29369002	Solución oleosa de 710,000 U.I. por gramo de vitamina A y 98,000 U.I. por gramo de vitamina D3.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29369099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2937	Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.						
293710	- Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados.						
29371001	Adrenocorticotropina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29371002	Gonadotropinas cérica y menopáusica o coriónica.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29371003	Hipofamina o sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29371099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29372	- Hormonas corticosuprarrenales y sus derivados:						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 50

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
293721	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).						
29372101	Cortisona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29372102	Hidrocortisona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29372103	Prednisona (dehidrocortisona).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29372104	Prednisolona (dehidrohidrocortisona).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29372105	17-Butirato de hidrocortisona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293722	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosuprarrenales.						
29372201	Derivados halogenados de las hormonas corticosuprarrenales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293729	-- Los demás.						
29372901	Acetato de 16-beta-metilprednisona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29372902	Metilprednisolona base.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29372903	Esteres o sales de la metilprednisolona.	15	A	15	A	15	A
29372904	Sales y ésteres de la hidrocortisona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29372905	Androstendiona o androstendiendiona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29372906	Sales y ésteres de la prednisolona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29372999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29379	- Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:						
293791	-- Insulina y sus sales.						
29379101	Insulina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293792	-- Estrógenos y progestógenos.						
29379201	Estrona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379202	Otros estrógenos equinos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379203	Estradiol, sus sales y sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379204	Progesterona.	15	A	15	A	15	A
29379205	Estriol, sus sales y sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379206	Etisterona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379207	Acetato de medroxiprogesterona.	15	A	15	A	15	A
29379208	Acetato de clormadinona.	15	A	15	A	15	A
29379209	Norgestrel.	10	A	10	A	10	A
29379210	Acetato de megestrol.	15	A	15	A	15	A
29379211	Mesterolona.	10	A	10	A	10	A
29379212	Caproato de gestonorona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379213	Acetofenido de dihidroxiprogesterona. (Algestona acetofenido).	15	A	15	A	15	A
29379214	Nortestosterona, sus sales o sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379215	Alilestrenol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379216	Hidroxiprogesterona, sus sales y sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379217	Etinilestradiol, sus ésteres metílico o sus ésteres y sales.	15	A	15	A	15	A
29379218	Mestranol.	15	A	15	A	15	A
29379219	Noretisterona.	15	A	15	A	15	A
29379220	Estrenona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
293799	-- Los demás.						
29379901	Hidroxipregnenolona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379902	Metiltestosterona.	15	A	15	A	15	A
29379903	Isoandrosterona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379904	Flumetasona, sus sales y sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379905	Acetato de flurogesterona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379906	Parametasona, sus sales y sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379907	Triamcinolona, su acetato o sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379908	Metilandrostanolona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379909	Dexometasona, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379910	Fluorcortolona o sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379911	16,17-Acetonido de 9 alfa-fluoro-21-cloro 11- beta; 16 alfa, 17 alfa-trihidroxipregn-4-eno-3,20-diona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379912	17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno. (Linestrenol).	15	A	15	A	15	A
29379913	Dipropionato de metandriol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379914	Metenolona, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379915	Noretindrona, sus sales y sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379916	Metilandrostandiol.	15	A	15	A	15	A
29379917	Oximetolona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379918	Tiroglobulina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379919	Enantato de prasterona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379920	Epinefrina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379921	Sal de sodio de la tiroxina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379922	Acetato de estenbolona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379923	Acetato de fluperolona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379924	Desoxicortona, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379925	Testosterona o sus ésteres.	15	A	15	A	15	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 51

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29379926	Betametasona, sus sales y sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379927	Estanozolol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379928	17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa- androstan-3-ona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379929	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)- isoxasol-17-ol. (Danazol).	15	A	15	A	15	A
29379930	Clostebol, sus sales o sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379931	Undecilenato de boldenona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379932	Androstanolona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379933	Dehidroisoandrosterona, sus sales o sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379934	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379935	Dromostanolona, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379936	Epoxipregnenolona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379937	Fluocinolona, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379938	Fluocinonida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379939	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	15	A	15	A	15	A
29379940	beta Pregnanodiona.	10	A	10	A	10	A
29379941	21-Etoxicarboniloxi-17-alfa-hidroxi-16-beta- metil-pregna-1,4,9(11)-trieno-3,20-diona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29379999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2938	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.						
293810	- Rutósido (rutina) y sus derivados.						
29381001	Rutósido (rutina) y sus derivados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293890	- Los demás.						
29389001	Saponina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29389002	Aloina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29389003	Lanatosido C; o, desacetil lanatosido C.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29389004	Digoxina o acetildigoxina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29389005	Asiaticosido.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29389006	Complejo de hesperidina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29389007	Tigogenina, hecogenina o sarsapogenina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29389008	Flavonoides(Diosmina y hesperidina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29389099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2939	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres ésteres y demás derivados.						
293910	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos.						
29391001	Papaverina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391002	Diacetilmorfina.		PROH		PROH		PROH
29391003	Clorhidrato de etilmorfina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391004	Morfina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391005	Tebaína.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391006	Clorhidrato de dihidrocodeinona o bitartrato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391007	Clorhidrato de morfina o dihidromorfina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391008	Acetato de morfina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391009	Sulfato de morfina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391010	Etilmorfina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391011	Narcotina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391012	Clorhidrato o bitartrato de dihidrocodeína.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391013	Clorhidrato de dihidroxicodeína o bitartrato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391014	Codeína monohidratada.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391015	Alcaloides del grupo de la morfina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391016	Fosfato de codeína hemihidratada.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391017	Clorhidrato de dihidromorfinona o hidroxidihidromorfinona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391018	Clorhidrato de narcotina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391019	Clorhidrato de dihidroxicodeína.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391020	3-(2-Morfolinoetil)morfina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391021	Sulfato de codeína.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29391099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29392	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:						
293921	-- Quinina y sus sales.						
29392101	Quinina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293929	-- Los demás.						
29392999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293930	- Cafeína y sus sales.						
29393001	Cafeína.	10	A	10	A	10	A
29393002	Sales de la cafeína.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29393003	Cafeína cruda.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29394	- Efedrinas y sus sales:						
293941	-- Efedrina y sus sales.						
29394101	Efedrina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293942	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales.						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 52

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29394201	Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293949	-- Las demás.						
29394999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293950	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos.						
29395001	Teofilina cálcica.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29395002	8-Clorotiofilinato de 2-(benzhidrioxi)-N,N- dimetiletil amina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29395099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
29396	- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:						
293961	-- Ergometrina (DCI) y sus sales.						
29396101	Ergometrina (DCI) y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293962	-- Ergotamina (DCI) y sus sales.						
29396201	Ergotamina (DCI) y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293963	-- Acido lisérgico y sus sales.						
29396301	Acido lisérgico y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293969	-- Los demás.						
29396999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293970	- Nicotina y sus sales.						
29397001	Nicotina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
293990	- Los demás.						
29399001	Atropina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399002	Tomatina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399003	Estricnina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399004	Pilocarpina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399005	Escopolamina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399006	Nitrato o clorhidrato de pilocarpina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399007	Alcaloides de "strychnos", excepto estricnina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399008	Alcaloides del indol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399009	Alcaloides de la ipecacuana.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399010	Alcaloides de la purina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399011	Alcaloides del tropano.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399012	14,15-Dihidro-14-beta-hidroxi-(3 alfa, 16 alfa)-eburnamenin-14-carboxilato de metilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399013	Sulfato de vincalocoblastina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399014	Piperina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399015	Conina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399016	Ester 10-metoxi-1,6-dimetilergolina-8-metanol- 5-bromo-3-prindine carboxilato. (Nicergolina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29399099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2940	Azúcares químicamente puros, excepto de la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.						
294000	Azúcares químicamente puros, excepto de la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.						
29400001	Fosfato de fructosa.	10	A	10	A	10	A
29400002	Aceto-isobutirato de sacarosa u octacetato de sacarosa.	10	A	10	A	10	A
29400099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
2941	Antibióticos.						
294110	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.						
29411001	Bencilpenicilina sódica.	20	A	20	A	20	A
29411002	Bencil penicilina potásica.	10	A	10	A	10	A
29411003	Bencilpenicilina procáina.	20	A	20	A	20	A
29411004	Fenoximetilpenicilinato de potasio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29411005	N,N'-Dibenciletilendiamino bis. (Bencilpenicilina).	20	A	20	A	20	A
29411006	Ampicilina y sus sales.	20	A	20	A	20	A
29411007	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica.	15	A	15	A	15	A
29411008	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica.	15	A	15	A	15	A
29411009	Sales de la hetacilina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29411010	Penicilina V benzatina.	10	A	10	A	10	A
29411011	Hetacilina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29411012	Amoxicilina trihidratada.	15	A	15	A	15	A
29411099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
294120	- Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos.						
29412001	Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos.	5	A	5	A	5	A
294130	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 53

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
29413001	Tetraciclina, oxitetraciclina, pirrolidinil- metil-tetraciclina, clortetraciclina, y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29413002	Clorhidrato de 6-dimetil-6-deoxi-5-hidroxi-6- metilentetraciclina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29413003	7-Cloro-6-demetiltetraciclina. (Demeclociclina); o su clorhidrato.	10	A	10	A	10	A
29413099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
294140	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.						
29414001	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	10	A	10	A	10	A
294150	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.						
29415001	Ftalato de eritromicina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29415099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
294190	- Los demás.						
29419001	Espiramicina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419002	Griseofulvina.	5	A	5	A	5	A
29419003	Tirotricina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419004	Rifamicina, rifampicina y sus sales y derivados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419005	Epitilina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419006	Polimixina, bacitracina o sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419007	Gramicidina, tioestreptón espectinomina, viomicina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419008	Kanamicina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419009	Novobiocina, cefalosporina, monensina, pirrolnitrina, sus sales y otros derivados de sustitución excepto monohidrato de cefalexina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419010	Nistatina, amfotericina, pimaricina, sus sales y otros derivados de sustitución.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419011	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419012	Sulfato de neomicina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419013	Monohidrato de cefalexina.	10	A	10	A	10	A
29419014	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, conteniendo de 30 a 45% de kanamicina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419015	Tiamfenicol y sus sales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419016	Sulfato de gentamicina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
29419017	Lincomicina.	15	A	15	A	15	A
29419018	Amikacina y sus sales.	20	A	20	A	20	A
29419019	Acido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi- fenil)acetil)amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1- azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico. (Cefadroxil).	10	A	10	A	10	A
29419099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
2942	Los demás compuestos orgánicos.						
294200	Los demás compuestos orgánicos.						
29420001	Dimero ceténico de ácidos grasos monocarboxílicos.	15	A	15	A	15	A
29420099	Los demás.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 54

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
30	Productos farmaceuticos.						
3001	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.						
300110	- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.						
30011001	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
300120	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.						
30012001	Extracto de hígado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30012002	Otros extractos de glándulas o de otros órganos, excepto lo comprendido en la fracción 3001.20.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30012003	Mucina gástrica en polvo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30012004	Sales biliares.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30012099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
300190	- Las demás.						
30019001	Organos y tejidos de seres humanos para fines terapéuticos, de docencia o investigación.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30019002	Prótesis valvulares cardiacas biológicas.	15	A	15	A	15	A
30019003	Sustancias oseas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30019004	Fosfolípidos de materia gris cerebral en polvo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30019005	Heparina o heparina sódica.	10	A	10	A	10	A
30019006	Heparinoide.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30019099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.						
300210	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.						
30021001	Sueros, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.02.	20	A	20	A	3	B7
30021002	Suero antiofídico polivalente.	15	A	15	A	15	A
30021003	Globulina humana hiperinmune, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.04 y 05.	15	A	15	A	3	B7
30021004	Inmunoglobulina-humana anti Rh.	10	A	10	A	3	B7
30021005	Gamma globulina de origen humano, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.09.	15	A	15	A	3	B7
30021006	Plasma humano.	15	A	15	A	3	B7
30021007	Extracto desproteinizado de sangre de res.	10	A	10	A	3	B7
30021008	Medicamentos a base de albúmina de sangre humana, no acondicionados para la venta al por menor.	10	A	10	A	3	B7
30021009	Gamma globulina de origen humano liofilizada para administración intravenosa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30021010	Interferón beta recombinante de células de mamífero o fibroblastos humanos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30021099	Los demás.	15	A	15	A	3	B7
300220	- Vacunas para la medicina humana.						
30022001	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en las fracciones 3002.20.02 y 03.	15	A	15	A	15	A
30022002	Vacuna antiestafilocócica.	10	A	10	A	10	A
30022003	Vacuna contra la poliomielititis o vacuna triple: antidiftérica, antitetánica y anticoquelucha.	15	A	15	A	15	A
30022004	Toxoide tetánico y diftérico con hidróxido de aluminio.	15	A	15	A	15	A
30022005	Toxoide tetánico, diftérico y pertúsico con hidróxido de aluminio.	15	A	15	A	15	A
30022006	Vacuna antihepatitis "B".	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30022099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
300230	- Vacunas para la medicina veterinaria.						
30023001	Vacunas antiaftosas.	15	A	15	A	15	A
30023002	Vacuna porcina, sintomática o hemática estafiloestrepto.	15	A	15	A	15	A
30023099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
300290	- Los demás.						
30029001	Cultivos bacteriológicos para inyecciones hipodérmicas o intravenosas o bacilos lácteos liofilizados.	10	A	10	A	10	A
30029002	Antitoxina diftérica.	15	A	15	A	15	A
30029099	Los demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 55

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.						
300310	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.						
30031001	Que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	3	B2	3	B2	3	B2
300320	- Que contengan otros antibióticos.						
30032001	Desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta.	3	B2	3	B2	3	B2
30032002	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.	3	B2	3	B2	3	B2
30032099	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
30033	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:						
300331	-- Que contengan insulina.						
30033101	Soluciones inyectables a base de insulina.	15	A	15	A	15	A
30033199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
300339	-- Los demás.						
30033901	Anestésicos a base de 2-dietilamino- 2,6-acetoxilidida 2% con 1-noradrenalina.	3	B2	3	B2	3	B2
30033999	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
300340	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.						
30034001	Preparaciones a base de Cannabis Indica.		PROH		PROH		PROH
30034002	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.		PROH		PROH		PROH
30034003	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	3	B2	3	B2	3	B2
30034099	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
300390	- Los demás.						
30039001	Preparaciones a base de cal sodada.	3	B2	3	B2	3	B2
30039002	Solución isotónica, denominado suero glucosado.	3	B2	3	B2	3	B2
30039003	Proteínas hidrolizadas.	3	B2	3	B2	3	B2
30039004	Tioleico RV 100.	3	B2	3	B2	3	B2
30039005	Medicamentos a base de vitaminas, o de minerales, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presentan en sobres tropicalizados.	3	B2	3	B2	3	B2
30039006	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	3	B2	3	B2	3	B2
30039007	Antineurítico a base de enzima proteolítica asociado con vitaminas B1 y B12, inyectable.	3	B2	3	B2	3	B2
30039008	Insaponificable de aceites de germen de maíz.	3	B2	3	B2	3	B2
30039009	Preparación a base de polipéptido inhibidora de calicreina.	3	B2	3	B2	3	B2
30039010	Liofilizados a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio.	3	B2	3	B2	3	B2
30039011	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	3	B2	3	B2	3	B2
30039012	Medicamentos homeopáticos.	3	B2	3	B2	3	B2
30039013	Complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol.	3	B2	3	B2	3	B2
30039014	Polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano.	3	B2	3	B2	3	B2
30039015	Mezcla de glucosidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30039016	Unicamente de clostridiopeptidasa.	3	B2	3	B2	3	B2
30039017	Iodo-polivinil-pirrolidona, en polvo.	3	B2	3	B2	3	B2
30039018	Preparación hidromiscible de vitamina A, D y E.	3	B2	3	B2	3	B2
30039019	Premezcla granulada a base de nimodipina (Nimotop).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30039020	Premezcla granulada a base de acarbosa (Glucobay).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30039099	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.						
300410	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.						
30041001	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	3	B2	3	B2	3	B2
30041099	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
300420	- Que contengan otros antibióticos.						
30042001	A base de ciclosporina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30042002	Medicamento de amplio espectro a base de (-)-(4R,5S,6S)-[[[(3S,5S) 5-(dimetil carbamoil)-3-pirrolidinil]-6-[(1R)-1-hidroxietyl]-4 metil 7-oxo-1 azabicyclo [3,2,0] hept-2-ene-2-ácido carboxílico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 56

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
30042003	Antibiótico de amplio espectro a base de mipenem y cilastatina sódica (Tienam).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30042099	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
30043	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:						
300431	-- Que contengan insulina.						
30043101	Soluciones inyectables.	3	B2	3	B2	3	B2
30043199	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
300432	-- Que contengan hormonas corticosuprarrenales.						
30043201	Que contengan hormonas córticosuprarrenales.	3	B2	3	B2	3	B2
300439	-- Los demás.						
30043901	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'- acetoxilidida 2% con 1-noradrenalina.	3	B2	3	B2	3	B2
30043902	Que contengan somatotropina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30043903	A base de octreotida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30043904	Anestésico a base de 2,6 bis (1 metil etil) fenol, emulsión inyectable estéril.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30043905	Antineoplásico constituido por 6-[0-(1,1- dimetiletil)-D-serina]-10 deglicinamida-2 (amino carbonil) hidrazina, en excipiente biodegradable.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30043999	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
300440	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.						
30044001	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.		PROH		PROH		PROH
30044002	Preparaciones a base de Cannabis Indica.		PROH		PROH		PROH
30044003	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	3	B2	3	B2	3	B2
30044099	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
300450	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36.						
30045001	Medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada.	3	B2	3	B2	3	B2
30045002	Antineuríticos a base de enzima proteolítica asociado con vitaminas B1 y B12 inyectable.	3	B2	3	B2	3	B2
30045099	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
300490	- Los demás.						
30049001	Preparaciones a base de cal sodada.	3	B2	3	B2	3	B2
30049002	Soluciones isotónicas, denominada suero glucosado.	3	B2	3	B2	3	B2
30049003	Proteínas hidrolizadas.	3	B2	3	B2	3	B2
30049004	Tioleico RV 100.	3	B2	3	B2	3	B2
30049005	Emulsión de aceite de soja al 10% o al 20%, conteniendo 1.2% de lecitina de huevo, con un ph de 5.5 a 9.0, grasa de 9.0 a 11.0% y glicerol de 19.5 a 24.5 mg/ml.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049006	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	3	B2	3	B2	3	B2
30049007	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	3	B2	3	B2	3	B2
30049008	Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio.	3	B2	3	B2	3	B2
30049009	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	3	B2	3	B2	3	B2
30049010	Medicamentos homeopáticos.	3	B2	3	B2	3	B2
30049011	Complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol.	3	B2	3	B2	3	B2
30049012	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.	3	B2	3	B2	3	B2
30049013	Medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina.	3	B2	3	B2	3	B2
30049014	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaina y amino benzoato de etilo.	3	B2	3	B2	3	B2
30049015	Cloruro de etilo.	3	B2	3	B2	3	B2
30049016	Medicamentos a base de 1-(3-hidroxi-4- hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.	3	B2	3	B2	3	B2
30049017	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	3	B2	3	B2	3	B2
30049018	Medicamentos en tabletas a base de azathioprine o clorambucil o melfalan o busulfán o 6-mercaptopurina.	3	B2	3	B2	3	B2
30049019	Soluciones inyectables a base de beclato de atracurio o acyclovir.	3	B2	3	B2	3	B2
30049020	Medicamentos a base de anticuerpos monoclonales.	3	B2	3	B2	3	B2
30049021	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol absorbido en lactosa.	3	B2	3	B2	3	B2
30049022	Zidovulina (azidotimidina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049023	Interferón alfa 2B humano recombinante.	3	B2	3	B2	3	B2
30049024	Solución inyectable a base de nimodipino.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049025	Solución inyectable al 0.2%, a base de ciproflaxino.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049026	Grageas de liberación prolongada o tabletas de liberación instantánea, ambas a base de nisoldipina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049027	A base de saquinavir.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049028	Tabletas a base de anastrozole.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 57

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
30049029	Tabletas a base de bicalutamida.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049030	Tabletas a base de quetiapina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049031	Anestésico a base de desflurane.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049032	Tabletas a base de zafirlukast.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049033	Ovulos a base de dino prostona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049034	Tabletas a base de zolmitriptan.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049035	A base de sulfato de indinavir.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049036	A base de sulfato de finasteride.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049037	Tabletas de liberación prolongada, a base de nifedipino.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
30049099	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.						
	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.						
300510	Tafetán engomado o venditas adhesivas.	3	B2	3	B2	3	B2
30051001	Apósitos de tejido cutáneo de porcino, liofilizados.	3	B2	3	B2	3	B2
30051002	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
30051099	- Los demás.						
300590	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	3	B2	3	B2	3	B2
30059001	Vendas elásticas.	3	B2	3	B2	3	B2
30059002	Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.	3	B2	3	B2	3	B2
30059003	Los demás.	3	B2	3	B2	3	B2
30059099	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.						
3006	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología.						
300610	Catgut u otras ligaduras estériles, para suturas quirúrgicas con diámetro igual o superior a 0.10 mm., sin exceder de 0.80 mm., excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	10	A	10	A	10	A
30061001	Catgut u otras ligaduras estériles, excepto lo comprendido en la fracción 3006.10.01.	10	A	10	A	10	A
30061002	Los demás.	20	A	20	A	20	A
30061099	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.						
300620	Reactivos hemoclasificadores.	15	A	15	A	15	A
30062001	Los demás.	20	A	20	A	20	A
30062099	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.						
300630	Reactivos para diagnóstico concebidos para su empleo sobre el paciente.	15	A	15	A	15	A
30063001	Complejos estanosos liofilizados a base de: pirofosfato de sodio, fitato de calcio, albúmina humana, calcio trisódico, difosfonato de metileno y glucoheptonato de calcio, solución al 28% en yodo de la sal meglumina del ácido iocármico.	10	A	10	A	10	A
30063002	Los demás.	20	A	20	A	20	A
30063099	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos						
300640	Preparaciones para obturación dental a base de resinas acrílicas.	15	A	15	A	15	A
30064001	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.	20	A	20	A	20	A
30064002	Cera para cirugía de huesos, a base de cera natural de abeja.	10	A	10	A	10	A
30064003	Los demás.	20	A	20	A	20	A
30064099	- Botiquines equipados para primeros auxilios.						
300650	Botiquines equipados para primeros auxilios.	3	B2	3	B2	3	B2
30065001	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.						
300660	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.	20	A	20	A	20	A
30066001							

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 58

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
31	Abonos.						
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.						
310100	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.						
31010001	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados.						
310210	- Urea, incluso en disolución acuosa.						
31021001	Urea, incluso en disolución acuosa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
31022	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:						
310221	-- Sulfato de amonio.						
31022101	Sulfato de amonio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310229	-- Las demás.						
31022999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310230	-- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.						
31023001	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
31023099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
310240	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.						
31024001	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310250	- Nitrato de sodio.						
31025001	Nitrato de sodio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310260	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.						
31026001	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310270	- Cianamida cálcica.						
31027001	Cianamida cálcica.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310280	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.						
31028001	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310290	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.						
31029099	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
3103	Abonos minerales o químicos fosfatados.						
310310	- Superfosfatos.						
31031001	Superfosfatos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310320	- Escorias de desfosforación.						
31032001	Escorias de desfosforación.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310390	- Los demás.						
31039099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
3104	Abonos minerales o químicos potásicos.						
310410	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.						
31041001	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310420	- Cloruro de potasio.						
31042001	Cloruro de potasio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310430	- Sulfato de potasio.						
31043001	Sulfato de potasio, grado reactivo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
31043099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310490	- Los demás.						
31049099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.						
310510	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.						
31051001	Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares en envases de peso bruto inferior o igual a 10 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310520	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.						
31052001	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 59

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
310530	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).						
31053001	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310540	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).						
31054001	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
31055	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:						
310551	-- Que contengan nitratos y fosfatos.						
31055101	Que contengan nitratos y fosfatos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310559	-- Los demás.						
31055999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310560	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.						
31056001	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
310590	- Los demás.						
31059001	Nitrato sódico potásico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
31059002	Sulfato de manganeso, con un contenido inferior o igual al 25% de otros sulfatos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
31059099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 60

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
32	Extractos curtientes tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas .						
3201	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.						
320110	- Extracto de quebracho.						
32011001	Extracto de quebracho.	10	A	10	A	10	A
320120	- Extracto de mimosa (acacia).						
32012001	Extracto de mimosa (acacia).	10	A	10	A	10	A
320190	- Los demás.						
32019001	Extracto de roble o de castaño.	10	A	10	A	10	A
32019099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
3202	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.						
320210	- Productos curtientes orgánicos sintéticos.						
32021001	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	20	A	20	A	20	A
320290	- Los demás.						
32029099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
3203	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.						
320300	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.						
32030001	Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	5	A	5	A	5	A
32030099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.						
32041	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:						
320411	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes.						
32041101	Colorantes dispersos.	15	A	15	A	15	A
32041102	Colorantes dispersos con los siguientes números de "Colour Index": amarillo 82; azul: 7(62500), 54, 288; rojo: 11(62015), 288, 356; violeta: 57.	5	A	5	A	5	A
32041199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
320412	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes mordientes y preparaciones a base de estos colorantes.						
32041201	Colorantes ácidos con los siguientes números de "Colour Index": azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158: 2(14880 o 15050), 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; naranja: 20(14600), 28(16240), 59, 74(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150; amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
32041202	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.01.	15	A	15	A	15	A
32041203	Amarillos mordientes: 5(14130), 8(18821), 10(14010), 30(18710), 32(14100), 55, 59, 64; azules mordientes: 7(17940), 49, cafés mordientes: 1(20110), 19(14250), 86; naranjas mordientes: 5, 8, 29(18744), 41, 46; negros mordientes: 3(14640), 32, 44, 75, 90; rojos mordientes: 17(18750), 56, 81, 82, 83, 84; 94(18841);verde mordiente:29; violeta mordiente: 60.	5	A	5	A	5	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 61

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
32041204	Colorantes mordientes excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.03.	15	A	15	A	15	A
32041299	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
320413	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.						
32041301	Colorantes básicos.	15	A	15	A	15	A
32041302	Amarillo: 2(41000), 40; azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); rojo: 1(45160); violeta 3(42555), 10(45170), 14(42510).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
32041399	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
320414	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes.						
32041401	Amarillos directos: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96; azules directos: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251; cafés directos: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212; naranjas directos: 1(22370, 22375 y 22430), 107; negros directos: 94, 97(35818), 117, 122(36250); rojos directos: 9, 26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210), 173(29290), 184, 221, 223; 236, 254; verdes directos: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69; violetas directos: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93.	5	A	5	A	5	A
32041402	Colorantes directos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.14.01.	15	A	15	A	15	A
32041499	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
320415	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes.						
32041501	Azul a la cuba: 1(73000); azul a la cuba reducido: 1(73001), 43(53630); azul a la cuba solubilizado: 1(73002).	15	A	15	A	15	A
32041599	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
320416	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.						
32041601	Amarillos reactivos: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; azules reactivos: 4(61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; naranjas reactivos: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; negros reactivos: 5, 8, 11; rojos reactivos: 2, 4(18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174.	15	A	15	A	15	A
32041699	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
320417	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes.						
32041701	Pigmentos amarillos:24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183, pigmentos cafés: 22, 23, 25; pigmentos naranjas: 31,34(21115),36,38, 43(71105),48,49, 60,61, 65, 66, pigmentos rojos: 37(21205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248, pigmentos violetas: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42, pigmentos azules: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
32041702	Pigmentos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.17.01.	15	A	15	A	15	A
32041799	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
320419	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las subpartidas 3204.11 a 3204.19.						
32041901	Amarillos solventes: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; cafés solventes: 28, 43, 44, 45, 50; negros solventes: 3 (26150), 27, 29, 35 (12195 y 12197), 45; rojos solventes: 8, 12, 18, 49 (45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111 (60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; azules solventes: 38, 49 (50315), 68 (61110), 122, verde solvente: 5 (59075); naranjas solventes: 41, 54, 60, 62, 63.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
32041902	Colorantes solventes,excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.01.	15	A	15	A	15	A
32041903	Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; café al azufre: 10(53055), 14(53246); negro al azufre: 1(53185); negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; rojo al azufre: 5(53830); rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).	15	A	15	A	15	A
32041904	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.03.	5	A	5	A	5	A
32041999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
320420	- Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente.						
32042001	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381 y 393.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 62

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
32042002	Productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos".	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
32042003	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbencen disulfónico.	10	A	10	A	10	A
32042099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
320490	- Los demás.						
32049001	Colorantes para alimentos: amarillo: 3(15985), 4(19140); rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.	15	A	15	A	15	A
32049002	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenico.	15	A	15	A	15	A
32049003	Preparación a base de cantaxantina.	15	A	15	A	15	A
32049004	Caroteno.	5	A	5	A	5	A
32049005	Tintes fugaces.	5	A	5	A	5	A
32049006	Pigmentos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 a 5 micras.	5	A	5	A	5	A
32049099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
3205	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.						
320500	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.						
32050001	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	10	A	10	A	10	A
32050002	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión: amarillo 3(15985), 4(19140); azul 1(73015), 2(42090); rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	15	A	15	A	15	A
32050099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3206	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.						
32061	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:						
320611	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.						
32061101	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	15	A	15	A	15	A
320619	-- Los demás.						
32061999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
320620	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.						
32062001	Pigmento amarillo 34, 36; Pigmento rojo 104; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.	15	A	15	A	15	A
32062002	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01.	15	A	15	A	15	A
320630	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.						
32063001	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	15	A	15	A	15	A
32064	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:						
320641	-- Ultramar y sus preparaciones.						
32064101	Azul de ultramar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
32064199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
320642	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc.						
32064201	Mezcla de sulfato de bario y sulfuro de cinc, aún cuando contenga óxido de titanio.	5	A	5	A	5	A
32064299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
320643	-- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros).						
32064301	Pigmento azul 27.	15	A	15	A	15	A
32064399	Los demás.	15	A	15	A	15	A
320649	-- Las demás.						
32064901	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	10	A	10	A	10	A
32064902	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.	10	A	10	A	10	A
32064903	Pigmentos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr./10 minutos y tamaño del pigmento de 3 a 5 micras.	10	A	10	A	10	A
32064999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
320650	- Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos.						
32065001	Polvos para tubos fluorescentes.	15	A	15	A	15	A
32065002	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta, excepto lo comprendido en la fracción 3206.50.01.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 63

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
32065099 3207	Los demás. Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, del tipo de los utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	15	A	15	A	15	A
320710	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares.						
32071001	Opacificantes para esmaltes cerámicos cuya composición básica sea: anhídrido antimonioso 36.4%, óxido de titanio 29.1%, óxido de calcio 26.6%, fluoruro de calcio 3.5% y óxido de silicio 4.4%.	10	A	10	A	10	A
32071099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
320720	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares.						
32072001	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.	15	A	15	A	15	A
32072099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
320730	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.						
32073001	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.	15	A	15	A	15	A
320740	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.						
32074001	Vidrio en polvo o gránulos.	10	A	10	A	10	A
32074002	Vidrio en escamillas, aún cuando estén coloreadas o plateadas.	10	A	10	A	10	A
32074099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.						
320810	- A base de poliésteres.						
32081001	Pinturas o barnices.	3.75	B7	3.75	B7	3.75	B7
32081001AA	Únicamente: Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas; Barniz para artes gráficas; Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras.	15	A	15	A	15	A
32081099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
320820	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.						
32082001	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	3.75	B7	3.75	B7	3.75	B7
32082001AA	Únicamente: Barniz para artes gráficas; Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras.	15	A	15	A	15	A
32082002	Barnices o lacas a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	3	B7	3	B7	3	B7
32082002AA	Únicamente: Barniz para artes gráficas; Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras.	15	A	15	A	15	A
32082099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
320890	- Los demás.						
32089001	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	9	B7	9	B7	9	B7
32089001AA	Únicamente: Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo; Barniz para artes gráficas; Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras; Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos.	10	A	10	A	10	A
32089099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
32089099AA	Únicamente: Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo; Barniz para artes gráficas; Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras; Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos.	15	A	15	A	15	A
3209	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.						
320910	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.						
32091001	Barnices o lacas a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base , de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	9	B7	9	B7	9	B7
32091099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
320990	- Los demás.						
32099001	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	9	B7	9	B7	9	B7
32099099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
3210	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.						
321000	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 64

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
32100001	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	9	B7	9	B7	9	B7
32100002	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos igual o inferior al 65%.	9	B7	9	B7	9	B7
32100003	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, superior a 85%, en sólidos fijos a 100 grados centígrados.	9	B7	9	B7	9	B7
32100004	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	9	B7	9	B7	9	B7
32100099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
32100099AA	Únicamente: pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero.	15	A	15	A	15	A
3211	Secativos preparados.						
321100	Secativos preparados.						
32110001	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	10	A	10	A	10	A
32110099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3212	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, del tipo de los utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.						
321210	- Hojas para el marcado a fuego.						
32121001	Hojas para el marcado a fuego.	15	A	15	A	15	A
321290	- Los demás.						
32129001	Pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, no hojeables ("non-leafing") utilizables para la fabricación de pinturas.	2	B3	2	B3	2	B3
32129002	Pastas de aluminio hojeables ("leafing").	2	B3	2	B3	2	B3
32129099	Los demás.	2	B3	2	B3	2	B3
3213	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.						
321310	- Colores en surtidos.						
32131001	Colores en surtidos.	3	B3	3	B3	3	B3
321390	- Los demás.						
32139099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
3214	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios del tipo de los utilizados en albañilería.						
321410	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura.						
32141001	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	3	B3	3	B3	3	B3
32141001AA	Únicamente: Masilla, cementos de resina y demás mástiques que no sean a base de polímeros acrílicos o de poliésteres.	15	A	15	A	15	A
321490	- Los demás.						
32149001	Sellador para soldaduras por puntos.	3	B3	3	B3	3	B3
32149099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
3215	Tintas de imprenta, tintas para escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.						
32151	- Tintas de imprenta:						
321511	-- Negras.						
32151101	Negras.	15	A	15	A	15	A
321519	-- Las demás.						
32151901	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	10	A	10	A	10	A
32151999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
321590	- Las demás.						
32159001	Para escribir.	15	A	15	A	15	A
32159002	Mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.	15	A	15	A	15	A
32159003	Para litografía o mimeógrafo.	15	A	15	A	15	A
32159004	Pastas a base de gelatina.	15	A	15	A	15	A
32159099	Las demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 65

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumeria de tocador o de cosmetica.						
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.						
33011	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):						
330111	-- De bergamota.						
33011101	De bergamota.	10	A	10	A	10	A
330112	-- De naranja.						
33011201	De naranja.	15	A	15	A	15	A
330113	-- De limón.						
33011301	De limón (Citrus Limón-L. Burm).	15	A	15	A	15	A
33011399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
330114	-- De lima o limeta.						
33011401	De lima (Citrus Limettoides Tan).	15	A	15	A	15	A
33011402	De limón Mexicano (Citrus Aurantifolia- Christmann Swingle).	15	A	15	A	15	A
33011499	Los demás.	10	A	10	A	10	A
330119	-- Los demás.						
33011901	De citronela.	10	A	10	A	10	A
33011902	De mandarina.	15	A	15	A	15	A
33011903	De toronja.	15	A	15	A	15	A
33011999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
33012	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):						
330121	-- De geranio.						
33012101	De geranio.	10	A	10	A	10	A
330122	-- De jazmín.						
33012201	De jazmín.	10	A	10	A	10	A
330123	-- De lavanda (espliego) o de lavandín.						
33012301	De lavanda (espliego) o de lavandín.	10	A	10	A	10	A
330124	-- De menta piperita (Mentha piperita).						
33012401	De menta piperita (Mentha piperita).	10	A	10	A	10	A
330125	-- De las demás mentas.						
33012599	De las demás mentas.	10	A	10	A	10	A
330126	-- De espicanardo ("vetiver").						
33012601	De espicanardo ("vetiver").	10	A	10	A	10	A
330129	-- Los demás.						
33012901	De hojas de canelo de Ceylan.	10	A	10	A	10	A
33012999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
330130	- Resinoides.						
33013001	Resinoides.	10	A	10	A	10	A
330190	- Los demás.						
33019001	Oleorresinas de extracción.	15	A	15	A	15	A
33019002	Terpenos de cedro.	10	A	10	A	10	A
33019003	Terpenos de toronja.	15	A	15	A	15	A
33019004	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	20	A	20	A	20	A
33019099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.						
330210	- Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas.						
33021001	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	3	B3	10	A	10	A
33021002	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	3	B3	20	A	20	A
33021099	Los demás.	3	B3	15	A	15	A
330290	- Las demás.						
33029099	Las demás.	15	A	15	A	3	B3
3303	Perfumes y aguas de tocador.						
330300	Perfumes y aguas de tocador.						
33030001	Lociones con perfume.	5	B5	5	B5	5	B5
33030099	Los demás.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 66

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
330410	- Preparaciones para el maquillaje de los labios.						
33041001	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	3	B5	3	B5	3	B5
330420	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos.						
33042001	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	3	B5	3	B5	3	B5
330430	- Preparaciones para manicuras o pedicuros.						
33043001	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	3	B5	3	B5	3	B5
33049	- Las demás:						
330491	-- Polvos, incluidos los compactos.						
33049101	Polvos, incluidos los compactos.	3	B5	3	B5	3	B5
330499	-- Las demás.						
33049901	Leches cutáneas.	9	B5	9	B5	9	B5
33049999	Las demás.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5
3305	Preparaciones capilares.						
330510	- Champúes.						
33051001	Champúes.	3	B5	3	B5	3	B5
330520	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.						
33052001	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	3	B5	3	B5	3	B5
330530	- Lacas para el cabello.						
33053001	Lacas para el cabello.	9	B5	9	B5	9	B5
330590	- Las demás.						
33059099	Las demás.	3	B5	3	B5	3	B5
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), acondicionado para su venta al por menor.						
330610	- Dentífricos.						
33061001	Dentífricos.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5
330620	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental).						
33062001	De filamento de nailon.	9	B5	9	B5	9	B5
33062099	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
330690	- Los demás.						
33069099	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
3307	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.						
330710	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.						
33071001	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	9	B5	9	B5	9	B5
330720	- Desodorantes corporales y antitranspirantes.						
33072001	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	3	B5	3	B5	3	B5
330730	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.						
33073001	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	9	B5	9	B5	9	B5
33074	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:						
330741	- "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.						
33074101	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúen por combustión.	9	B5	9	B5	9	B5
330749	- Las demás.						
33074999	Las demás.	9	B5	9	B5	9	B5
330790	- Los demás.						
33079099	Los demás.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
34	Jabones, agentes de superficie organicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y articulos similares, pastas para modelar, ceras para odontologia y preparaciones para odontologia a base de yeso.						
3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.						
34011	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:						
340111	-- De tocador (incluso los medicinales).						
34011101	De tocador (incluso los medicinales).	20	A	20	A	20	A
340119	-- Los demás.						
34011999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
340120	- Jabón en otras formas.						
34012001	Jabón en otras formas.	20	A	20	A	20	A
3402	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.						
34021	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:						
340211	-- Aniónicos.						
34021101	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos.	15	A	15	A	15	A
34021102	Sulfonatos sódicos de octenos y de isoocenos.	15	A	15	A	15	A
34021103	Lauril di o triglicoleter sulfato de sodio al 70%.	10	A	10	A	10	A
34021199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
340212	-- Catiónicos.						
34021201	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.	15	A	15	A	15	A
34021202	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.	15	A	15	A	15	A
34021203	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.	10	A	10	A	10	A
34021299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
340213	-- No iónicos.						
34021301	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquilfenoles o alcoholes grasos.	15	A	15	A	15	A
34021302	Composiciones constituidas por polialquifenol- formaldehído oxietilado y/o polioxipropileno oxietilado, aunque contengan solventes orgánicos, para la fabricación de desmulsificantes para la industria petrolera.	10	A	10	A	10	A
34021399	Los demás.	15	A	15	A	15	A
340219	--Los demás.						
34021999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
340220	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.						
34022001	Preparaciones a base de N-metil-N-oleoil- laurato de sodio, oleato de sodio y cloruro de sodio.	10	A	10	A	10	A
34022002	Preparación que contenga aceite de ricino, un solvente aromático y un máximo de 80% de aceite de ricino sulfonado.	10	A	10	A	10	A
34022003	Preparaciones tensoactivas a base de lauriles sulfatos de amonio, monoetanolamina, trietanolamina, potasio o sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.	15	A	15	A	15	A
34022004	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, ambos adicionados de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	20	A	20	A	20	A
34022005	Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias.	15	A	15	A	15	A
34022006	Tableta limpiadora que contenga papaína estabilizada en lactosa, con clorhidrato de cisteína, edetato disódico y polietilenglicol.	10	A	10	A	10	A
34022099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
340290	- Las demás.						
34029001	Preparaciones a base de nonanoil oxibencen sulfonato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
34029099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
3403	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico 70% o más en peso de aceites de petróleo o de mineral bituminoso.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 68

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
34031	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:						
340311	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.						
34031101	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	15	A	15	A	15	A
340319	-- Las demás.						
34031901	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.	10	A	10	A	10	A
34031999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
34039	- Las demás:						
340391	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.						
34039101	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	15	A	15	A	15	A
340399	- Las demás.						
34039999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
3404	Ceras artificiales y ceras preparadas.						
340410	- De lignito modificado químicamente.						
34041001	De lignito modificado químicamente.	10	A	10	A	10	A
340420	- De polietilenglicol.						
34042001	De polietilenglicol.	15	A	15	A	15	A
340490	- Las demás.						
34049001	Ceras polietilénicas.	10	A	10	A	10	A
34049099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
3405	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guatas, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.						
340510	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.						
34051001	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.	20	A	20	A	20	A
340520	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera.						
34052001	Encáusticos para pisos.	20	A	20	A	20	A
34052099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
340530	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metales.						
34053001	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustrar metales.	20	A	20	A	20	A
340540	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.						
34054001	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	20	A	20	A	20	A
340590	- Las demás.						
34059001	Lustres para metales.	20	A	20	A	20	A
34059099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
3406	Velas, cirios y artículos similares.						
340600	Velas, cirios y artículos similares.						
34060001	Velas, cirios y artículos similares.	20	A	20	A	20	A
3407	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.						
340700	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.						
34070001	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.	15	A	15	A	15	A
34070002	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.	15	A	15	A	15	A
34070003	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.	15	A	15	A	15	A
34070004	Conjunto para impresiones dentales, conteniendo principalmente una pasta a base de hule o materias plásticas artificiales, un acelerador y un adhesivo, acondicionados para su venta al por menor.	15	A	15	A	15	A
34070099	Los demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 69

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.						
3501	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.						
350110	- Caseína.						
35011001	Caseína.	10	A	10	A	10	A
350190	- Los demás.						
35019001	Colas de caseína.	15	A	15	A	15	A
35019002	Caseinatos.	15	A	15	A	15	A
35019003	Carboximetil caseína, grado fotográfico, en solución.	15	A	15	A	15	A
35019099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3502	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas de lactosuero, con un contenido de proteínas de lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.						
35021	- Ovoalbúmina:						
350211	-- Seca.						
35021101	Seca.	10	A	10	A	10	A
350219	-- Las demás.						
35021999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
350220	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.						
35022001	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	15	A	15	A	15	A
350290	- Los demás.						
35029099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3503	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.						
350300	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.						
35030001	Gelatina, excepto lo comprendido en las fracciones 3503.00.03 y 04.	5	B4	5	B4	5	B4
35030002	Colas de huesos o de pieles.	5	B4	5	B4	5	B4
35030003	De grado fotográfico.	5	B4	5	B4	5	B4
35030004	De grado farmacéutico.	5	B4	5	B4	5	B4
35030099	Los demás.	5	B4	5	B4	5	B4
3504	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.						
350400	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.						
35040001	Peptonas.	15	A	15	A	15	A
35040002	Peptonato ferroso.	10	A	10	A	10	A
35040003	Proteínas vegetales puras; proteinato de sodio, proveniente de la soja, calidad farmacéutica.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
35040004	Concentrado de proteínas del embrión de semilla de algodón, cuyo contenido en proteínas sea igual o superior al 50%.	10	A	10	A	10	A
35040005	Queratina.	10	A	10	A	10	A
35040006	Aislados de proteína de soja.	10	A	10	A	10	A
35040099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3505	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.						
350510	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados.						
35051001	Dextrina y demás almidones y féculas, modificados.	15	A	15	A	15	A
350520	- Colas.						
35052001	Colas.	15	B4	15	B4	15	B4
3506	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 Kg.						
350610	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 Kg.						
35061001	Adhesivos a base de resinas plásticas.	9	B7	9	B7	9	B7
35061002	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.	9	B7	9	B7	9	B7
35061099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 70

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
35069	- Los demás:						
350691	-- Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales).						
35069101	Adhesivos anaeróbicos.	6	B5	6	B5	6	B5
35069102	Adhesivos a base de cianoacrilatos.	6	B5	6	B5	6	B5
35069103	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.	6	B5	6	B5	6	B5
35069104	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo poliol, poliéster o polieter modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.	6	B5	6	B5	6	B5
35069199	Los demás.	6	B5	6	B5	6	B5
350699	-- Los demás.						
35069901	Pegamentos a base de nitrocelulosa.	9	B7	9	B7	9	B7
35069999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.						
350710	- Cuajo y sus concentrados.						
35071001	Cuajo y sus concentrados.	15	A	15	A	15	A
350790	- Las demás.						
35079001	Hialuronidasa.	10	A	10	A	10	A
35079002	Papaina.	15	A	15	A	15	A
35079003	Enzimas: pepsina; tripsina o quimotripsina; invertasa; bromelina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
35079004	Cloruro de lisozima.	10	A	10	A	10	A
35079005	Pancreatina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
35079006	Diastasa de aspergillus orizae.	15	A	15	A	15	A
35079007	Celulasa; peptidasas; fibrinucleasa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
35079008	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	15	A	15	A	15	A
35079009	Preparación de enzima proteolítica obtenida por fermentación sumergida del "Bacillus Subtilis" y/o "Bacillus Licheniformis".	15	A	15	A	15	A
35079010	Preparación de enzimas pectolíticas.	10	A	10	A	10	A
35079011	Mezclas de tripsina y quimotripsina inclusive con ribonucleasa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
35079099	Las demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 71

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
36	Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fosforos (cerillas); aleaciones piroforicas; materias inflamables.						
3601	Pólvoras.						
360100	Pólvoras.						
36010001	Pólvora sin humo o negra.	3	B3	3	B3	3	B3
36010099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
3602	Explosivos preparados, excepto las pólvoras.						
360200	Explosivos preparados, excepto las pólvoras.						
36020001	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.	7.5	B7	7.5	B7	15	A
36020002	Dinamita gelatina.	7.5	B7	7.5	B7	10	A
36020099	Los demás.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
3603	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.						
360300	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.						
36030001	Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	3	B3	3	B3	3	B3
36030002	Cordones detonadores.	3	B3	3	B3	3	B3
36030099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
3604	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granifugos y similares petardos y demás artículos de pirotecnia.						
360410	- Artículos para fuegos artificiales.						
36041001	Artículos para fuegos artificiales.	5	B7	5	B7	5	B7
360490	- Los demás.						
36049001	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
3605	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.						
360500	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.						
36050001	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	9	B7	9	B7	9	B7
3606	Ferrocerio y demás aleaciones piroforicas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.						
360610	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3.						
36061001	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3.	15	A	15	A	15	A
360690	- Los demás.						
36069001	Combustibles sólidos a base de alcohol.	9	B7	9	B7	9	B7
36069002	Ferrocerio y otras aleaciones piroforicas, cualquiera que sea su forma de presentación.	10	A	10	A	10	A
36069099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 72

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
37	Productos fotograficos o cinematograficos.						
3701	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.						
370110	- Para rayos X.						
37011001	Placas fotográficas para radiografías.	15	A	15	A	15	A
37011002	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.	10	A	10	A	10	A
37011099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
370120	- Películas autorrevelables.						
37012001	Películas autorrevelables.	10	A	10	A	10	A
370130	- Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm.						
37013001	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm.	15	A	15	A	15	A
37019	- Las demás:						
370191	-- Para fotografía en colores (policroma).						
37019101	Para fotografía en colores (policroma).	15	A	15	A	15	A
370199	-- Las demás.						
37019901	Placas secas para fotografía.	15	A	15	A	15	A
37019902	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (offset).	15	A	15	A	15	A
37019903	Películas sensibilizadas de polietileno con base de papel para utilizarse como negativos en fotolitografía (offset).	10	A	10	A	10	A
37019904	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).	15	A	15	A	15	A
37019905	Planchas litográficas fotopolímeras.	10	A	10	A	10	A
37019999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
3702	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.						
370210	- Para rayos X.						
37021001	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	10	A	10	A	10	A
37021099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
370220	- Películas autorrevelables.						
37022001	Películas autorrevelables.	15	A	15	A	15	A
37023	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:						
370231	-- Para fotografía en colores (policroma).						
37023101	Para fotografía en colores (policroma).	15	A	15	A	15	A
370232	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.						
37023201	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.	15	A	15	A	15	A
370239	-- Las demás.						
37023901	Películas fotopolimerizables.	10	A	10	A	10	A
37023999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
37024	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:						
370241	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma).						
37024101	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	10	A	10	A	10	A
37024199	Las demás.	15	A	15	A	15	A
370242	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores.						
37024201	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas, no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	5	A	5	A	5	A
37024202	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	10	A	10	A	10	A
37024299	Las demás.	15	A	15	A	15	A
370243	-- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.						
37024301	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.	15	A	15	A	15	A
370244	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm.						
37024401	De anchura superior a 105 mm. pero inferior o igual a 610 mm.	15	A	15	A	15	A
37025	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):						
370251	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m.						
37025101	De anchura inferior o igual a 16 mm, y longitud inferior o igual a 14 m.	15	A	15	A	15	A
370252	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.						
37025201	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.	15	A	15	A	15	A
370253	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 73

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
37025301	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.	15	A	15	A	15	A
370254	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.						
37025401	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	15	A	15	A	15	A
370255	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.						
37025501	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	15	A	15	A	15	A
370256	-- De anchura superior a 35 mm.						
37025601	De anchura superior a 35 mm.	15	A	15	A	15	A
37029	- Las demás:						
370291	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m.						
37029101	De anchura inferior o igual a 16 mm, y longitud inferior o igual a 14 m.	15	A	15	A	15	A
370292	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.						
37029201	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.	15	A	15	A	15	A
370293	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.						
37029301	De anchura superior a 16 mm., pero inferior o igual a 35 mm. y longitud inferior o igual a 30 m.	15	A	15	A	15	A
370294	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.						
37029401	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	15	A	15	A	15	A
370295	-- De anchura superior a 35 mm.						
37029501	Para fotografía instantánea.	15	A	15	A	15	A
37029599	Las demás.	15	A	15	A	15	A
3703	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.						
370310	- En rollos de anchura superior a 610 mm.						
37031001	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con un peso unitario igual o superior a 60 Kg.	5	A	5	A	5	A
37031099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
370320	- Los demás, para fotografía en colores (policroma).						
37032001	Papeles para fotografía.	10	A	10	A	10	A
37032099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
370390	- Los demás.						
37039001	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	20	A	20	A	20	A
37039002	Papeles para fotografía.	10	A	10	A	10	A
37039003	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.	20	A	20	A	20	A
37039004	Papel utilizado en máquinas copadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.	20	A	20	A	20	A
37039005	Papel insensible al calor, preparado por una de sus caras con emulsión a base de óxido de cinc.	20	A	20	A	20	A
37039099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3704	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.						
370400	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.						
37040001	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	15	A	15	A	15	A
3705	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).						
370510	- Para la reproducción offset.						
37051001	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.	10	A	10	A	10	A
37051099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
370520	- Microfilmes.						
37052001	Microfilmes.	10	A	10	A	10	A
370590	- Las demás.						
37059001	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	10	A	10	A	10	A
37059099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
3706	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.						
370610	- De anchura superior o igual a 35 mm.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 74

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
37061001	De anchura superior o igual a 35 mm.	15	A	15	A	15	A
370690	- Las demás.						
37069001	Películas cinematográficas educativas, aún cuando tengan impresión directa de sonido.	10	A	10	A	10	A
37069099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
3707	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.						
370710	- Emulsiones para sensibilizar superficies.						
37071001	Emulsiones para sensibilizar superficies.	15	A	15	A	15	A
370790	- Los demás.						
37079099	Los demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 75

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
38	Productos diversos de la industria química.						
3801	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.						
380110	- Grafito artificial.						
38011001	Barras o bloques.	15	A	15	A	15	A
38011099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
380120	- Grafito coloidal o semicoloidal.						
38012001	Grafito coloidal o semicoloidal.	10	A	10	A	10	A
380130	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos.						
38013001	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.	10	A	10	A	10	A
38013099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
380190	- Las demás.						
38019001	Monofilamentos constituidos por grafito soportado en fibra de vidrio, aún cuando se presenten formando mechas.	15	A	15	A	15	A
38019002	Mezclas para sinterizado, con un contenido igual o superior a 60% de grafito.	10	A	10	A	10	A
38019003	Placas rectangulares de carbón, grafito o de mezcla con estos materiales con aleación de metales comunes, siempre y cuando sus dimensiones sean inferiores o iguales a 30 cm. utilizadas en la fabricación de escobillas, excepto los electrodos de carbón para lámparas.	10	A	10	A	10	A
38019099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
3802	Carbones activados; materias minerales naturales activadas; negros de origen animal, incluido el negro animal agotado.						
380210	- Carbones activados.						
38021001	Carbones activados.	15	A	15	A	15	A
380290	- Los demás.						
38029001	Arcilla activada, excepto lo comprendido en la fracción 3802.90.02.	15	A	15	A	15	A
38029002	Tierras de fuller, activadas.	15	A	15	A	15	A
38029003	Negro de marfil.	10	A	10	A	10	A
38029004	Negro de huesos.	10	A	10	A	10	A
38029005	Negro de origen animal, excepto lo comprendido en las fracciones 3802.90.03 y 04.	10	A	10	A	10	A
38029099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3803	"Tall oil", incluso refinado.						
380300	"Tall oil", incluso refinado.						
38030001	"Tall oil", (resina de leñas celulósicas).	10	A	10	A	10	A
3804	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida 38.03.						
380400	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida 38.03.						
38040001	Lignosulfitos cromados o sin cromar de calcio, sodio o potasio.	10	A	10	A	10	A
38040099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
3805	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.						
380510	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina).						
38051001	Esencia de trementina.	3	B3	3	B3	3	B3
38051099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
380520	- Aceite de pino.						
38052001	Aceite de pino.	3	B3	3	B3	3	B3
380590	- Los demás.						
38059099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
3806	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.						
380610	- Colofonias y ácidos resínicos.						
38061001	Colofonias.	3	B3	3	B3	3	B3
38061099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
380620	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.						
38062001	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	3	B3	3	B3	3	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 76

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
380630	- Gomas éster.						
38063001	Hidroabietato de pentaeritritol.	15	A	15	A	15	A
38063002	Resinas esterificadas de colofonías.	15	A	15	A	15	A
38063099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
380690	- Los demás.						
38069001	Mezcla de alcohol tetrahidroabietílico, alcohol dihidroabietílico y alcohol dehidroabietílico.	3	B3	3	B3	3	B3
38069099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
3807	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.						
380700	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.						
38070001	Alquitranes de madera; aceites de alquitran de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	15	A	15	A	15	A
3808	Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.						
380810	- Insecticidas.						
38081001	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; Bacillus thuringiensis.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38081002	Preparación fumigante a base de fosforo de aluminio en polvo a granel.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38081099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
380820	- Fungicidas.						
38082001	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin; isotiazolinona.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38082099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
380830	- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.						
38083001	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.30.03.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38083002	Reguladores de crecimiento vegetal.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38083003	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38083099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
380840	- Desinfectantes.						
38084001	Desinfectantes.	7.5	B7	7.5	B7	7.5	B7
380890	- Los demás.						
38089001	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.90.02.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38089002	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38089099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
3809	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), del tipo de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.						
380910	- A base de materias amiláceas.						
38091001	A base de materias amiláceas.	15	B4	15	B4	15	B4
38099	- Los demás:						
380991	-- Del tipo de los utilizados en la industria textil o industrias similares.						
38099101	Del tipos utilizados en la industria textil o industrias similares.	3	B3	3	B3	3	B3
380992	-- Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares.						
38099201	Preparaciones de polietileno con cera, con el 40% o más de sólidos, con una viscosidad de 200 a 250 centipoises a 25o C, y con un pH de 7.0 a 8.5.	3	B3	3	B3	3	B3
38099202	Preparación constituida por fibrilas de polipropileno y pasta de celulosa, en placas.	3	B3	3	B3	3	B3
38099299	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
380993	-- Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares.						
38099301	Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares.	3	B3	3	B3	3	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 77

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
3810	Preparaciones para el decapado de los metales; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones del tipo de las utilizadas para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.						
381010	- Preparaciones para el decapado de los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.						
38101001	Preparaciones para el decapado de los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	15	A	15	A	15	A
381090	- Los demás.						
38109001	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.	15	A	15	A	15	A
38109099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3811	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.						
38111	- Preparaciones antidetonantes:						
381111	- A base de compuestos de plomo.						
38111101	Preparados antidetonantes para carburantes, a base de tetraetilo de plomo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38111199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
381119	- Las demás.						
38111999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
38112	- Aditivos para aceites lubricantes:						
381121	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso.						
38112101	Aditivos para aceites lubricantes, cuando se presenten a granel.	15	A	15	A	15	A
38112199	Los demás.	20	A	20	A	20	A
381129	-- Los demás.						
38112999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
381190	- Los demás.						
38119099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3812	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.						
381210	- Aceleradores de vulcanización preparados.						
38121001	Aceleradores de vulcanización preparados.	15	A	15	A	15	A
381220	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico.						
38122001	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.	3	B3	3	B3	3	B3
381230	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.						
38123001	Estabilizantes para compuestos plásticos vinílicos, a base de estaño, plomo, calcio, bario, cinc y/o cadmio.	15	A	15	A	15	A
38123099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3813	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.						
381300	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.						
38130001	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	15	A	15	A	15	A
3814	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.						
381400	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.						
38140001	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	15	A	15	A	15	A
38140001AA	Únicamente: Disolventes y diluyentes.	3	B3	3	B3	3	B3
3815	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.						
38151	- Catalizadores sobre soporte:						
381511	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa.						
38151101	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.	10	A	10	A	10	A
38151102	A base de níquel, disperso en grasa y tierra de diatomáceas.	10	A	10	A	10	A
38151199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
381512	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 78

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
38151201	A base de sulfuro de platino soportado sobre carbón.	10	A	10	A	10	A
38151202	A base de paladio aún cuando contenga carbón activado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38151299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
381519	-- Los demás.						
38151901	A base de pentóxido de vanadio.	15	A	15	A	15	A
38151999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
381590	- Los demás.						
38159001	Catalizador para preparación de siliconas.	10	A	10	A	10	A
38159002	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidicarbonatos orgánicos.	15	A	15	A	15	A
38159003	Catalizadores preparados heterogéneos, excepto lo comprendido en la fracción 3815.90.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38159099	Los demás.	5	A	5	A	5	A
3816	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.						
381600	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.						
38160001	De cromo o cromita o cromomagnesita o magnesita.	15	A	15	A	15	A
38160002	Mortero refractario, a base de dióxido de silicio, óxido de aluminio y óxido de calcio.	15	A	15	A	15	A
38160003	Mortero o cemento refractario de cyanita, andalucita, silimanita o mullita.	15	A	15	A	15	A
38160004	De óxido de circonio o silicato de circonio, aún cuando contenga alumina o mullita.	10	A	10	A	10	A
38160005	Mortero o cemento refractario, con contenido igual o superior a 90% de óxido de aluminio.	15	A	15	A	15	A
38160006	Compuestos de 44% a 46% de arenas silíceas, 24% a 26% de carbono y 29% a 31% de carburo de silicio.	15	A	15	A	15	A
38160007	A base de dolomita calcinada, aún cuando contenga magnesita calcinada.	15	A	15	A	15	A
38160099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3817	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.						
381710	- Mezclas de alquilbencenos.						
38171001	A base de dodecibenceno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38171002	Dialquilbenceno.	10	A	10	A	10	A
38171003	Alquilbenceno lineal (LAB).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38171099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
381720	- Mezclas de alquilnaftalenos.						
38172001	Mezclas de alquilnaftalenos.	15	A	15	A	15	A
3818	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.						
381800	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.						
38180001	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	15	A	15	A	15	A
3819	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.						
381900	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.						
38190001	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	6	B7	6	B7	6	B7
38190002	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	6	B7	6	B7	6	B7
38190003	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.	6	B7	6	B7	6	B7
38190099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
3820	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.						
382000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.						
38200001	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	3	B3	3	B3	3	B3
3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 79

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
382100	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.						
38210001	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	15	A	15	A	15	A
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06.						
382200	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06.						
38220001	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	15	A	15	A	15	A
38220002	Tabletas medio reactivo no acondicionadas para su venta al por menor.	15	A	15	A	15	A
38220003	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de papel, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	10	A	10	A	10	A
38220004	Juegos o surtidos de reactivos compuestos, liofilizados o no, para las determinaciones (U.V.) en sueros o plasmas de las siguientes enzimas: "GOT" (Glutamato-oxalacetato- transaminasa), "GPT" (Glutamato-pirovato- transaminasa), "LDH" (Lactodeshidrogenasa) y "CK" (Creatinacinasa).	15	A	15	A	15	A
38220099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3823	Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.						
38231	- Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:						
382311	-- Acido esteárico.						
38231101	Acido esteárico (Estearina).	10	A	10	A	10	A
382312	-- Acido oléico.						
38231201	Acido oléico (Oleína).	10	A	10	A	10	A
382313	-- Acidos grasos del "tall oil".						
38231301	Acidos grasos del "tall oil".	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
382319	-- Los demás.						
38231901	Aceites ácidos del refinado.	10	A	10	A	10	A
38231999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
382370	- Alcoholes grasos industriales.						
38237001	Alcohol laúrico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38237099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.						
382410	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.						
38241001	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.	15	A	15	A	15	A
382420	- Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres.						
38242001	Acido nafténico o Dinonilnaftalen sulfonato de plomo.	10	A	10	A	10	A
38242099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
382430	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos.						
38243001	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los elementos: carburo de tántalo, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aún cuando contenga parafina.	10	A	10	A	10	A
38243099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
382440	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.						
38244001	Para cemento.	15	A	15	A	15	A
38244099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
382450	- Morteros y hormigones, no refractarios.						
38245001	Preparaciones a base de fierro molido, arena silica y cemento hidráulico.	15	A	15	A	15	A
38245002	Mezclas de arena de circonio, arena silica y resina.	10	A	10	A	10	A
38245003	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	10	A	10	A	10	A
38245099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
382460	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.						
38246001	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	15	A	15	A	15	A
38247	- Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:						
382471	-- Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.						
38247101	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	10	A	10	A	10	A
382479	-- Las demás.						
38247999	Las demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 80

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
382490	- Los demás.						
38249001	Preparaciones borra tinta.	15	A	15	A	15	A
38249002	Composiciones a base de materias vegetales para desincrustar calderas.	15	A	15	A	15	A
38249003	Desincrustantes para calderas, a base de materias minerales, aún cuando contengan productos orgánicos.	15	A	15	A	15	A
38249004	Blanqueadores para harina a base de peróxido de benzoilo y fosfato de calcio.	15	A	15	A	15	A
38249005	Policebacato de propilenglicol.	15	A	15	A	15	A
38249006	Soluciones anticoagulantes para sangre o plasma humano en envases iguales o menores a 500 cm ³ .	10	A	10	A	10	A
38249007	Preparaciones para impedir que resbalen las poleas.	15	A	15	A	15	A
38249008	Aceites minerales sulfonados, insolubles en agua.	15	A	15	A	15	A
38249009	Indicadores de temperatura por fusión.	10	A	10	A	10	A
38249010	Conservadores de forrajes a base de formiato de calcio y nitrato de sodio.	15	A	15	A	15	A
38249011	Polieter alcohol alifático.	10	A	10	A	10	A
38249012	Cloroparafinas.	15	A	15	A	15	A
38249013	Composiciones a base de materias minerales para el sellado y limpieza de radiadores.	15	A	15	A	15	A
38249015	Composiciones a base de materias vegetales para sellado y limpieza de radiadores.	15	A	15	A	15	A
38249016	Mezclas de fosfato de cresilo y derivados sulfurados.	15	A	15	A	15	A
38249017	Acido dimérico.	15	A	15	A	15	A
38249018	Polisorbato.	15	A	15	A	15	A
38249019	Composición a base de antracita aglomerada, con brea y/o alquitrán de hulla, aún cuando contenga coque.	10	A	10	A	10	A
38249020	Mezcla de difenilo y óxido de difenilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38249021	N-Alquiltrimetilendiamina, donde el radical alquilo sea de 8 a 22 átomos de carbono.	15	A	15	A	15	A
38249022	Sílice en solución coloidal.	10	A	10	A	10	A
38249023	Mezcla antiozonante a base de o-tolil-o- anilina-p-fenilen-diamina, difenil-p-fenilendiamina y di-o-tolil-p-fenilendiamina.	15	A	15	A	15	A
38249024	Mezcla a base de carbonato de sodio, hipofosfato de sodio, y cloruro de calcio.	15	A	15	A	15	A
38249025	Mezclas de N,N-dimetil-alquilaminas o N,N- metil-dialquil-aminas.	15	A	15	A	15	A
38249026	Mezcla de éteres, monoalílicos de mono-,di-, y trimetilolfenoles.	10	A	10	A	10	A
38249027	Preparación en polvo, a base de silicatos y sulfatos, para trabajo de joyería.	15	A	15	A	15	A
38249028	Mezcla de 27 a 29% de ácidos resínicos de la colofonia, 56 a 58% de compuestos fenólicos de alto peso molecular, tales como flobafenos e hidroxometoxiestilbeno, y 14 a 16% de "compuestos neutros" formados por cera, terpenos polimerizados y dimetoxiestilbeno.	10	A	10	A	10	A
38249029	Pasta de coque de petróleo con contenido de azufre.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38249030	1,1,1-Tri(4-metil-3-isocianfenilcarbamoil) propano, en acetato de etilo.	15	A	15	A	15	A
38249031	4,4,4"-Triisocianato de trifenilmetano, en 20% de cloruro de metileno.	10	A	10	A	10	A
38249032	N,N,N"-Tri(isocianhexametilen) carbamilurea con una concentración superior al 50%, en solución.	10	A	10	A	10	A
38249033	Mezcla a base de dos o más siliciuros.	10	A	10	A	10	A
38249034	Preparación antiincrustante o desincrustante del concreto.	15	A	15	A	15	A
38249035	Preparación a base de carbón activado y óxido de cobre.	10	A	10	A	10	A
38249036	Preparaciones a base de éster del ácido anísico halogenado solventes y emulsificantes.	15	A	15	A	15	A
38249037	Preparación a base de vermiculita y musgo, con o sin perlita.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38249038	Preparación a base de alúmina, silicatos y carbonatos alcalinos y carbono.	10	A	10	A	10	A
38249039	Preparación a base de 45% a 53% de cloruro de magnesio y cloruro de potasio, cloruro de bario, fluoruro de calcio y óxido de magnesio.	15	A	15	A	15	A
38249040	Preparaciones para detectar fallas en materiales, incluso los polvos magnetizables coloreados.	10	A	10	A	10	A
38249041	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.	10	A	10	A	10	A
38249042	Mezcla que contenga principalmente sal sódica de la hexametilenimina y tiocloroformato de S- etilo.	15	A	15	A	15	A
38249043	Mezcla de alquil-amina, donde el radical alquilo sea de 16 a 22 átomos de carbono.	15	A	15	A	15	A
38249044	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	10	A	10	A	10	A
38249045	Mezcla de nitrilos de ácidos grasos.	10	A	10	A	10	A
38249046	Residuales provenientes de la fermentación de clorotetraciclina cuyo contenido máximo sea de 30% de clorotetraciclina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 81

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
38249047	Residuales provenientes de la fermentación de estreptomicina cuyo contenido máximo sea de 30% de estreptomicina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38249048	Humo líquido.	10	A	10	A	10	A
38249049	Anhídrido poliisobutanil succínico, diluido en aceite mineral.	15	A	15	A	15	A
38249050	Monooléato de glicerol modificado con estearato de sorbitan etoxilado.	15	A	15	A	15	A
38249051	Esteres metílicos de ácidos grasos de 16 a 18 átomos de carbono o ésteres acéticos y tartáricos de monoglicéridos de ácidos grasos o mezclas de ésteres dimetílicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico.	10	A	10	A	10	A
38249052	Mezclas de N,N-dimetilamidas de ácidos grasos de aceite de soya.	10	A	10	A	10	A
38249053	Aguas amoniacales y masa depuradora agotada procedente de la depuración del gas de alumbrado.	15	A	15	A	15	A
38249054	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.	15	A	15	A	15	A
38249055	Polioxipropilenoetilenglicoles, de peso molecular hasta 8,000.	15	A	15	A	15	A
38249056	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.	15	A	15	A	15	A
38249057	Sal orgánica compuesta por silicatos de arcillas bentónicas o modificados con compuestos cuaternarios de amonio.	15	A	15	A	15	A
38249058	Mezcla de mono, di y triglicéridos de ácidos saturados de longitud de cadena C12 a C18.	15	A	15	A	15	A
38249059	Sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	15	A	15	A	15	A
38249060	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	15	A	15	A	15	A
38249061	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	15	A	15	A	15	A
38249062	Mezcla de alcoholes conteniendo, en promedio, isobutanol 61%, N-amílico 24%, metil 2 butanol 12% y metil 3-butanol 1-3%.	10	A	10	A	10	A
38249063	Mezcla de polietileno poliaminas conteniendo de 32 a 38% de nitrógeno.	10	A	10	A	10	A
38249064	Mezclas de poliésteres derivados de benzotriazol.	10	A	10	A	10	A
38249065	Mezcla de ceras de polietileno, parafina y DL-N-dioctil estanoato ditioglicólico, en resina fenólica y estearato de calcio como vehículos.	10	A	10	A	10	A
38249066	Mezcla de alcoholato de sodio y alcohol alifático polivalente.	10	A	10	A	10	A
38249067	Mezcla de éteres glicídlicos alifáticos donde los grupos alquílicos son predominantemente C12 y C14.	10	A	10	A	10	A
38249068	Mezcla de 3,5-diterbutil-4-hidroxibencil monoetil fosfonato de calcio y cera de polietileno.	10	A	10	A	10	A
38249069	Mezcla de dimetil metil fosfonato y fosfonato de triarilo.	10	A	10	A	10	A
38249070	Mezcla de metilén y anilina y polimetilén polianilinas.	10	A	10	A	10	A
38249071	Mezcla de difenilmetán diisocianato y polimetilén polifenil isocianato.	10	A	10	A	10	A
38249072	Preparación selladora de ponchaduras de neumáticos automotrices, a base de glicol etileno.	10	A	10	A	10	A
38249073	Mezclas a base de polisulfuros de isobutileno o diisobutileno.	10	A	10	A	10	A
38249074	Preparación a base de borodecanoato de cobalto y silicato de calcio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38249075	Mezclas orgánicas, extractantes a base de dodecilsalicilaldoxima, con alcohol tridecílico y keroseno.	10	A	10	A	10	A
38249076	Sólidos de fermentación de la nistatina.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38249077	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
38249078	Ácidos bencensulfónicos mono o polisustituidos por radicales alquilo de C10 a C28, o sales de 0,0-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.	10	A	10	A	10	A
38249079	Productos residuales de la industria química.	10	A	10	A	10	A
38249080	Mezcla a base de politetrafluoroetileno y sílica gel.	10	A	10	A	10	A
38249081	Pentaclorotiofenol con aditivos de efecto activador y dispersante.	10	A	10	A	10	A
38249082	Mezclas a base de compuestos cíclicos polimetil siloxánicos, con 60% máximo de alfa, omega-dihidroxi-dimetil polisiloxano.	10	A	10	A	10	A
38249099	Los demás.	6	B7	10	A	6	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 82

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
39	Materias plasticas y manufacturas de estas materias. Desechos, recortes y desperdicios; semiproductos; manufacturas.						
3901	Polímeros de etileno en formas primarias.						
390110	- Polietileno de densidad inferior a 0.94.						
39011001	Polietileno de densidad inferior a 0.94.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
390120	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94.						
39012001	Polietileno de densidad igual o superior a 0.94.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
390130	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.						
39013001	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	10	A	10	A	10	A
390190	- Los demás.						
39019001	Copolímero etileno-maléico.	10	A	10	A	10	A
39019002	Polietileno, clorado o clorosulfonado sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	10	A	10	A	10	A
39019003	Copolímeros de etileno y ácido acrílico, o metacrílico.	10	A	10	A	10	A
39019099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.						
390210	- Polipropileno.						
39021001	Sin adición de negro de humo.	10	A	10	A	10	A
39021099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
390220	- Poliisobutileno.						
39022001	Poliisobutileno, sin pigmentar ni adicionar de cargas o modificantes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39022099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
390230	- Copolímeros de propileno.						
39023001	Copolímeros de propileno, sin adición de negro de humo.	10	A	10	A	10	A
39023099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
390290	- Los demás.						
39029001	Terpolímero de metacrilato de metil-butadieno- estireno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39029099	Los demás	10	A	10	A	10	A
3903	Polímeros de estireno en formas primarias.						
39031	- Poliestireno:						
390311	-- Expandible.						
39031101	Expandible.	15	A	15	A	15	A
390319	-- Los demás.						
39031901	Homopolímero de alfa metilestireno.	10	A	10	A	10	A
39031902	Poliestireno cristal.	15	A	15	A	15	A
39031999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390320	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).						
39032001	Copolímero de estireno-acrilonitrilo (SAN).	15	A	15	A	15	A
390330	- Copolímeros de acrilonitrilobutadieno-estireno (ABS).						
39033001	Copolímeros de acrilonitrilobutadieno- estireno (ABS).	10	A	10	A	10	A
390390	- Los demás.						
39039001	Copolímeros de estireno-vinilo.	15	A	15	A	15	A
39039002	Copolímeros de estireno-maléico.	15	A	15	A	15	A
39039003	Copolímero clorometilado de estireno-divinil- benceno.	10	A	10	A	10	A
39039004	Copolímeros elastoméricos termoplásticos en estructura molecular tribloque.	10	A	10	A	10	A
39039005	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 04.	15	A	15	A	15	A
39039099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.						
390410	- Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias.						
39041001	Policloruro de vinilo (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato) tenga una finura de 7 Hegman mínimo.	10	A	10	A	10	A
39041002	Policloruro de vinilo (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño del poro de 4 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley No. 4110).	10	A	10	A	10	A
39041099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
39042	- Los demás policloruros de vinilo:						
390421	-- Sin plastificar.						
39042101	Dispersiones acuosas de policloruro de vinilo ("P.V.C."), de viscosidades menores de 200 centipoises.	3	B5	4.5	B5	4.5	B5
39042102	Cloruro de polivinilo clorado, con un contenido mínimo de cloro de 64%, con o sin aditivos para moldear.	3	B5	4.5	B5	4.5	B5
39042199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
390422	-- Plastificados.						
39042201	Plastificados.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 83

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
39042201AA	Únicamente: Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de policloruro de vinilo (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC").	6	B5	6	B5	6	B5
390430	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo.						
39043001	Copolímero de cloruro de vinilo y acetato de vinilo, sin cargas ni modificantes, cuyo tiempo de disolución total a 25o C. en una solución de una parte de copolímero, y 4 partes de metil-etilcetona, sea menor de 30 minutos.	10	A	10	A	10	A
39043099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390440	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo.						
39044001	Copolímeros de cloruro de vinilo-vinil isobutil éter.	10	A	10	A	10	A
39044099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
390450	- Polímeros de cloruro de vinilideno.						
39045001	Polímeros de cloruro de vinilideno.	10	A	10	A	10	A
39046	- Polímeros fluorados:						
390461	-- Politetrafluoroetileno.						
39046101	Politetrafluoroetileno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
390469	-- Los demás.						
39046999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
390490	- Los demás.						
39049099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
3905	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.						
39051	- Poliacetato de vinilo:						
390512	-- En dispersión acuosa.						
39051201	En dispersión acuosa.	15	A	15	A	15	A
390519	-- Los demás.						
39051901	Emulsiones y soluciones a base de poliacetato de vinilo, excepto lo comprendido en las fracciones 3905.19.02 y 03.	15	A	15	A	15	A
39051902	Poliacetato de vinilo resina termoplástica, grado alimenticio, con peso molecular de 30,000 máximo y punto de ablandamiento de 90o C. máximo.	15	A	15	A	15	A
39051903	Poliacetato de vinilo, resina termoplástica, con peso molecular mayor de 30,000 y punto de ablandamiento mayor a 90o C.	10	A	10	A	10	A
39051999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
39052	- Copolímeros de acetato de vinilo:						
390521	-- En dispersión acuosa.						
39052101	En dispersión acuosa.	15	A	15	A	15	A
390529	-- Los demás.						
39052901	Emulsiones y soluciones a base de copolímeros de poliacetato de vinilo, excepto lo comprendido en las fracción 3905.19.02.	15	A	15	A	15	A
39052902	Copolímero de acetato de vinilo y vinil pirrolidina.	10	A	10	A	10	A
39052999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
390530	- Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar.						
39053001	Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar.	7.5	A	7.5	A	7.5	A
39059	- Los demás:						
390591	-- Copolímeros.						
39059101	Copolímeros.	10	A	10	A	10	A
390599	-- Los demás.						
39059999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
3906	Polímeros acrílicos en formas primarias.						
390610	- Polimetacrilato de metilo.						
39061001	Copolímero de metacrilato de metilo y acrilato de etilo, en polvo.	15	A	15	A	15	A
39061002	Polimetilmetaacrilato incoloro, pigmentado o modificado con un valor Vicat superior a 90o C según ASTM D-1525.	10	A	10	A	10	A
39061099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
390690	- Los demás.						
39069001	Poliacrilato de sodio al 12% en solución acuosa.	15	A	15	A	15	A
39069002	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímero y terpolímeros.	15	A	15	A	15	A
39069003	Poliacrilatos.	15	A	15	A	15	A
39069004	Poliacrilonitrilo, sin pigmentar.	15	A	15	A	15	A
39069005	Poliéster n-butílico del ácido acrílico.	10	A	10	A	10	A
39069006	Terpolímero-etileno-ácido acrílico-éster del ácido acrílico.	10	A	10	A	10	A
39069007	Copolímero de acrilamida y cloruro de metacrilato oxietil trimetil amonio.	10	A	10	A	10	A
39069008	Poliacrilato de sodio en polvo, con granulometría de 90 a 850 micrones y absorción mínima de 200 mililitros por g.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39069099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
3907	Poliacetales, los demás poliésteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 84

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
390710	- Poliacetales.						
39071001	Polioximetileno aún cuando este pigmentado y adicionado de cargas y modificantes, (pellets).	15	A	15	A	15	A
39071002	Polioximetileno, en polvo.	10	A	10	A	10	A
39071003	Copolímeros de trioxano con ésteres cíclicos, aún cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes (pellets).	15	A	15	A	15	A
39071004	Copolímeros de trioxano con ésteres cíclicos, sin pigmentar y sin adición de cargas y modificantes.	10	A	10	A	10	A
39071099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390720	- Los demás poliéteres.						
39072001	Poli(dicloruro de oxetileno-(dimetilamonio)- etileno-(dimetilamonio)-etileno), en solución acuosa.	10	A	10	A	10	A
39072002	Resina del polióxido del 2,6-dimetilfenileno en polvo, sin cargas, refuerzos, pigmentos, estabilizadores y desmoldantes (polióxido de fenileno).	10	A	10	A	10	A
39072003	Resinas poliéter modificadas, con función oxazolína o uretano-amina o uretano- poliolefinas, solubles en agua después de neutralizar con ácidos orgánicos débiles.	10	A	10	A	10	A
39072004	Polieterametilén éter glicol.	10	A	10	A	10	A
39072005	Resinas de poli(2,2-bis(3,4-dicarboxifenoxi)) fenil propanol-2-fenilén bis imida.	10	A	10	A	10	A
39072006	Polioxi etilén o propilén glicol.	15	A	15	A	15	A
39072099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
390730	- Resinas epoxi.						
39073001	Resinas epóxidas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.	15	A	15	A	15	A
39073002	Resinas epóxidas o etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	10	A	10	A	10	A
39073003	Resinas de poliamida-epiclorhidrina.	10	A	10	A	10	A
39073099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390740	- Policarbonatos.						
39074001	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	10	A	10	A	10	A
39074002	Resina resultante de carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano, con adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores, estabilizadores u otros aditivos, en gránulos.	10	A	10	A	10	A
39074003	Resinas a base de policarbonato (50%) y polibutilén tereftalato (50%), mezcladas en aleación entre si y/o con otros poliésteres termoplásticos, (20%), con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos o modificadores en gránulos.	10	A	10	A	10	A
39074004	Resina resultante del carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil) propano, sin adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores u otros aditivos.	10	A	10	A	10	A
39074099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390750	- Resinas alcídicas.						
39075001	Resinas alcídicas (alquídicas), sin pigmentar, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	15	A	15	A	15	A
39075002	Resinas alcídicas, modificadas con uretanos.	10	A	10	A	10	A
39075099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390760	- Politereftalato de etileno.						
39076001	Resinas de politereftalato de etileno solubles en cloruro de metileno.	10	A	10	A	10	A
39076099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
39079	- Los demás poliésteres:						
390791	-- No saturados.						
39079101	Elastómero termoplástico a base de copolímeros del poliéster-éter en aleación con polibutilentereftalato, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos y modificadores en gránulos.	10	A	10	A	10	A
39079102	2,2,4-Trimetil-1,2-dihidro-quinolina polimerizada.	15	A	15	A	15	A
39079199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390799	-- Los demás.						
39079901	Poliésteres del ácido adípico.	15	A	15	A	15	A
39079902	Polipropilenglicol.	15	A	15	A	15	A
39079903	Polihidantoinas.	10	A	10	A	10	A
39079904	Prepolímero obtenido a partir de 4-4' - diisocianato difenilmetano y polipropilenglicol.	10	A	10	A	10	A
39079905	Polibutilén tereftalato.	10	A	10	A	10	A
39079906	Resinas de poliéster con función oxirano.	10	A	10	A	10	A
39079907	Resina poliéster derivada del ácido adípico y glicoles.	10	A	10	A	10	A
39079908	Resina para electrodeposición catódica poliéster-epoxiaminada, con un contenido de 60 a 80% de sólidos.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág. 85

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
39079909	Resina poliéster a base de ácido para- hidroxibenzóico, ácido tereftálico y p-dihidroxibifenilo, con aditivos, reforzantes y catalizadores.	10	A	10	A	10	A
39079910	Poliésteres del ácido tereftálico-ácido isoftálico-butanodiol-poliethylenglicol, excepto lo comprendido en la fracción 3907.99.13.	10	A	10	A	10	A
39079911	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato sin cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos.	10	A	10	A	10	A
39079912	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato con cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos, en gránulos.	10	A	10	A	10	A
39079913	Polímero de ester de ácido carbónico con glicoles.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39079999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3908	Poliámidas en formas primarias.						
390810	- Poliámidas -6, -11, -12, -6, 6, -6,9, -6, 10 ó -6,12.						
39081001	Polímeros de la hexametilendiamina y ácido dodecandiólico.	10	A	10	A	10	A
39081002	Poliámida del adipato de hexametilendiamina.	10	A	10	A	10	A
39081003	Superpoliámida del ácido 11-aminoundecanóico.	10	A	10	A	10	A
39081004	Polímeros de la caprolactama sin pigmentar, ni contener materias colorantes.	15	A	15	A	15	A
39081005	Poliámidas o superpoliámidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 04.	15	A	15	A	15	A
39081099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390890	- Las demás.						
39089001	Poli(epsilon-caprolactoma), en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	10	A	10	A	10	A
39089002	Terpoliámidas cuyo contenido en peso sea, de 20 a 60% de la lactama del ácido dodecandiólico o de la dodeclactama y ácido undecanóico, de 10 a 50% de adipato de hexametilendiamina y de 10 a 45% de caprolactama.	10	A	10	A	10	A
39089099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3909	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.						
390910	- Resinas uréicas; resinas de tiourea.						
39091001	Resinas uréicas; resinas de tiourea.	15	A	15	A	15	A
390920	- Resinas melamínicas.						
39092001	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	15	A	15	A	15	A
39092002	Melamina formaldehído, aún cuando estén pigmentadas, excepto con negro de humo y en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones.	15	A	15	A	15	A
39092099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390930	- Las demás resinas amínicas.						
39093001	Aminoplastos en solución incolora.	15	A	15	A	15	A
39093002	Poli ((6-((1,1,3,3 tetrametil butil)-imino)-1, 3,5-triazina-2,4-diil)(2-(2,2,6,6-tetrametil-p iperidil)-imino)-hexametilén-(4-(2,2,6,6-tetra metil-piperidil)-imino)).	10	A	10	A	10	A
39093099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390940	- Resinas fenólicas.						
39094001	Resinas de fenol-formaldehído, modificadas con vinil formal, con disolventes y anticomburentes.	15	A	15	A	15	A
39094002	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.	15	A	15	A	15	A
39094003	Resinas de fenol-formaldehído éterificadas sin modificar.	10	A	10	A	10	A
39094004	Resina del ácido carbanílico.	10	A	10	A	10	A
39094005	Fenoplastos.	15	A	15	A	15	A
39094099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
390950	- Poliuretanos.						
39095001	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	15	A	15	A	15	A
39095002	Poliuretanos (caucho del tipo poliisocianato), sin pigmentar ni acondicionar de cargas o modificantes, excepto en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	15	A	15	A	15	A
39095003	Prepolímeros y polímeros de difenilmetandiisocianato y polimetilén polifenil isocianato hasta 17% de isocianato libre.	15	A	15	A	15	A
39095004	Prepolímeros y polímeros de difenilmetan diisocianato y polimetilén polifenil isocianato con mas del 17% de isocianato libre.	10	A	10	A	10	A
39095099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3910	Siliconas en formas primarias.						
391000	Siliconas en formas primarias.						
39100001	Resinas de silicona("potting compound") para empleo electrónico.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág. 86

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
39100002	Resinas de metil-fenil-siloxano, aún cuando esten pigmentadas.	10	A	10	A	10	A
39100003	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción 3910.00.05.	10	A	10	A	10	A
39100004	Caucho de silicona vulcanizable en caliente.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39100005	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil siloxano con una viscosidad igual o superior a 50 cps., pero inferior a 100 cps., y tamaño de cadena de 50 a 120 monómeros, libre de cíclicos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39100099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3911	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.						
391110	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.						
39111001	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	10	A	10	A	10	A
391190	- Los demás.						
39119001	Resinas de policondensación de cetonas y aldehídos, modificadas.	10	A	10	A	10	A
39119002	Resinas maléicas a base de butadieno o polibutadieno modificadas con ácido resolcarboxílico para terbútil fenol, solubles al agua sin pigmentar del 65 al 70%.	10	A	10	A	10	A
39119003	Resinas de anacardo modificadas.	15	A	15	A	15	A
39119004	Resinas provenientes de la condensación del alcohol furfurílico con el formaldehído con o sin la adición de modificantes.	15	A	15	A	15	A
39119099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.						
39121	- Acetatos de celulosa:						
391211	-- Sin plastificar.						
39121101	Sin plastificar.	10	A	10	A	10	A
391212	-- Plastificados.						
39121201	Plastificados.	10	A	10	A	10	A
391220	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).						
39122001	Nitrocelulosa en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granuladas, copos o polvos; sin adición de plastificantes, aún cuando tenga hasta 41% de alcohol.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39122099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
39123	- Eteres de celulosa:						
391231	-- Carboximetilcelulosa y sus sales.						
39123101	Carboximetilcelulosa y sus sales.	15	A	15	A	15	A
391239	-- Los demás.						
39123901	Metilcelulosa, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.	10	A	10	A	10	A
39123902	Etilcelulosa.	10	A	10	A	10	A
39123903	Metilcelulosa, excepto en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.	10	A	10	A	10	A
39123904	Hidroxietilcelulosa o etilhidroxietilcelulosa.	15	A	15	A	15	A
39123905	Hidroxipropil-metilcelulosa.	15	A	15	A	15	A
39123999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
391290	- Los demás.						
39129001	Celulosa en polvo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39129002	Celulosa esponjosa.	10	A	10	A	10	A
39129099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3913	Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.						
391310	- Acido algínico, sus sales y sus ésteres.						
39131001	Acido algínico.	10	A	10	A	10	A
39131002	Alginato de sodio.	15	A	15	A	15	A
39131003	Alginato de potasio.	10	A	10	A	10	A
39131004	Alginato de propilenglicol.	10	A	10	A	10	A
39131005	Alginatos de magnesio, de amonio y de calcio.	15	A	15	A	15	A
39131099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
391390	- Los demás.						
39139001	Caseína sin pigmentar, ni colorear, en gránulos, copos, grumos o polvo.	15	A	15	A	15	A
39139002	Esponjas celulósicas.	15	A	15	A	15	A
39139003	Polisacárido atóxico succionado del plasma (Dextrán) o Dextrán 2,3-dihidroxipropil-2- hidroxil-1,3-propanodil éter.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39139004	Sulfato de condroitin.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 87

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
39139005	Producto de la reacción del líquido obtenido de la cáscara de la nuez de anacardo y el formaldehído.	15	A	15	A	15	A
39139006	Goma de Xantán.	10	A	10	A	10	A
39139007	Hierro dextrán.	15	A	15	A	15	A
39139008	Caucho clorado o fluorado, sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	10	A	10	A	10	A
39139099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3914	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.						
391400	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.						
39140001	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.	15	A	15	A	15	A
39140099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
3915	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.						
391510	- De polímeros de etileno.						
39151001	De polímeros de etileno.	20	A	20	A	20	A
391520	- De polímeros de estireno.						
39152001	De polímeros de estireno.	20	A	20	A	20	A
391530	- De polímeros de cloruro de vinilo.						
39153001	De polímeros de cloruro de vinilo.	20	A	20	A	20	A
391590	- De los demás plásticos.						
39159001	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.	20	A	20	A	20	A
39159099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3916	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.						
391610	- De polímeros de etileno.						
39161001	De polietileno celular.	10	A	10	A	10	A
39161099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
391620	- De polímeros de cloruro de vinilo.						
39162001	Perfiles, con refuerzo interior metálico.	15	A	15	A	15	A
39162002	Varillas.	15	A	15	A	15	A
39162099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
391690	- De los demás plásticos.						
39169001	Varillas de caseína.	15	A	15	A	15	A
39169002	Monofilamentos de celulosa.	10	A	10	A	10	A
39169003	De celuloide.	10	A	10	A	10	A
39169004	Varillas de acetato de polivinilo.	15	A	15	A	15	A
39169099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
3917	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.						
391710	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.						
39171001	De celulosa regenerada, con longitud superior a 50 cm, impregnados de soluciones preservativas.	15	A	15	A	15	A
39171002	De celulosa regenerada, excepto lo comprendido en la fracción 3917.10.01.	10	A	10	A	10	A
39171099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
39172	- Tubos rígidos:						
391721	-- De polímeros de etileno.						
39172101	De polietileno con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	2.25	B5	2.25	B5	2.25	B5
39172102	De polietileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	3	B5	3	B5	3	B5
39172199	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
391722	-- De polímeros de propileno.						
39172201	Tubos de polipropileno (P.P.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	3	B3	3	B3	2.25	B3
39172202	De polipropileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	3	B3	3	B3	3	B3
39172299	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
391723	-- De polímeros de cloruro de vinilo.						
39172301	Tubos de policloruro de vinilo, reconocibles como concebidas exclusivamente para la implantación de venas o arterias.	9	B5	9	B5	9	B5
39172302	Tubos de cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 Kg/cm ² (300 lbs/pulg ²) y temperatura de 60o C (140o F).	2.25	B5	2.25	B5	2.25	B5
39172303	Tubos de cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	2.5	B5	2.5	B5	2.5	B5
39172399	Los demás.	2.25	B5	2.25	B5	2.25	B5
391729	-- De los demás plásticos.						
39172901	De acrilonitrilo-butadieno-estireno (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	2.25	B5	2.25	B5	2.25	B5
39172902	De fibra vulcanizada.	3	B5	3	B5	3	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 88

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
39172903	De nailon, con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	2.25	B5	2.25	B5	2.25	B5
39172904	Tubos de nailon con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	3	B5	3	B5	3	B5
39172905	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebles para envoltura o empaque.	2.5	B5	2.5	B5	2.5	B5
39172999	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
39173	- Los demás tubos:						
391731	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.						
39173101	Tubos flexibles para una presión igual o superior a 27.6 MPa.	3	B5	3	B5	3	B5
391732	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.						
39173201	Tubos, de sección circular, cerrados por uno de sus extremos, reconocibles como concebidos exclusivamente para dispositivos intrauterinos.	9	B5	9	B5	9	B5
39173202	A base de cloruro de polivinilideno (P.V.D.C.), con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	3	B5	3	B5	3	B5
39173203	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	9	B5	9	B5	9	B5
39173299	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
391733	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.						
39173301	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	9	B5	9	B5	9	B5
39173399	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
391739	-- Los demás.						
39173901	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.	3	B5	3	B5	3	B5
39173999	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
391740	- Accesorios.						
39174001	Accesorios.	2.3	B5	2.3	B5	2.3	B5
3918	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.						
391810	- De polímeros de cloruro de vinilo.						
39181001	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.	6	B7	6	B7	6	B7
39181099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
391890	- De los demás plásticos.						
39189099	De los demás plásticos.	6	B7	6	B7	6	B7
3919	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.						
391910	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.						
39191001	En rollo de anchura inferior o igual a 20 cm.	4	B3	4	B3	4	B3
391990	- Las demás.						
39199099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
3920	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.						
392010	- De polímeros de etileno.						
39201001	Láminas de polietileno biorientado.	5	B5	5	B5	5	B5
39201002	Películas que no excedan de 5 cm de ancho.	5	B5	5	B5	5	B5
39201003	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5
39201004	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.	5	B5	5	B5	5	B5
39201099	Los demás.	2.5	B5	2.5	B5	2.5	B5
392020	- De polímeros de propileno.						
39202001	Películas de polipropileno orientado en una o dos direcciones.	4	B5	4	B5	4	B5
39202002	Películas de polipropileno orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 mm.	4	B5	4	B5	4	B5
39202003	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas o sin metalizar con un espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	5	B5	5	B5	5	B5
39202004	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5
39202099	Los demás.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5
392030	- De polímeros de estireno.						
39203001	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	6	B5	6	B5	6	B5
39203002	Películas de poliestireno sin negro de humo.	3	B5	3	B5	3	B5
39203003	Película de poliestireno orientada biaxialmente (en dos direcciones), con una constante dieléctrica entre 2.4 y 2.6 a una frecuencia menor o igual a 10 MHz, con densidad de 1.05 g/cm ³ a 23o C. con un contenido de cenizas menor a 10 p.p.m.	6	B5	6	B5	6	B5
39203099	Los demás.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 89

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
39204	- De polímeros de cloruro de vinilo:						
392041	-- Rígidos.						
39204101	Rígidos.	6	B5	6	B5	6	B5
392042	-- Flexibles.						
39204201	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5
39204202	Láminas de resinas vinílicas.	5	B5	5	B5	5	B5
39204299	Los demás.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5
39205	- De polímeros acrílicos:						
392051	-- De polimetacrilato de metilo.						
39205101	De polimetacrilato de metilo.	5	B5	5	B5	5	B5
392059	-- Las demás.						
39205901	Placas poliacrílicas.	3	B5	3	B5	3	B5
39205999	Las demás.	3	B5	3	B5	3	B5
39206	- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alifáticos o demás poliésteres:						
392061	-- De policarbonatos.						
39206101	De policarbonatos.	3	B3	3	B3	3	B3
392062	-- De politereftalato de etileno.						
39206201	Películas, bandas o tiras de tereftalato de polietileno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39206299	Los demás.	4	B5	4	B5	4	B5
392063	-- De poliésteres no saturados.						
39206301	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otros que indiquen su utilización en empaques.	15	A	15	A	15	A
39206302	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.	15	A	15	A	15	A
39206399	Los demás.	15	A	15	A	15	A
392069	-- De los demás poliésteres.						
39206901	Etiquetas de materias poliestéricas, impresas con marcas de fábrica y soporte de papel, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	10	A	10	A	10	A
39206999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
39207	- De celulosa o de sus derivados químicos:						
392071	-- De celulosa regenerada.						
39207101	De celulosa regenerada.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5
392072	-- De fibra vulcanizada.						
39207201	De fibra vulcanizada.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
392073	-- De acetato de celulosa.						
39207301	De acetato de celulosa, con anchura superior a 10 cm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39207399	Los demás.	15	A	15	A	15	A
392079	-- De los demás derivados de la celulosa.						
39207999	De los demás derivados de la celulosa.	15	A	15	A	15	A
39209	- De los demás plásticos:						
392091	-- De polivinilbutiral.						
39209101	De polivinilbutiral.	3	B3	3	B3	3	B3
392092	-- De poliamidas.						
39209201	Bandas poliamídicas con espesor inferior o igual a 8 mm.	4	B5	4	B5	4	B5
39209299	Los demás.	4	B5	4	B5	4	B5
392093	-- De resinas amínicas.						
39209301	De resinas amínicas.	3	B3	3	B3	3	B3
392094	-- De resinas fenólicas.						
39209401	De resinas fenólicas.	3	B3	3	B3	3	B3
392099	-- De los demás plásticos.						
39209999	De los demás plásticos.	15	A	15	A	15	A
3921	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.						
39211	- Productos celulares:						
392111	-- De polímeros de estireno.						
39211101	De polímeros de estireno.	3	B3	3	B3	3	B3
392112	-- De polímeros de cloruro de vinilo.						
39211201	De polímeros de cloruro de vinilo.	3	B5	3	B5	3	B5
392113	-- De poliuretanos.						
39211301	De poliuretanos.	3	B3	3	B3	3	B3
392114	-- De celulosa regenerada.						
39211401	De celulosa regenerada.	15	A	15	A	15	A
392119	-- De los demás plásticos.						
39211901	De polietileno celular.	3	B3	3	B3	3	B3
39211999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
392190	- Los demás.						
39219001	Tiras poliestéricas, en rollos, metalizadas con aluminio o cinc, con un ancho no menor de 8 mm, ni mayor de 80 mm, y un espesor no menor de 0.0045 mm ni mayor de 0.014 mm, con un margen sin metalizar en uno de sus lados no menor de 1 mm ni mayor de 2.5 mm de ancho.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 90

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
39219002	De poliéster metalizados, con ancho igual o superior a 350 mm y espesor mayor a 100 micrones, reconocibles como concebidas exclusivamente para dieléctrica de condensadores fijos.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5
39219003	Hojas de poliéster, metalizados, con espesor inferior o igual a 0.1 mm y un ancho inferior a 350 mm, para dieléctrico de condensadores fijos.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5
39219004	Películas que no excedan de 5 cm de ancho, metalizadas con cinc.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5
39219005	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas, con espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5
39219006	Película de polipropileno orientada en dos direcciones, recubierta con acetato de polivinilo y/o policloruro de vinilo.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5
39219007	Película adherida a un soporte de materias plásticas artificiales o de papel, en láminas o en rollos, usadas en serigrafía o rotograbado.	3.8	B5	3.8	B5	3.8	B5
39219008	Cinta plástica termocontractil de polietileno radiado y laminado con adhesivo termoplástico.	4.5	B5	4.5	B5	4.5	B5
39219009	Láminas de polietileno de alta densidad, extruido, con espesor mínimo de 3 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39219099	Los demás.	3.8	B5	3.8	B5	3.8	B5
3922	Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.						
392210	- Bañeras, duchas y lavabos.						
39221001	Bañeras, duchas y lavabos.	9	B5	9	B5	9	B5
392220	- Asientos y tapas de inodoros.						
39222001	Asientos y tapas de inodoros.	6	B5	6	B5	6	B5
392290	- Los demás.						
39229099	Los demás.	6	B5	6	B5	6	B5
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.						
392310	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.						
39231001	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	4	B7	4	B7	4	B7
39232	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:						
392321	-- De polímeros de etileno.						
39232101	De polímeros de etileno.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5
392329	-- De los demás plásticos.						
39232901	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.	3	B5	3	B5	3	B5
39232902	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de cloruro de vinilideno y cloruro de vinilo.	6	B5	6	B5	6	B5
39232999	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
392330	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.						
39233001	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.	3	B5	3	B5	3	B5
39233099	Los demás.	4	B5	4	B5	4	B5
392340	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares.						
39234001	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	10	A	10	A	10	A
39234002	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	15	A	15	A	15	A
39234099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
392350	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.						
39235001	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	4	B5	4	B5	4	B5
392390	- Los demás.						
39239099	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
3924	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o de tocador, de plástico.						
392410	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.						
39241001	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	4	B5	4	B5	4	B5
392490	- Los demás.						
39249099	Los demás.	7	B5	7	B5	7	B5
3925	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.						
392510	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.						
39251001	Depositos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	20	A	20	A	20	A
392520	- Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y umbrales.						
39252001	Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y umbrales.	9	B7	9	B7	9	B7
392530	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.						
39253001	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	9	B7	9	B7	9	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 91

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
392590	- Los demás.						
39259099	Los demás.	6	B5	6	B5	6	B5
3926	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.						
392610	- Artículos de oficina y artículos escolares.						
39261001	Artículos de oficina y artículos escolares.	7	B5	6	B5	7	B5
392620	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes).						
39262001	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	6	B7	9	B7	9	B7
39262002	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.	6	B7	9	B7	9	B7
39262099	Los demás.	6	B7	8	B7	8	B7
392630	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.						
39263001	Molduras para carrocerías.	6	B7	6	B7	6	B7
39263099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
392640	- Estatuillas y demás artículos de adorno.						
39264001	Estatuillas y demás artículos de adorno.	9	B7	9	B7	9	B7
392690	- Las demás.						
39269001	Mangos para herramientas de mano.	20	A	20	A	20	A
39269002	Empaquetaduras (juntas).	10	A	10	A	10	A
39269003	Correas transportadoras o de transmisión.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39269004	Salvavidas.	20	A	20	A	20	A
39269005	Flotadores o boyas para redes de pesca.	20	A	20	A	20	A
39269006	Lonchera y cantimploras.	20	A	20	A	20	A
39269007	Modelos o patrones.	20	A	20	A	20	A
39269008	Hormas para calzado.	20	A	20	A	20	A
39269009	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.	10	A	10	A	10	A
39269010	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
39269011	Protectores para el sentido auditivo.	20	A	20	A	20	A
39269012	Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera.	10	A	10	A	10	A
39269013	Letras, números o signos.	20	A	20	A	20	A
39269014	Cinchos fijadores o abrazaderas.	20	A	20	A	20	A
39269015	Almácigas, con oquedades perforadas.	20	A	20	A	20	A
39269016	Membranas filtrantes.	10	A	10	A	10	A
39269017	Esténciles para grabación electrónica.	10	A	10	A	10	A
39269018	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	20	A	20	A	20	A
39269019	Abanicos o sus partes.	20	A	20	A	20	A
39269020	Emblemas, para vehículos automóviles.	20	A	20	A	20	A
39269022	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.	10	A	10	A	10	A
39269023	Empaques para torres de destilación o absorción.	10	A	10	A	10	A
39269024	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aún cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.	20	A	20	A	20	A
39269025	Manufacturas de polietileno de alta densidad, extruido rotomodelado, con espesor mínimo de 3 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
39269026	Marcas para la identificación de animales.	10	A	10	A	10	A
39269027	Láminas perforadas o troqueladas de polietileno y/o polipropileno, aún cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	20	A	20	A	20	A
39269028	Películas de triacetato de celulosa o de tereftalato de polietileno, de anchura igual o inferior a 35 mm, perforadas.	10	A	10	A	10	A
39269029	Embudos.	20	A	20	A	20	A
39269030	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.	10	A	10	A	10	A
39269031	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.	15	A	15	A	15	A
39269032	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con peso superior a 40 g por decímetro cuadrado.	15	A	15	A	15	A
39269099	Los demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 92

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
40	Caucho y manufacturas de caucho.						
4001	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.						
400110	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.						
40011001	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
40012	- Caucho natural en otras formas:						
400121	-- Hojas ahumadas.						
40012101	Hojas ahumadas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
400122	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR).						
40012201	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
400129	-- Los demás.						
40012901	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
400130	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.						
40013001	Gutapercha.	10	A	10	A	10	A
40013002	Macaranduba.	10	A	10	A	10	A
40013099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
4002	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.						
40021	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):						
400211	-- Látex.						
40021101	De polibutadieno-estireno incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados, excepto lo comprendido en la fracción 4002.11.02.	15	A	15	A	15	A
40021102	Frío de polibutadieno-estireno, con un contenido de sólidos de 38 a 41% o de 67 a 69%, de estireno combinado 21.5 a 25.5%, de estireno residual de 0.1% máximo.	10	A	10	A	10	A
40021103	En soluciones o dispersiones de polibutadieno-estireno.	15	A	15	A	15	A
40021199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
400219	-- Las demás.						
40021901	Polibutadieno-estireno, con un contenido reaccionado de 90% a 97% de butadieno y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.	10	A	10	A	10	A
40021902	Polibutadieno-estireno, excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.	15	A	15	A	15	A
40021999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
400220	- Caucho butadieno (BR).						
40022001	Caucho butadieno (BR).	15	A	15	A	15	A
40023	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):						
400231	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR).						
40023101	Caucho butilo, sin negro de humo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
40023199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
400239	-- Los demás.						
40023901	Caucho butilo halogenado, sin negro de humo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
40023999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
40024	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):						
400241	-- Látex.						
40024101	Látex.	10	A	10	A	10	A
400249	-- Las demás.						
40024901	Polímeros del 2-clorobutadieno-1,3.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
40024999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
40025	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):						
400251	-- Látex.						
40025101	Látex.	10	A	10	A	10	A
400259	-- Las demás.						
40025901	Polibutadieno-acrilonitrilo con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.	10	A	10	A	10	A
40025902	Hulónitrilo.	10	A	10	A	10	A
40025903	Copolímero de butadieno-acrilonitrilo carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero carboxilado.	10	A	10	A	10	A
40025904	Polibutadieno-acrilonitrilo.	15	A	15	A	15	A
40025999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
400260	- Caucho isopreno (IR).						
40026001	Poliisopreno oleoextendido.	15	A	15	A	15	A
40026099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
400270	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).						
40027001	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
400280	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.						
40028001	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 93

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
40029	- Los demás:						
400291	-- Látex.						
40029101	Tioplastos.	10	A	10	A	10	A
40029102	Polibutadieno-estireno vinil piridina.	15	A	15	A	15	A
40029199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
400299	-- Las demás.						
40029901	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.	10	A	10	A	10	A
40029902	Caucho facticio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
40029999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
4003	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.						
400300	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.						
40030001	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	3	B3	3	B3	3	B3
4004	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.						
400400	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.						
40040001	Recortes de llantas o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.	10	A	10	A	10	A
40040002	Neumáticos o cubiertas gastados.	20	A	20	A	20	A
40040099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.						
400510	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice.						
40051001	Caucho con adición de negro de humo o de sílice.	15	A	15	A	15	A
400520	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10.						
40052001	Reconocibles para naves aéreas.	6	B5	6	B5	6	B5
40052099	Los demás.	6	B5	6	B5	6	B5
40059	- Los demás:						
400591	-- Placas, hojas y tiras.						
40059101	En placas, hojas o tiras con soportes de tejidos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
40059102	Cinta aislante eléctrica, autosoldable, de caucho (hule), etileno propileno, resistente al efecto corona, para instalaciones de hasta 69 KW.	10	A	10	A	10	A
40059103	Tiras de caucho natural sin vulcanizar, de anchura inferior o igual a 75 mm y espesor inferior o igual a 15 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para el revestimiento de la banda de rodadura de los neumáticos para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
40059199	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
400599	-- Los demás.						
40059999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
40059999AA	Únicamente: Base para goma de mascar.	15	A	15	A	15	A
4006	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.						
400610	- Perfiles para recauchutar.						
40061001	Perfiles para recauchutar.	15	A	15	A	15	A
400690	- Los demás.						
40069001	Juntas.	3	B7	3	B7	3	B7
40069002	Parches.	3	B7	3	B7	3	B7
40069003	Copas para portabustos, aún cuando estén recubiertas de tejidos.	3	B7	3	B7	3	B7
40069004	Reconocibles para naves aéreas.	3	B7	3	B7	3	B7
40069099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
4007	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.						
400700	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.						
40070001	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	3	B7	3	B7	3	B7
40070001AA	Únicamente: Hilos.	15	A	15	A	15	A
4008	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.						
40081	- De caucho celular:						
400811	-- Placas, hojas y tiras.						
40081101	Placas, hojas y tiras.	6	B7	6	B7	6	B7
400819	-- Los demás.						
40081901	Perfiles.	3	B7	3	B7	3	B7
40081999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
40082	- De caucho no celular:						
400821	-- Placas, hojas y tiras.						
40082101	Mantillas para litografía, aún cuando tengan tejidos.	3	B7	3	B7	3	B7
40082199	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
400829	-- Los demás.						
40082901	Perfiles.	3	B7	3	B7	3	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 94

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
40082902	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	3	B7	3	B7	3	B7
40082999	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
4009	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).						
400910	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios.						
40091001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
40091099	Los demás.	5	B7	5	B7	5	B7
400920	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios.						
40092001	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.20.03 y 4009.20.04.	3	B7	3	B7	3	B7
40092002	Reconocibles para naves aéreas.	3	B7	3	B7	3	B7
40092003	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en la fracción 4009.20.04.	3	B7	3	B7	3	B7
40092004	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39o C.	3	B7	3	B7	3	B7
400930	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios.						
40093001	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm, sin terminales.	3	B7	3	B7	3	B7
40093002	Reconocibles para naves aéreas.	3	B7	3	B7	3	B7
40093003	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en la fracción 4009.30.04.	3	B7	3	B7	3	B7
40093004	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en la fracción 4009.30.05.	3	B7	3	B7	3	B7
40093005	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39o C.	3	B7	3	B7	3	B7
400940	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios.						
40094001	Mangueras autoflotantes o submarinas, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	3	B7	3	B7	3	B7
40094002	Reconocibles para naves aéreas.	3	B7	3	B7	3	B7
40094003	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39o C.	3	B7	3	B7	3	B7
40094099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
400950	- Con accesorios.						
40095001	Reconocibles para naves aéreas.	3	B7	3	B7	3	B7
40095002	Con refuerzos textiles y/o metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.50.03 y 4009.50.04.	3	B7	3	B7	3	B7
40095003	Con refuerzos textiles y/o metálicos, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Forum").	3	B7	3	B7	3	B7
40095004	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39o C.	3	B7	3	B7	3	B7
40095099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.						
40101	- Correas transportadoras:						
401011	-- Reforzadas solamente con metal.						
40101101	Con anchura superior a 20 cm.	15	A	15	A	15	A
40101199	Las demás.	15	A	15	A	15	A
401012	-- Reforzadas solamente con materia textil.						
40101201	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	15	A	15	A	15	A
40101202	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.12.01.	15	A	15	A	15	A
40101299	Las demás.	15	A	15	A	15	A
401013	-- Reforzadas solamente con plástico.						
40101301	Con anchura superior a 20 cm.	15	A	15	A	15	A
40101399	Las demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 95

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
401019	-- Las demás.						
40101901	Con espesor superior o igual a 45 mm pero inferior o igual a 80 mm, anchura superior o igual a 115 cm pero inferior o igual a 205 cm y circunferencia exterior inferior o igual a 5 m.	15	A	15	A	15	A
40101902	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.01.	15	A	15	A	15	A
40101999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
40102	- Correas de transmisión:						
401021	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.						
40102101	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	15	A	15	A	15	A
401022	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.						
40102201	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	15	A	15	A	15	A
401023	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas).						
40102301	Con anchura superior a 20 cm.	15	A	15	A	15	A
40102399	Las demás.	15	A	15	A	15	A
401024	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas).						
40102401	Con anchura superior a 20 cm.	15	A	15	A	15	A
40102499	Las demás.	15	A	15	A	15	A
401029	-- Las demás.						
40102901	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	15	A	15	A	15	A
40102902	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	15	A	15	A	15	A
40102903	De caucho sintético con espesor igual o superior 0.10 cm pero inferior o igual a 0.14 cm, anchura igual o superior a 2 cm pero inferior o igual a 2.5 cm y circunferencia superior a 12 cm pero inferior o igual a 24 cm.	15	A	15	A	15	A
40102904	De anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en las fracciones 4010.29.01, 02 y 03.	15	A	15	A	15	A
40102999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.						
401110	- Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera).						
40111001	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera).	20	A	20	A	20	A
401120	- Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.						
40112001	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.	20	A	20	A	20	A
401130	- Del tipo de los utilizados en aviones.						
40113001	Del tipo de los utilizados en aviones.	10	A	10	A	10	A
401140	- Del tipo de los utilizados en motocicletas.						
40114001	Del tipo de los utilizados en motocicletas.	20	A	20	A	20	A
401150	- Del tipo de los utilizados en bicicletas.						
40115001	Del tipo de los utilizados en bicicletas.	20	A	20	A	20	A
40119	- Los demás:						
401191	-- Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares.						
40119101	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	10	A	10	A	10	A
40119102	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
40119103	Para maquinaria o tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.91.01.	10	A	10	A	10	A
40119199	Los demás.	20	A	20	A	20	A
401199	-- Los demás.						
40119901	Reconocibles como concebidos exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).	10	A	10	A	10	A
40119902	De diámetro interior superior a 35 cm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 96

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
40119999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.						
401210	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados.						
40121001	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados.	18	B7	9	B7	18	B7
401220	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados.						
40122001	Del tipo utilizado en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.	18	B7	9	B7	18	B7
40122002	Reconocibles para naves aéreas.	18	B7	9	B7	18	B7
40122099	Los demás.	18	B7	9	B7	18	B7
401290	- Los demás.						
40129001	Bandas de protección (corbatas).	20	A	20	A	20	A
40129002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
40129099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
40129099AA	Únicamente: Bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas); Macizos, de diámetro exterior superior a 90 cm.	3	B3	3	B3	3	B3
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).						
401310	- Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera), en autobuses o camiones.						
40131001	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera), autobuses y camiones.	20	A	20	A	20	A
401320	- Del tipo de las utilizadas en bicicletas.						
40132001	Del tipo de las utilizadas en bicicletas.	20	A	20	A	20	A
401390	- Las demás.						
40139001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
40139002	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	10	A	10	A	10	A
40139099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
4014	Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.						
401410	- Preservativos.						
40141001	Preservativos.	15	A	15	A	15	A
401490	- Los demás.						
40149001	Cojines neumáticos.	6	B7	6	B7	6	B7
40149002	Orinales para incontinencia.	6	B7	6	B7	6	B7
40149003	Colostomios, aún cuando tengan bolsas de plástico.	6	B7	6	B7	6	B7
40149004	Ileostomios aún cuando se presenten con bolsas de plástico.	6	B7	6	B7	6	B7
40149099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
4015	Prendas de vestir, guantes y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.						
40151	- Guantes:						
401511	-- Para cirugía.						
40151101	Para cirugía.	20	A	20	A	20	A
401519	-- Los demás.						
40151999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
40151999AA	Únicamente: Para guantes de uso industrial y doméstico.	4	B3	4	B3	4	B3
401590	- Los demás.						
40159001	Prendas de vestir totalmente de caucho.	9	B7	9	B7	9	B7
40159002	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	9	B7	9	B7	9	B7
40159003	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	9	B7	9	B7	9	B7
40159099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.						
401610	- De caucho celular.						
40161001	De caucho celular.	9	B7	9	B7	9	B7
40169	- Las demás:						
401691	-- Revestimientos para el suelo y alfombras.						
40169101	Revestimientos para el suelo y alfombras.	9	B7	9	B7	9	B7
401692	-- Gomas de borrar.						
40169201	Cilíndricas de diámetro inferior o igual a 1 cm.	15	A	15	A	15	A
40169299	Las demás.	4	B7	4	B7	4	B7
401693	-- Juntas y demás elementos con función similar de estanqueidad.						
40169301	Juntas (empaquetaduras).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
40169302	Para aletas de vehículos.	3	B7	3	B7	3	B7
40169303	Con refuerzos de metal, para juntas de dilatación de puentes, viaductos u otras construcciones.	3	B7	3	B7	3	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 97

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
40169304	Del tipo utilizado en los vehículos del capítulo 87.	3	B7	3	B7	3	B7
40169399	Las demás.	3	B7	3	B7	3	B7
401694	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos.						
40169401	Defensas para muelles portuarios, con o sin placas de montaje, excepto lo comprendido en la fracción 4016.94.02.	3	B7	3	B7	3	B7
40169402	Defensas para muelles portuarios, flotantes (rellenas de espuma flotante) o giratorias (ruedas de caucho flexible no inflable).	3	B7	3	B7	3	B7
40169499	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
401695	-- Los demás artículos inflables.						
40169501	Salvavidas.	3	B7	3	B7	3	B7
40169599	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
401699	-- Las demás.						
40169901	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en las fracciones 4016.93.01 y 4016.99.08.	5	B7	5	B7	5	B7
40169902	Cápsulas o tapones.	5	B7	5	B7	5	B7
40169903	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	5	B7	5	B7	5	B7
40169904	Dedales.	5	B7	5	B7	5	B7
40169905	Gomas para frenos hidráulicos.	5	B7	5	B7	5	B7
40169906	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamidicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	5	B7	5	B7	5	B7
40169907	Reconocibles para naves aéreas.	5	B7	5	B7	5	B7
40169908	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	5	B7	5	B7	5	B7
40169909	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	5	B7	5	B7	5	B7
40169910	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	5	B7	5	B7	5	B7
40169999	Las demás.	5	B7	5	B7	5	B7
4017	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.						
401700	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.						
40170001	Barras o perfiles.	5	B7	5	B7	5	B7
40170002	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).	5	B7	5	B7	5	B7
40170099	Los demás.	5	B7	5	B7	5	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 98

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
41	Pielés (excepto la peletería) y cueros.						
4101	Cueros y pieles, en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.						
410110	- Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg para los secos, a 10 Kg para los salados secos y a 14 Kg para los frescos salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo						
41011001	Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 Kg para los secos, a 10 Kg para los salados secos y a 14 Kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
41012	- Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes (húmedos):						
410121	-- Enteros.						
41012101	Enteros.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
410122	-- Crupones y medios crupones.						
41012201	Crupones y medios crupones.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
410129	-- Los demás.						
41012999	Los demás.	10	A	10	A	3	A
410130	- Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otro modo.						
41013099	Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otro modo.	10	A	10	A	10	A
410140	- Cueros y pieles de equino.						
41014001	Cueros y pieles de equino.	10	A	10	A	10	A
4102	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.						
410210	- Con lana.						
41021001	Con lana.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
41022	- Sin lana (depilados):						
410221	-- Piquelados.						
41022101	Piquelados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
410229	-- Los demás.						
41022999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
4103	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.						
410310	- De caprino.						
41031001	De caprino.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
410320	- De reptil.						
41032001	De reptil.	10	A	10	A	10	A
410390	- Los demás.						
41039001	De porcino.	10	A	10	A	10	A
41039099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
4104	Cueros y pieles, de bovino o de equino, depilados, preparados, excepto los de las partidas 41.08 ó 41.09.						
410410	- Cueros y pieles enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados).						
41041001	Cueros y pieles enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados).	6	B7	3	B7	3	B7
41042	- Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos:						
410421	-- Cueros y pieles, de bovino, con precurtido vegetal.						
41042101	Cueros y pieles, de bovino, con precurtido vegetal.	1.5	B7	1.5	B7	1.5	B7
410422	-- Cueros y pieles, de bovino, precurtidos de otro modo.						
41042201	Cueros de bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue").	1	B3	1	B3	1	B3
41042299	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
410429	-- Los demás.						
41042999	Los demás.	2	B7	2	B7	2	B7
41043	- Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, apergaminados o preparados después del curtido:						
410431	-- Plena flor y plena flor dividida.						
41043101	Plena flor y plena flor dividida.	3	B7	3	B7	3	B7
410439	-- Los demás.						
41043901	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 gramos por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad box-calf).	3	B7	3	B7	3	B7
41043999	Los demás.	2	B7	2	B7	2	B7
4105	Cueros y pieles, de ovino depilados, preparados, excepto los de las partidas 41.08 ó 41.09.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 99

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
41051	- Curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:						
410511	-- Con precurtido vegetal.						
41051101	Con precurtido vegetal.	3	B7	10	A	3	B7
410512	-- Precurtidos de otra forma.						
41051201	Precurtidos de otra forma.	3	B7	10	A	3	B7
410519	-- Los demás.						
41051901	Preparadas al cromo (húmedas).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
41051999	Los demás.	3	B7	10	A	3	B7
410520	- Apergaminados o preparados después del curtido.						
41052001	Preparados en crosta.	3	B7	3	B7	3	B7
41052099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
4106	Cueros y pieles, de caprino depilados, preparados, excepto los de las partidas 41.08 ó 41.09.						
41061	- Curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos:						
410611	-- Con precurtido vegetal.						
41061101	Con precurtido vegetal.	3	B7	10	A	3	B7
410612	-- Precurtidos de otra forma.						
41061201	Precurtidos de otra forma.	3	B7	10	A	3	B7
410619	-- Los demás.						
41061901	Preparadas al cromo (húmedas).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
41061999	Los demás.	3	B7	10	A	3	B7
410620	- Apergaminados o preparados después del curtido.						
41062001	En crosta.	3	B7	3	B7	3	B7
41062099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
4107	Cueros y pieles depilados de los demás animales y cueros y pieles de animales sin pelo, preparados, excepto los de las partidas 41.08 ó 41.09.						
410710	- De porcino.						
41071001	Preparadas al cromo (húmedas).	3	B3	3	B3	3	B3
41071099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
41072	- De reptil:						
410721	-- Con precurtido vegetal.						
41072101	Con precurtido vegetal.	3	B7	3	B7	3	B7
410729	-- Los demás.						
41072999	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
410790	- De los demás animales.						
41079099	De los demás animales.	3	B7	3	B7	3	B7
4108	Cueros y pieles, agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).						
410800	Cueros y pieles, agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).						
41080001	Cueros y pieles, agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	6	B7	6	B7	6	B7
4109	Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados.						
410900	Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados.						
41090001	Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados.	2.5	B7	2.5	B7	2.5	B7
4110	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.						
411000	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.						
41100001	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	10	B7	10	B7	10	B7
4111	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.						
411100	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.						
41110001	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	6	B7	6	B7	6	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 100

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
42	Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa.						
4201	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.						
420100	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.						
42010001	Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	9	B7	9	B7	9	B7
4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), gemelos, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.						
42021	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:						
420211	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).						
42021101	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado (artificial) o de cuero barnizado (charolado).	9	B7	9	B7	9	B7
420212	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil.						
42021201	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	9	B7	9	B7	9	B7
420219	-- Los demás.						
42021999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
42022	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:						
420221	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).						
42022101	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado o de cuero barnizado (charolado).	7	B7	7	B7	7	B7
420222	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.						
42022201	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	9	B7	9	B7	9	B7
420229	-- Los demás.						
42022999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
42023	- Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras):						
420231	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).						
42023101	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado (artificial) o de cuero barnizado (charolado).	7	B7	7	B7	7	B7
420232	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.						
42023201	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	9	B7	9	B7	9	B7
420239	-- Los demás.						
42023999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
42029	- Los demás:						
420291	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).						
42029101	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado o de cuero barnizado (charolado).	8.75	B7	8.75	B7	8.75	B7
420292	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.						
42029201	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	7	B7	7	B7	7	B7
420299	-- Los demás.						
42029999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.						
420310	- Prendas de vestir.						
42031001	Para protección contra radiaciones.	8.8	B7	8.8	B7	8.8	B7
42031099	Los demás.	8.8	B7	8.8	B7	8.8	B7
42032	- Guantes, mitones y manoplas:						
420321	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte.						
42032101	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	6	B7	6	B7	6	B7
420329	-- Los demás.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 101

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
42032901	Para protección contra radiaciones.	8.8	B7	8.8	B7	8.8	B7
42032999	Los demás.	8.8	B7	8.8	B7	8.8	B7
420330	- Cintos, cinturones y bandoleras.						
42033001	Cinturones de seguridad para operarios.	9	B7	9	B7	9	B7
42033099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
420340	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.						
42034001	Para protección contra radiaciones.	8.8	B7	8.8	B7	8.8	B7
42034099	Los demás.	8.8	B7	8.8	B7	8.8	B7
4204	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.						
420400	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.						
42040001	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	15	B7	15	B7	15	B7
4205	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.						
420500	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.						
42050099	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	9	B7	9	B7	9	B7
4206	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.						
420610	- Cuerdas de tripa.						
42061001	Cuerdas de tripa.	15	B7	15	B7	15	B7
420690	- Las demás.						
42069001	Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm.	10	B7	10	B7	10	B7
42069099	Las demás.	15	B7	15	B7	15	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 102

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
43	Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o facticia.						
4301	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.						
430110	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.						
43011001	De visón, enteras incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A	10	A	10	A
430120	- De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.						
43012001	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A	10	A	10	A
430130	- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.						
43013001	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A	10	A	10	A
430140	- De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.						
43014001	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A	10	A	10	A
430150	- De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.						
43015001	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A	10	A	10	A
430160	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.						
43016001	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A	10	A	10	A
430170	- De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.						
43017001	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A	10	A	10	A
430180	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.						
43018001	De carpincho.	10	A	10	A	10	A
43018002	De alpaca (nonato).	10	A	10	A	10	A
43018099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
430190	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.						
43019001	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.	10	A	10	A	10	A
4302	Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.						
43021	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:						
430211	-- De visón.						
43021101	De visón.	10	A	10	A	10	A
430212	-- De conejo o liebre.						
43021201	De conejo o liebre.	10	A	10	A	10	A
430213	-- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.						
43021301	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.	10	A	10	A	10	A
430219	-- Las demás.						
43021999	Las demás.	9	B3	9	B3	9	B3
430220	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.						
43022001	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	10	A	10	A	10	A
430230	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.						
43023001	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.	9	B3	9	B3	9	B3
4303	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.						
430310	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir.						
43031001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	9	B3	9	B3	9	B3
430390	- Los demás.						
43039099	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
4304	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.						
430400	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.						
43040001	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	9	B3	9	B3	9	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 103

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
44	Madera, carbon vegetal y manufacturas de madera.						
4401	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.						
440110	- Leña.						
44011001	Leña.	10	B7	EXCL	10	B7	
44012	- Madera en plaquitas o partículas:						
440121	-- De coníferas.						
44012101	De coníferas.	10	B7	EXCL	10	B7	
440122	-- Distinta de la de coníferas.						
44012201	Distinta de la de coníferas.	10	B7	EXCL	10	B7	
440130	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.						
44013001	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	10	B7	EXCL	10	B7	
4402	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.						
440200	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.						
44020001	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.	10	B7	EXCL	10	B7	
4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.						
440310	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.						
44031001	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	10	A	EXCL	10	B7	
440320	- Las demás, de coníferas.						
44032099	Las demás, de coníferas.	10	A	EXCL	10	B7	
44034	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:						
440341	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.						
44034101	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	10	B7	EXCL	10	B7	
440349	-- Las demás.						
44034901	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.	10	B7	EXCL	10	B7	
44034999	Las demás.	2.5	B7	EXCL	2.5	B7	
44039	- Las demás:						
440391	-- De robles (Quercus spp.), incluida la encina.						
44039101	De robles (Quercus spp.), incluida la encina.	10	B7	EXCL	10	B7	
440392	-- De haya (Fagus spp.).						
44039201	De haya (Fagus spp.).	10	B7	EXCL	10	B7	
440399	-- Las demás.						
44039999	Las demás.	2.5	B7	EXCL	2.5	B7	
4404	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, laminas, cintas o similares.						
440410	- De coníferas.						
44041001	Madera hilada.	15	B7	EXCL	15	B7	
44041099	Los demás.	3.75	B7	EXCL	3.75	B7	
440420	- Distinta de la de coníferas.						
44042001	Varitas de bambú aún cuando esten redondeadas.	20	B7	EXCL	20	B7	
44042002	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	15	B7	EXCL	15	B7	
44042003	De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	15	B7	EXCL	15	B7	
44042004	Madera hilada.	15	B7	EXCL	15	B7	
44042099	Los demás.	15	B7	EXCL	15	B7	
4405	Lana de madera; harina de madera.						
440500	Lana de madera; harina de madera.						
44050001	Lana de madera.	15	B7	15	B7	15	B7
44050002	Harina de madera.	15	B7	15	B7	15	B7
4406	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.						
440610	- Sin impregnar.						
44061001	Sin impregnar.	3.75	B7	3.75	B7	3.75	B7
440690	- Las demás.						
44069099	Las demás.	15	A	15	B7	15	B7
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.						
440710	- De coníferas.						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 104

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
44071001	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablonos o vigas.	3	B7	3	B7	3	B7
44071002	En tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.	1.5	B7	1.5	B7	1.5	B7
44071003	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices.	3	B7	3	B7	3	B7
44071099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
44072	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:						
440724	-- Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa.						
44072401	En tablas, tablonos o vigas.	1.5	B7	1.5	B7	1.5	B7
44072499	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
440725	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.						
44072501	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	3	B7	3	B7	3	B7
440726	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.						
44072601	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	3	B7	3	B7	3	B7
440729	-- Las demás.						
44072901	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong, Kempas, Okumé, Obeche, Sapelli, Sipo, Acajou d' Afrique, Makoré, Iroco, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.	3	B7	3	B7	3	B7
44072999	Las demás.	3	B7	3	B7	3	B7
44079	- Las demás:						
440791	-- De robles (Quercus spp.), incluida la encina.						
44079101	De robles (Quercus spp.), incluida la encina.	3	B7	3	B7	3	B7
440792	-- De haya (Fagus spp.).						
44079201	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 18 cm, sin exceder de 1 m.	3	B7	3	B7	3	B7
44079299	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
440799	-- Las demás.						
44079901	En tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.99.05.	1.5	B7	1.5	B7	1.5	B7
44079902	De fresno, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.	3	B7	3	B7	3	B7
44079903	Tablonos con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm, de cedro rojo occidental (Thuja Plicata).	3	B7	3	B7	3	B7
44079904	De maple, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.	3	B7	3	B7	3	B7
44079905	De las especies listadas a continuación: Acer spp., Alnus Rubra, Prunus spp., Liriodendron Tulipifera, Betula spp., Carya spp., Carya Illinoensis, Carya Pecan, y Juglans, spp.	3	B7	3	B7	3	B7
44079999	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
4408	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm.						
440810	- De coníferas.						
44081001	De coníferas.	6	B7	6	B7	6	B7
44081001AA	Únicamente: chapas.	15	A	15	A	15	A
44083	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:						
440831	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.						
44083101	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	6	B7	3.75	B3	3	B3
440839	-- Las demás.						
44083999	Las demás.	3.75	B7	3.75	B3	3.75	B3
440890	-- Las demás.						
44089099	Las demás.	3.75	B7	3.75	B3	3.75	B3
4409	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en "V", moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples.						
440910	- De coníferas.						
44091001	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	6	B7	6	B3	6	B3
44091002	Tablillas de "Libocedrus decurrens" con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices.	6	B7	6	B3	6	B3
44091099	Los demás.	6	B7	6	B3	6	B3
440920	- Distinta de la de coníferas.						
44092001	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	6	B7	6	B3	3	B3
44092099	Los demás.	6	B7	6	B3	3	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 105

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
4410	Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.						
44101	- De madera:						
441011	-- Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board".						
44101101	Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board".	6	B7	20	A	20	A
441019	-- Los demás.						
44101999	Los demás.	6	B7	20	A	20	A
441090	- De las demás materias leñosas.						
44109001	Aglomerados sin recubrir ni acabar.	4.2	B7	15	A	15	A
44109002	Aglomerados recubiertos con laminados plásticos.	6	B7	20	A	20	A
44109099	Los demás.	6	B7	20	A	20	A
4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.						
44111	- Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.8 g/cm3:						
441111	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.						
44111101	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	6	B7	6	B7	6	B7
4411119	-- Los demás.						
44111999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
44112	- Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.5 g/cm3 pero inferior o igual a 0.8 g/cm3:						
441121	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.						
44112101	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	6	B7	6	B7	6	B7
441129	-- Los demás.						
44112999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
44113	- Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.35 g/cm3 pero inferior o igual a 0.5 g/cm3:						
441131	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.						
44113101	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	6	B7	6	B7	6	B7
441139	-- Los demás.						
44113999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
44119	- Los demás:						
441191	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.						
44119101	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	6	B7	6	B7	6	B7
441199	-- Los demás.						
44119999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.						
44121	- Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:						
441213	-- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.						
44121301	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	5	B7	20	A	20	A
44121399	Las demás.	3.75	B7	15	A	15	A
441214	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.						
44121499	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	3.75	B7	15	A	15	A
441219	-- Las demás.						
44121901	Con las dos hojas exteriores de coníferas.	6	B7	15	A	15	A
44121902	De coníferas, denominada "plywood".	3.75	B7	15	A	15	A
44121999	Las demás.	6	B7	20	A	20	A
44122	- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:						
441222	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.						
44122201	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	6	B7	20	A	6	B7
441223	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.						
44122399	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	3.75	B7	15	A	15	A
441229	-- Las demás.						
44122999	Las demás.	6	B7	20	A	6	B7
44129	- Las demás:						
441292	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 106

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
44129201	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	6	B7	20	A	6	B7
441293	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.						
44129399	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	6	B7	15	A	6	B7
441299	-- Las demás.						
44129999	Las demás.	6	B7	20	A	6	B7
4413	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.						
441300	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.						
44130001	De corte rectangular o cilíndrico, cuya sección transversal sea inferior o igual a 5 cm y longitud superior a 25 cm sin exceder de 170 cm, de haya blanca.	6	B7	6	B7	6	B7
44130002	De maple.	6	B7	6	B7	6	B7
44130099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
4414	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.						
441400	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.						
44140001	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	5	B7	5	B3	5	B3
4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.						
441510	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.						
44151001	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.	6	B7	6	B7	6	B7
441520	- Paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas.						
44152001	Collarines para paletas.	6	B7	6	B3	6	B3
44152099	Los demás.	5	B7	5	B3	5	B3
4416	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.						
441600	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.						
44160001	Barriles, cubas, tinas, cubos o demás manufacturas de tonelería, con capacidad superior a 5,000 l.	6	B7	6	B7	6	B7
44160002	Duelas, reconocibles para artículos de tonelería.	6	B7	6	B7	6	B7
44160003	Partes componentes, excepto las duelas.	6	B7	6	B7	6	B7
44160004	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor, excepto lo comprendido en la fracción 4416.00.02.	6	B7	6	B7	6	B7
44160099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
4417	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.						
441700	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.						
44170001	Esbozos para hormas.	6	B7	6	B7	6	B7
44170099	Los demás.	4	B7	4	B7	4	B7
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera.						
441810	- Ventanas, contra-ventanas, y sus marcos y contramarcos.						
44181001	Ventanas, contra-ventanas, y sus marcos y contramarcos.	5.6	B7	5.6	B3	5.6	B3
441820	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.						
44182001	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	3	B7	3	B3	3	B3
441830	- Tableros para parqués.						
44183001	Tableros para parqués.	9	B7	9	B7	9	B7
441840	- Encofrados para hormigón.						
44184001	Encofrados para hormigón.	9	B7	9	B7	9	B7
441850	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").						
44185001	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").	9	B7	9	B7	9	B7
441890	- Los demás.						
44189001	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.	9	B7	9	B3	9	B3
44189099	Los demás.	8	B7	8	B3	8	B3
4419	Artículos de mesa o de cocina, de madera.						
441900	Artículos de mesa o de cocina, de madera.						
44190001	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	9	B7	9	B7	9	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 107

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
4420	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.						
442010	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.						
44201001	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	5	B7	5	B7	5	B7
442090	- Los demás.						
44209099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
4421	Las demás manufacturas de madera.						
442110	- Perchas para prendas de vestir.						
44211001	Perchas para prendas de vestir.	9	B7	9	B7	9	B7
442190	- Las demás.						
44219001	Para fósforos; clavos para calzado.	9	B3	9	B3	9	B3
44219002	Tapones.	9	B3	9	B3	9	B3
44219003	Adoquines.	9	B3	9	B3	9	B3
44219004	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.	9	B3	9	B3	9	B3
44219099	Los demás.	3.5	B5	3.5	B5	3.5	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 108

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
45	Corcho y sus manufacturas.						
4501	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.						
450110	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado.						
45011001	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	10	A	10	A	10	A
450190	- Los demás.						
45019099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
4502	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).						
450200	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).						
45020001	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	15	A	15	A	15	A
4503	Manufacturas de corcho natural.						
450310	- Tapones.						
45031001	Tapones.	15	A	15	A	15	A
450390	- Las demás.						
45039099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
4504	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.						
450410	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos.						
45041001	Lozas o mosaicos.	20	A	20	A	20	A
45041002	Empaquetaduras.	15	A	15	A	15	A
45041003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
45041099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
450490	- Las demás.						
45049099	Las demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 109

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
46	Manufacturas de espartería o de cestería.						
4601	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).						
460110	- Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras.						
46011001	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras.	20	A	20	A	20	A
460120	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal.						
46012001	De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta.	20	A	20	A	20	A
46012099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
46019	- Los demás:						
460191	-- De materia vegetal.						
46019101	De materia vegetal.	20	A	20	A	20	A
460199	-- Los demás.						
46019999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
4602	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").						
460210	- De materia vegetal.						
46021001	De materia vegetal.	20	A	20	A	20	A
460290	- Los demás.						
46029099	Los demás.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 110

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
47	Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón.						
4701	Pasta mecánica de madera.						
470100	Pasta mecánica de madera.						
47010001	Pasta mecánica de madera.	5	A	5	A	5	A
4702	Pasta química de madera para disolver.						
470200	Pasta química de madera para disolver.						
47020001	Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y de una concentración de 90 al 95% de alfacelulosa regenerable en sosa al 10%.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
47020099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
4703	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.						
47031	- Cruda:						
470311	-- De coníferas.						
47031101	Al sulfato, y que se destinen a la fabricación de papel prensa o de cartón Kraft, para envases desechables, para leche.	5	A	5	A	5	A
47031102	Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.11.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
47031199	Las demás.	10	A	10	A	10	A
470319	-- Distinta de la de coníferas.						
47031901	Al sulfato.	10	A	10	A	10	A
47031902	A la sosa.	5	A	5	A	5	A
47032	- Semiblanqueada o blanqueada:						
470321	-- De coníferas.						
47032101	Al sulfato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
47032102	A la sosa.	5	A	5	A	5	A
470329	-- Distinta de la de coníferas.						
47032901	Al sulfato.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
47032902	A la sosa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
4704	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.						
47041	- Cruda:						
470411	-- De coníferas.						
47041101	De coníferas.	5	A	5	A	5	A
470419	-- Distinta de la de coníferas.						
47041901	Distinta de la de coníferas.	5	A	5	A	5	A
47042	- Semiblanqueada o blanqueada:						
470421	-- De coníferas.						
47042101	De coníferas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
470429	-- Distinta de la de coníferas.						
47042901	Distinta de la de coníferas.	5	A	5	A	5	A
4705	Pasta semiquímica de madera.						
470500	Pasta semiquímica de madera.						
47050001	Pasta semiquímica de madera.	5	A	5	A	5	A
4706	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.						
470610	- Pasta de linter de algodón.						
47061001	Pasta de linter de algodón.	5	A	5	A	5	A
470620	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos).						
47062001	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos).	5	A	5	A	5	A
47069	- Las demás:						
470691	-- Mecánicas.						
47069101	Mecánicas.	5	A	5	A	5	A
470692	-- Químicas.						
47069201	Químicas.	5	A	5	A	5	A
470693	-- Semiquímicas.						
47069301	Semiquímicas.	5	A	5	A	5	A
4707	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).						
470710	- De papel o cartón Kraft crudos o de papel o cartón corrugados.						
47071001	De papel o cartón Kraft crudos o de papel o cartón corrugados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
470720	- De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa.						
47072001	De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
470730	- De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).						
47073001	De papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
470790	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.						
47079099	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 111

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
48	Papel y carton; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o carton.						
4801	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.						
480100	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.						
48010001	Blanco, con más del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 g/m2 sin exceder de 60 g/m2, de ancho igual o superior a 35 cm, en rollos.	15	A	15	A	15	A
48010002	Blanco, con más del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 g/m2 sin exceder de 60 g/m2, en hojas.	15	A	15	A	15	A
48010003	Blanco, con mas del 40% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 g/m2 sin exceder de 75 g/m2.	15	A	15	A	15	A
48010004	Teñido en la masa con más del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 g/m2 sin exceder de 60 g/m2.	15	A	15	A	15	A
48010099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).						
480210	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).						
48021001	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	10	A	10	A	10	A
480220	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles.						
48022001	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5.000.	10	A	10	A	10	A
48022002	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	10	A	10	A	10	A
48022099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
480230	- Papel soporte para papel carbón (carbónico).						
48023001	Para soporte de papel carbón, excepto lo comprendido en la fracción 4802.30.02.	10	A	10	A	10	A
48023002	Cuyo peso sea hasta de 20 g/m2, teñido, para soporte de papel carbón multiusos.	10	A	10	A	10	A
480240	- Papel soporte para papeles de decorar paredes.						
48024001	Del color natural de la pasta, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	10	A	10	A	10	A
48024002	De pulpa o de pasta, blanco o teñido, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	10	A	10	A	10	A
48024099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
48025	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:						
480251	-- De gramaje inferior a 40 g/m2.						
48025101	Papel para dibujo.	10	A	10	A	10	A
48025102	Copia o aéreo.	10	A	10	A	10	A
48025103	Papel biblia.	10	A	10	A	10	A
48025104	Cuyo peso sea hasta de 15 g/m2, para soporte de clisés (esténciles).	10	A	10	A	10	A
48025105	Para la impresión de billetes de banco, cuando sea importado por el Banco de México.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
48025106	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	10	A	10	A	10	A
48025107	Bond o ledger.	10	A	10	A	10	A
48025199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
480252	-- De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.						
48025201	Bond o ledger.	10	A	10	A	10	A
48025202	Para fabricar tarjetas perforables de máquinas de estadísticas o análogas, libre de madera (WF), con peso superior a 45 g/m2.	6	B3	10	A	10	A
48025203	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
48025299	Los demás.	2	B3	10	A	10	A
480253	-- De gramaje superior a 150 g/m2.						
48025301	Para fabricar tarjetas perforables, de máquinas de estadísticas o análogas, libre de madera (WF), con peso inferior a 300 g/m2.	6	B3	10	A	10	A
48025302	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m2, sin exceder de 900 g/m2 ("presboard").	6	B3	10	A	10	A
48025303	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	6	B3	10	A	10	A
48025304	Cartón para dibujo.	6	B3	10	A	10	A
48025399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
480260	- Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 112

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
48026001	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m2, sin exceder de 900 g/m2 ("presboard).	6	B3	10	A	10	A
48026002	Papel sin encolar, rayar, satinar ni abrillantar, con peso igual o superior a 25 g/m2 e inferior a 45 g/m2, con un contenido de partes mecánicas igual o superior a 40% cuando se importe por Productora e Importadora de Papel, S.A.	6	B3	10	A	10	A
48026099	Los demás.	6	B3	10	A	10	A
4803	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.						
480300	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.						
48030001	Guata de celulosa.	6	B3	6	B3	6	B3
48030002	Rizado ("crepé"), excepto lo comprendido en la fracción 4803.00.03	6	B3	6	B3	6	B3
48030003	Acanalado, ondulado o corrugado.	6	B3	6	B3	6	B3
48030099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
4804	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.						
48041	- Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):						
480411	-- Crudos.						
48041101	Crudo.	10	A	10	A	10	A
480419	-- Los demás.						
48041901	Papel Kraft a base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m2.	10	A	10	A	10	A
48041902	Cartón Kraft, a base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m2 sin exceder de 500 g/m2.	10	A	10	A	10	A
48041999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
48042	- Papel Kraft para sacos (bolsas):						
480421	-- Crudo.						
48042101	Crudo.	10	A	10	A	10	A
480429	-- Los demás.						
48042999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
48043	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:						
480431	-- Crudos.						
48043101	Dieléctrico, cuyo espesor sea inferior o igual a 0.5 mm.	6	B3	6	B3	6	B3
48043102	Dieléctrico con espesor mayor a 0.5 mm.	6	B3	6	B3	6	B3
48043103	En rollos con ancho superior o igual a 1.50 m y con un peso máximo de 49 g/m2, resistencia dieléctrica mínima de 8,000 voltios por mm, de espesor, de muestra seca.	6	B3	6	B3	6	B3
48043199	Los demás.	4	B3	4	B3	4	B3
48043199AA	Únicamente: papel para cerillos.	10	A	10	A	10	A
480439	-- Los demás.						
48043901	A base de celulosa semiblanqueada.	10	A	10	A	10	A
48043999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
48043999AA	Únicamente: de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	4	B3	4	B3	4	B3
48044	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2:						
480441	-- Crudos.						
48044101	Crudos.	6	B3	6	B3	6	B3
480442	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.						
48044201	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que mas del 95% en peso del contenido total de fibra este constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.	10	A	10	A	10	A
480449	-- Los demás.						
48044901	A base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m2.	10	A	10	A	10	A
48044902	A base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m2.	10	A	10	A	10	A
48044999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
48045	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:						
480451	-- Crudos.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 113

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
48045101	Con peso superior a 600 g/m2 sin exceder de 4,000 g/m2, cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	10	A	10	A	10	A
48045199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
480452	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.						
48045201	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.	10	A	10	A	10	A
480459	-- Los demás.						
48045901	A base de celulosa semiblanqueada con peso por metro cuadrado hasta 500 g.	10	A	10	A	10	A
48045902	Con peso superior a 600 g/m2 sin exceder de 4,000 g/m2, cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	10	A	10	A	10	A
48045999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.						
480510	- Papel semiquímico para acanalar.						
48051001	Papel semiquímico para acanalar.	10	A	10	A	10	A
48052	- Papel y cartón, multicapas:						
480521	-- Con todas las capas blanqueadas.						
48052101	Con todas las capas blanqueadas.	10	A	10	A	10	A
480522	-- Con solo una capa exterior blanqueada.						
48052201	Con sólo una capa exterior blanqueada.	10	A	10	A	10	A
480523	-- Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores.						
48052301	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores.	10	A	10	A	10	A
480529	-- Los demás.						
48052999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
480530	- Papel sulfito para envolver.						
48053001	Papel sulfito para envolver.	10	A	10	A	10	A
480540	- Papel y cartón filtro.						
48054001	Papel y cartón filtro.	10	A	10	A	10	A
480550	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana.						
48055001	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana.	10	A	10	A	10	A
480560	- Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.						
48056099	Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	10	A	10	A	10	A
480570	- Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2.						
48057099	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2.	10	A	10	A	10	A
480580	- Los demás papeles y cartones, de gramaje igual o superior a 225 g/m2.						
48058099	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2.	3	B3	3	B3	3	B3
4806	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslucidos, en bobinas (rollos) o en hojas.						
480610	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).						
48061001	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).	10	A	10	A	10	A
480620	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof").						
48062001	Papel resistente a las grasas ("greaseproof").	10	A	10	A	10	A
480630	- Papel vegetal (papel calco).						
48063001	Papel vegetal (papel calco).	10	A	10	A	10	A
480640	- Papel cristal y demás papeles calandrados, transparentes o traslúcidos.						
48064001	Papel cristal y demás papeles calandrados, transparentes o traslúcidos.	10	A	10	A	10	A
4807	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.						
480710	- Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.						
48071001	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	10	A	10	A	10	A
480790	- Los demás.						
48079001	Papel y cartón paja, incluso recubierto con papel de otra clase.	10	A	10	A	10	A
48079099	Los demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 114

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
4808	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.						
480810	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados.						
48081001	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	6	B3	6	B3	6	B3
480820	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.						
48082001	Papel kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	6	B3	6	B3	6	B3
480830	- Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados.						
48083001	Rizado ("crepé") con peso inferior o igual a 250 g/m2, resistencia dieléctrica mínima de 2,000 voltios por mm, de espesor y una resistencia mínima a la tensión de 35 Kg sin exceder de 55 g, en rollos.	6	B3	6	B3	6	B3
48083002	Semiblanqueado "crepado", cuyo espesor sea igual o superior a 0.10 mm, sin exceder a 0.25 mm y peso igual o superior a 35 g/m2 sin exceder de 55 g/m2, en rollos.	6	B3	6	B3	6	B3
48083099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
480890	- Los demás.						
48089001	Rizados.	10	A	10	A	10	A
48089099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
4809	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo ("stencils") o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.						
480910	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares.						
48091001	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	3	B3	3	B3	3	B3
480920	- Papel autocopia.						
48092001	Papel autocopia.	10	A	10	A	10	A
480990	- Los demás.						
48099001	Reactivo a la temperatura.	10	A	10	A	10	A
48099099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
4810	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.						
48101	- Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:						
481011	-- De gramaje inferior o igual a 150 g/m2.						
48101101	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso igual o superior a 74 g/m2.	3	B3	3	B3	3	B3
48101102	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m2.	3	B3	3	B3	3	B3
48101103	Coloreado o decorado por una cara.	3	B3	3	B3	3	B3
48101104	De color, cuando contenga 82% o más, de celulosa.	3	B3	3	B3	3	B3
48101105	Blanco o de pasta teñida, 100% de pasta química, aún cuando contenga cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	3	B3	3	B3	3	B3
48101106	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	3	B3	3	B3	3	B3
48101199	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
481012	-- De gramaje superior a 150 g/m2.						
48101201	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso inferior a 376 g/m2.	3	B3	3	B3	3	B3
48101202	Coloreado o decorado por una cara.	3	B3	3	B3	3	B3
48101203	De color, cuando contenga 82% o más de celulosa.	3	B3	3	B3	3	B3
48101204	Blanco o de pasta teñida, 100% de pasta química, aún cuando contenga cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	3	B3	3	B3	3	B3
48101205	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	3	B3	3	B3	3	B3
48101299	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
48102	- Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:						
481021	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C.").						
48102101	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado, barnizado o cubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.	10	A	10	A	10	A
48102199	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
481029	-- Los demás.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 115

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
48102901	Cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado, barnizado o cubierto por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina, con peso superior a 72 g/m2.	6	B3	6	B3	4.5	B3
48102999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
48103	- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:						
481031	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.						
48103101	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso igual o superior a 74 g/m2.	10	A	10	A	10	A
48103102	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m2.	10	A	10	A	10	A
48103103	Coloreado o decorado por una cara.	10	A	10	A	10	A
48103199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
481032	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2.						
48103201	Blanqueado uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2.	10	A	10	A	10	A
481039	-- Los demás.						
48103999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
48109	- Los demás papeles y cartones:						
481091	-- Multicapas.						
48109101	Multicapas.	10	A	10	A	10	A
481099	-- Los demás.						
48109999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
48109999AA	Únicamente: con impresión.	6	B3	6	B3	6	B3
4811	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10.						
481110	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados.						
48111001	Papel kraft.	10	A	10	A	10	A
48111099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
48112	- Papel y cartón engomados o adhesivos:						
481121	-- Autoadhesivos.						
48112101	Autoadhesivos.	6	B3	6	B3	6	B3
48112101AA	Únicamente: Sin impresión.	10	A	10	A	10	A
481129	-- Los demás.						
48112999	Los demás.	4.5	B3	4.5	B3	4.5	B3
48113	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):						
481131	-- Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2.						
48113101	Recubierto por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aún cuando también lleve recubrimiento de otros materiales, excepto lo comprendido en la fracción 4811.31.03.	10	A	10	A	10	A
48113102	Recubierto con caolín y resinas sintéticas, repelente a películas vinílicas, resistente a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210o C, con peso superior a 100 g/m2.	10	A	10	A	10	A
48113103	Papel milimétrico recubierto por una cara, con una película de materia plástica artificial ("laminene-milimétrico").	10	A	10	A	10	A
48113104	Filtro, impregnado de resinas sintéticas, aún cuando este coloreado o acanalado.	10	A	10	A	10	A
48113105	100% de fibra de algodón "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	10	A	10	A	10	A
48113199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
481139	-- Los demás.						
48113901	Recubierto por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aún cuando también lleve recubrimiento de otros materiales.	3	B3	3	B3	3	B3
48113902	Recubierto con caolín y resinas sintéticas, repelente a películas vinílicas, resistente a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210o C, con peso superior a 100 g/m2.	3	B3	3	B3	3	B3
48113903	De kraft a base de celulosa semiblanqueada con un peso entre 200 g/m2 y 450 g/m2, cuya pasta se encuentre tratada con agentes que mejoren la resistencia a la humedad, recubierto por una o por ambas caras con resina sintética de polietileno.	3	B3	3	B3	3	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 116

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
48113904	Filtro, impregnado de resinas sintéticas, aun cuando esté coloreado o acanalado.	3	B3	3	B3	3	B3
48113905	100% de fibra de algodón, "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	3	B3	3	B3	3	B3
48113999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
481140	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol.						
48114001	Parafinado o encerado.	2	B3	2	B3	2	B3
48114099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
481190	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa.						
48119001	Cubierto de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.	7.5	B3	7.5	B3	7.5	B3
48119002	Recubierto por una de sus caras con látex.	7.5	B3	7.5	B3	7.5	B3
48119003	Recubierto por una de sus caras, con nitrocelulósicos, con peso igual o superior a 140 g/m2, sin exceder de 435 g/m2.	7.5	B3	7.5	B3	7.5	B3
48119004	Base para obtener copias electrostáticas.	7.5	B3	7.5	B3	7.5	B3
48119005	Glassine.	7.5	B3	7.5	B3	7.5	B3
48119006	Con silicatos para estereotipia.	7.5	B3	7.5	B3	7.5	B3
48119007	Impregnado con látex acrilonitrilo-butadieno, recubierto por una de sus caras con látex tipo acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnado con látex estireno-butadieno, recubierto por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.	7.5	B3	7.5	B3	7.5	B3
48119099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
4812	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.						
481200	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.						
48120001	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	10	A	10	A	10	A
4813	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.						
481310	- En librillos o en tubos.						
48131001	En librillos o en tubos.	10	A	10	A	10	A
481320	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.						
48132001	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	10	A	10	A	10	A
481390	- Los demás.						
48139099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
4814	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.						
481410	- Papel granito ("ingrain").						
48141001	Papel granito ("ingrain").	6	B3	6	B3	6	B3
481420	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.						
48142001	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	6	B3	6	B3	6	B3
481430	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.						
48143001	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejidas en forma plana o paralelizada.	6	B3	6	B3	6	B3
481490	- Los demás.						
48149099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
4815	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.						
481500	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.						
48150001	De pasta de linóleo.	6	B3	6	B3	6	B3
48150099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
4816	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo ("stencils") completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.						
481610	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares.						
48161001	Papel carbón.	6	B3	6	B3	6	B3
48161099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
481620	- Papel autocopia.						
48162001	Papel autocopia.	10	A	10	A	10	A
481630	- Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos.						
48163001	Clisés de mimeógrafo ("stencils"), completos.	6	B3	6	B3	6	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 117

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
48163001AA	Únicamente: de transferencia térmica.	10	A	10	A	10	A
481690	- Los demás.						
48169099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
4817	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.						
481710	- Sobres.						
48171001	Sobres.	9	B3	9	B3	9	B3
481720	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.						
48172001	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	9	B3	9	B3	9	B3
481730	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.						
48173001	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	9	B3	9	B3	9	B3
4818	Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas para desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.						
481810	- Papel higiénico.						
48181001	Papel higiénico.	9	B7	9	B3	9	B3
481820	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.						
48182001	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	9	B7	9	B3	9	B3
481830	- Manteles y servilletas.						
48183001	Manteles y servilletas.	4	B7	4	B3	4	B3
481840	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares.						
48184001	Pañales.	9	B3	9	B3	9	B3
48184001AA	Únicamente: Pañales para adulto.	10	A	10	A	10	A
48184099	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
481850	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir.						
48185001	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	9	B3	9	B3	9	B3
481890	- Los demás.						
48189099	Los demás.	4	B3	4	B3	4	B3
48189099AA	Únicamente: Para uso medicoquirúrgico.	10	A	10	A	10	A
4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.						
481910	- Cajas de papel o cartón corrugados.						
48191001	Cajas de papel o cartón corrugados.	2	B3	2	B3	2	B3
481920	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.						
48192001	Envases de cartón impresos, coextruidos únicamente con una o varias películas de materia plástica unidas entre sí, destinados exclusivamente a contener productos no aptos para el consumo humano.	2	B3	2	B3	2	B3
48192099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
48192099AA	Únicamente: Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio (tipo "Tetra Brik").	10	A	10	A	10	A
481930	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.						
48193001	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	2	B3	2	B3	2	B3
48193001AA	Únicamente: Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio.	10	A	10	A	10	A
481940	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.						
48194099	Los demás sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos.	2	B3	2	B3	2	B3
481950	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos.						
48195099	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	6	B3	6	B3	6	B3
481960	- Cartonajes de oficina, tienda o similares.						
48196001	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	6	B3	6	B3	6	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 118

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
4820	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.						
482010	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.						
48201001	Agendas o librillos para direcciones o teléfonos.	9	B3	9	B3	9	B3
48201099	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
482020	- Cuadernos.						
48202001	Cuadernos.	2	B3	2	B3	2	B3
482030	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.						
48203001	Clasificadores, encuadernaciones, (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	2.5	B3	2.5	B3	2.5	B3
482040	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).						
48204001	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	9	B3	9	B3	9	B3
482050	- Álbumes para muestras o para colecciones.						
48205001	Álbumes para muestras o para colecciones.	9	B3	9	B3	9	B3
482090	- Los demás.						
48209099	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
4821	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.						
482110	- Impresas.						
48211001	Impresas.	2	B3	2	B3	2	B3
482190	- Las demás.						
48219099	Las demás.	2	B3	2	B3	2	B3
4822	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.						
482210	- Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles.						
48221001	Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles.	10	A	10	A	10	A
482290	- Los demás.						
48229099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.						
48231	- Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos):						
482311	-- Autoadhesivo.						
48231101	Autoadhesivo.	2.5	B3	2.5	B3	2.5	B3
482319	-- Los demás.						
48231999	Los demás.	2.5	B3	2.5	B3	2.5	B3
482320	- Papel y cartón filtro.						
48232001	Papel filtro, con peso hasta 100 g/m2, en bobinas de ancho igual o inferior a 105 mm.	10	A	10	A	10	A
48232099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
482340	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.						
48234001	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	10	A	10	A	10	A
48235	- Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:						
482351	-- Impresos, estampados o perforados.						
48235101	Impresos, estampados o perforados.	7	B3	7	B3	7	B3
482359	-- Los demás.						
48235999	Los demás.	4.5	B3	4.5	B3	4.5	B3
482360	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón.						
48236001	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón.	2.5	B3	2.5	B3	2.5	B3
482370	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel.						
48237001	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques.	4.5	B3	4.5	B3	4.5	B3
48237002	Panal de almácgas de papel para cultivo.	4.5	B3	4.5	B3	4.5	B3
48237003	Empaquetaduras.	4.5	B3	4.5	B3	4.5	B3
48237099	Los demás.	4.5	B3	4.5	B3	4.5	B3
482390	- Los demás.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 119

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
48239001	Para usos dieléctricos.	6	B3	6	B3	6	B3
48239002	"Crepé" en bandas, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.01.	6	B3	6	B3	6	B3
48239003	Para fabricar tarjetas perforables para máquinas de estadística o análogas, libre de madera (WF), con peso superior a 45 g/m2 sin exceder de 300 g/m2.	6	B3	6	B3	6	B3
48239004	Del color de la pasta, con mas del 50% de pasta mecánica de madera, con longitud inferior o igual a 66 cm y peso superior a 700 g/m2 sin exceder de 1,300 g/m2, en bandas.	6	B3	6	B3	6	B3
48239005	Recubierto con resinas plásticas, con ancho igual o superior a 9 mm.	2	B3	2	B3	2	B3
48239006	Papel metalizado.	2.5	B3	2.5	B3	2.5	B3
48239007	Parafinado o encerado.	2	B3	2	B3	2	B3
48239008	Aceitado en bandas.	6	B3	6	B3	6	B3
48239009	Positivo emulsionado, insensible a la luz.	6	B3	6	B3	6	B3
48239010	Semiconos de papel filtro.	6	B3	6	B3	6	B3
48239011	Para protección de películas fotográficas.	6	B3	6	B3	6	B3
48239012	Cartón de pasta teñida en la masa, superficie jaspeada con peso superior a 500 g/m2 sin exceder de 900 g/m2 ("presboard").	6	B3	6	B3	6	B3
48239013	Kraft impregnado o revestido por una o ambas caras, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	6	B3	6	B3	6	B3
48239014	Diseños, modelos o patrones.	6	B3	6	B3	6	B3
48239015	Tarjetas o fichas de papel o cartón, con bandas magnéticas para máquinas eléctricas de contabilidad.	6	B3	6	B3	6	B3
48239099	Los demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 120

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
49	Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias graficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.						
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.						
490110	- En hojas sueltas, incluso plegadas.						
49011001	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49011099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
49019	- Los demás:						
490191	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.						
49019101	Impresos y publicados en México.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49019102	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01. y 03.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49019103	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49019199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
490199	-- Los demás.						
49019901	Impresos y publicados en México.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49019902	Para la enseñanza primaria.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49019903	Anuarios científicos o técnicos, excepto lo comprendido en las fracción 4901.99.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49019904	Obras de la literatura universal; libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 02 y 05.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49019905	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49019906	Obras de la literatura universal; libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 02 y 05.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49019999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
4902	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.						
490210	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.						
49021001	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49021099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
490290	- Los demás.						
49029001	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49029099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
4903	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.						
490300	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños.						
49030001	Albumes o libros de estampas.	3	B3	3	B7	3	B7
49030099	Los demás.	2.5	B3	2.5	B7	2.5	B7
4904	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.						
490400	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.						
49040001	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
4905	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.						
490510	- Esferas.						
49051001	Esferas.	3	B3	3	B3	3	B3
49059	- Los demás:						
490591	-- En forma de libros o folletos.						
49059101	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	3	B3	3	B3	3	B3
49059199	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
490599	-- Los demás.						
49059901	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	3	B3	3	B3	3	B3
49059999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
4906	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.						
490600	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 121

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
49060001	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón, (carbónico) de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	3	B3	3	B3	3	B3
4907	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.						
490700	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.						
49070001	Billetes de Banco.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49070002	Cheques de viajero.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
49070099	Los demás.	9	B3	9	B7	9	B7
49070099AA	Únicamente: Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, papel sellado y análogos; Tiquetes de lotería instantánea.	20	A	20	A	20	A
4908	Calcomanías de cualquier clase.						
490810	- Calcomanías vitrificables.						
49081001	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500o C, concebidas exclusivamente para ser aplicadas a loza, cerámica, porcelana y vidrio.	10	A	10	A	10	A
49081099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
490890	- Las demás.						
49089001	Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.	4	B7	4	B5	4	B5
49089002	Para estampar tejidos.	6	B7	6	B5	6	B5
49089003	Calcomanías adheribles por calor, concebidas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y caucho.	6	B7	6	B5	6	B5
49089004	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.	6	B7	6	B5	6	B5
49089005	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobre; o paquetes, aún cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail kids" y con indicaciones de haber sido impresas en los Estados Unidos de Norteamérica, o en cualquier otro país por "Topps Chewing Gumm, Incorporated" o por cualquier otra empresa o denominación comercial.		PROH		PROH		PROH
49089099	Las demás.	6	B7	6	B5	6	B5
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.						
490900	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.						
49090001	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	5	B7	5	B5	5	B5
4910	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.						
491000	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.						
49100001	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	9	B7	9	B5	9	B5
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.						
491110	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares.						
49111001	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.	10	A	10	A	10	A
49111002	Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañías que operen en el extranjero.	9	B7	9	B5	9	B5
49111003	Folletos o publicaciones turísticas.	9	B7	9	B5	9	B5
49111099	Los demás.	9	B7	9	B5	9	B5
49111099AA	Únicamente: Catálogos y folletos.	20	A	20	A	20	A
491119	- Los demás:						
4911191	-- Estampas, grabados y fotografías.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 122

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
49119101	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.	9	B7	9	B5	9	B5
49119102	Fotografías a colores.	9	B7	9	B5	9	B5
49119103	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	9	B7	9	B5	9	B5
49119104	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	9	B7	9	B5	9	B5
49119105	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobre: o paquetes, aún cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail kids" y con indicaciones de haber sido impresas en los Estados Unidos de Norteamérica, o en cualquier otro país por "Topps Chewing Gumm, Incorporated" o por cualquier otra empresa o denominación comercial.		PROH		PROH		PROH
49119199	Los demás.	9	B7	9	B5	9	B5
491199	-- Los demás.						
49119901	Cuadros murales para escuelas.	9	B3	9	B7	9	B7
49119902	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	9	B3	9	B7	9	B7
49119903	Impresos con claros para escribir.	9	B3	9	B7	9	B7
49119904	Motivos decorativos para la fabricación de utensilios de plástico.	9	B3	9	B7	9	B7
49119905	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.	9	B3	9	B7	9	B7
49119906	Terapeutico-pedagogicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	9	B3	9	B7	9	B7
49119999	Los demás.	5	B3	5	B7	5	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 123

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
50	Seda.						
5001	Capullos de seda aptos para el devanado.						
500100	Capullos de seda aptos para el devanado.						
50010001	Capullos de seda aptos para el devanado.	10	A		EXCL	10	A
5002	Seda cruda (sin torcer).						
500200	Seda cruda (sin torcer).						
50020001	Seda cruda (sin torcer).	10	A		EXCL	10	A
5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).						
500310	- Sin cardar ni peinar.						
50031001	Sin cardar ni peinar.	10	A		EXCL	10	A
500390	- Los demás.						
50039099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
5004	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.						
500400	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.						
50040001	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	15	A		EXCL	15	A
5005	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.						
500500	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.						
50050001	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	15	A		EXCL	15	A
5006	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").						
500600	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").						
50060001	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	15	A		EXCL	15	A
5007	Tejidos de seda, o de desperdicios de seda.						
500710	- Tejidos de borrilla.						
50071001	Tejidos de borrilla.	15	A		EXCL	15	A
500720	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.						
50072099	Los demás tejidos con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual a 85% en peso.	15	A		EXCL	15	A
500790	- Los demás tejidos.						
50079099	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 124

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin.						
5101	Lana sin cardar ni peinar.						
51011	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:						
510111	-- Lana esquilada.						
51011101	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
51011199	Los demás.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
510119	-- Las demás.						
51011901	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	10	A		EXCL	10	A
51011999	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
51012	- Desgrasada, sin carbonizar:						
510121	-- Lana esquilada.						
51012101	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
51012199	Los demás.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
510129	-- Las demás.						
51012901	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
51012999	Los demás.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
510130	- Carbonizada.						
51013001	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
51013099	Los demás.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
5102	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.						
510210	- Pelo fino.						
51021001	De cabra de Angora (mohair).	10	A		EXCL	10	A
51021002	De conejo o de liebre.	10	A		EXCL	10	A
51021099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
510220	- Pelo ordinario.						
51022001	De cabra común.	10	A		EXCL	10	A
51022099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
5103	Desperdicios de lana o pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.						
510310	- Borrás del peinado de lana o pelo fino.						
51031001	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
51031002	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	10	A		EXCL	10	A
51031099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
510320	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino.						
51032001	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
51032002	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	10	A		EXCL	10	A
51032099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
510330	- Desperdicios de pelo ordinario.						
51033001	Desperdicios de pelo ordinario.	10	A		EXCL	10	A
5104	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario.						
510400	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario.						
51040001	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario.	10	A		EXCL	10	A
5105	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la "lana peinada a granel").						
510510	- Lana cardada.						
51051001	Lana cardada.	10	A		EXCL	10	A
51052	- Lana peinada:						
510521	-- "Lana peinada a granel".						
51052101	"Lana peinada a granel".	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
510529	-- Las demás.						
51052901	Peinados en mechás ("tops").	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
51052999	Las demás.	10	A		EXCL	10	A
510530	- Pelo fino cardado o peinado.						
51053001	De alpaca, vicuña y llama, peinados en mechás ("tops").	10	A		EXCL	10	A
51053002	De guanaco peinado en mechás ("tops").	10	A		EXCL	10	A
51053099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
510540	- Pelo ordinario cardado o peinado.						
51054001	Pelo ordinario, cardado o peinado.	10	A		EXCL	10	A
5106	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.						
510610	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.						
51061001	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	A		EXCL	15	A
510620	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.						
51062001	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	15	A		EXCL	15	A
5107	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.						
510710	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.						
51071001	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	A		EXCL	15	A
510720	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.						
51072001	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	15	A		EXCL	15	A
5108	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.						
510810	- Cardado.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 125

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
51081001	Cardado.	10	A		EXCL	10	A
510820	- Peinado.						
51082001	Peinado.	10	A		EXCL	10	A
5109	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.						
510910	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.						
51091001	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	15	A		EXCL	15	A
510990	- Los demás.						
51099099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5110	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.						
511000	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.						
51100001	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	15	A		EXCL	15	A
5111	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.						
511111	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:						
5111111	-- De gramaje inferior o igual a 300 g/m2.						
511111101	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	15	A		EXCL	15	A
51111199	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
511119	-- Los demás.						
51111901	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	15	A		EXCL	15	A
5111999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
511120	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.						
51112001	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A		EXCL	15	A
51112099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
511130	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.						
51113001	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A		EXCL	15	A
51113099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
511190	- Los demás.						
51119099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5112	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.						
51121	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:						
511211	-- De gramaje inferior o igual a 200 g/m2.						
51121101	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A		EXCL	15	A
51121199	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
511219	-- Los demás.						
51121901	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A		EXCL	15	A
51121902	Tela de billar.	15	A		EXCL	15	A
51121999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
511220	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.						
51122001	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A		EXCL	15	A
51122099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
511230	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.						
51123001	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A		EXCL	15	A
51123002	Tela de billar.	15	A		EXCL	15	A
51123099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
511290	- Los demás.						
51129099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5113	Tejidos de pelo ordinario o de crin.						
511300	Tejidos de pelo ordinario o de crin.						
51130001	De pelo ordinario.	15	A		EXCL	15	A
51130099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 126

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
52	Algodón.						
5201	Algodón sin cardar ni peinar.						
520100	Algodón sin cardar ni peinar.						
52010001	Con pepita.	10	A	EXCL		10	A
52010002	Sin pepita, de fibra con más de 29 mm de longitud.	10	A	EXCL		10	A
52010099	Los demás.	Ex.	A	EXCL		Ex.	A
5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
520210	- Desperdicios de hilados.						
52021001	Desperdicios de hilados.	10	A	EXCL		10	A
52029	- Los demás:						
520291	-- Hilachas.						
52029101	Hilachas.	10	A	EXCL		10	A
520299	-- Los demás.						
52029901	Borra.	10	A	EXCL		10	A
52029999	Los demás.	10	A	EXCL		10	A
5203	Algodón cardado o peinado.						
520300	Algodón cardado o peinado.						
52030001	Algodón cardado o peinado.	10	A	EXCL		10	A
5204	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.						
52041	- Sin acondicionar para la venta al por menor:						
520411	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.						
52041101	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	15	A	EXCL		15	A
520419	-- Los demás.						
52041999	Los demás.	15	A	EXCL		15	A
520420	- Acondicionado para la venta al por menor.						
52042001	Acondicionado para la venta al por menor.	15	A	EXCL		15	A
5205	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.						
52051	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:						
520511	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).						
52051101	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	A	EXCL		15	A
520512	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).						
52051201	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	A	EXCL		15	A
520513	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).						
52051301	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	A	EXCL		15	A
520514	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).						
52051401	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	A	EXCL		15	A
520515	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).						
52051501	De título inferior a 125 decitex. (superior al número métrico 80).	15	A	EXCL		15	A
52052	- Hilados sencillos de fibras peinadas:						
520521	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).						
52052101	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	A	EXCL		15	A
520522	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).						
52052201	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	A	EXCL		15	A
520523	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 127

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
52052301	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	A		EXCL	15	A
520524	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).						
52052401	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	A		EXCL	15	A
520526	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).						
52052601	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	15	A		EXCL	15	A
520527	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).						
52052701	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	15	A		EXCL	15	A
520528	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).						
52052801	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	15	A		EXCL	15	A
52053	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:						
520531	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).						
52053101	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520532	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).						
52053201	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520533	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).						
52053301	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520534	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).						
52053401	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520535	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).						
52053501	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
52054	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:						
520541	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).						
52054101	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520542	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).						
52054201	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520543	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).						
52054301	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520544	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 128

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
52054401	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520546	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).						
52054601	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520547	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).						
52054701	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520548	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).						
52054801	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
5206	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.						
52061	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:						
520611	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).						
52061101	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	A		EXCL	15	A
520612	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).						
52061201	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	A		EXCL	15	A
520613	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).						
52061301	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	A		EXCL	15	A
520614	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).						
52061401	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	A		EXCL	15	A
520615	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).						
52061501	De título inferior a 125 decitex. (superior al número métrico 80).	15	A		EXCL	15	A
52062	- Hilados sencillos de fibras peinadas:						
520621	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).						
52062101	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	A		EXCL	15	A
520622	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).						
52062201	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	A		EXCL	15	A
520623	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).						
52062301	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	A		EXCL	15	A
520624	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).						
52062401	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	A		EXCL	15	A
520625	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 129

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
52062501	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	15	A			15	A
52063	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:						
520631	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).						
52063101	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520632	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).						
52063201	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520633	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).						
52063301	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520634	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).						
52063401	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520635	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).						
52063501	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
52064	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:						
520641	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).						
52064101	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520642	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).						
52064201	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520643	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).						
52064301	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520644	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).						
52064401	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
520645	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).						
52064501	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	15	A		EXCL	15	A
5207	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.						
520710	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.						
52071001	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	15	A		EXCL	15	A
520790	- Los demás.						
52079099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5208	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2.						
52081	- Crudos:						
520811	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.						
52081101	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	15	A		EXCL	15	A
520812	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.						
52081201	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	15	A		EXCL	15	A
520813	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52081301	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
520819	-- Los demás tejidos.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 130

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
52081901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52081999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52082	- Blanqueados:						
520821	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.						
52082101	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	15	A		EXCL	15	A
520822	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.						
52082201	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	15	A		EXCL	15	A
520823	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52082301	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
520829	-- Los demás tejidos.						
52082901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52082999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52083	- Teñidos:						
520831	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.						
52083101	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	15	A		EXCL	15	A
520832	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.						
52083201	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	15	A		EXCL	15	A
520833	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52083301	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
520839	-- Los demás tejidos.						
52083901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52083999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52084	- Con hilados de distintos colores:						
520841	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.						
52084101	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	15	A		EXCL	15	A
520842	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.						
52084201	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	25	A		EXCL	25	A
520843	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52084301	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
520849	-- Los demás tejidos.						
52084999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
52085	- Estampados:						
520851	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.						
52085101	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	15	A		EXCL	15	A
520852	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.						
52085201	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	25	A		EXCL	25	A
520853	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52085301	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
520859	- Los demás tejidos.						
52085901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52085999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m2.						
52091	- Crudos:						
520911	-- De ligamento tafetán.						
52091101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
520912	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52091201	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
520919	-- Los demás tejidos.						
52091901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52091999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52092	- Blanqueados:						
520921	-- De ligamento tafetán.						
52092101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
520922	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52092201	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
520929	-- Los demás tejidos.						
52092901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52092999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52093	- Teñidos:						
520931	-- De ligamento tafetán.						
52093101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
520932	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52093201	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	25	A		EXCL	25	A
520939	-- Los demás tejidos.						
52093901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52093999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52094	- Con hilados de distintos colores:						
520941	-- De ligamento tafetán.						
52094101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
520942	-- Tejidos de mezclilla ("denim").						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 131

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
52094201	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	15	A		EXCL	15	A
52094299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
520943	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52094399	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
520949	-- Los demás tejidos.						
52094999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
52095	- Estampados:						
520951	-- De ligamento tafetán.						
52095101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
520952	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52095201	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
520959	-- Los demás tejidos.						
52095901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52095999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5210	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2.						
52101	- Crudos:						
521011	-- De ligamento tafetán.						
52101101	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	10	A		EXCL	10	A
52101199	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
521012	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52101201	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
521019	-- Los demás tejidos.						
52101901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52101999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52102	- Blanqueados:						
521021	-- De ligamento tafetán.						
52102101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
521022	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52102201	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
521029	-- Los demás tejidos.						
52102901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52102999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52103	- Teñidos:						
521031	-- De ligamento tafetán.						
52103101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
521032	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52103201	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
521039	-- Los demás tejidos.						
52103901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52103999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52104	- Con hilados de distintos colores:						
521041	-- De ligamento tafetán.						
52104101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
521042	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52104201	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
521049	-- Los demás tejidos.						
52104999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
52105	- Estampados:						
521051	-- De ligamento tafetán.						
52105101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
521052	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52105201	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
521059	-- Los demás tejidos.						
52105901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52105999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5211	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de gramaje superior a 200 g/m2.						
52111	- Crudos:						
521111	-- De ligamento tafetán.						
52111101	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	10	A		EXCL	10	A
52111199	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
521112	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 132

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
52111201	De ligamento sarga, inculido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
5211119	-- Los demás tejidos.						
52111901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52111999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52112	- Blanqueados:						
521121	-- De ligamento tafetán.						
52112101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
521122	-- De ligamento sarga, inculido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52112201	De ligamento sarga, inculido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
521129	-- Los demás tejidos.						
52112901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52112999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52113	- Teñidos:						
521131	-- De ligamento tafetán.						
52113101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
521132	-- De ligamento sarga, inculido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52113201	De ligamento sarga, inculido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
521139	-- Los demás tejidos.						
52113901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52113999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
52114	- Con hilados de distintos colores:						
521141	-- De ligamento tafetán.						
52114101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
521142	-- Tejidos de mezclilla ("denim").						
52114201	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	15	A		EXCL	15	A
52114299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
521143	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, inculido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52114399	Los demás tejidos de ligamento sarga, inculido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
521149	-- Los demás tejidos.						
52114999	Los demás tejidos.	25	A		EXCL	25	A
52115	- Estampados:						
521151	-- De ligamento tafetán.						
52115101	De ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
521152	-- De ligamento sarga, inculido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
52115201	De ligamento sarga, inculido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
521159	-- Los demás tejidos.						
52115901	De ligamento sarga.	15	A		EXCL	15	A
52115999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5212	Los demás tejidos de algodón.						
52121	- De gramaje inferior o igual a 200 g/m2:						
521211	-- Crudos.						
52121101	Crudos.	15	A		EXCL	15	A
521212	-- Blanqueados.						
52121201	Blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
521213	-- Teñidos.						
52121301	Teñidos.	15	A		EXCL	15	A
521214	-- Con hilados de distintos colores.						
52121401	Con hilados de distintos colores.	15	A		EXCL	15	A
521215	-- Estampados.						
52121501	Estampados.	15	A		EXCL	15	A
52122	- De gramaje superior a 200 g/m2:						
521221	-- Crudos.						
52122101	Crudos.	15	A		EXCL	15	A
521222	-- Blanqueados.						
52122201	Blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
521223	-- Teñidos.						
52122301	Teñidos.	15	A		EXCL	15	A
521224	-- Con hilados de distintos colores.						
52122401	De tipo mezclilla.	15	A		EXCL	15	A
52122499	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
521225	-- Estampados.						
52122501	Estampados.	15	A		EXCL	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 133

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel.						
5301	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
530110	- Lino en bruto o enriado.						
53011001	Lino en bruto o enriado.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
53012	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:						
530121	-- Agramado o espadado.						
53012101	Agramado o espadado.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
530129	-- Los demás.						
53012999	Los demás.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
530130	- Estopas y desperdicios, de lino.						
53013001	Estopas y desperdicios, de lino.	Ex.	A		EXCL	Ex.	A
5302	Cáñamo (Cannabis sativa L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
530210	- Cáñamo en bruto o enriado.						
53021001	Cáñamo en bruto o enriado.	10	A		EXCL	10	A
530290	- Los demás.						
53029099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
5303	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
530310	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.						
53031001	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	10	A		EXCL	10	A
530390	- Los demás.						
53039099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
5304	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
530410	- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto.						
53041001	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto.	10	A		EXCL	10	A
530490	- Los demás.						
53049099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
5305	Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
53051	- De coco:						
530511	-- En bruto.						
53051101	En bruto.	10	A		EXCL	10	A
530519	-- Los demás.						
53051999	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
53052	- De abacá:						
530521	-- En bruto.						
53052101	En bruto.	10	A		EXCL	10	A
530529	-- Los demás.						
53052999	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
53059	- Los demás:						
530591	-- En bruto.						
53059101	En bruto.	10	A		EXCL	10	A
530599	-- Los demás.						
53059999	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
5306	Hilados de lino.						
530610	- Sencillos.						
53061001	Sencillos.	15	A		EXCL	15	A
530620	- Retorcidos o cableados.						
53062001	Retorcidos o cableados.	15	A		EXCL	15	A
5307	Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.						
530710	- Sencillos.						
53071001	Sencillos.	10	A		EXCL	10	A
530720	- Retorcidos o cableados.						
53072001	Retorcidos o cableados.	10	A		EXCL	10	A
5308	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.						
530810	- Hilados de coco.						
53081001	Hilados de coco.	10	A		EXCL	10	A
530820	- Hilados de cáñamo.						
53082001	Hilados de cáñamo.	10	A		EXCL	10	A
530830	- Hilados de papel.						
53083001	Hilados de papel.	10	A		EXCL	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 134

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
530890	- Los demás.						
53089001	De ramio.	15	A		EXCL	15	A
53089099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
5309	Tejidos de lino.						
53091	- Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:						
530911	-- Crudos o blanqueados.						
53091101	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
530919	-- Los demás.						
53091999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
53092	- Con un contenido de lino inferior al 85% en peso:						
530921	-- Crudos o blanqueados.						
53092101	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
530929	-- Los demás.						
53092999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5310	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.						
531010	- Crudos.						
53101001	Crudos.	10	A		EXCL	10	A
531090	- Los demás.						
53109099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
5311	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.						
531100	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.						
53110001	De ramio o de hilados de papel.	15	A		EXCL	15	A
53110099	Los demás.	10	A		EXCL	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 135

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
54	Filamentos sintéticos o artificiales.						
5401	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.						
540110	- De filamentos sintéticos.						
54011001	De filamentos sintéticos	15	A	EXCL		15	A
540120	- De filamentos artificiales.						
54012001	De filamentos artificiales.	15	A	EXCL		15	A
5402	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.						
540210	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas.						
54021001	De fibras aramídicas.	Ex.	A	EXCL		Ex.	A
54021002	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	15	A	EXCL		15	A
54021099	Los demás.	15	A	EXCL		15	A
540220	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres.						
54022001	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	15	A	EXCL		15	A
54022099	Los demás.	15	A	EXCL		15	A
54023	- Hilados texturados:						
540231	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.						
54023101	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	15	A	EXCL		15	A
540232	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo.						
54023201	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo.	15	A	EXCL		15	A
540233	-- De poliésteres.						
54023301	De poliésteres.	15	A	EXCL		15	A
540239	-- Los demás.						
54023901	De alcohol polivinílico.	10	A	EXCL		10	A
54023999	Los demás.	15	A	EXCL		15	A
54024	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:						
540241	-- De nailon o demás poliamidas.						
54024101	Hilados de filamentos de nailon.	15	A	EXCL		15	A
54024102	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	10	A	EXCL		10	A
54024103	De aramidas.	10	A	EXCL		10	A
54024104	De filamentos de nailon parcialmente orientados.	15	A	EXCL		15	A
54024199	Los demás.	15	A	EXCL		15	A
540242	-- De poliésteres parcialmente orientados.						
54024201	De poliésteres, parcialmente orientados.	15	A	EXCL		15	A
540243	-- De los demás poliésteres.						
54024301	Totalmente de poliéster, de título superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	15	A	EXCL		15	A
54024302	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	15	A	EXCL		15	A
54024399	Los demás.	15	A	EXCL		15	A
540249	-- Los demás.						
54024901	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (julios).	15	A	EXCL		15	A
54024902	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 decitex (40 a 1700 deniers).	15	A	EXCL		15	A
54024903	De poliuretanos, excepto lo comprendido en las fracciones 5402.49.01 y 02.	10	A	EXCL		10	A
54024904	De poliolefinas.	15	A	EXCL		15	A
54024905	De acrílicos o modacrílicos.	15	A	EXCL		15	A
54024906	De alcohol polivinílico.	10	A	EXCL		10	A
54024907	De politetrafluoroetileno.	10	A	EXCL		10	A
54024908	De polipropileno fibrilizado.	10	A	EXCL		10	A
54024999	Los demás.	15	A	EXCL		15	A
54025	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:						
540251	-- De nailon o demás poliamidas.						
54025101	De aramídicas.	10	A	EXCL		10	A
54025199	Los demás.	15	A	EXCL		15	A
540252	-- De poliésteres.						
54025201	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.	10	A	EXCL		10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 136

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
54025202	Totalmente de poliéster, de título superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	15	A		EXCL	15	A
54025299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540259	-- Los demás.						
54025901	De poliolefinas.	15	A		EXCL	15	A
54025902	De acrílicos o modacrílicos.	15	A		EXCL	15	A
54025903	De alcohol polivinílico.	10	A		EXCL	10	A
54025904	De politetrafluoroetileno.	10	A		EXCL	10	A
54025905	De polipropileno fibrilizado.	10	A		EXCL	10	A
54025999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
54026	- Los demás hilados retorcidos o cableados:						
540261	-- De nailon o demás poliamidas.						
54026101	De aramílicas.	10	A		EXCL	10	A
54026199	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540262	-- De poliésteres.						
54026201	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.	10	A		EXCL	10	A
54026299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540269	-- Los demás.						
54026901	De poliolefinas.	15	A		EXCL	15	A
54026902	De acrílicos o modacrílicos.	15	A		EXCL	15	A
54026903	De alcohol polivinílico.	10	A		EXCL	10	A
54026904	De politetrafluoroetileno.	10	A		EXCL	10	A
54026905	De polipropileno fibrilizado.	10	A		EXCL	10	A
54026999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5403	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 decitex.						
540310	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.						
54031001	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	15	A		EXCL	15	A
540320	- Hilados texturados.						
54032001	De acetato de celulosa.	15	A		EXCL	15	A
54032099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
54033	- Los demás hilados sencillos:						
540331	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.						
54033101	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	15	A		EXCL	15	A
540332	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.						
54033201	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.	15	A		EXCL	15	A
540333	-- De acetato de celulosa.						
54033301	De acetato de celulosa.	15	A		EXCL	15	A
540339	-- Los demás.						
54033999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
54034	- Los demás hilados retorcidos o cableados:						
540341	-- De rayón viscosa.						
54034101	De rayón viscosa.	15	A		EXCL	15	A
540342	-- De acetato de celulosa.						
54034201	De acetato de celulosa.	15	A		EXCL	15	A
540349	-- Los demás.						
54034999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5404	Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.						
540410	- Monofilamentos.						
54041001	De poliéster.	10	A		EXCL	10	A
54041002	De poliamidas o superpoliamidas.	15	A		EXCL	15	A
54041003	De poliolefinas.	15	A		EXCL	15	A
54041004	De alcohol polivinílico.	10	A		EXCL	10	A
54041005	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	15	A		EXCL	15	A
54041099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540490	- Las demás.						
54049099	Las demás.	15	A		EXCL	15	A
5405	Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 137

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
540500	Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.						
54050001	Monofilamentos.	15	A	EXCL	15	A	
54050002	Paja artificial.	10	A	EXCL	10	A	
54050003	Imitaciones de catgut con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	15	A	EXCL	15	A	
54050004	Imitaciones de catgut excepto lo comprendido en la fracción 5405.00.03.	10	A	EXCL	10	A	
54050099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
5406	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.						
540610	- Hilados de filamentos sintéticos.						
54061001	De poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en la fracción 5406.10.02.	15	A	EXCL	15	A	
54061002	De aramidias, retardantes a la flama.	10	A	EXCL	10	A	
54061003	De poliéster.	15	A	EXCL	15	A	
54061099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
540620	- Hilados de filamentos artificiales.						
54062001	Hilados de filamentos artificiales.	15	A	EXCL	15	A	
5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.						
540710	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.						
54071001	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	15	A	EXCL	15	A	
54071002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	EXCL	10	A	
54071099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
540720	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares.						
54072001	De tiras de polipropileno e hilados.	10	A	EXCL	10	A	
54072099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
540730	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI.						
54073001	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.	15	A	EXCL	15	A	
54073002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	EXCL	10	A	
54073003	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	10	A	EXCL	10	A	
54073099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
54074	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:						
540741	-- Crudos o blanqueados.						
54074101	Crudos o blanqueados.	15	A	EXCL	15	A	
540742	-- Teñidos.						
54074201	Teñidos.	15	A	EXCL	15	A	
540743	-- Con hilados de distintos colores.						
54074301	Gofrados.	15	A	EXCL	15	A	
54074302	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	EXCL	10	A	
54074303	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	15	A	EXCL	15	A	
54074399	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
540744	-- Estampados.						
54074401	Estampados.	15	A	EXCL	15	A	
54075	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:						
540751	-- Crudos o blanqueados.						
54075101	Crudos o blanqueados.	15	A	EXCL	15	A	
540752	-- Teñidos.						
54075201	Teñidos.	25	A	EXCL	25	A	
540753	-- Con hilados de distintos colores.						
54075301	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	EXCL	15	A	
54075302	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	EXCL	10	A	
54075303	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	15	A	EXCL	15	A	
54075399	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
540754	-- Estampados.						
54075401	Estampados.	15	A	EXCL	15	A	
54076	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:						
540761	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 138

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
54076101	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.	15	A		EXCL	15	A
54076102	Crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	15	A		EXCL	15	A
54076199	Los demás.	25	A		EXCL	25	A
540769	-- Los demás.						
54076901	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54076999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
54077	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:						
540771	-- Crudos o blanqueados.						
54077101	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
540772	-- Teñidos.						
54077201	Teñidos.	25	A		EXCL	25	A
540773	-- Con hilados de distintos colores.						
54077301	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54077302	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54077303	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% con el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	A		EXCL	15	A
54077399	Los demás.	25	A		EXCL	25	A
540774	-- Estampados.						
54077401	Estampados.	25	A		EXCL	25	A
54078	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:						
540781	-- Crudos o blanqueados.						
54078101	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
540782	-- Teñidos.						
54078201	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54078202	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54078203	De poliuretanos, "elásticas", entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	A		EXCL	15	A
54078299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540783	-- Con hilados de distintos colores.						
54078301	Con hilados de distintos colores.	15	A		EXCL	15	A
540784	-- Estampados.						
54078401	Estampados.	15	A		EXCL	15	A
54079	- Los demás tejidos:						
540791	-- Crudos o blanqueados.						
54079101	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54079102	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54079103	Tejidos de alcohol polivinílico.	15	A		EXCL	15	A
54079104	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54079105	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	A		EXCL	15	A
54079106	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.	10	A		EXCL	10	A
54079107	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A		EXCL	15	A
54079199	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540792	-- Teñidos.						
54079201	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54079202	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54079203	De alcohol polivinílico.	15	A		EXCL	15	A
54079204	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54079205	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).	15	A		EXCL	15	A
54079206	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A		EXCL	15	A
54079299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540793	-- Con hilados de distintos colores.						
54079301	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54079302	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54079303	De alcohol polivinílico.	15	A		EXCL	15	A
54079304	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54079305	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	15	A		EXCL	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 139

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
54079306	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120 en el sentido transversal (trama).	15	A		EXCL	15	A
54079307	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A		EXCL	15	A
54079399	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540794	-- Estampados.						
54079401	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54079402	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54079403	De alcohol polivinílico.	15	A		EXCL	15	A
54079404	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54079405	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	15	A		EXCL	15	A
54079406	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	A		EXCL	15	A
54079407	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A		EXCL	15	A
54079499	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5408	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.						
540810	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.						
54081001	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54081002	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
54081003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54081004	Empleados en armaduras de neumáticos, de rayón, con un máximo de 6 hilos por pulgada de la trama.	15	A		EXCL	15	A
54081099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
54082	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:						
540821	-- Crudos o blanqueados.						
54082101	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54082102	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54082103	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54082199	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540822	-- Teñidos.						
54082201	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54082202	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54082203	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54082204	De rayón cupramonio.	15	A		EXCL	15	A
54082299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540823	-- Con hilados de distintos colores.						
54082301	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54082302	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54082303	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54082304	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	15	A		EXCL	15	A
54082305	De rayón cupramonio.	10	A		EXCL	10	A
54082399	Los demás.	10	A		EXCL	10	A
540824	-- Estampados						
54082401	De rayón cupramonio.	15	A		EXCL	15	A
54082499	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
54083	- Los demás tejidos:						
540831	-- Crudos o blanqueados.						
54083101	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54083102	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54083103	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54083104	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A		EXCL	15	A
54083199	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540832	-- Teñidos.						
54083201	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54083202	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54083203	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54083204	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	10	A		EXCL	10	A
54083205	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A		EXCL	15	A
54083299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
540833	-- Con hilados de distintos colores.						
54083301	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54083302	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54083303	Reconocibles para naves aéreas.	10	A		EXCL	10	A
54083304	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A		EXCL	15	A
54083399	Los demás.	15	A		EXCL	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 140

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
540834	-- Estampados.						
54083401	Asociados con hilos de caucho.	15	A		EXCL	15	A
54083402	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A		EXCL	15	A
54083403	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A		EXCL	15	A
54083499	Los demás.	25	A		EXCL	25	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 141

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.						
5501	Cables de filamentos sintéticos.						
550110	- De nailon o demás poliamidas.						
55011001	De nailon o demás poliamidas.	10	A	EXCL	10	A	
550120	- De poliésteres.						
55012001	De tereftalato de polietileno excepto lo comprendido en las fracciones 5501.20.02 y 03.	10	A	EXCL	10	A	
55012002	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	10	A	EXCL	10	A	
55012003	De alta tenacidad igual o superior a 7.77 gramos por decitex (7 gramos por denier) constituidos por un filamento de 1.33 decitex y con un decitex total de 133,333 (120,000 deniers).	10	A	EXCL	10	A	
55012099	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
550130	- Acrílicos o modacrílicos.						
55013001	Acrílicos o modacrílicos.	10	A	EXCL	10	A	
550190	- Los demás.						
55019099	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
5502	Cables de filamentos artificiales.						
550200	Cables de filamentos artificiales.						
55020001	Cables de rayón.	10	A	EXCL	10	A	
55020099	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
5503	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.						
550310	- De nailon o demás poliamidas.						
55031001	De nailon o demás poliamidas.	10	A	EXCL	10	A	
550320	- De poliésteres.						
55032001	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en las fracciones 5503.20.02 y 03.	10	A	EXCL	10	A	
55032002	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.67 g por decitex (6.9 g por denier).	10	A	EXCL	10	A	
55032003	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	5	A	EXCL	5	A	
55032099	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
550330	- Acrílicas o modacrílicas.						
55033001	Acrílicas o modacrílicas.	10	A	EXCL	10	A	
550340	- De polipropileno.						
55034001	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	10	A	EXCL	10	A	
55034099	Los demás.	Ex.	A	EXCL	Ex.	A	
550390	- Las demás.						
55039099	Las demás.	10	A	EXCL	10	A	
5504	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.						
550410	- De rayón viscosa.						
55041001	Rayón fibra corta.	Ex.	A	EXCL	Ex.	A	
55041099	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
550490	- Las demás.						
55049099	Las demás.	10	A	EXCL	10	A	
5505	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).						
550510	- De fibras sintéticas.						
55051001	De fibras sintéticas.	15	A	EXCL	15	A	
550520	- De fibras artificiales.						
55052001	De fibras artificiales.	15	A	EXCL	15	A	
5506	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.						
550610	- De nailon o demás poliamidas.						
55061001	De nailon o demás poliamidas.	10	A	EXCL	10	A	
550620	- De poliésteres.						
55062001	De poliésteres.	10	A	EXCL	10	A	
550630	- Acrílicas o modacrílicas.						
55063001	Acrílicas o modacrílicas.	10	A	EXCL	10	A	
550690	- Las demás.						
55069099	Las demás.	10	A	EXCL	10	A	
5507	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.						
550700	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.						
55070001	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas transformadas de otro modo para la hilatura.	10	A	EXCL	10	A	
5508	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.						
550810	- De fibras sintéticas discontinuas.						
55081001	De fibras sintéticas discontinuas.	10	A	EXCL	10	A	

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 142

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
550820	- De fibras artificiales discontinuas.						
55082001	De fibras artificiales discontinuas.	10	A		EXCL	10	A
5509	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.						
55091	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:						
550911	-- Sencillos.						
55091101	Sencillos.	15	A		EXCL	15	A
550912	-- Retorcidos o cableados.						
55091201	Retorcidos o cableados.	15	A		EXCL	15	A
55092	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:						
550921	-- Sencillos.						
55092101	Sencillos.	15	A		EXCL	15	A
550922	-- Retorcidos o cableados.						
55092201	Retorcidos o cableados.	15	A		EXCL	15	A
55093	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:						
550931	-- Sencillos.						
55093101	Sencillos.	15	A		EXCL	15	A
550932	-- Retorcidos o cableados.						
55093201	Retorcidos o cableados.	15	A		EXCL	15	A
55094	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:						
550941	-- Sencillos.						
55094101	Sencillos.	15	A		EXCL	15	A
550942	-- Retorcidos o cableados.						
55094201	Retorcidos o cableados.	15	A		EXCL	15	A
55095	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:						
550951	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas.						
55095101	Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.	15	A		EXCL	15	A
550952	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.						
55095201	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
550953	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.						
55095301	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	A		EXCL	15	A
550959	-- Los demás.						
55095999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
55096	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:						
550961	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.						
55096101	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
550962	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.						
55096201	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	A		EXCL	15	A
550969	-- Los demás.						
55096999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
55099	- Los demás hilados:						
550991	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.						
55099101	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
550992	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.						
55099201	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	A		EXCL	15	A
550999	-- Los demás.						
55099999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5510	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.						
55101	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:						
551011	-- Sencillos.						
55101101	Sencillos.	15	A		EXCL	15	A
551012	-- Retorcidos o cableados.						
55101201	Retorcidos o cableados.	15	A		EXCL	15	A
551020	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.						
55102099	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
551030	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.						
55103099	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	A		EXCL	15	A
551090	- Los demás hilados.						
55109099	Los demás hilados.	15	A		EXCL	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 143

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
5511	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.						
551110	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.						
55111001	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	15	A		EXCL	15	A
551120	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.						
55112001	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	15	A		EXCL	15	A
551130	- De fibras artificiales discontinuas.						
55113001	De fibras artificiales discontinuas.	15	A		EXCL	15	A
5512	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso.						
55121	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:						
551211	-- Crudos o blanqueados.						
55121101	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
551219	-- Los demás.						
55121901	Tipo mezclilla.	15	A		EXCL	15	A
55121999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
55122	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:						
551221	-- Crudos o blanqueados.						
55122101	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
551229	-- Los demás.						
55122999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
55129	- Los demás:						
551291	-- Crudos o blanqueados.						
55129101	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
551299	-- Los demás.						
55129999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5513	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2.						
55131	- Crudos o blanqueados:						
551311	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.						
55131101	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	25	A		EXCL	25	A
551312	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
55131201	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
551313	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.						
55131399	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A		EXCL	15	A
551319	-- Los demás tejidos.						
55131999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
55132	- Teñidos:						
551321	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.						
55132101	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento de tafetán.	25	A		EXCL	25	A
551322	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
55132201	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
551323	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.						
55132399	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A		EXCL	15	A
551329	-- Los demás tejidos.						
55132999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
55133	- Con hilados de distintos colores:						
551331	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.						
55133101	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
551332	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
55133201	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
551333	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.						
55133399	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	15	A		EXCL	15	A
551339	-- Los demás tejidos.						
55133999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
55134	- Estampados:						
551341	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.						
55134101	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 144

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
551342	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
55134201	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
551343	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.						
55134399	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A		EXCL	15	A
551349	-- Los demás tejidos.						
55134999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
5514	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 170 g/m2.						
55141	- Crudos o blanqueados:						
551411	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.						
55141101	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
551412	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
55141201	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamentos sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
551413	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.						
55141399	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A		EXCL	15	A
551419	-- Los demás tejidos.						
55141999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
55142	- Teñidos:						
551421	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.						
55142101	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	25	A		EXCL	25	A
551422	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
55142201	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
551423	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.						
55142399	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A		EXCL	15	A
551429	-- Los demás tejidos.						
55142999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
55143	- Con hilados de distintos colores:						
551431	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.						
55143101	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
551432	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
55143201	Tipo mezclilla.	15	A		EXCL	15	A
55143299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
551433	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.						
55143399	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A		EXCL	15	A
551439	-- Los demás tejidos.						
55143999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
55144	- Estampados:						
551441	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.						
55144101	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A		EXCL	15	A
551442	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.						
55144201	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A		EXCL	15	A
551443	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.						
55144399	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A		EXCL	15	A
551449	-- Los demás tejidos.						
55144999	Los demás tejidos.	15	A		EXCL	15	A
5515	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.						
55151	- De fibras discontinuas de poliéster:						
551511	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.						
55151101	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	15	A		EXCL	15	A
551512	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.						
55151201	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	15	A		EXCL	15	A
551513	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.						
55151301	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
55151399	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
551519	-- Los demás.						
55151999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
55152	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 145

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
551521	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.						
55152101	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	15	A		EXCL	15	A
551522	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.						
55152201	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
55152299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
551529	-- Los demás.						
55152999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
55159	- Los demás tejidos:						
551591	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.						
55159101	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	15	A		EXCL	15	A
551592	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.						
55159201	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
55159299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
551599	-- Los demás.						
55159999	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
5516	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.						
55161	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:						
551611	-- Crudos o blanqueados.						
55161101	Crudos o blanqueados.	25	A		EXCL	25	A
551612	-- Teñidos.						
55161201	Teñidos.	15	A		EXCL	15	A
551613	-- Con hilados de distintos colores.						
55161301	Con hilados de distintos colores.	25	A		EXCL	25	A
551614	-- Estampados.						
55161401	Estampados.	15	A		EXCL	15	A
55162	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:						
551621	-- Crudos o blanqueados.						
55162101	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
551622	-- Teñidos.						
55162201	Teñidos.	25	A		EXCL	25	A
551623	-- Con hilados de distintos colores.						
55162301	Con hilados de distintos colores.	25	A		EXCL	25	A
551624	-- Estampados.						
55162401	Estampados.	15	A		EXCL	15	A
55163	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:						
551631	-- Crudos o blanqueados.						
55163101	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
55163199	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
551632	-- Teñidos.						
55163201	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
55163299	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
551633	-- Con hilados de distintos colores.						
55163301	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
55163399	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
551634	-- Estampados.						
55163401	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A		EXCL	15	A
55163499	Los demás.	15	A		EXCL	15	A
55164	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:						
551641	-- Crudos o blanqueados.						
55164101	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
551642	-- Teñidos.						
55164201	Teñidos.	15	A		EXCL	15	A
551643	-- Con hilados de distintos colores.						
55164301	Con hilados de distintos colores.	15	A		EXCL	15	A
551644	-- Estampados.						
55164401	Estampados.	15	A		EXCL	15	A
55169	- Los demás:						
551691	-- Crudos o blanqueados.						
55169101	Crudos o blanqueados.	15	A		EXCL	15	A
551692	-- Teñidos.						
55169201	Teñidos.	15	A		EXCL	15	A
551693	-- Con hilados de distintos colores.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 146

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
55169301	Con hilados de distintos colores.	15	A		EXCL	15	A
551694	-- Estampados.						
55169401	Estampados.	15	A		EXCL	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 147

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
56	Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.						
5601	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.						
560110	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata.						
56011001	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata.	10	A	EXCL	10	A	
56012	- Guata; los demás artículos de guata:						
560121	-- De algodón.						
56012101	Guata.	10	A	EXCL	10	A	
56012199	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
560122	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
56012201	Guata.	10	A	EXCL	10	A	
56012299	Los demás.	20	A	EXCL	20	A	
560129	-- Los demás.						
56012999	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
560130	- Tundizno, nudos y motas de materia textil.						
56013001	Motas de "seda" de acetato, rayón-viscosa o de lino.	10	A	EXCL	10	A	
56013099	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
5602	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.						
560210	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.						
56021001	Asfaltados, embreados, alquitranados y/o adicionados de caucho sintético.	15	A	EXCL	15	A	
56021099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
56022	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:						
560221	-- De lana o pelo fino.						
56022101	De lana.	15	A	EXCL	15	A	
56022102	De forma cilíndrica o rectangular.	15	A	EXCL	15	A	
56022199	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
560229	-- De las demás materias textiles.						
56022999	De las demás materias textiles.	15	A	EXCL	15	A	
560290	- Los demás.						
56029099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
5603	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.						
56031	- De filamentos sintéticos o artificiales:						
560311	-- De peso inferior o igual a 25 g/m2.						
56031101	De peso inferior o igual a 25 g/m2.	15	A	EXCL	15	A	
560312	-- De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.						
56031201	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.	15	A	EXCL	15	A	
560313	-- De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.						
56031301	Tela sin tejer de propiedades dieléctricas a base de rayón y alcohol polivinílico con peso superior a 70 g/m2 pero inferior a 85 g/m2 o de fibras aramídicas.	10	A	EXCL	10	A	
56031399	Las demás.	15	A	EXCL	15	A	
560314	-- De peso superior a 150 g/m2.						
56031401	De peso superior a 150 g/m2.	15	A	EXCL	15	A	
56039	- Las demás:						
560391	-- De peso inferior o igual a 25 g/m2.						
56039101	De peso inferior o igual a 25 g/m2.	15	A	EXCL	15	A	
560392	-- De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.						
56039201	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.	15	A	EXCL	15	A	
560393	-- De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.						
56039301	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	15	A	EXCL	15	A	
560394	-- De peso superior a 150 g/m2.						
56039401	De peso superior a 150 g/m2.	15	A	EXCL	15	A	
5604	Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.						
560410	- Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles.						
56041001	Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles.	15	A	EXCL	15	A	
560420	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos.						
56042001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	EXCL	10	A	
56042002	De fibras aramídicas.	10	A	EXCL	10	A	
56042003	De poliamidas o superpoliamidas de 44.44 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	10	A	EXCL	10	A	
56042004	De rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	15	A	EXCL	15	A	
56042099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 148

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
560490	- Los demás.						
56049001	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	15	A	EXCL	15	A	
56049002	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	15	A	EXCL	15	A	
56049003	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.04.	10	A	EXCL	10	A	
56049004	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	15	A	EXCL	15	A	
56049005	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.01.	15	A	EXCL	15	A	
56049006	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	15	A	EXCL	15	A	
56049007	De lino o de ramio.	15	A	EXCL	15	A	
56049008	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.	15	A	EXCL	15	A	
56049009	De algodón, acondicionadas para la venta al por menor.	15	A	EXCL	15	A	
56049099	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
5605	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.						
560500	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.						
56050001	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.	15	A	EXCL	15	A	
5606	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".						
560600	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".						
56060001	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliéstericas, con decitex total superior a 99.9 (90 deniers).	20	A	EXCL	20	A	
56060002	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliéstericas, excepto lo comprendido en la fracción 5606.00.01.	5	A	EXCL	5	A	
56060099	Los demás.	20	A	EXCL	20	A	
5607	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.						
560710	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03						
56071001	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	10	A	EXCL	10	A	
56072	- De sisal o demás fibras textiles del género Agave:						
560721	-- Cordeles para atar o engavillar.						
56072101	Cordeles para atar o engavillar.	10	A	EXCL	10	A	
560729	-- Los demás.						
56072999	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
560730	- De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas.						
56073001	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas.	15	A	EXCL	15	A	
56074	- De polietileno o polipropileno:						
560741	-- Cordeles para atar o engavillar.						
56074101	Cordeles para atar o engavillar.	15	A	EXCL	15	A	
560749	-- Los demás.						
56074999	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
560750	- De las demás fibras sintéticas.						
56075099	De las demás fibras sintéticas.	15	A	EXCL	15	A	
560790	- Los demás.						
56079099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
5608	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.						
56081	- De materia textil sintética o artificial:						
560811	-- Redes confeccionadas para la pesca.						
56081101	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	20	A	EXCL	20	A	

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 149

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
56081199	Las demás.	20	A		EXCL	20	A
560819	-- Las demás.						
56081999	Las demás.	20	A		EXCL	20	A
560890	- Las demás.						
56089099	Las demás.	20	A		EXCL	20	A
5609	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.						
560900	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.						
56090001	Eslingas.	10	A		EXCL	10	A
56090099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 150

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles.						
5701	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.						
570110	- De lana o pelo fino.						
57011001	De lana o pelo fino.	20	A	EXCL	20	A	
570190	- De las demás materias textiles.						
57019099	De las demás materias textiles.	20	A	EXCL	20	A	
5702	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas o mano.						
570210	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano.						
57021001	Alfombras llamadas "Kelim" o "kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano.	20	A	EXCL	20	A	
570220	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco.						
57022001	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	20	A	EXCL	20	A	
57023	- Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:						
570231	-- De lana o pelo fino.						
57023101	De lana o pelo fino.	20	A	EXCL	20	A	
570232	-- De materia textil sintética o artificial.						
57023201	De materia textil sintética o artificial.	20	A	EXCL	20	A	
570239	-- De las demás materias textiles.						
57023999	De las demás materias textiles.	20	A	EXCL	20	A	
57024	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:						
570241	-- De lana o pelo fino.						
57024101	De lana o pelo fino.	20	A	EXCL	20	A	
570242	-- De materia textil sintética o artificial.						
57024201	De materia textil sintética o artificial.	20	A	EXCL	20	A	
570249	-- De las demás materias textiles.						
57024999	De las demás materias textiles.	20	A	EXCL	20	A	
57025	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:						
570251	-- De lana o pelo fino.						
57025101	De lana o pelo fino.	20	A	EXCL	20	A	
570252	-- De materia textil sintética o artificial.						
57025201	De materia textil sintética o artificial.	20	A	EXCL	20	A	
570259	-- De las demás materias textiles.						
57025999	De las demás materias textiles.	20	A	EXCL	20	A	
57029	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:						
570291	-- De lana o pelo fino.						
57029101	De lana o pelo fino.	20	A	EXCL	20	A	
570292	-- De materia textil sintética o artificial.						
57029201	De materia textil sintética o artificiales.	20	A	EXCL	20	A	
570299	-- De las demás materias textiles.						
57029999	De las demás materias textiles.	20	A	EXCL	20	A	
5703	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.						
570310	- De lana o pelo fino.						
57031001	De lana o pelo fino.	20	A	EXCL	20	A	
570320	- De nailon o demás poliamidas.						
57032001	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m2.	20	A	EXCL	20	A	
57032099	Las demás..	20	A	EXCL	20	A	
570330	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial.						
57033001	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m2.	20	A	EXCL	20	A	
57033099	Las demás.	20	A	EXCL	20	A	
570390	- De las demás materias textiles.						
57039099	De las demás materias textiles.	20	A	EXCL	20	A	
5704	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.						
570410	- De superficie inferior o igual a 0.3 m2.						
57041001	De superficie inferior o igual a 0.3m2.	20	A	EXCL	20	A	
570490	- Los demás.						
57049099	Los demás.	20	A	EXCL	20	A	
5705	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.						
570500	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.						
57050099	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	20	A	EXCL	20	A	

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 151

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
58	Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados.						
5801	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida 58.06.						
580110	- De lana o pelo fino.						
58011001	De lana o pelo fino.	15	A	EXCL	15	A	
58012	- De algodón:						
580121	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar						
58012101	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	15	A	EXCL	15	A	
580122	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").						
58012201	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	15	A	EXCL	15	A	
580123	-- Los demás terciopelos y felpas por trama.						
58012399	Los demás terciopelos y felpas por trama.	15	A	EXCL	15	A	
580124	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).						
58012401	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	15	A	EXCL	15	A	
580125	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.						
58012501	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	15	A	EXCL	15	A	
580126	-- Tejidos de chenilla.						
58012601	Tejidos de chenilla.	15	A	EXCL	15	A	
58013	- De fibras sintéticas o artificiales:						
580131	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.						
58013101	Terciopelos y felpa por trama, sin cortar.	15	A	EXCL	15	A	
580132	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").						
58013201	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	15	A	EXCL	15	A	
580133	-- Los demás terciopelos y felpas por trama.						
58013399	Los demás terciopelos y felpas por trama.	15	A	EXCL	15	A	
580134	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).						
58013401	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	15	A	EXCL	15	A	
580135	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.						
58013501	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	15	A	EXCL	15	A	
580136	-- Tejidos de chenilla.						
58013601	Tejidos de chenilla.	15	A	EXCL	15	A	
580190	- De las demás materias textiles.						
58019099	De las demás materias textiles.	15	A	EXCL	15	A	
5802	Tejidos con bucles del tipo para toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.						
58021	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón:						
580211	-- Crudos.						
58021101	Crudos.	15	A	EXCL	15	A	
580219	-- Los demás.						
58021999	Los demás.	35	A	EXCL	35	A	
580220	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demás materias textiles.						
58022001	Tejidos con bucles del tipo para toallas, de las demás materias textiles.	15	A	EXCL	15	A	
580230	- Superficies textiles con mechón insertado.						
58023001	Superficies textiles con mechón insertado.	15	A	EXCL	15	A	
5803	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.						
580310	- De algodón.						
58031001	De algodón.	15	A	EXCL	15	A	
580390	- De las demás materias textiles.						
58039001	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados.	15	A	EXCL	15	A	
58039002	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.	10	A	EXCL	10	A	
58039003	De fibras textiles vegetales, excepto de lino o de ramio.	15	A	EXCL	15	A	
58039099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
5804	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, tiras o motivos, excepto los productos de la partida 60.02.						
580410	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.						
58041001	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	20	A	EXCL	20	A	
58042	- Encajes fabricados a máquina:						
580421	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
58042101	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A	EXCL	20	A	
580429	-- De las demás materias textiles.						
58042999	De las demás materias textiles.	20	A	EXCL	20	A	
580430	- Encajes hechos a mano.						
58043001	Encajes hechos a mano.	20	A	EXCL	20	A	

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 152

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
5805	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.						
580500	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.						
58050001	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	20	A		EXCL	20	A
5806	Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.						
580610	- Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo para toalla.						
58061001	De seda.	20	A		EXCL	20	A
58061099	Las demás.	20	A		EXCL	20	A
580620	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.						
58062001	De seda.	20	A		EXCL	20	A
58062099	Las demás.	20	A		EXCL	20	A
58063	- Las demás cintas:						
580631	-- De algodón.						
58063101	De algodón.	20	A		EXCL	20	A
580632	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
58063201	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A		EXCL	20	A
580639	-- De las demás materias textiles.						
58063901	De seda.	20	A		EXCL	20	A
58063999	Las demás.	20	A		EXCL	20	A
580640	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.						
58064001	De seda.	20	A		EXCL	20	A
58064099	Las demás.	20	A		EXCL	20	A
5807	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.						
580710	- Tejidos.						
58071001	Tejidos.	20	A		EXCL	20	A
580790	- Los demás.						
58079099	Los demás.	20	A		EXCL	20	A
5808	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.						
580810	- Trenzas en pieza.						
58081001	Trenzas en pieza.	20	A		EXCL	20	A
580890	- Los demás.						
58089099	Los demás.	20	A		EXCL	20	A
5809	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.						
580900	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.						
58090001	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	15	A		EXCL	15	A
5810	Bordados en pieza, tiras o motivos.						
581010	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.						
58101001	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	20	A		EXCL	20	A
58109	- Los demás bordados:						
581091	-- De algodón.						
58109101	De algodón.	20	A		EXCL	20	A
581092	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
58109201	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A		EXCL	20	A
581099	-- De las demás materias textiles.						
58109999	De las demás materias textiles.	20	A		EXCL	20	A
5811	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 153

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
581100	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.						
58110001	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	15	A		EXCL	15	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 154

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
59	Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles.						
5901	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares del tipo de las utilizadas en sombrerería.						
590110	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.						
59011001	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	15	A	EXCL	15	A	
590190	- Los demás.						
59019001	Telas para calcar.	10	A	EXCL	10	A	
59019002	Telas preparadas para la pintura.	15	A	EXCL	15	A	
59019099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
5902	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.						
590210	- De nailon o demás poliamidas.						
59021001	De nailon o demás poliamidas.	15	A	EXCL	15	A	
590220	- De poliésteres.						
59022001	De poliésteres.	15	A	EXCL	15	A	
590290	- Las demás.						
59029099	Las demás.	15	A	EXCL	15	A	
5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.						
590310	- Con policloruro de vinilo.						
59031001	De fibras sintéticas o artificiales.	10	A	EXCL	10	A	
59031099	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
590320	- Con poliuretano.						
59032001	De fibras sintéticas o artificiales.	10	A	EXCL	10	A	
59032099	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
590390	- Las demás.						
59039001	Cintas o tiras adhesivas.	20	A	EXCL	20	A	
59039002	De fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.	20	A	EXCL	20	A	
59039099	Las demás.	20	A	EXCL	20	A	
5904	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.						
590410	- Linóleo.						
59041001	Linóleo.	20	A	EXCL	20	A	
59049	- Los demás:						
590491	-- Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.						
59049101	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	20	A	EXCL	20	A	
590492	-- Con otros soportes textiles.						
59049201	Con otros soportes textiles.	20	A	EXCL	20	A	
5905	Revestimientos de materia textil para paredes.						
590500	Revestimientos de materia textil para paredes.						
59050001	Revestimientos de materia textil para paredes.	15	A	EXCL	15	A	
5906	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.						
590610	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.						
59061001	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	20	A	EXCL	20	A	
59069	- Las demás:						
590691	-- De punto.						
59069101	De punto.	20	A	EXCL	20	A	
590699	-- Las demás.						
59069901	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	10	A	EXCL	10	A	
59069902	Tejidos de algodón, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	15	A	EXCL	15	A	
59069903	De fibras sintéticas o artificiales, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	15	A	EXCL	15	A	
59069999	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
5907	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 155

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
590700	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.						
59070001	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	15	A	EXCL	15	A	
59070002	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados.	15	A	EXCL	15	A	
59070003	Tejidos impregnados con preparaciones a base de aceites oxidados, aislantes de la electricidad.	15	A	EXCL	15	A	
59070004	Telas y tejidos encerados o aceitados.	15	A	EXCL	15	A	
59070005	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	15	A	EXCL	15	A	
59070006	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones 5907.00.01 a 05.	10	A	EXCL	10	A	
59070099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
5908	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (excepto croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y géneros de punto (excepto croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.						
590800	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (excepto croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y géneros de punto (excepto croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.						
59080001	Capuchones.	15	A	EXCL	15	A	
59080002	Mechas de algodón montadas en anillos de metal común.	15	A	EXCL	15	A	
59080003	Tejidos tubulares.	10	A	EXCL	10	A	
59080099	Los demás.	15	A	EXCL	15	A	
5909	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.						
590900	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.						
59090001	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	15	A	EXCL	15	A	
5910	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.						
591000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas o revestidas, o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.						
59100001	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas o revestidas, o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	15	A	EXCL	15	A	
5911	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.						
591110	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.						
59111001	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	20	A	EXCL	20	A	
59111099	Los demás.	10	A	EXCL	10	A	
591120	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.						
59112001	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	10	A	EXCL	10	A	
59113	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amianto-cemento):						
591131	-- De gramaje inferior a 650 g/m2.						
59113101	De gramaje inferior a 650 g/m2.	15	A	EXCL	15	A	
591132	-- De gramaje superior o igual a 650 g/m2.						
59113201	De gramaje superior o igual a 650 g/m2.	15	A	EXCL	15	A	
591140	- Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.						
59114001	Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	15	A	EXCL	15	A	
591190	- Los demás.						
59119001	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 5911.90.03.	10	A	EXCL	10	A	
59119002	Tejidos armados con metal, de los tipos comunmente empleados en usos técnicos.	15	A	EXCL	15	A	

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 156

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
59119003	Juntas arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.	15	A		EXCL	15	A
59119099	Los demás.	15	A		EXCL	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 157

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
60	Tejidos de punto.						
6001	Terciopelo, felpa (incluidos los géneros (tejidos) de punto "de pelo largo") y géneros (tejidos) con bucles, de punto.						
600110	- Géneros (tejidos) "de pelo largo".						
60011001	Géneros (tejidos) "de pelo largo".	20	A	EXCL	20	A	
60012	- Géneros (tejidos) con bucles:						
600121	-- De algodón.						
60012101	De algodón.	20	A	EXCL	20	A	
600122	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
60012201	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A	EXCL	20	A	
600129	-- De las demás materias textiles.						
60012901	De seda.	20	A	EXCL	20	A	
60012902	De lana, pelo o crin.	20	A	EXCL	20	A	
60012999	Los demás.	20	A	EXCL	20	A	
60019	- Los demás:						
600191	-- De algodón.						
60019101	De algodón.	20	A	EXCL	20	A	
600192	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
60019201	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A	EXCL	20	A	
600199	-- De las demás materias textiles.						
60019999	De las demás materias textiles.	20	A	EXCL	20	A	
6002	Los demás géneros (tejidos) de punto.						
600210	- De anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.						
60021001	De seda.	20	A	EXCL	20	A	
60021099	Los demás.	20	A	EXCL	20	A	
600220	- Los demás, de anchura inferior o igual a 30 cm.						
60022001	De seda.	20	A	EXCL	20	A	
60022099	Los demás.	20	A	EXCL	20	A	
600230	- De anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.						
60023001	De seda.	20	A	EXCL	20	A	
60023099	Los demás.	20	A	EXCL	20	A	
60024	- Los demás, de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería):						
600241	-- De lana o pelo fino.						
60024101	De lana o pelo fino.	20	A	EXCL	20	A	
600242	-- De algodón.						
60024201	De algodón.	20	A	EXCL	20	A	
600243	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
60024301	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A	EXCL	20	A	
600249	-- Los demás.						
60024999	Los demás.	20	A	EXCL	20	A	
60029	- Los demás:						
600291	-- De lana o pelo fino.						
60029101	De lana o pelo fino.	20	A	EXCL	20	A	
600292	-- De algodón.						
60029201	Género (tejido) circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (igual o superior al número métrico 100).	20	A	EXCL	20	A	
60029299	Los demás.	20	A	EXCL	20	A	
600293	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
60029301	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A	EXCL	20	A	
600299	-- Los demás.						
60029999	Los demás.	20	A	EXCL	20	A	

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 158

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
61	Prendas y complementos de vestir, de punto.						
6101	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.						
610110	- De lana o pelo fino.						
61011001	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL	25	B3	
610120	- De algodón.						
61012001	De algodón.	14	B3	EXCL	14	B3	
610130	- De fibras sintéticas o artificiales.						
61013001	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3	EXCL	14	B3	
61013099	Los demás.	14	B3	EXCL	14	B3	
610190	- De las demás materias textiles.						
61019099	De las demás materias textiles.	14	B3	EXCL	14	B3	
6102	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.						
610210	- De lana o pelo fino.						
61021001	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL	25	B3	
610220	- De algodón.						
61022001	De algodón.	14	B3	EXCL	14	B3	
610230	- De fibras sintéticas o artificiales.						
61023001	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3	EXCL	14	B3	
61023099	Los demás.	14	B3	EXCL	14	B3	
610290	- De las demás materias textiles.						
61029099	De las demás materias textiles.	14	B3	EXCL	14	B3	
6103	Trajes, conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.						
61031	- Trajes:						
610311	-- De lana o pelo fino.						
61031101	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL	25	B3	
610312	-- De fibras sintéticas.						
61031201	De fibras sintéticas.	14	B3	EXCL	14	B3	
610319	-- De las demás materias textiles.						
61031901	De algodón o de fibras artificiales.	14	B3	EXCL	14	B3	
61031902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	14	B3	EXCL	14	B3	
61031999	Las demás.	14	B3	EXCL	14	B3	
61032	- Conjuntos:						
610321	-- De lana o pelo fino.						
61032101	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL	25	B3	
610322	-- De algodón.						
61032201	De algodón.	14	B3	EXCL	14	B3	
610323	-- De fibras sintéticas.						
61032301	De fibras sintéticas.	14	B3	EXCL	14	B3	
610329	-- De las demás materias textiles.						
61032999	De las demás materias textiles.	14	B3	EXCL	14	B3	
61033	- Chaquetas (sacos):						
610331	-- De lana o pelo fino.						
61033101	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL	25	B3	
610332	-- De algodón.						
61033201	De algodón.	14	B3	EXCL	14	B3	
610333	-- De fibras sintéticas.						
61033301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	26	B3	EXCL	25	B3	
61033399	Los demás.	14	B3	EXCL	14	B3	
610339	-- De las demás materias textiles.						
61033901	De fibras artificiales.	14	B3	EXCL	14	B3	
61033902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	14	B3	EXCL	14	B3	
61033999	Los demás.	14	B3	EXCL	14	B3	
61034	- Pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño):						
610341	-- De lana o pelo fino.						
61034101	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL	25	B3	
610342	-- De algodón.						
61034201	Pantalones con peto y tirantes.	14	B3	EXCL	14	B3	
61034299	Los demás.	14	B3	EXCL	14	B3	
610343	-- De fibras sintéticas.						
61034301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3	EXCL	14	B3	
61034399	Los demás.	14	B3	EXCL	14	B3	
610349	-- De las demás materias textiles.						
61034901	De fibras artificiales.	14	B3	EXCL	14	B3	
61034902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	14	B3	EXCL	14	B3	

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 159

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
61034999	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño), de punto, para mujeres o niñas.						
61041	- Trajes sastre:						
610411	-- De lana o pelo fino.						
61041101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
610412	-- De algodón.						
61041201	De algodón.	14	B3		EXCL	14	B3
610413	-- De fibras sintéticas.						
61041301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61041399	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
610419	-- De las demás materias textiles.						
61041901	De fibras artificiales.	14	B3		EXCL	14	B3
61041902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61041903	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61041999	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
61042	- Conjuntos:						
610421	-- De lana o pelo fino.						
61042101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
610422	-- De algodón.						
61042201	De algodón.	14	B3		EXCL	14	B3
610423	-- De fibras sintéticas.						
61042301	De fibras sintéticas.	14	B3		EXCL	14	B3
610429	-- De las demás materias textiles.						
61042999	De las demás materias textiles.	14	B3		EXCL	14	B3
61043	- Chaquetas (sacos):						
610431	-- De lana o pelo fino.						
61043101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
610432	-- De algodón.						
61043201	De algodón.	14	B3		EXCL	14	B3
610433	-- De fibras sintéticas.						
61043301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61043399	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
610439	-- De las demás materias textiles.						
61043901	De fibras artificiales.	14	B3		EXCL	14	B3
61043902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61043999	Las demás.	14	B3		EXCL	14	B3
61044	- Vestidos:						
610441	-- De lana o pelo fino.						
61044101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
610442	-- De algodón.						
61044201	De algodón.	14	B3		EXCL	14	B3
610443	-- De fibras sintéticas.						
61044301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61044399	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
610444	-- De fibras artificiales.						
61044401	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61044499	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
610449	-- De las demás materias textiles.						
61044901	Con un contenido de seda mayor o igual a 70 % en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61044999	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
61045	- Faldas y faldas pantalón:						
610451	-- De lana o pelo fino.						
61045101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
610452	-- De algodón.						
61045201	De algodón.	14	B3		EXCL	14	B3
610453	-- De fibras sintéticas.						
61045301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61045399	Las demás.	14	B3		EXCL	14	B3
610459	-- De las demás materias textiles.						
61045901	De fibras artificiales.	14	B3		EXCL	14	B3
61045902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61045999	Las demás.	14	B3		EXCL	14	B3
61046	- Pantalón, pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño):						
610461	-- De lana o pelo fino.						
61046101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
610462	-- De algodón.						
61046201	Pantalones con peto y tirantes.	14	B3		EXCL	14	B3
61046299	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 160

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
610463	-- De fibras sintéticas.						
61046301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61046399	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
610469	-- De las demás materias textiles.						
61046901	De fibras artificiales.	14	B3		EXCL	14	B3
61046902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61046999	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
6105	Camisas de punto para hombres o niños.						
610510	- De algodón.						
61051001	Camisas deportivas.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3
61051099	Las demás.	26	B3		EXCL	25	B3
610520	- De fibras sintéticas o artificiales.						
61052001	De fibras sintéticas o artificiales.	26	B3		EXCL	25	B3
610590	- De las demás materias textiles.						
61059001	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
61059099	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
6106	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.						
610610	- De algodón.						
61061001	Camisas deportivas.	26	B3		EXCL	25	B3
61061099	Las demás.	26	B3		EXCL	25	B3
610620	- De fibras sintéticas o artificiales.						
61062001	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
61062099	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
610690	- De las demás materias textiles.						
61069001	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
61069002	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
61069099	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
6107	Calzones, calzoncillos, camisones, pijamas, albornoces, batas y artículos similares, de punto, para hombres o niños.						
61071	- Calzones; calzoncillos:						
610711	-- De algodón.						
61071101	De algodón.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3
610712	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
61071201	De fibras sintéticas o artificiales.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3
610719	-- De las demás materias textiles.						
61071999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
61072	- Camisones y pijamas:						
610721	-- De algodón.						
61072101	De algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
610722	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
61072201	De fibras sintéticas o artificiales.	26	B3		EXCL	25	B3
610729	-- De las demás materias textiles.						
61072901	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
61072999	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
61079	- Los demás:						
610791	-- De algodón.						
61079101	De algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
610792	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
61079201	De fibras sintéticas o artificiales.	26	B3		EXCL	25	B3
610799	-- De las demás materias textiles.						
61079901	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
61079999	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
6108	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.						
61081	- Combinaciones y enaguas:						
610811	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
61081101	De fibras sintéticas o artificiales.	14	B3		EXCL	14	B3
610819	-- De las demás materias textiles.						
61081999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
61082	- Bragas (bombachas, calzones):						
610821	-- De algodón.						
61082101	De algodón.	14	B3		EXCL	14	B3
610822	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
61082201	De fibras sintéticas o artificiales.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3
610829	-- De las demás materias textiles.						
61082999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
61083	- Camisones y pijamas:						
610831	-- De algodón.						
61083101	De algodón.	14	B3		EXCL	14	B3
610832	-- De fibras sintéticas o artificiales.						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 161

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
61083201	De fibras sintéticas o artificiales.	26	B3		EXCL	25	B3
610839	-- De las demás materias textiles.						
61083901	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
61083999	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
61089	- Los demás:						
610891	-- De algodón.						
61089101	Salto de cama, albornoces, batas y artículos similares.	26	B3		EXCL	25	B3
61089199	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
610892	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
61089201	Salto de cama, albornoces, batas y artículos similares.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3
61089299	Los demás.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3
610899	-- De las demás materias textiles.						
61089901	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
61089999	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
6109	Camisetas de todo tipo, de punto.						
610910	- De algodón.						
61091001	De algodón.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3
610990	- De las demás materias textiles.						
61099001	De fibras sintéticas o artificiales.	26	B3		EXCL	25	B3
61099002	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
61099099	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
6110	Suéteres, "jerseys", "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares, de punto.						
611010	- De lana o pelo fino.						
61101001	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
611020	- De algodón.						
61102001	Suéteres y chalecos.	14	B3		EXCL	14	B3
61102099	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
611030	- De fibras sintéticas o artificiales.						
61103001	Suéteres contruidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal.	26	B3		EXCL	25	B3
61103001AA	Únicamente: De fibras sintéticas.	14	B3			14	B3
61103002	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	26	B3		EXCL	25	B3
61103002AA	Únicamente: De fibras sintéticas.	14	B3			14	B3
61103099	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
61103099AA	Únicamente: De fibras sintéticas.	14	B3			14	B3
611090	- De las demás materias textiles.						
61109001	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61109099	Las demás.	14	B3		EXCL	14	B3
6111	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.						
611110	- De lana o pelo fino.						
61111001	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
611120	- De algodón.						
61112001	De algodón.	14	B3		EXCL	14	B3
611130	- De fibras sintéticas.						
61113001	De fibras sintéticas.	14	B3		EXCL	14	B3
611190	- De las demás materias textiles.						
61119099	De las demás materias textiles.	14	B3		EXCL	14	B3
6112	Conjuntos para entrenamiento (deporte), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y trajes de baño (bañadores), de punto.						
61121	- Conjuntos para entrenamiento (deporte):						
611211	-- De algodón.						
61121101	De algodón.	14	B3		EXCL	14	B3
611212	-- De fibras sintéticas.						
61121201	De fibras sintéticas.	14	B3		EXCL	14	B3
611219	-- De las demás materias textiles.						
61121901	De fibras artificiales.	14	B3		EXCL	14	B3
61121902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61121999	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
611220	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.						
61122001	De fibras sintéticas o artificiales.	26	B3		EXCL	25	B3
61122099	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
61123	- Trajes de baño (bañadores), para hombres o niños:						
611231	-- De fibras sintéticas.						
61123101	De fibras sintéticas.	14	B3		EXCL	14	B3
611239	-- De las demás materias textiles.						
61123999	De las demás materias textiles.	14	B3		EXCL	14	B3
61124	- Trajes de baño (bañadores), para mujeres o niñas:						
611241	-- De fibras sintéticas.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 162

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
61124101	De fibras sintéticas.	14	B3		EXCL	14	B3
611249	-- De las demás materias textiles.						
61124999	De las demás materias textiles.	14	B3		EXCL	14	B3
6113	Prendas de vestir confeccionadas con géneros (tejidos) de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.						
611300	Prendas de vestir confeccionadas con géneros (tejidos) de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.						
61130001	Prendas de vestir confeccionadas con géneros (tejidos) de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	26	B3		EXCL	25	B3
6114	Las demás prendas de vestir, de punto.						
611410	- De lana o pelo fino.						
61141001	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
611420	- De algodón.						
61142001	De algodón.	14	B3		EXCL	14	B3
611430	- De fibras sintéticas o artificiales.						
61143001	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	14	B3		EXCL	14	B3
61143099	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
611490	- De las demás materias textiles.						
61149099	De las demás materias textiles.	14	B3		EXCL	14	B3
6115	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.						
61151	- Calzas, panty-medias y leotardos:						
611511	-- De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.						
61151101	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.	7	B3		EXCL	7	B3
611512	-- De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex, por hilo sencillo.						
61151201	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex, por hilo sencillo.	26	B3		EXCL	25	B3
611519	-- De las demás materias textiles.						
61151999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
611520	- Medias de mujer de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.						
61152001	Medias de mujer de título inferior a 67, decitex por hilo sencillo.	7	B3		EXCL	7	B3
61159	- Los demás:						
611591	-- De lana o pelo fino.						
61159101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
61159101AA	Únicamente: escarpines y calcetines.	8.75	B3			8.75	B3
611592	-- De algodón.						
61159201	De algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
61159201AA	Únicamente: escarpines y calcetines.	8.75	B3			8.75	B3
611593	-- De fibras sintéticas.						
61159301	De fibras sintéticas.	26	B3		EXCL	25	B3
61159301AA	Únicamente: escarpines y calcetines.	8.75	B3			8.75	B3
61159301BB	Únicamente: Medias para várices.	35	A			35	A
611599	-- De las demás materias textiles.						
61159999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
6116	Guantes, mitones y manoplas, de punto.						
611610	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho.						
61161001	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
61161099	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
61169	- Los demás:						
611691	-- De lana o pelo fino.						
61169101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
61169101AA	Únicamente: Guantes de lana o de pelo fino; escarpines y calcetines.	8.75	B3			8.75	B3
611692	-- De algodón.						
61169201	De algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
61169201AA	Únicamente: Guantes de algodón; escarpines y calcetines.	8.75	B3			8.75	B3
611693	-- De fibras sintéticas.						
61169301	De fibras sintéticas.	26	B3		EXCL	25	B3
61169301AA	Únicamente: guantes de fibras sintéticas; escarpines y calcetines.	8.75	B3			8.75	B3
611699	-- De las demás materias textiles.						
61169999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
6117	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.						
611710	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.						
61171001	De lana o pelo fino.	14	B3		EXCL	14	B3
61171099	Los demás.	14	B3		EXCL	14	B3
611720	- Corbatas y lazos similares.						
61172001	Corbatas y lazos similares.	14	B3		EXCL	14	B3
611780	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 163

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
61178099	Los demás complementos (accesorios) de vestir.	14	B3		EXCL	14	B3
61178099AA	Únicamente: rodilleras y tobilleras.	35	A			35	A
611790	- Partes.						
61179099	Partes.	26	B3		EXCL	25	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 164

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
62	Prendas y complementos de vestir excepto los de punto.						
6201	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.						
62011	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:						
620111	-- De lana o pelo fino.						
62011101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620112	-- De algodón.						
62011201	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	26	B3		EXCL	25	B3
62011201AA	Únicamente: para hombres.	7	B3			7	B3
62011299	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62011299AA	Únicamente: para hombres.	14	B3			14	B3
620113	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
62011301	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	26	B3		EXCL	25	B3
62011302	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01	26	B3		EXCL	25	B3
62011399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
620119	-- De las demás materias textiles.						
62011999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
62019	- Los demás:						
620191	-- De lana o pelo fino.						
62019101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620192	-- De algodón.						
62019201	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	26	B3		EXCL	25	B3
62019201AA	Únicamente: para hombres.	7	B3			7	B3
62019299	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62019299AA	Únicamente: para hombres.	7	B3			7	B3
620193	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
62019301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62019399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
620199	-- De las demás materias textiles.						
62019999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
6202	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.						
62021	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:						
620211	-- De lana o pelo fino.						
62021101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620212	-- De algodón.						
62021201	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	26	B3		EXCL	25	B3
62021201AA	Únicamente: abrigos, capas y similares, para mujer.	3.5	B3			3.5	B3
62021299	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62021299AA	Únicamente: abrigos, capas y similares, para mujer.	3.5	B3			3.5	B3
620213	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
62021301	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	26	B3		EXCL	25	B3
62021302	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	26	B3		EXCL	25	B3
62021399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
620219	-- De las demás materias textiles.						
62021999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
62029	- Los demás:						
620291	-- De lana o pelo fino.						
62029101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620292	-- De algodón.						
62029201	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	26	B3		EXCL	25	B3
62029201AA	Únicamente: para mujer.	3.5	B3			3.5	B3
62029299	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62029299AA	Únicamente: para mujer.	3.5	B3			3.5	B3
620293	-- De fibras sintéticas o artificiales.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 165

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
62029301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62029399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
620299	-- De las demás materias textiles.						
62029999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
6203	Trajes, conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño), para hombres o niños.						
62031	- Trajes:						
620311	-- De lana o pelo fino.						
62031101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620312	-- De fibras sintéticas.						
62031201	De fibras sintéticas.	26	B3		EXCL	25	B3
620319	-- De las demás materias textiles.						
62031901	De algodón o de fibras artificiales.	26	B3		EXCL	25	B3
62031901AA	Únicamente: trajes para hombres, de algodón.	7	B3			7	B3
62031902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62031999	Las demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62032	- Conjuntos:						
620321	-- De lana o pelo fino.						
62032101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620322	-- De algodón.						
62032201	De algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
62032201AA	Únicamente: para hombre.	7	B3			7	B3
620323	-- De fibras sintéticas.						
62032301	De fibras sintéticas.	26	B3		EXCL	25	B3
620329	-- De las demás materias textiles.						
62032999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
62033	- Chaquetas (sacos):						
620331	-- De lana o pelo fino.						
62033101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620332	-- De algodón.						
62033201	De algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
62033201AA	Únicamente: para hombre.	7	B3			7	B3
620333	-- De fibras sintéticas.						
62033301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62033399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
620339	-- De las demás materias textiles.						
62033901	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	26	B3		EXCL	25	B3
62033902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62033903	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62033999	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62034	- Pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño):						
620341	-- De lana o pelo fino.						
62034101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620342	-- De algodón.						
62034201	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	7	B3		EXCL	7	B3
62034202	Pantalones con peto y tirantes.	7	B3		EXCL	7	B3
62034299	Los demás.	7	B3		EXCL	7	B3
620343	-- De fibras sintéticas.						
62034301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62034301AA	Únicamente: pantalones y jeans.	14	B3			14	B3
62034399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62034399AA	Únicamente: pantalones y jeans.	14	B3			14	B3
620349	-- De las demás materias textiles.						
62034999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
62034999AA	Únicamente: pantalones y jeans de fibras artificiales.	14	B3			14	B3
6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño), para mujeres o niñas.						
62041	- Trajes sastre:						
620411	-- De lana o pelo fino.						
62041101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620412	-- De algodón.						
62041201	De algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
620413	-- De fibras sintéticas.						
62041301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62041399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
620419	-- De las demás materias textiles.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 166

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
62041901	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	26	B3		EXCL	25	B3
62041902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62041903	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62041999	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62042	- Conjuntos:						
620421	-- De lana o pelo fino.						
62042101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620422	-- De algodón.						
62042201	De algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
62042201AA	Únicamente: para mujer.	3.5	B3			3.5	B3
620423	-- De fibras sintéticas.						
62042301	De fibras sintéticas.	26	B3		EXCL	25	B3
62042301AA	Únicamente: para mujer.	7	B3			7	B3
620429	-- De las demás materias textiles.						
62042999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
62042999AA	Únicamente: para mujer, de fibras artificiales.	7	B3			7	B3
62043	- Chaquetas (sacos):						
620431	-- De lana o pelo fino.						
62043101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620432	-- De algodón.						
62043201	De algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
62043201AA	Únicamente: sacos y chaquetas.	22.75	B3			22.75	B3
620433	-- De fibras sintéticas.						
62043301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62043302	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62043399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
620439	-- De las demás materias textiles.						
62043901	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	26	B3		EXCL	25	B3
62043902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62043903	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62043999	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62044	- Vestidos:						
620441	-- De lana o pelo fino.						
62044101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620442	-- De algodón.						
62044201	Hechos totalmente a mano.	3.5	B3		EXCL	3.5	B3
62044299	Los demás.	3.5	B3		EXCL	3.5	B3
620443	-- De fibras sintéticas.						
62044301	Hechos totalmente a mano.	26	B3		EXCL	25	B3
62044301AA	Únicamente: para mujer; con tejidos de tules y bordados de todas clases; de dacrón.	7	B3			7	B3
62044302	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	26	B3		EXCL	25	B3
62044302AA	Únicamente: para mujer; con tejidos de tules y bordados de todas clases; de dacrón.	7	B3			7	B3
62044399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62044399AA	Únicamente: para mujer; con tejidos de tules y bordados de todas clases; de dacrón.	7	B3			7	B3
620444	-- De fibras artificiales.						
62044401	Hechos totalmente a mano.	7	B3		EXCL	7	B3
62044402	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	7	B3		EXCL	7	B3
62044499	Los demás.	7	B3		EXCL	7	B3
620449	-- De las demás materias textiles.						
62044901	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62044999	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62045	- Faldas y faldas pantalón:						
620451	-- De lana o pelo fino.						
62045101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
620452	-- De algodón.						
62045201	De algodón.	3.5	B3		EXCL	3.5	B3
620453	-- De fibras sintéticas.						
62045301	Hechas totalmente a mano.	26	B3		EXCL	25	B3
62045301AA	Únicamente: faldas.	7	B3			7	B3
62045302	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	26	B3		EXCL	25	B3
62045302AA	Únicamente: faldas.	7	B3			7	B3
62045399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62045399AA	Únicamente: faldas.	7	B3			7	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 167

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
620459	-- De las demás materias textiles.						
62045901	De fibras artificiales.	26	B3		EXCL	25	B3
62045901AA	Únicamente: faldas con tejidos de tules y bordados de todas clases.	7	B3			7	B3
62045902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62045903	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	26	B3		EXCL	25	B3
62045903AA	Únicamente: faldas con tejidos de tules y bordados de todas clases.	7	B3			7	B3
62045904	Las demás hechas totalmente a mano.	26	B3		EXCL	25	B3
62045905	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	26	B3		EXCL	25	B3
62045999	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62046	- Pantalones, pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos:						
620461	-- De lana o pelo fino.						
62046101	De lana o pelo fino.	26	B3		EXCL	25	B3
62046101AA	Únicamente: pantalones.	8.75	B3			8.75	B3
620462	-- De algodón.						
62046201	Pantalones y pantalones cortos.	26	B3		EXCL	25	B3
62046201AA	Únicamente: pantalones de mezclilla y pana para mujer.	3.5	B3			3.5	B3
62046299	Los demás.	3.5	B3		EXCL	25	B3
620463	-- De fibras sintéticas.						
62046301	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62046301AA	Únicamente: pantalones con tejidos de tulle y bordados de toda clase.	8.75	B3			8.75	B3
62046399	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62046399AA	Únicamente: pantalones con tejidos de tulle y bordados de toda clase.	8.75	B3			8.75	B3
620469	-- De las demás materias textiles.						
62046901	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	26	B3		EXCL	25	B3
62046901AA	Únicamente: pantalones con tejidos de tulle y bordados de toda clase.	8.75	B3			8.75	B3
62046902	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62046903	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62046903AA	Únicamente: pantalones de fibras artificiales, con tejidos de tulle y bordados de toda clase.	8.75	B3			8.75	B3
62046999	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
6205	Camisas para hombres o niños.						
620510	- De lana o pelo fino.						
62051001	Hechas totalmente a mano.	26	B3		EXCL	25	B3
62051099	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
620520	- De algodón.						
62052001	Hechas totalmente a mano.	3.5	B3		EXCL	3.5	B3
62052099	Los demás.	3.5	B3		EXCL	3.5	B3
620530	- De fibras sintéticas o artificiales.						
62053001	Hechas totalmente a mano.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3
62053099	Los demás.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3
620590	- De las demás materias textiles.						
62059001	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3		EXCL	25	B3
62059099	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
6206	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.						
620610	- De seda o desperdicios de seda.						
62061001	De seda o desperdicios de seda.	26	B3		EXCL	25	B3
620620	- De lana o pelo fino.						
62062001	Hechas totalmente a mano.	26	B3		EXCL	25	B3
62062099	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
620630	- De algodón.						
62063001	De algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
62063001AA	Únicamente: blusas.	8.75	B3			8.75	B3
620640	- De fibras sintéticas o artificiales.						
62064001	Hechas totalmente a mano.	26	B3		EXCL	25	B3
62064001AA	Únicamente: blusas, con tejidos de tulle y bordados de toda clase.	8.75	B3			8.75	B3
62064002	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	26	B3		EXCL	25	B3
62064002AA	Únicamente: blusas, con tejidos de tulle y bordados de toda clase.	8.75	B3			8.75	B3
62064099	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
62064099AA	Únicamente: blusas, con tejidos de tulle y bordados de toda clase.	8.75	B3			8.75	B3
620690	- De las demás materias textiles.						
62069001	Con mezclas de algodón.	26	B3		EXCL	25	B3
62069099	Los demás.	26	B3		EXCL	25	B3
6207	Camisetas de todo tipo, calzones, calzoncillos, camiones, pijamas, albornoces, batas y artículos similares, para hombres o niños.						
62071	- Calzones; calzoncillos:						
620711	-- De algodón.						
62071101	De algodón.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 168

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
620719	-- De las demás materias textiles.						
62071999	De las demás materias textiles.		B3	EXCL			B3
62071999AA	Únicamente: de fibras sintéticas o artificiales.	8.75	B3			8.75	B3
62072	- Camisones y pijamas:						
620721	-- De algodón.						
62072101	De algodón.	8.75	B3	EXCL		8.75	B3
620722	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
62072201	De fibras sintéticas o artificiales.	8.75	B3	EXCL		8.75	B3
620729	-- De las demás materias textiles.						
62072901	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3	EXCL		25	B3
62072901AA	Únicamente: pijamas.	8.75	B3			8.75	B3
62072999	Los demás.	26	B3	EXCL		25	B3
62072999AA	Únicamente: pijamas.	8.75	B3			8.75	B3
62079	- Los demás:						
620791	-- De algodón.						
62079101	De algodón.	8.75	B3	EXCL		8.75	B3
620792	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
62079201	De fibras sintéticas o artificiales.	8.75	B3	EXCL		8.75	B3
620799	-- De las demás materias textiles.						
62079901	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3	EXCL		25	B3
62079999	Los demás.	26	B3	EXCL		25	B3
6208	Camisetas de todo tipo, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, para mujeres o niñas.						
62081	- Combinaciones y enaguas:						
620811	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
62081101	De fibras sintéticas o artificiales.	8.75	B3	EXCL		8.75	B3
620819	-- De las demás materias textiles.						
62081999	De las demás materias textiles.	8.75	B3	EXCL		8.75	B3
62082	- Camisones y pijamas:						
620821	-- De algodón.						
62082101	De algodón.	8.75	B3	EXCL		8.75	B3
620822	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
62082201	De fibras sintéticas o artificiales.	8.75	B3	EXCL		8.75	B3
620829	-- De las demás materias textiles.						
62082901	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	7	B3	EXCL		7	B3
62082999	Los demás.	7	B3	EXCL		7	B3
62089	- Los demás:						
620891	-- De algodón.						
62089101	De algodón.	8.75	B3	EXCL		8.75	B3
620892	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
62089201	Saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares.	7	B3	EXCL		7	B3
62089299	Los demás.	7	B3	EXCL		7	B3
620899	-- De las demás materias textiles.						
62089901	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL		25	B3
62089901AA	Únicamente: para mujer.	14	B3			14	B3
62089902	Camisetas interiores y bragas con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	26	B3	EXCL		25	B3
62089902AA	Únicamente: para mujer.	14	B3			14	B3
62089999	Las demás.	26	B3	EXCL		25	B3
62089999AA	Únicamente: para mujer.	14	B3			14	B3
6209	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.						
620910	- De lana o pelo fino.						
62091001	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL		25	B3
620920	- De algodón.						
62092001	De algodón.	26	B3	EXCL		25	B3
62092001AA	Únicamente: ropa interior confeccionada total o parcialmente con tejidos de la partida 5804.	8.75	B3			8.75	B3
620930	- De fibras sintéticas.						
62093001	De fibras sintéticas.	26	B3	EXCL		25	B3
62093001AA	Únicamente: ropa interior.	8.75	B3			8.75	B3
620990	- De las demás materias textiles.						
62099099	De las demás materias textiles.	26	B3	EXCL		25	B3
6210	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.						
621010	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.						
62101001	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	26	B3	EXCL		25	B3
621020	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.						
62102099	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	26	B3	EXCL		25	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 169

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
621030	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.						
62103099	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	26	B3	EXCL	25	B3	
621040	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.						
62104099	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	26	B3	EXCL	25	B3	
621050	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.						
62105099	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	26	B3	EXCL	25	B3	
6211	Conjuntos para entrenamiento (deporte), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y trajes de baño (bañadores); las demás prendas de vestir.						
62111	- Trajes de baño (bañadores):						
621111	-- Para hombres o niños.						
62111101	Para hombres o niños.	26	B3	EXCL	25	B3	
6211112	-- Para mujeres o niñas.						
62111201	Para mujeres o niñas.	26	B3	EXCL	25	B3	
621120	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.						
62112001	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	26	B3	EXCL	25	B3	
62112099	Los demás.	26	B3	EXCL	25	B3	
62113	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:						
621131	-- De lana o pelo fino.						
62113101	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL	25	B3	
621132	-- De algodón.						
62113201	Camisas deportivas.	26	B3	EXCL	25	B3	
62113299	Las demás.	26	B3	EXCL	25	B3	
621133	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
62113301	Camisas deportivas.	26	B3	EXCL	25	B3	
62113399	Las demás.	26	B3	EXCL	25	B3	
621139	-- De las demás materias textiles.						
62113901	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	26	B3	EXCL	25	B3	
62113999	Las demás.	26	B3	EXCL	25	B3	
62114	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:						
621141	-- De lana o pelo fino.						
62114101	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL	25	B3	
621142	-- De algodón.						
62114201	Pantalones con peto y tirante.	26	B3	EXCL	25	B3	
62114299	Las demás	26	B3	EXCL	25	B3	
621143	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
62114301	Pantalones con peto y tirantes.	26	B3	EXCL	25	B3	
62114399	Las demás.	26	B3	EXCL	25	B3	
621149	-- De las demás materias textiles.						
62114999	De las demás materias textiles.	26	B3	EXCL	25	B3	
6212	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes, ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.						
621210	- Sostenes (corpiños).						
62121001	Sostenes (corpiños).	8.75	B3	EXCL	8.75	B3	
621220	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha).						
62122001	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	26	B3	EXCL	25	B3	
62122001AA	Únicamente: fajas de taller y abdominales.	7	B3		7	B3	
621230	- Fajas sostén (fajas corpiño).						
62123001	Fajas sostén (fajas corpiño).	26	B3	EXCL	25	B3	
621290	- Los demás.						
62129001	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	26	B3	EXCL	25	B3	
62129099	Los demás.	26	B3	EXCL	25	B3	
62129099AA	Únicamente: corsés.	7	B3		7	B3	
6213	Pañuelos de bolsillo.						
621310	- De seda o desperdicios de seda.						
62131001	De seda o desperdicios de seda.	7	B3	EXCL	7	B3	
621320	- De algodón.						
62132001	De algodón.	7	B3	EXCL	7	B3	
621390	- De las demás materias textiles.						
62139099	De las demás materias textiles.	7	B3	EXCL	7	B3	
6214	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.						
621410	- De seda o desperdicios de seda.						
62141001	De seda o desperdicios de seda.	26	B3	EXCL	25	B3	
621420	- De lana o pelo fino.						
62142001	De lana o pelo fino.	26	B3	EXCL	25	B3	
621430	- De fibras sintéticas.						
62143001	De fibras sintéticas.	26	B3	EXCL	25	B3	

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 170

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
621440	- De fibras artificiales.						
62144001	De fibras artificiales.				EXCL	25	B3
621490	- De las demás materias textiles.	26	B3				
62149099	De las demás materias textiles.				EXCL	25	B3
6215	Corbatas y lazos similares.						
621510	- De seda o desperdicios de seda.						
62151001	De seda o desperdicios de seda.	26	B3		EXCL	25	B3
621520	- De fibras sintéticas o artificiales.						
62152001	De fibras sintéticas o artificiales.	26	B3		EXCL	25	B3
621590	- De las demás materias textiles.						
62159099	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
6216	Guantes, mitones y manoplas.						
621600	Guantes, mitones y manoplas.						
62160001	Guantes, mitones y manoplas.	26	B3		EXCL	25	B3
62160001AA	Únicamente: guantes.	8.75	B3			8.75	B3
6217	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.						
621710	- Complementos (accesorios) de vestir.						
62171001	Complementos (accesorios) de vestir.	8.75	B3		EXCL	8.75	B3
621790	- Partes.						
62179099	Partes.	26	B3		EXCL	25	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 171

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
63	Los demas articulos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prenderia y trapos.						
6301	Mantas.						
630110	- Mantas eléctricas.						
63011001	Mantas eléctricas.	20	B3	EXCL	20	B3	
630120	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).						
63012001	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	26	B3	EXCL	25	B3	
63012001AA	Únicamente: de lana.	7	B3		7	B3	
630130	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).						
63013001	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	26	B3	EXCL	25	B3	
630140	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).						
63014001	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	14	B3	EXCL	14	B3	
630190	- Las demás mantas.						
63019099	Las demás mantas.	26	B3	EXCL	25	B3	
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.						
630210	- Ropa de cama, de punto.						
63021001	Ropa de cama, de punto.	7	B3	EXCL	7	B3	
63022	- Las demás ropas de cama, estampadas:						
630221	-- De algodón.						
63022101	De algodón.	7	B3	EXCL	7	B3	
630222	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
63022201	De fibras sintéticas o artificiales.	7	B3	EXCL	7	B3	
630229	-- De las demás materias textiles.						
63022999	De las demás materias textiles.	8.75	B3	EXCL	8.75	B3	
63023	- Las demás ropas de cama:						
630231	-- De algodón.						
63023101	De algodón.	7	B3	EXCL	7	B3	
630232	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
63023201	De fibras sintéticas o artificiales.	7	B3	EXCL	7	B3	
630239	-- De las demás materias textiles.						
63023999	De las demás materias textiles.	8.75	B3	EXCL	8.75	B3	
630240	- Ropa de mesa, de punto.						
63024001	Ropa de mesa, de punto.	7	B3	EXCL	7	B3	
63025	- Las demás ropas de mesa:						
630251	-- De algodón.						
63025101	De algodón.	7	B3	EXCL	35	A	
630252	-- De lino.						
63025201	De lino.	8.75	B3	EXCL	8.75	B3	
630253	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
63025301	De fibras sintéticas o artificiales.	7	B3	EXCL	7	B3	
630259	-- De las demás materias textiles.						
63025999	De las demás materias textiles.	8.75	B3	EXCL	8.75	B3	
630260	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón.						
63026001	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toallas, de algodón.	8.75	B3	EXCL	35	A	
63029	- Las demás:						
630291	-- De algodón.						
63029101	De algodón.	26	B3	EXCL	35	A	
630292	-- De lino.						
63029201	De lino.	26	B3	EXCL	25	B3	
630293	-- De fibras sintéticas o artificiales.						
63029301	De fibras sintéticas o artificiales.	26	B3	EXCL	25	B3	
630299	-- De las demás materias textiles.						
63029999	De las demás materias textiles.	26	B3	EXCL	25	B3	
6303	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.						
63031	- De punto:						
630311	-- De algodón.						
63031101	De algodón.	26	B3	EXCL	25	B3	
630312	-- De fibras sintéticas.						
63031201	De fibras sintéticas.	26	B3	EXCL	25	B3	
630319	-- De las demás materias textiles.						
63031999	De las demás materias textiles.	26	B3	EXCL	25	B3	
63039	- Los demás:						
630391	-- De algodón.						
63039101	De algodón.	26	B3	EXCL	25	B3	
630392	-- De fibras sintéticas.						
63039201	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	26	B3	EXCL	25	B3	
63039299	Las demás.	26	B3	EXCL	25	B3	
630399	-- De las demás materias textiles.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 172

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
63039999	De las demás materias textiles.	26	B3		EXCL	25	B3
6304	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.						
63041	- Colchas:						
630411	-- De punto.						
63041101	De punto.	26	B3		EXCL	25	B3
630419	-- Las demás.						
63041999	Las demás.	26	B3		EXCL	25	B3
63049	- Los demás:						
630491	-- De punto.						
63049101	De punto.	26	B3		EXCL	25	B3
630492	-- De algodón, excepto de punto.						
63049201	De algodón, excepto de punto.	26	B3		EXCL	25	B3
630493	-- De fibras sintéticas, excepto de punto.						
63049301	De fibras sintéticas, excepto de punto.	26	B3		EXCL	25	B3
630499	-- De las demás materias textiles, excepto de punto.						
63049999	De las demás materias textiles, excepto de punto.	26	B3		EXCL	25	B3
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.						
630510	- De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.						
63051001	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	20	B3		EXCL	20	B3
63051001AA	Únicamente: sacos de kenaf, henequén o yute.	4	B3			4	B3
630520	- De algodón.						
63052001	De algodón.	20	B3		EXCL	20	B3
63053	- De materias textiles sintéticas o artificiales:						
630532	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel.						
63053201	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	20	B3		EXCL	20	B3
630533	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.						
63053399	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	6	B3		EXCL	6	B3
630539	-- Los demás.						
63053999	Los demás.	20	B3		EXCL	20	B3
63053999AA	Únicamente: de polietileno o polipropileno.	6	B3			6	B3
630590	- De las demás materias textiles.						
63059099	De las demás materias textiles.	20	B3		EXCL	20	B3
6306	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.						
63061	- Toldos de cualquier clase:						
630611	-- De algodón.						
63061101	De algodón.	5	B3		EXCL	5	B3
630612	-- De fibras sintéticas.						
63061201	De fibras sintéticas.	5	B3		EXCL	5	B3
630619	-- De las demás materias textiles.						
63061999	De las materias textiles.	4	B3		EXCL	4	B3
63062	- Tiendas (carpas):						
630621	-- De algodón.						
63062101	De algodón.	20	B3		EXCL	20	B3
630622	-- De fibras sintéticas.						
63062201	De fibras sintéticas.	20	B3		EXCL	20	B3
630629	-- De las demás materias textiles.						
63062999	De las demás materias textiles.	20	B3		EXCL	20	B3
63063	- Velas:						
630631	-- De fibras sintéticas.						
63063101	De fibras sintéticas.	20	B3		EXCL	20	B3
630639	-- De las demás materias textiles.						
63063999	De las demás materias textiles.	20	B3		EXCL	20	B3
63064	- Colchones neumáticos:.						
630641	-- De algodón.						
63064101	De algodón.	20	B3		EXCL	20	B3
630649	-- De las demás materias textiles.						
63064999	De las demás materias textiles.	20	B3		EXCL	20	B3
63069	- Los demás:						
630691	-- De algodón.						
63069101	De algodón.	20	B3		EXCL	20	B3
630699	-- De las demás materias textiles.						
63069999	De las demás materias textiles.	20	B3		EXCL	20	B3
6307	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.						
630710	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.						
63071001	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	26	B3		EXCL	25	B3

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 173

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
630720	- Cinturones y chalecos salvavidas.						
63072001	Cinturones y chalecos salvavidas.	20	A	EXCL		20	A
630790	- Los demás.						
63079001	Toallas quirúrgicas.	26	B3	EXCL		25	B3
63079099	Los demás.	26	B3	EXCL		25	B3
63079099AA	Únicamente: Correas y cinturones de seguridad; Mascarillas desechables; Bandas reflectivas de seguridad.	35	A			35	A
6308	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.						
630800	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.						
63080001	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	20	B3	EXCL		20	B3
6309	Artículos de prendería.						
630900	Artículos de prendería.						
63090001	Artículos de prendería.	26	B3	EXCL		25	B3
6310	Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.						
631010	- Clasificados.						
63101001	Trapos mutilados o picados.	26	B3	EXCL		25	B3
63101099	Los demás.	26	B3	EXCL		25	B3
631090	- Los demás.						
63109001	Trapos mutilados o picados.	6	B3	EXCL		6	B3
63109099	Los demás.	6	B3	EXCL		6	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 174

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
64	Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos.						
6401	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.						
640110	- Calzado con puntera metálica de protección.						
64011001	Calzado con puntera metálica de protección.	28	B7	20	B7	20	B5
64019	- Los demás calzados:						
640191	-- Que cubran la rodilla.						
64019101	Que cubran la rodilla.	28	B7	20	B7	20	B5
640192	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.						
64019201	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de cloruro de polivinilo en más del 90%, incluso con soporte o forro de cloruro de polivinilo, pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	28	B7	20	B7	20	B5
64019201AA	Únicamente: Botas de hule; de polietileno y botas resistentes al fuego.	35	A	35	A	35	A
64019299	Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5
64019299AA	Únicamente: Botas de hule; de polietileno y botas resistentes al fuego.	35	A	35	A	35	A
640199	-- Los demás.						
64019901	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de caucho o plástico en más del 90%, excepto los reconocibles para ser utilizados para protección industrial o para protección contra el mal tiempo.	28	B7	20	B7	20	B5
64019999	Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5
6402	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.						
64021	- Calzado de deporte:						
640212	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).						
64021201	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	28	B7	20	B7	20	B5
640219	-- Los demás.						
64021901	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	7	B7	7	B7	7	B5
64021902	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	7	B7	7	B7	7	B5
64021903	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	7	B7	7	B7	7	B5
64021999	Los demás.	7	B7	7	B7	7	B5
640220	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).						
64022001	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	5.25	B7	5.25	B7	5.25	B5
640230	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección.						
64023099	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	28	B7	20	B7	20	B5
64029	- Los demás calzados:						
640291	-- Que cubran el tobillo.						
64029101	Que cubran el tobillo.	28	B7	20	B7	20	B5
64029101AA	Únicamente: botas de polietileno.	9.8	B7	9.8	B7	9.8	B5
640299	-- Los demás.						
64029901	Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	3.5	B7	3.5	B7	3.5	B5
64029902	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	28	B7	20	B7	20	B5
64029903	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	3.5	B7	3.5	B7	3.5	B5
64029904	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	3.5	B7	3.5	B7	3.5	B5
64029905	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	3.5	B7	3.5	B7	3.5	B5
64029999	Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 175

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
64029999AA 6403	Únicamente: zapatos plásticos. Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	3.5	B7	3.5	B7	3.5	B5
64031 640312	- Calzado de deporte: -- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).						
64031201 640319	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve). -- Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5
64031901 64031902	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt". Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	7	B7	7	B7	7	B5
64031999 640320	Los demás. - Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	7	B7	7	B7	7	B5
64032001 640330	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo. - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	17.5	B7	17.5	B7	17.5	B5
64033001 640340	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección. - Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	28	B7	20	B7	20	B5
64034001 64035	Los demás calzados, con puntera metálica de protección. - Los demás calzados, con suela de cuero natural:	9	B7	20	B7	20	B5
640351 64035101	-- Que cubran el tobillo. Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	8.75	B7	8.75	B7	8.75	B5
64035102 64035199	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01. Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5
640359 64035901	-- Los demás. Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	28	B7	20	B7	20	B5
64035901AA 64035902	Únicamente: calzado con corte de piel o cuero. Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	6	B7	6	B7	6	B5
64035902AA 64035999	Únicamente: calzado con corte de piel o cuero. Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5
64039 640391	- Los demás calzados: -- Que cubran el tobillo.	7	B7	7	B7	7	B5
64039101 64039102	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03. Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares.	17.5	B7	17.5	B7	17.5	B5
64039103 64039199	Calzado para niños e infantes. Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5
640399 64039901	-- Los demás. De construcción "Welt".	28	B7	20	B7	20	B5
64039902 64039903	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01. Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	28	B7	20	B7	20	B5
64039904 64039905	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02. Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	28	B7	20	B7	20	B5
64039999 6404	Los demás. Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.	17.5	B7	17.5	B7	17.5	B5
64041 640411	- Calzado con suela de caucho o plástico: -- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares.						
64041101 64041101AA	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte. Únicamente: con la parte superior (corte) de lona.	28	B7	20	B7	20	B5
64041102 64041103	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte. Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	28	B7	20	B7	20	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 176

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
64041199	Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5
640419	-- Los demás.						
64041901	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	28	B7	20	B7	20	B5
64041902	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	28	B7	20	B7	20	B5
64041903	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	28	B7	20	B7	20	B5
64041999	Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5
640420	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado.						
64042001	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	28	B7	20	B7	20	B5
6405	Los demás calzados.						
640510	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado.						
64051001	Con la parte superior (corte) de cuero natural o artificial (regenerado).	28	B7	20	B7	20	B5
640520	- Con la parte superior de materia textil.						
64052001	Con la suela de madera o corcho.	28	B7	20	B7	20	B5
64052002	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	28	B7	20	B7	20	B5
64052099	Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5
640590	- Los demás.						
64059001	Calzado desechable.	28	B7	20	B7	20	B5
64059099	Los demás.	28	B7	20	B7	20	B5
6406	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.						
640610	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras.						
64061001	Partes superiores (cortes) de calzado sin formar ni moldear.	6	B7	6	B7	6	B5
64061002	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero inferior al 50% en su superficie.	6	B7	6	B7	6	B5
64061003	Partes de cortes de calzado.	6	B7	6	B7	6	B5
64061099	Las demás.	6	B7	6	B7	6	B5
640620	- Suelas y tacones (tacos) , de caucho o plástico.						
64062001	Suelas y tacones, de caucho o de plástico.	6	B7	3	B7	6	B5
64062001AA	Únicamente: de caucho. suelas de hule natural tipo crepe.	10	A	10	A	10	A
64069	- Los demás:						
640691	-- De madera.						
64069101	De madera.	15	A	15	A	15	A
64069101AA	Únicamente: suelas y tacones.	6	B7	3	B7	6	B5
640699	-- De las demás materias.						
64069901	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	6	B7	3	B7	6	B5
64069999	Los demás.	6	B7	3	B7	6	B5
64069999AA	Únicamente: suelas y tacones de cuero.	4.5	B7			4.5	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 177

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
65	Artículos de sombrerería y sus partes.						
6501	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.						
650100	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.						
65010001	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	15	A	15	A	15	A
6502	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.						
650200	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.						
65020001	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.	15	A	15	A	15	A
6503	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.						
650300	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.						
65030001	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	20	A	20	A	20	A
6504	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.						
650400	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.						
65040001	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	20	A	20	A	20	A
6505	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.						
650510	- Redecillas para el cabello.						
65051001	Redecillas para el cabello.	20	A	20	A	20	A
650590	- Los demás.						
65059001	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.	20	A	20	A	20	A
65059099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
6506	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.						
650610	- Cascos de seguridad.						
65061001	Cascos de seguridad.	3	B7	3	B7	3	B7
65069	- Los demás:						
650691	-- De caucho o plástico.						
65069101	Gorras.	20	A	20	A	20	A
65069199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
650692	-- De peletería natural.						
65069201	De peletería natural.	20	A	20	A	20	A
650699	-- De las demás materias.						
65069999	De las demás materias.	20	A	20	A	20	A
6507	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombrerería.						
650700	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombrerería.						
65070001	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos) para sombrerería.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 178

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones- asientos, látigos, fustas y sus partes.						
6601	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).						
660110	- Quitasoles toldo y artículos similares.						
66011001	Quitasones toldo y artículos similares.	9	B3	9	B3	9	B3
66019	- Los demás:						
660191	-- Con astil o mango telescópico.						
66019101	Con astil o mango telescópico.	20	A	20	A	20	A
660199	-- Los demás.						
66019999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
6602	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.						
660200	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.						
66020001	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	20	A	20	A	20	A
6603	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02.						
660310	- Puños y pomos.						
66031001	Puños y pomos.	20	A	20	A	20	A
660320	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles.						
66032001	Monturas ensambladas, sin puños.	10	A	10	A	10	A
66032099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
660390	- Los demás.						
66039099	Los demás.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 179

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
67	Plumas y plumon preparados y artículos de plumas o plumon; flores artificiales; manufacturas de cabellos.						
6701	Pieles y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.						
670100	Pieles y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.						
67010001	Plumeros.	20	A	20	A	20	A
67010002	Los demás artículos de pluma o plumón.	20	A	20	A	20	A
67010099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
6702	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.						
670210	- De plástico.						
67021001	De plástico.	9	B7	9	B7	9	B7
670290	- De las demás materias.						
67029099	De las demás materias.	8	B7	8	B7	8	B7
6703	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.						
670300	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.						
67030001	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	20	A	20	A	20	A
6704	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.						
67041	- De materias textiles sintéticas:						
670411	-- Pelucas que cubran toda la cabeza.						
67041101	Pelucas que cubran toda la cabeza.	20	A	20	A	20	A
670419	-- Los demás.						
67041999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
670420	- De cabello.						
67042001	De cabello.	20	A	20	A	20	A
670490	- De las demás materias.						
67049099	De las demás materias.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 180

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
68	Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias analogas.						
6801	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).						
680100	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).						
68010001	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos de piedra natural (excepto la pizarra).	9	B7	9	B7	9	B7
6802	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.						
680210	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.						
68021001	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	9	B7	9	B7	9	B7
68021099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
68022	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:						
680221	-- Mármol, travertinos y alabastro.						
68022101	Mármol, travertinos y alabastro.	4	B7	4	B7	4	B7
680222	-- Las demás piedras calizas.						
68022299	Las demás piedras calizas.	9	B7	9	B7	9	B7
680223	-- Granito.						
68022301	Placas de granito lustradas, para recuadrar.	9	B7	9	B7	9	B7
68022399	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
680229	-- Las demás piedras.						
68022999	Las demás piedras.	9	B7	9	B7	9	B7
68029	- Los demás:						
680291	-- Mármol, travertinos y alabastro.						
68029101	Mármol, travertinos y alabastro.	9	B7	9	B7	9	B7
680292	-- Las demás piedras calizas.						
68029299	Las demás piedras calizas.	9	B7	9	B7	9	B7
680293	-- Granito.						
68029301	Granito.	9	B7	9	B7	9	B7
680299	-- Las demás piedras.						
68029999	Las demás piedras.	9	B7	9	B7	9	B7
6803	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.						
680300	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.						
68030001	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, ancho inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.	3	B3	3	B3	3	B3
68030099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
6804	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.						
680410	- Muelas para moler o desfibrar.						
68041001	Muelas circulares.	15	A	15	A	15	A
68041099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
68042	- Las demás muelas y artículos similares:						
680421	-- De diamante natural o sintético, aglomerado.						
68042101	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.	15	A	15	A	15	A
68042199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
680422	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.						
68042201	Discos dentados o con bordes continuos.	15	A	15	A	15	A
68042202	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	15	A	15	A	15	A
68042203	Insertos de cerámica en cualquier forma, reconocidos exclusivamente para el trabajo de los metales.	15	A	15	A	15	A
68042299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
680423	-- De piedras naturales.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 181

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
68042301	Discos dentados o con bordes continuos.	15	A	15	A	15	A
68042399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
680430	- Piedras de afilar o pulir a mano.						
68043001	Piedras de afilar o pulir a mano.	15	A	15	A	15	A
6805	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.						
680510	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil.						
68051001	De ancho superior a 1800 mm.	6	B3	6	B3	6	B3
68051099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
680520	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón.						
68052001	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	6	B3	6	B3	6	B3
680530	- Con soporte de otras materias.						
68053001	Con soporte de otras materias.	3	B3	3	B3	3	B3
6806	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 ó del Capítulo 69.						
680610	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas.						
68061001	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas.	15	A	15	A	15	A
680620	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.						
68062001	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	15	A	15	A	15	A
680690	- Los demás.						
68069099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
6807	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, breá).						
680710	- En rollos.						
68071001	En rollos.	15	A	15	A	15	A
680790	- Las demás.						
68079099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
6808	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable u otro aglutinante mineral.						
680800	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable u otro aglutinante mineral.						
68080001	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o virutas, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable u otro aglutinante mineral.	9	B7	9	B7	9	B7
6809	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.						
68091	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:						
680911	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.						
68091101	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	20	A	20	A	20	A
680919	-- Los demás.						
68091999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
680990	- Las demás manufacturas.						
68099099	Las demás manufacturas.	9	B7	9	B7	9	B7
6810	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.						
68101	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:						
681011	-- Bloques y ladrillos para la construcción.						
68101101	Bloques y ladrillos para la construcción.	9	B7	9	B7	9	B7
681019	-- Los demás.						
68101999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
68109	- Las demás manufacturas:						
681091	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil.						
68109101	Postes, no decorativos.	9	B7	9	B7	9	B7
68109199	Las demás.	9	B7	9	B7	9	B7
681099	-- Las demás.						
68109901	Tubos.	9	B7	9	B7	9	B7
68109999	Las demás.	9	B7	9	B7	9	B7
6811	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 182

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
681110	- Placas onduladas.						
68111001	Placas onduladas.	3	B7	3	B7	3	B7
681120	- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.						
68112099	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	3	B7	3	B7	3	B7
681130	- Tubos, fundas y accesorios de tubería.						
68113001	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos, de asbesto-cemento.	4	B7	4	B7	4	B7
68113099	Los demás.	4	B7	4	B7	4	B7
681190	- Las demás manufacturas.						
68119099	Las demás manufacturas.	8	B7	8	B7	8	B7
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 ó 68.13.						
681210	- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.						
68121001	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	15	A	15	A	15	A
681220	- Hilados.						
68122001	Hilados.	15	A	15	A	15	A
681230	- Cuerdas y cordones, incluso trenzados.						
68123001	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	15	A	15	A	15	A
681240	- Tejidos, incluso géneros (tejidos) de punto.						
68124001	Tejidos, incluso géneros (tejidos) de punto.	15	A	15	A	15	A
681250	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.						
68125001	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	15	A	15	A	15	A
681260	- Papel, cartón y fieltro.						
68126001	Papel y cartón.	15	A	15	A	15	A
68126099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
681270	- Láminas a base de fibra de amianto comprimida para juntas, en hojas o bobinas (rollos).						
68127001	Hojas o láminas de amianto (asbesto) con acrilonitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	10	A	10	A	10	A
68127099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
681290	- Las demás.						
68129001	Lámina de asbesto con espesor igual o inferior a 0.71 mm., cuyo contenido de fibra de amianto sea entre 85 y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10 y 15%, en rollos.	10	A	10	A	10	A
68129099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
6813	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.						
681310	- Guarniciones para frenos.						
68131001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
68131099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
681390	- Las demás.						
68139001	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.90.03.	15	A	15	A	15	A
68139002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
68139003	Discos de amianto, con diámetro interior superior a 7.5 cm., sin exceder de 8 cm., y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm., sin exceder de 35 cm.	10	A	10	A	10	A
68139099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
6814	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias.						
681410	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte.						
68141001	Losas, planchas, mosaicos o cintas de mica aglomerada, con espesor superior a 0.23 mm.	10	A	10	A	10	A
68141099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
681490	- Las demás.						
68149099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
6815	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 183

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
681510	- Manufacturas de grafito o de otros carbones, para usos distintos de los eléctricos.						
68151001	Tapones o tapas de grafito.	15	A	15	A	15	A
68151002	Bloques y ladrillos de carbón, con aglutinantes.	15	A	15	A	15	A
68151003	Filtros, caños, codos o uniones de grafito, impermeabilizados con resinas polimerizadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para intercambiadores de calor.	10	A	10	A	10	A
68151004	Láminas de grafito natural.	10	A	10	A	10	A
68151099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
681520	- Manufacturas de turba.						
68152001	Manufacturas de turba.	15	A	15	A	15	A
68159	- Las demás manufacturas:						
681591	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita.						
68159101	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	10	A	10	A	10	A
68159199	Las demás.	15	A	15	A	15	A
681599	-- Las demás.						
68159901	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	10	A	10	A	10	A
68159999	Las demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 184

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
69	Productos ceramicos.						
6901	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.						
690100	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.						
69010001	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	15	A	15	A	15	A
6902	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.						
690210	- Con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO, CaO u Cr2O3.						
69021001	Con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO, CaO u Cr2O3.	15	A	15	A	15	A
690220	- Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.						
69022001	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.	15	A	15	A	15	A
690290	- Los demás.						
69029001	De óxido de circonio o de silicato de circonio.	10	A	10	A	10	A
69029002	De alúmina, óxido de circonio y mullita.	10	A	10	A	10	A
69029003	De cianita, andalucita o silimanita.	10	A	10	A	10	A
69029099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
6903	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.						
690310	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso.						
69031001	Placas perforadas generadoras de infrarrojos, tapones y tapas, crisoles con capacidad hasta de 300 decímetros cúbicos o muflas, excepto lo comprendido en la fracción 6903.10.02.	15	A	15	A	15	A
69031002	Con un contenido igual o superior al 85% de carburo de silicio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
69031099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
690320	- Con un contenido de alúmina (Al2O3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO2), superior al 50% en peso.						
69032001	Placas perforadas generadoras de infrarrojos.	15	A	15	A	15	A
69032002	Crisoles, con capacidad hasta de 300 decímetros cúbicos.	15	A	15	A	15	A
69032003	Soportes.	15	A	15	A	15	A
69032004	Boquillas.	15	A	15	A	15	A
69032005	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.	15	A	15	A	15	A
69032099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
690390	- Los demás.						
69039001	Esferas refractarias con un contenido inferior o igual al 50% de óxido de silicio, al 40% de óxido de aluminio y al 5% de óxido de hierro.	15	A	15	A	15	A
69039099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
6904	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.						
690410	- Ladrillos de construcción.						
69041001	Ladrillos de construcción.	9	B7	9	B7	9	B7
690490	- Los demás.						
69049099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
6905	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.						
690510	- Tejas.						
69051001	Tejas.	9	B7	9	B7	9	B7
690590	- Los demás.						
69059001	Ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y los demás artículos cerámicos de construcción, (sombretes, cañones de chimenea, etc).	9	B7	9	B7	9	B7
69059099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
6906	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.						
690600	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.						
69060001	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	9	B7	9	B7	9	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 185

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
6907	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.						
690710	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.						
69071001	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	5	B7	5	B7	5	B7
690790	- Los demás.						
69079099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.						
690810	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.						
69081001	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	6	B7	6	B7	6	B7
690890	- Los demás.						
69089001	Losas para pavimentación o revestimiento.	6	B7	6	B7	6	B7
69089099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
6909	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.						
69091	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:						
690911	-- De porcelana.						
69091101	Tubos de combustión.	10	A	10	A	10	A
69091102	Moldes de porcelana.	10	A	10	A	10	A
69091103	Recipientes para líquidos corrosivos.	10	A	10	A	10	A
69091104	Válvulas de retención, tipo cono.	10	A	10	A	10	A
69091105	Guiahilos.	10	A	10	A	10	A
69091199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
690912	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.						
69091201	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.	15	A	15	A	15	A
690919	-- Los demás.						
69091999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
690990	- Los demás.						
69099099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
6910	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.						
691010	- De porcelana.						
69101001	De porcelana.	5	B7	5	B7	5	B7
691090	- Los demás.						
69109001	Retretes con taza de capacidad mayor a 6 litros.	9	B7	9	B7	9	B7
69109099	Los demás.	5	B7	5	B7	5	B7
6911	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.						
691110	- Artículos para el servicio de mesa o cocina.						
69111001	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	9	B7	9	B7	9	B7
691190	- Los demás.						
69119099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
6912	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.						
691200	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.						
69120001	Vajillas.	9	B7	9	B7	9	B7
69120099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
6913	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.						
691310	- De porcelana.						
69131001	De porcelana.	9	B7	9	B7	9	B7
691390	- Los demás.						
69139099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
6914	Las demás manufacturas de cerámica.						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 186

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
691410	- De porcelana.						
69141001	De porcelana.	9	B7	9	B7	9	B7
691490	- Las demás.						
69149099	Las demás.	9	B7	9	B7	9	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 187

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
70	Vidrio y manufacturas de vidrio.						
7001	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.						
700100	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.						
70010001	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	10	A	10	A	10	A
7002	Vidrio en bolas (excepto las microsferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.						
700210	- Bolas.						
70021001	Bolas.	15	A	15	A	15	A
700220	- Barras o varillas.						
70022001	Varillas de borosilicato.	10	A	10	A	10	A
70022002	De vidrio llamado "esmalte".	10	A	10	A	10	A
70022003	Optico en bruto, para lentes correctores.	10	A	10	A	10	A
70022004	Barras cuya mayor dimensión de su sección transversal sea igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 41 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
70022099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
70023	- Tubos:						
700231	-- De cuarzo o demás sílices fundidos.						
70023101	De borosilicato.	15	A	15	A	15	A
70023102	De vidrio llamado "esmalte".	10	A	10	A	10	A
70023199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
700232	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10-6 por Kelvin, entre 0° C y 300° C.						
70023201	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10-6 por Kelvin, entre 0o C y 300o C.	15	A	15	A	15	A
700239	-- Los demás.						
70023999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7003	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.						
70031	- Placas y hojas, sin armar:						
700312	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.						
70031201	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	20	A	20	A	20	A
70031299	Los demás.	20	A	20	A	20	A
700319	-- Las demás.						
70031901	Claro, estriado, ondulado o estampado con espesor igual o inferior a 6 mm.	20	A	20	A	20	A
70031999	Las demás.	20	A	20	A	20	A
700320	- Placas y hojas, armadas.						
70032001	Placas y hojas, armadas.	20	A	20	A	20	A
700330	- Perfiles.						
70033001	Perfiles.	20	A	20	A	20	A
7004	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.						
700420	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.						
70042001	Estirado, coloreado en la masa con espesor superior a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7004.20.02.	20	A	20	A	20	A
70042002	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	20	A	20	A	20	A
70042099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
700490	- Los demás vidrios.						
70049001	Estirado, claro, con espesor superior a 6 mm.	20	A	20	A	20	A
70049099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
7005	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.						
700510	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.						
70051001	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	20	A	20	A	20	A
70051099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
70052	- Los demás vidrios sin armar:						
700521	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.						
70052101	Flotado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6 mm.	20	A	20	A	20	A
70052102	Flotado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6 mm.	20	A	20	A	20	A
70052199	Los demás.	20	A	20	A	20	A
700529	-- Los demás.						
70052901	Flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m2.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 188

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
70052902	Flotado claro, con espesor inferior o igual a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7005.29.01.	20	A	20	A	20	A
70052903	Flotado claro, con espesor superior a 6 mm.	20	A	20	A	20	A
70052999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
700530	- Vidrio armado.						
70053001	Vidrio armado.	20	A	20	A	20	A
7006	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.						
700600	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.						
70060001	Estriados, ondulados y estampados.	20	A	20	A	20	A
70060002	Flotado, coloreados en la masa.	20	A	20	A	20	A
70060003	Flotado claro.	20	A	20	A	20	A
70060099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.						
70071	- Vidrio templado:						
700711	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.						
70071101	Reconocibles para naves aéreas.	3	B3	3	B3	3	B3
70071102	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	3	B3	3	B3	3	B3
70071103	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	3	B3	3	B3	3	B3
70071199	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
700719	-- Los demás.						
70071901	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.	6	B3	6	B3	6	B3
70071999	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
70072	- Vidrio contrachapado:						
700721	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.						
70072101	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	3	B3	3	B3	3	B3
70072102	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	3	B3	3	B3	3	B3
70072103	Reconocibles para naves aéreas.	3	B3	3	B3	3	B3
70072199	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
700729	-- Los demás.						
70072999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
7008	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.						
700800	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.						
70080001	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	3	B3	3	B3	3	B3
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.						
700910	- Espejos retrovisores para vehículos.						
70091001	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	3	B3	3	B3	3	B3
70091002	Con marco de uso automotriz.	3	B3	3	B3	3	B3
70091003	Deportivos.	3	B3	3	B3	3	B3
70091004	Reconocibles para naves aéreas.	3	B3	3	B3	3	B3
70091099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
70099	- Los demás:						
700991	-- Sin enmarcar.						
70099101	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.	5	B3	5	B3	5	B3
70099199	Los demás.	5	B3	5	B3	5	B3
700992	-- Enmarcados.						
70099201	Enmarcados.	4	B3	4	B3	4	B3
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, tarros (bocales), potes, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; tarros (bocales) para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.						
701010	- Ampollas.						
70101001	Para inseminación artificial.	10	A	10	A	10	A
70101099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
701020	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.						
70102001	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	15	A	15	A	15	A
70109	- Los demás, de capacidad:						
701091	-- Superior a 1 l.						
70109101	Superior a 1 l.	4	B5	4	B5	4	B5
701092	-- Superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 189

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
70109201	Superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	6	B5	6	B5	6	B5
701093	-- Superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.						
70109301	Superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.	4.5	B5	15	A	4.5	B5
701094	-- Inferior o igual a 0.15 l.						
70109401	Inferior o igual a 0.15 l.	4	B5	15	A	4	B5
70109401AA	Únicamente: De embocadura superior o igual a 22 mm.			4	B5		
7011	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.						
701110	- Para alumbrado eléctrico.						
70111001	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.	10	A	10	A	10	A
70111002	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.01.	10	A	10	A	10	A
70111003	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.	10	A	10	A	10	A
70111004	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.	10	A	10	A	10	A
70111099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
701120	- Para tubos catódicos.						
70112001	Ampollas, sin recubrimiento.	10	A	10	A	10	A
70112002	Conos para tubos catódicos para televisión a color, hasta de 48 cm (19 pul.), de tamaño de pantalla medida diagonalmente.	15	A	15	A	15	A
70112003	Conos para tubos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 7011.20.02.	10	A	10	A	10	A
70112004	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), sin máscara.	10	A	10	A	10	A
70112099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
701190	- Las demás.						
70119001	Ampollas para válvulas electrónicas, incluso provistas de tubo de vacío.	10	A	10	A	10	A
70119099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
7012	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.						
701200	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.						
70120001	Ampollas de vidrio transparente, sin terminar, sin tapones y los demás dispositivos de cierre, concebidas exclusivamente para recipientes aislantes.	10	A	10	A	10	A
70120099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18.						
701310	- Artículos de vitrocerámica.						
70131001	Artículos de vitrocerámica.	9	B5	9	B5	9	B5
70132	- Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:						
701321	-- De cristal al plomo.						
70132101	De cristal al plomo.	9	B5	9	B5	9	B5
701329	-- Los demás.						
70132901	Biberones de borosilicato.	9	B5	9	B5	9	B5
70132902	Vasos de borosilicato.	9	B5	9	B5	9	B5
70132903	De vidrio calizo.	9	B5	9	B5	9	B5
70132999	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
70133	- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:						
701331	-- De cristal al plomo.						
70133101	De cristal al plomo.	9	B5	9	B5	9	B5
701332	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.						
70133201	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0o C y 300o C.	9	B5	9	B5	9	B5
701339	-- Los demás.						
70133901	Jarra de borosilicato.	9	B5	9	B5	9	B5
70133902	Vajillas templadas de vidrio opal.	9	B5	9	B5	9	B5
70133903	De vidrio calizo.	9	B5	9	B5	9	B5
70133904	Vajillas.	9	B5	9	B5	9	B5
70133999	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
70139	- Los demás artículos:						
701391	-- De cristal al plomo.						
70139101	De cristal al plomo.	9	B5	9	B5	9	B5
701399	-- Los demás.						
70139999	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 190

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
7014	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.						
701400	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.						
70140001	Elementos de óptica común.	10	A	10	A	10	A
70140002	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	15	A	15	A	15	A
70140003	De borosilicato, refractivos, para alumbrado.	15	A	15	A	15	A
70140004	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidad sellada) de uso automotriz.	10	A	10	A	10	A
70140099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
7015	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.						
701510	- Cristales para gafas (anteojos) correctoras.						
70151001	Cristales para gafas (anteojos) correctoras.	15	A	15	A	15	A
701590	- Los demás.						
70159099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7016	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espuma", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.						
701610	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.						
70161001	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	20	A	20	A	20	A
701690	- Los demás.						
70169099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
7017	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.						
701710	- De cuarzo o demás sílices fundidos.						
70171001	Goteros, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	15	A	15	A	15	A
70171002	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.	15	A	15	A	15	A
70171003	Recipientes con boca esmerilada.	10	A	10	A	10	A
70171004	Embudos, buretas y probetas.	15	A	15	A	15	A
70171005	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.	10	A	10	A	10	A
70171006	Retortas.	15	A	15	A	15	A
70171007	Frascos para el cultivo de microbios.	15	A	15	A	15	A
70171008	Juntas.	15	A	15	A	15	A
70171009	Tubos de viscosidad, desecadores.	15	A	15	A	15	A
70171010	Agitadores.	15	A	15	A	15	A
70171011	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	10	A	10	A	10	A
70171012	Esbozos.	10	A	10	A	10	A
70171013	Cápsulas.	10	A	10	A	10	A
70171099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
701720	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0° C y 300° C.						
70172001	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	15	A	15	A	15	A
70172002	Retortas, embudos, buretas y probetas.	15	A	15	A	15	A
70172003	Cápsulas y refrigerantes.	10	A	10	A	10	A
70172099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
701790	- Los demás.						
70179001	Recipientes con boca esmerilada.	10	A	10	A	10	A
70179002	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.	10	A	10	A	10	A
70179003	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.	15	A	15	A	15	A
70179004	Tubos de viscosidad, desecadores.	15	A	15	A	15	A
70179005	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	10	A	10	A	10	A
70179099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7018	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.						
701810	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 191

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
70181001	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
701820	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.						
70182001	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.	10	A	10	A	10	A
70182099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
701890	- Los demás.						
70189001	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.	9	B3	9	B3	9	B3
70189099	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
7019	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).						
70191	- Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:						
701911	-- Hilados cortados, de longitud inferior o igual a 50 mm.						
70191101	Hilados cortados, de longitud inferior o igual a 50 mm.	10	A	10	A	10	A
701912	-- "Rovings".						
70191201	"Rovings".	10	A	10	A	10	A
701919	-- Los demás.						
70191999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
70193	- Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:						
701931	-- "Mats".						
70193101	"Mats".	10	A	10	A	10	A
701932	-- Velos.						
70193201	Velos.	10	A	10	A	10	A
701939	-- Los demás.						
70193901	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
70193902	"Papel" a base de fibras de borosilicato, resistente al ácido sulfúrico, con menos de 10 micras de diámetro.	10	A	10	A	10	A
70193999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
701940	- Tejidos de "rovings".						
70194001	Sin recubrir.	15	A	15	A	15	A
70194099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
70195	- Los demás tejidos:						
701951	-- De anchura inferior o igual a 30 cm.						
70195101	Sin recubrir.	15	A	15	A	15	A
70195199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
701952	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo.						
70195201	Sin recubrir.	15	A	15	A	15	A
70195299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
701959	-- Los demás.						
70195901	Sin recubrir.	15	A	15	A	15	A
70195999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
701990	- Los demás.						
70199001	Fibras cortas hasta de 5 centímetros de longitud.	15	A	15	A	15	A
70199002	Tubos sin recubrir.	10	A	10	A	10	A
70199003	Sacos para filtros de presión de vacío.	10	A	10	A	10	A
70199004	Capas sobrepuestas de fibras, recubiertas con resinas fenólicas y aceites vegetales, aún cuando esten reforzadas con alambre.	10	A	10	A	10	A
70199005	Fieltros con peso inferior a 75 g/m ² .	10	A	10	A	10	A
70199006	Tubos de tejidos reforzados de lana de vidrio, recubiertas y/o impregnadas para usarse como aislantes de la electricidad.	10	A	10	A	10	A
70199007	Tubos recubiertos, excepto lo comprendido en la fracción 7019.90.06.	10	A	10	A	10	A
70199008	Fieltros formados por filamentos continuos o fibras cortas, aglutinadas y distribuidos multidireccionalmente.	15	A	15	A	15	A
70199009	Aislamientos termo-acústicos.	15	A	15	A	15	A
70199011	Desechos y desperdicios de fibra de vidrio.	15	A	15	A	15	A
70199099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
7020	Las demás manufacturas de vidrio.						
702000	Las demás manufacturas de vidrio.						
70200001	Tubos para hacer el vacío en válvulas electrónicas.	9	B7	9	B7	9	B7
70200002	Filtro para absorción de rayos infrarrojos, que proporcione una intensidad equilibrada de color para máxima transmisión luminosa, de 400 k.	9	B7	9	B7	9	B7
70200003	Tubos para niveles de caldera.	9	B7	9	B7	9	B7
70200004	Tubos de cuarzo fundido, rectos o doblados, cuando contengan mas del 95% de sílice.	9	B7	9	B7	9	B7
70200099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 192

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
71	Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos, y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.						
7101	Perlas naturales o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas naturales o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.						
710110	- Perlas naturales.						
71011001	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	10	A	10	A	10	A
71011099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
71012	- Perlas cultivadas:						
710121	-- En bruto.						
71012101	En bruto.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
710122	-- Trabajadas.						
71012201	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	10	A	10	A	10	A
71012299	Las demás.	10	A	10	A	10	A
7102	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.						
710210	- Sin clasificar.						
71021001	Sin clasificar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
71022	- Industriales:						
710221	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.						
71022101	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	10	A	10	A	10	A
710229	-- Los demás.						
71022999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
71023	- No industriales:						
710231	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.						
71023101	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
710239	-- Los demás.						
71023999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7103	Piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.						
710310	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.						
71031001	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	10	A	10	A	10	A
71039	- Trabajadas de otro modo:						
710391	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas.						
71039101	Rubíes, zafiros y esmeraldas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
710399	-- Las demás.						
71039999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7104	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.						
710410	- Cuarzo piezoeléctrico.						
71041001	Cuarzo piezoeléctrico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
710420	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.						
71042099	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
710490	- Las demás.						
71049099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7105	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.						
710510	- De diamante.						
71051001	De diamante.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
710590	- Los demás.						
71059099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7106	Plata (incluida la plata dorada y la platinada), en bruto, semilabrada o en polvo.						
710610	- Polvo.						
71061001	Polvo.	15	A	15	A	15	A
71069	- Las demás:						
710691	-- En bruto.						
71069101	En bruto.	15	A	15	A	15	A
710692	-- Semilabrada.						
71069201	Semilabrada.	15	A	15	A	15	A
7107	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.						
710700	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.						
71070001	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrados.	20	A	20	A	20	A
7108	Oro (incluido el oro platinado), en bruto, semilabrado o en polvo.						
71081	- Para uso no monetario:						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 193

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
710811	-- Polvo.						
71081101	Polvo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
710812	-- Las demás formas en bruto.						
71081299	Las demás formas en bruto.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
710813	-- Las demás formas semilabradas.						
71081301	Aleaciones de oro.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
71081399	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
710820	- Para uso monetario.						
71082001	Oro en bruto o semilabrado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
71082099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
7109	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.						
710900	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.						
71090001	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	20	A	20	A	20	A
7110	Platino en bruto, semilabrado o en polvo.						
71101	- Platino:						
711011	-- En bruto o en polvo.						
71101101	En bruto o en polvo.	10	A	10	A	10	A
711019	-- Los demás.						
71101999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
71102	- Paladio:						
711021	-- En bruto o en polvo.						
71102101	En bruto o en polvo.	10	A	10	A	10	A
711029	-- Los demás.						
71102999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
71103	- Rodio:						
711031	-- En bruto o en polvo.						
71103101	En bruto o en polvo.	10	A	10	A	10	A
711039	-- Los demás.						
71103999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
71104	- Iridio, osmio y rutenio:						
711041	-- En bruto o en polvo.						
71104101	En bruto o en polvo.	10	A	10	A	10	A
711049	-- Los demás.						
71104999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7111	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.						
711100	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.						
71110001	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrados.	20	A	20	A	20	A
7112	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado (plaqué) de metal precioso; demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.						
711210	- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.						
71121001	Desperdicios y desechos, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del oro.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
71121099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
711220	- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.						
71122001	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.	10	A	10	A	10	A
711290	- Los demás.						
71129099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7113	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).						
71131	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):						
711311	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).						
71131101	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	20	A	20	A	20	A
711319	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).						
71131901	Sujetadores ("broches") de oro, excepto lo comprendido en la fracción 7113.19.02	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
71131902	Sujetadores ("broches") de oro, tipo "perico" o "lobster", con peso igual o superior a 0.4 gramos, pero inferior o igual a 0.7 gramos.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 194

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
71131999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
711320	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.						
71132001	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	20	A	20	A	20	A
7114	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).						
71141	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):						
711411	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).						
71141101	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	20	A	20	A	20	A
711419	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).						
71141999	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	20	A	20	A	20	A
711420	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.						
71142001	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	20	A	20	A	20	A
7115	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).						
711510	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.						
71151001	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	10	A	10	A	10	A
711590	- Las demás.						
71159001	Cospeles.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
71159099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7116	Manufacturas de perlas naturales o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).						
711610	- De perlas naturales o cultivadas.						
71161001	De perlas naturales o cultivadas.	10	A	10	A	10	A
711620	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).						
71162001	De piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas).	20	A	20	A	20	A
7117	Bisutería.						
71171	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:						
711711	-- Gemelos y similares.						
71171101	Gemelos y similares.	20	A	20	A	20	A
711719	-- Las demás.						
71171901	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	10	A	10	A	10	A
71171999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
711790	- Las demás.						
71179001	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	10	A	10	A	10	A
71179099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
7118	Monedas.						
711810	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro.						
71181001	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
711890	- Las demás.						
71189099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 195

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
72	Fundición, hierro y acero.						
7201	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias.						
720110	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.						
72011001	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
720120	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.						
72012001	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
720150	- Fundición en bruto aleada; fundición especular.						
72015001	Fundición en bruto aleada.	10	A	10	A	10	A
72015099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7202	Ferroaleaciones.						
72021	- Ferromanganeso:						
720211	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.						
72021101	Con un contenido de carbono superior a 2% en peso.	10	A	10	A	10	A
720219	-- Los demás.						
72021999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
72022	- Ferrosilicio:						
720221	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso.						
72022101	Ferrosilicio-circonio o ferrosilicio-manganeso-circonio.	10	A	10	A	10	A
72022199	Los demás.	5	A	5	A	5	A
720229	-- Los demás.						
72022999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
720230	- Ferro-sílico-manganeso.						
72023001	Ferro-sílico-manganeso.	10	A	10	A	10	A
72024	- Ferrocromo:						
720241	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.						
72024101	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.	10	A	10	A	10	A
720249	-- Los demás.						
72024999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
720250	- Ferro-sílico-cromo.						
72025001	Ferro-sílico-cromo	10	A	10	A	10	A
720260	- Ferroníquel.						
72026001	Ferroníquel.	10	A	10	A	10	A
720270	- Ferromolibdeno.						
72027001	Ferromolibdeno.	10	A	10	A	10	A
720280	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.						
72028001	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	10	A	10	A	10	A
72029	- Las demás:						
720291	-- Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.						
72029101	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.	10	A	10	A	10	A
720292	-- Ferrovanadio.						
72029201	Ferrovanadio.	5	A	5	A	5	A
720293	-- Ferroniobio.						
72029301	Ferroniobio.	10	A	10	A	10	A
720299	-- Las demás.						
72029901	Ferrocálcio silicio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
72029999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
7203	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, "pellets" o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99.94% en peso, en trozos, "pellets" o formas similares.						
720310	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.						
72031001	Productos ferreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	10	A	10	A	10	A
720390	- Los demás.						
72039099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.						
720410	- Desperdicios y desechos, de fundición.						
72041001	Desperdicios y desechos, de fundición.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
72042	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:						
720421	-- De acero inoxidable.						
72042101	De acero inoxidable.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
720429	-- Los demás.						
72042999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
720430	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 196

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
72043001	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	10	A	10	A	10	A
72044	- Los demás desperdicios y desechos:						
720441	--Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.						
72044101	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
720449	-- Los demás.						
72044999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
720450	- Lingotes de chatarra.						
72045001	Lingotes de chatarra.	10	A	10	A	10	A
7205	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.						
720510	- Granallas.						
72051001	Granallas.	10	A	10	A	10	A
72052	- Polvo:						
720521	-- De aceros aleados.						
72052101	De aceros aleados.	10	A	10	A	10	A
720529	-- Los demás.						
72052999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7206	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.						
720610	- Lingotes.						
72061001	Lingotes.	10	A	10	A	10	A
720690	- Las demás.						
72069099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.						
72071	- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:						
720711	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.						
72071101	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	10	A	10	A	10	A
720712	-- Los demás, de sección transversal rectangular.						
72071201	Los demás, de sección transversal rectangular.	7	A	7	A	7	A
720719	-- Los demás.						
72071999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
720720	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.						
72072001	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.	7	A	7	A	7	A
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.						
720810	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.						
72081001	De espesor superior a 10mm.	10	A	10	A	10	A
72081002	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	10	A	10	A	10	A
72081099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
72082	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:						
720825	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.						
72082501	De espesor superior a 10 mm.	10	A	10	A	10	A
72082599	Los demás.	10	A	10	A	10	A
720826	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.						
72082601	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	A	10	A	10	A
720827	-- De espesor inferior a 3 mm.						
72082701	De espesor inferior a 3 mm.	10	A	10	A	10	A
72083	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:						
720836	-- De espesor superior a 10 mm.						
72083601	De espesor superior a 10 mm.	10	A	10	A	10	A
720837	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.						
72083701	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	10	A	10	A	10	A
720838	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.						
72083801	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	A	10	A	10	A
720839	-- De espesor inferior a 3 mm.						
72083901	De espesor inferior a 3 mm.	10	A	10	A	10	A
720840	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.						
72084001	De espesor superior a 4.75 mm.	10	A	10	A	3	B5
72084099	Los demás.	10	A	10	A	3	B5
72085	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:						
720851	-- De espesor superior a 10 mm.						
72085101	De espesor superior a 10 mm.	10	A	10	A	3	B5
720852	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 197

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
72085201	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	10	A	10	A	3	B5
720853	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.						
72085301	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	A	10	A	3	B5
720854	-- De espesor inferior a 3 mm.						
72085401	De espesor inferior a 3 mm.	10	A	10	A	3	B5
720890	- Los demás.						
72089099	Los demás.	10	A	10	A	3	B5
7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.						
72091	- Enrollados, simplemente laminados en frío:						
720915	-- De espesor superior o igual a 3 mm.						
72091501	De espesor superior o igual a 3 mm.	10	A	10	A	10	A
720916	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.						
72091601	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	10	A	10	A	10	A
720917	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.						
72091701	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	10	A	10	A	10	A
720918	-- De espesor inferior a 0.5 mm.						
72091801	De espesor inferior a 0.5 mm.	10	A	10	A	10	A
72092	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:						
720925	-- De espesor superior o igual a 3 mm.						
72092501	De espesor superior o igual a 3 mm.	10	A	10	A	3	1/
720926	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.						
72092601	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	10	A	10	A	3	1/
720927	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.						
72092701	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	10	A	10	A	3	1/
720928	-- De espesor inferior a 0.5 mm.						
72092801	De espesor inferior a 0.5 mm.	10	A	10	A	3	1/
720990	- Los demás.						
72099099	Los demás.	10	A	10	A	3	1/
7210	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.						
72101	- Estañados:						
721011	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm.						
72101101	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
721012	-- De espesor inferior a 0.5 mm.						
72101201	De espesor inferior a 0.5 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
721020	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.						
72102001	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	10	A	10	A	10	A
721030	- Cincados electrolíticamente.						
72103001	Láminas cincadas por las dos caras.	15	A	15	A	15	A
72103099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
72104	- Cincados de otro modo:						
721041	-- Ondulados.						
72104101	Láminas zincadas por las dos caras.	3	B7	3	B7	3	B7
72104101AA	Únicamente: De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.	15	1/	15	1/	15	1/
72104199	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
72104199AA	Únicamente: De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.	10	1/	10	1/	10	1/
721049	-- Los demás.						
72104901	Láminas zincadas por las dos caras.	15	A	15	A	15	A
72104901AA	Únicamente: De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.	15	1/	15	1/	15	1/
72104999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
72104999AA	Únicamente: De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.	10	1/	10	1/	10	1/
721050	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.						
72105001	Cromados sin trabajar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
72105099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
72106	- Revestidos de aluminio:						
721061	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.						
72106101	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	10	A	10	A	10	A
72106101AA	Únicamente: De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.	9	B7	9	B7	10	1/
721069	-- Los demás.						
72106999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
72106999AA	Únicamente: De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.	9	B7	9	B7	9	B7
721070	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 198

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
72107001	Láminas pintadas, zincadas por las dos caras.	3	B7	3	B7	3	B7
72107099	Los demás.	2	B7	2	B7	10	A
721090	- Los demás.						
72109001	Plaqueadas con acero inoxidable.	10	A	10	A	10	A
72109099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7211	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.						
72111	- Simplemente laminados en caliente:						
721113	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.						
72111301	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	10	A	10	A	10	1/
	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.						
721114	Flejes.	10	A	10	A	10	1/
72111401	Laminados en caliente ("chapas"), de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 12 mm.	10	A	10	A	10	1/
72111402	Los demás.	10	A	10	A	10	1/
72111499	-- Los demás.						
72111901	Flejes con espesor inferior a 4.75 mm.	10	A	10	A	10	1/
72111902	Laminadas en caliente ("chapas"), con espesor superior o igual a 1.9 mm, pero inferior a 4.75 mm.	10	A	10	A	10	1/
72111903	Desbastes en rollo para chapas ("Coils").	10	A	10	A	10	1/
72111904	Chapas laminadas en caliente, de anchura superior a 500 mm. pero inferior a 600 mm. y espesor igual o superior a 1.9 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	A	10	A	10	1/
72111999	Los demás.	10	A	10	A	10	1/
72112	- Simplemente laminados en frío:						
721123	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.						
72112301	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm.	10	A	10	A	10	1/
72112302	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	10	A	10	A	10	1/
72112399	Los demás.	10	A	10	A	10	1/
721129	-- Los demás.						
72112901	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	10	A	10	A	10	A
72112902	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
72112903	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	10	A	10	A	10	A
72112999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
721190	- Los demás.						
72119099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7212	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.						
721210	- Estañados.						
72121001	Flejes estañados.	10	A	10	A	10	A
72121002	Chapas o láminas estañadas (hojalata).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
72121099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
721220	- Cincados electrolíticamente.						
72122001	Flejes.	10	A	10	A	10	A
72122002	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	15	A	15	A	15	A
72122099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
721230	- Cincados de otro modo.						
72123001	Flejes.	9	B7	9	B7	9	B7
72123002	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	9	B7	9	B7	9	B7
72123099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
721240	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico.						
72124001	Chapas recubiertas con barniz de siliconas.	5	B7	5	B7	5	B7
72124002	De espesor total igual o superior a 0.075 mm sin exceder de 0.55 mm con recubrimiento plástico por una o ambas caras.	9	B7	9	B7	9	B7
72124003	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	9	B7	9	B7	9	B7
72124099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
721250	- Revestidos de otro modo.						
72125001	Revestidos de otro modo.	10	A	10	A	10	A
721260	- Chapados.						
72126001	Chapas cromadas sin trabajar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
72126002	Flejes cobrizados electrolíticamente, por ambos lados y pulidos con una proporción de cobre que no exceda de 5%, con ancho inferior o igual a 100mm. y un espesor que no exceda de 0.6 mm.	10	A	10	A	10	A
72126003	Chapas plaqueadas con acero inoxidable.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 199

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
72126099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear.						
721310	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.						
72131001	Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado.	10	1/	10	1/	10	1/
721320	- Los demás, de acero de fácil mecanización.						
72132001	Los demás, de acero de fácil mecanización.	10	A	10	A	10	A
72139	- Los demás:						
721391	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.						
72139101	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	10	A	10	A	10	A
72139101AA	Únicamente: Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.	10	1/	10	1/	6	B7
721399	-- Los demás.						
72139999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
72139999AA	Únicamente: Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.	10	1/	10	1/	6	B7
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas (incluso estiradas), en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.						
721410	- Forjadas.						
72141001	Forjadas.	2.5	B7	2.5	B7	10	1/
721420	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.						
72142001	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	10	1/	10	1/	10	1/
72142099	Los demás.	10	1/	10	1/	10	1/
721430	- Las demás, de acero de fácil mecanización.						
72143001	Las demás, de acero de fácil mecanización.	2.5	B7	2.5	B7	2.5	B7
72149	- Las demás:						
721491	-- De sección transversal rectangular.						
72149101	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	2.5	B7	2.5	B7	2.5	B7
72149102	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	2.5	B7	2.5	B7	2.5	B7
72149199	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
721499	-- Las demás.						
72149901	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	10	1/	10	1/	10	1/
72149902	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	10	1/	10	1/	10	1/
72149999	Los demás.	10	1/	10	1/	10	1/
72149999AA	Únicamente: De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.	9	B7	9	B7	9	B7
7215	Las demás barras de hierro o acero sin alear.						
721510	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.						
72151001	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	10	A	10	A	10	A
721550	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.						
72155001	Macizas, revestidas de aluminio o de cobre.	10	A	10	A	10	A
72155099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
721590	- Las demás.						
72159099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
7216	Perfiles de hierro o acero sin alear.						
721610	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura inferior a 80 mm.						
72161001	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura inferior a 80 mm.	2.5	B7	2.5	B7	2.5	B7
72162	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura inferior a 80 mm:						
721621	-- Perfiles en L.						
72162101	Perfiles en L.	2.5	B7	2.5	B7	2.5	B7
72162101AA	Únicamente: De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm.	10	1/	10	1/	10	1/
721622	-- Perfiles en T.						
72162201	Perfiles en T.	6	B7	6	B7	6	B7
72163	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:						
721631	-- Perfiles en U.						
72163101	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.31.02.	6	B7	6	B7	6	B7
72163102	Cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm y que presente peraltes y/o espesores desiguales.	6	B7	6	B7	6	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 200

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
72163199	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
721632	-- Perfiles en I.						
72163201	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.	3	B3	3	B3	3	B3
72163202	Cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm, y que presente peraltes y/o espesores desiguales.	3	B3	3	B3	3	B3
72163299	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
721633	-- Perfiles en H.						
72163301	Perfiles en H.	3	B3	3	B3	3	B3
721640	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.						
72164001	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	3	B3	3	B3	3	B3
721650	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente.						
72165001	Perfiles en forma de Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm.	3	B3	3	B3	3	B3
72165099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
72166	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:						
721661	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos.						
72166101	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.60.02.	10	1/	10	1/	10	1/
72166102	En forma de U e I, cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm y que presenten peraltes y/o espesores desiguales.	10	1/	10	1/	10	1/
72166199	Los demás.	10	1/	10	1/	10	1/
721669	-- Los demás.						
72166901	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.60.02.	9	B7	9	B7	10	1/
72166902	En forma de U e I, cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm y que presenten peraltes y/o espesores desiguales.	9	B7	9	B7	10	1/
72166999	Los demás.	5	B7	5	B7	10	1/
72169	- Los demás:						
721691	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.						
72169101	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	3	B7	3	B7	10	1/
721699	-- Los demás.						
72169999	Los demás.	2.5	B7	2.5	B7	2.5	B7
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.						
721710	- Sin revestir, incluso pulido.						
72171001	Forjado en frío, con la mayor sección transversal igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 28 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.6% en peso.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
72171099	Los demás.	10	1/	10	1/	10	1/
72171099AA	Únicamente: Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso.	3	B7	10	A	3	B7
721720	- Cincado.						
72172001	Laminados, unidos longitudinalmente entre sí, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de grapas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
72172099	Los demás.	5	B7	5	B7	5	B7
72172099AA	Únicamente: Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso; De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm; De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm.	10	1/	10	1/	10	1/
721730	- Revestido de otro metal común.						
72173001	Con recubrimiento de cobre, con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	15	A	15	A	15	A
72173099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
721790	- Los demás.						
72179099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.						
721810	- Lingotes o demás formas primarias.						
72181001	Lingotes o demás formas primarias.	10	A	10	A	10	A
72189	- Los demás:						
721891	-- De sección transversal rectangular.						
72189101	De sección transversal rectangular.	10	A	10	A	10	A
721899	-- Los demás.						
72189999	Los demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 201

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
7219	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.						
72191	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:						
721911	-- De espesor superior a 10 mm.						
72191101	De espesor superior a 10 mm.	10	A	10	A	10	A
721912	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.						
72191201	De espesor igual o inferior a 6 mm. y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1,350 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
72191299	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
721913	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.						
72191301	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
721914	-- De espesor inferior a 3 mm.						
72191401	De espesor inferior a 3 mm.	10	A	10	A	10	A
72192	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:						
721921	-- De espesor superior a 10 mm.						
72192101	De espesor superior a 10 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
721922	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.						
72192201	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
721923	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.						
72192301	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	A	10	A	10	A
721924	-- De espesor inferior a 3 mm.						
72192401	De espesor inferior a 3 mm.	10	A	10	A	10	A
72193	- Simplemente laminados en frío:						
721931	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.						
72193101	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	10	A	10	A	10	A
721932	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.						
72193201	Cuyo espesor no exceda de 4 mm.	15	A	15	A	15	A
72193299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
721933	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.						
72193301	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	15	A	15	A	15	A
721934	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.						
72193401	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	15	A	15	A	15	A
721935	--De espesor inferior a 0.5 mm.						
72193501	De espesor igual o superior a 0.3 mm.	15	A	15	A	15	A
72193599	Los demás.	10	A	10	A	10	A
721990	- Los demás.						
72199099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7220	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.						
72201	- Simplemente laminados en caliente:						
722011	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.						
72201101	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	10	A	10	A	10	A
722012	-- De espesor inferior a 4.75 mm.						
72201201	De espesor inferior a 4.75 mm.	10	A	10	A	10	A
722020	- Simplemente laminados en frío.						
72202001	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.	10	A	10	A	10	A
72202002	Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.	15	A	15	A	15	A
72202099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
722090	- Los demás.						
72209099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7221	Alambrón de acero inoxidable.						
722100	Alambrón de acero inoxidable.						
72210001	Alambrón de acero inoxidable.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7222	Barras y perfiles, de acero inoxidable.						
72221	- Barras simplemente laminadas o extruidas (incluso estiradas), en caliente:						
722211	-- De sección circular.						
72221101	De sección circular.	10	A	10	A	10	A
722219	-- Las demás.						
72221999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
722220	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.						
72222001	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	10	A	10	A	10	A
722230	- Las demás barras.						
72223001	Huecas, para perforación de minas.	10	A	10	A	10	A
72223099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
722240	- Perfiles.						
72224001	Perfiles.	10	A	10	A	10	A
7223	Alambre de acero inoxidable.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 202

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
722300	Alambre de acero inoxidable.						
72230001	De sección transversal circular.	10	A	10	A	10	A
72230099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7224	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.						
722410	- Lingotes o demás formas primarias.						
72241001	Lingotes de acero grado herramienta.	10	A	10	A	10	A
72241002	Lingotes de acero rápido.	10	A	10	A	10	A
72241003	Lingotes, excepto lo comprendido en las fracciones 7224.10.01 y 02.	10	A	10	A	10	A
72241004	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas grado herramienta.	10	A	10	A	10	A
72241005	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero rápido.	10	A	10	A	10	A
72241099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
722490	- Los demás.						
72249001	Piezas forjadas, reconocibles para la fabricación de juntas o uniones de elementos de perforación.	10	A	10	A	10	A
72249099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.						
72251	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):						
722511	-- De grano orientado.						
72251101	De grano orientado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
722519	-- Los demás.						
72251999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
722520	- De acero rápido.						
72252001	De acero rápido.	10	A	10	A	10	A
722530	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.						
72253099	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	10	A	10	A	10	A
722540	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.						
72254099	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	10	A	10	A	10	A
722550	- Los demás, simplemente laminados en frío.						
72255099	Los demás, simplemente laminados en frío.	10	A	10	A	10	A
72259	- Los demás:						
722591	-- Cincados electrolíticamente.						
72259101	Cincados electrolíticamente.	10	A	10	A	10	A
722592	-- Cincados de otro modo.						
72259201	Cincados de otro modo.	10	A	10	A	10	A
722599	-- Los demás.						
72259999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7226	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.						
72261	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):						
722611	-- De grano orientado.						
72261101	De grano orientado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
722619	-- Los demás.						
72261999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
722620	- De acero rápido.						
72262001	De acero rápido.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
72269	- Los demás:						
722691	-- Simplemente laminados en caliente.						
72269101	De anchura superior a 500 mm.	10	A	10	A	10	A
72269199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
722692	-- Simplemente laminados en frío.						
72269201	Simplemente laminados en frío.	10	A	10	A	10	A
722693	-- Cincados electrolíticamente.						
72269301	Cincados electrolíticamente.	10	A	10	A	10	A
722694	-- Cincados de otro modo.						
72269401	Cincados de otro modo.	10	A	10	A	10	A
722699	-- Los demás.						
72269999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7227	Alambrón de los demás aceros aleados.						
722710	- De acero rápido.						
72271001	De acero rápido.	10	A	10	A	10	A
722720	- De acero silicomanganeso.						
72272001	De acero silicomanganeso.	10	A	10	A	10	A
722790	- Los demás.						
72279001	De acero grado herramienta.	10	A	10	A	10	A
72279099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7228	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alea.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 203

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
722810	- Barras de acero rápido.						
72281001	Barras acabadas en caliente.	10	A	10	A	10	A
72281099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
722820	- Barras de acero silicomanganeso.						
72282001	Barras acabadas en caliente.	10	A	10	A	10	A
72282099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
722830	- Las demás barras, simplemente laminadas o extruidas (incluso estiradas) en caliente.						
72283001	En aceros grado herramienta.	10	A	10	A	10	A
72283099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
722840	- Las demás barras, simplemente forjadas.						
72284001	En aceros grado herramienta.	10	A	10	A	10	A
72284099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
722850	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.						
72285001	En aceros grado herramienta.	10	A	10	A	10	A
72285099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
722860	- Las demás barras.						
72286001	En aceros grado herramienta.	10	A	10	A	10	A
72286099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
722870	- Perfiles.						
72287001	Perfiles.	10	A	10	A	10	A
722880	- Barras huecas para perforación.						
72288001	Barras huecas para perforación.	10	A	10	A	10	A
7229	Alambre de los demás aceros aleados.						
722910	- De acero rápido.						
72291001	De acero rápido.	10	A	10	A	10	A
722920	- De acero silicomanganeso.						
72292001	De acero silicomanganeso.	10	A	10	A	10	A
722990	- Los demás.						
72299001	Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	10	A	10	A	10	A
72299002	De acero grado herramienta.	10	A	10	A	10	A
72299099	Los demás	10	A	10	A	10	A

1/ Para las importaciones de bienes originarios provenientes de Honduras, Guatemala ó El Salvador, identificados bajo esta nota, México aplicará una preferencia arancelaria a partir de la entrada en vigor de este Tratado, conforme a lo siguiente:

AÑO	PREFERENCIA
A partir del primer día del primer año	25%
A partir del primer día del segundo año	25%
A partir del primer día del tercer año	30%
A partir del primer día del cuarto año	30%
A partir del primer día del quinto año	35%
A partir del primer día del sexto año	35%
A partir del primer día del séptimo año en adelante	40%

Para cada caso, la preferencia se aplicará sobre la menor de las siguientes tasas:

- a) El arancel de nación más favorecida vigente al momento de la importación, o
- b) El arancel correspondiente que se indica en la columna "TASA BASE" del presente anexo

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 204

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.						
7301	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.						
730110	- Tablestacas.						
73011001	Tablestacas.	10	A	10	A	10	A
730120	- Perfiles.						
73012001	Perfiles.	6	B7	6	B7	6	B7
7302	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).						
730210	- Carriles (rieles).						
73021001	Cuando se importen para su relaminación por empresas laminadoras, o para hornos de fundición.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
73021099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
730220	- Traviesas (durmientes).						
73022001	Traviesas (durmientes).	10	A	10	A	10	A
730230	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.						
73023001	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	10	A	10	A	10	A
730240	- Bridas y placas de asiento.						
73024001	Placas de asiento.	15	A	15	A	15	A
73024099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
730290	- Los demás.						
73029001	Placas de sujeción y anclas de vía.	15	A	15	A	15	A
73029099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7303	Tubos y perfiles huecos, de fundición.						
730300	Tubos y perfiles huecos, de fundición.						
73030001	Con diámetro exterior inferior o igual a 35 cm.	3	B3	3	B3	3	B3
73030099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.						
730410	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.						
73041001	Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos en su superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder 460 mm, con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	15	A	15	A	15	A
73041002	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 mm.	10	A	10	A	10	A
73041003	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 ó 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 ó 127 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$ en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	10	A	10	A	10	A
73041099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
73042	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas:						
730421	-- Tubos de perforación.						
73042101	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 mm.	10	A	10	A	10	A
73042102	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior 3.3 sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	10	A	10	A	10	A
73042103	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 ó 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 ó 127 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$ en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	10	A	10	A	10	A
73042199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
730429	-- Los demás.						
73042901	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 mm.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 205

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
73042902	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 ó 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 ó 127 mm, con tolerancia de \pm 1% en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	10	A	10	A	10	A
73042999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
73043	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:						
730431	-- Estirados o laminados en frío.						
73043101	De acero al carbono, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 6 mm sin exceder de 120 mm y espesor de pared igual o superior a 0.5 mm sin exceder de 7.5 mm.	15	A	15	A	15	A
73043102	Barras huecas, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las mayores de 300 mm.	10	A	10	A	10	A
73043103	Con diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm y diámetro interior hasta 36 mm.	10	A	10	A	10	A
73043104	Serpentines.	15	A	15	A	15	A
73043105	Tubos aletados o con birlos.	15	A	15	A	15	A
73043106	De acero al carbono, con diámetro superior a 120 mm.	10	A	10	A	10	A
73043107	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	10	A	10	A	10	A
73043108	Tubos de sondeo.	10	A	10	A	10	A
73043109	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 ó 57.7 mm, con tolerancia de \pm 1%, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.	10	A	10	A	10	A
73043199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
730439	-- Los demás.						
73043901	"Barras huecas", con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm así como las mayores de 300 mm.	10	A	10	A	10	A
73043902	Con diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm y diámetro interior hasta 36 mm.	10	A	10	A	10	A
73043903	Serpentines.	15	A	15	A	15	A
73043904	Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm, con espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	15	A	15	A	15	A
73043999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
73044	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:						
730441	-- Estirados o laminados en frío.						
73044101	Serpentines.	15	A	15	A	15	A
73044102	De diámetro exterior inferior a 19 mm.	10	A	10	A	10	A
73044199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
730449	-- Los demás.						
73044901	Serpentines.	15	A	15	A	15	A
73044999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
73045	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:						
730451	-- Estirados o laminados en frío.						
73045101	Sin recubrimiento u otros trabajos de superficie con diámetro exterior igual o superior a 10 mm sin exceder de 120 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.5 mm, sin exceder de 7.5 mm.	10	A	10	A	10	A
73045102	"Barras huecas" con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm así como las mayores de 300 mm.	10	A	10	A	10	A
73045103	Con diámetro exterior superior a 50 mm, sin exceder de 300 mm y diámetro interior hasta 36 mm.	10	A	10	A	10	A
73045104	Serpentines.	15	A	15	A	15	A
73045105	Tubos aletados o con birlos.	15	A	15	A	15	A
73045106	Tubos de aleación 52100 (NOM-B-325).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
73045107	Tubería para calderas, según normas NOM-B-194 (ASME o ASTM-213) y NOM-B-181(ASME o ASTM- 335) excepto las series T2, T11, T12, T22, P1, P2, P11 y P22.	10	A	10	A	10	A
73045108	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
73045109	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	10	A	10	A	10	A
73045110	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 ó 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 ó 127 mm, con tolerancia de \pm 1% en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.	10	A	10	A	10	A
73045199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
730459	-- Los demás.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 206

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
73045901	Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm, sin exceder de 460 mm con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm, sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
73045999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
730490	- Los demás.						
73049099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de secciones circulares con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero.						
73051	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:						
730511	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido.						
73051101	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	A	15	A	15	A
73051199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
730512	-- Los demás, soldados longitudinalmente.						
73051201	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	A	15	A	15	A
73051299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
730519	-- Los demás.						
73051901	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	A	15	A	15	A
73051999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
730520	- Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.						
73052001	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	A	15	A	15	A
73052099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
73053	- Los demás, soldados:						
730531	-- Soldados longitudinalmente.						
73053101	Galvanizados.	3	B3	3	B3	3	B3
73053102	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1220 mm.	3	B3	3	B3	3	B3
73053103	Tubos aletados o con birlos.	3	B3	3	B3	3	B3
73053104	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aún cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	3	B3	3	B3	3	B3
73053105	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	3	B3	3	B3	3	B3
73053106	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	3	B3	3	B3	3	B3
73053199	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
730539	-- Los demás.						
73053901	Galvanizados.	3	B3	3	B3	3	B3
73053902	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1220 mm.	3	B3	3	B3	3	B3
73053903	Tubos aletados o con birlos.	3	B3	3	B3	3	B3
73053904	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	3	B3	3	B3	3	B3
73053905	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	3	B3	3	B3	3	B3
73053999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
730590	- Los demás.						
73059001	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	3	B3	3	B3	3	B3
73059099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.						
730610	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.						
73061001	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.	15	A	15	A	15	A
730620	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.						
73062001	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.	15	A	15	A	15	A
730630	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea.						
73063001	Galvanizados.	15	1/	15	1/	6	B7
73063001AA	Únicamente: Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados.					15	1/
73063099	Los demás.	15	1/	15	1/	6	B7
73063099AA	Únicamente: Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados.					15	1/
730640	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.						
73064099	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.	15	A	15	A	15	A
730650	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 207

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
73065001	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	15	A	15	A	15	A
73065099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
730660	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular.						
73066099	Los demás, soldados, excepto los de sección circular.	6	B7	6	B7	15	1/
730690	- Los demás.						
73069099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.						
73071	- Moldeados:						
730711	-- De fundición no maleable.						
73071101	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	3	B3	3	B3	3	B3
73071199	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
730719	-- Los demás.						
73071901	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.19.04.	3	B3	3	B3	3	B3
73071902	Sin recubrimiento.	3	B3	3	B3	3	B3
73071903	Con recubrimiento metálico.	3	B3	3	B3	3	B3
73071904	Boquillas o espreas.	3	B3	3	B3	3	B3
73071905	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	3	B3	3	B3	3	B3
73071906	Uniones radiales de acero fundido (conexiones de boca), aún cuando estén estañadas o galvanizadas.	3	B3	3	B3	3	B3
73071999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
73072	- Los demás, de acero inoxidable:						
730721	-- Bridas.						
73072101	Bridas.	3	B3	3	B3	3	B3
730722	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.						
73072201	De sección transversal superior a 10.16 cm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
73072299	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
730723	-- Accesorios para soldar a tope.						
73072301	Mangas o sillas sin rosca.	3	B3	3	B3	3	B3
73072399	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
730729	-- Los demás.						
73072999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
73079	- Los demás:						
730791	-- Bridas.						
73079101	Bridas.	3	B3	3	B3	3	B3
730792	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.						
73079201	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	6	B3	6	B3	6	B3
73079299	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
730793	-- Accesorios para soldar a tope.						
73079301	Accesorios para soldar a tope.	3	B3	3	B3	3	B3
730799	-- Los demás.						
73079901	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión excepto lo comprendido en la fracción 7307.99.04.	3	B3	3	B3	3	B3
73079902	Sin recubrimientos.	3	B3	3	B3	3	B3
73079903	Con recubrimientos metálicos.	3	B3	3	B3	3	B3
73079904	Boquillas o espreas.	3	B3	3	B3	3	B3
73079905	Recubrimientos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	3	B3	3	B3	3	B3
73079999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, cortinas de cierre, balaustradas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.						
730810	- Puentes y sus partes.						
73081001	Puentes y sus partes.	3	B3	3	B3	3	B3
730820	- Torres y castilletes.						
73082001	Torres y castilletes.	3	B7	3	B7	3	B7
730830	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.						
73083001	Puertas, ventanas y sus marcos.	6	B7	6	B7	6	B7
73083099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
730840	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 208

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
73084001	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	6	B7	6	B7	6	B7
730890	- Los demás.						
73089001	Barandales, balcones, escaleras, marcos o contramarcos.	6	B7	6	B7	6	B7
73089002	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, mensulas, planchas de unión tensores y tirantes, aún cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	6	B7	6	B7	6	B7
73089099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
7309	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.						
730900	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.						
73090001	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.	6	B7	6	B7	6	B7
73090002	Tambores de acero al carbono, recubiertos interiormente con materias plásticas artificiales, con espesor de pared igual o superior a 1.5 mm.	6	B7	6	B7	6	B7
73090003	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 02.	6	B7	6	B7	6	B7
73090099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
7310	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.						
731010	- De capacidad superior o igual a 50 l.						
73101001	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 03.	6	B7	6	B7	6	B7
73101002	Tambores estañados eletrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 l.	6	B7	6	B7	6	B7
73101003	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
73101099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
73102	- De capacidad inferior a 50 l:						
731021	-- Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordado.						
73102101	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordado.	6	B7	6	B7	6	B7
731029	-- Los demás.						
73102901	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.	7.5	B7	7.5	B7	7.5	B7
73102902	Envases de hojalata y/o de lámina cromada.	5	B7	5	B7	5	B7
73102903	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen y las demás muestras biológicas.	9	B7	9	B7	9	B7
73102904	Cilíndricos, con tapa, recubiertos interiormente con barniz fenólico, con diámetro interior igual o superior a 280 sin exceder de 290 mm, altura igual o superior a 310 sin exceder de 330 mm, asa de alambre con asidera de plástico y arandela de caucho para cierre a presión.	9	B7	9	B7	9	B7
73102905	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
73102999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
7311	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.						
731100	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.						
73110001	Cilíndricos, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm2, excepto lo comprendido en la fracción 7311.00.02.	6	B7	6	B7	6	B7
73110002	Cilíndricos, fabricados a partir de tubo sin costura, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm2, con capacidad volumétrica superior a 100 l.	6	B7	6	B7	6	B7
73110003	Cilíndricos, de acero, con diámetro exterior de 690 mm espesor de pared igual o superior a 1.7 mm y capacidad volumétrica de 200 a 230 l, con o sin fusibles metálicos para aliviar la presión, y válvulas de carga y descarga, reconocibles como concebidos exclusivamente para contener óxido de etileno.	6	B7	6	B7	6	B7
73110004	Recipientes esferoidales de diámetro inferior a 150 mm.	6	B7	6	B7	6	B7
73110099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.						
731210	- Cables.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 209

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
73121001	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia.	15	A	15	A	15	A
73121002	De acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil "Z", con diámetro inferior o igual a 60 mm.	10	A	10	A	10	A
73121003	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en espiral sobre alma del mismo material, con diámetro inferior o igual a 5 mm.	10	A	10	A	10	A
73121004	De acero latonado, reconocibles exclusivamente para la fabricación de neumáticos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
73121005	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación.	15	A	15	A	15	A
73121099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
731290	- Los demás.						
73129099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7313	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.						
731300	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.						
73130001	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.	15	1/	15	1/	15	1/
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.						
73141	- Telas metálicas tejidas:						
731412	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.						
73141201	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	15	A	15	A	15	A
731413	-- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas.						
73141301	De anchura inferior o igual a 50 mm.	4	B3	4	B3	15	1/
73141302	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.13.01.	6	B3	6	B3	15	1/
73141399	Los demás.	4	B3	4	B3	15	1/
731414	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.						
73141499	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	15	A	15	A	15	A
731419	-- Las demás.						
73141901	De anchura inferior o igual a 50 mm.	3.75	B7	3.75	B7	15	1/
73141902	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.01.	6	B7	6	B7	15	1/
73141999	Los demás.	3.75	B7	3.75	B7	15	1/
731420	- Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² .						
73142001	Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con mallas de superficie superior o igual a 100 cm ² .	6	B7	6	B7	15	1/
73143	- Las demás redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce:						
731431	-- Cincadas.						
73143101	Cincadas.	6	B7	6	B7	6	B7
731439	-- Las demás.						
73143999	Las demás.	6	B7	6	B7	6	B7
73144	- Las demás telas metálicas, redes y rejillas:						
731441	-- Cincadas.						
73144101	Cincadas.	4	B7	4	B7	4	B7
731442	-- Revestidas de plástico.						
73144201	Revestidas de plástico.	6	B7	6	B7	6	B7
731449	-- Las demás.						
73144999	Las demás.	6	B7	6	B7	6	B7
731450	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).						
73145001	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	6	B7	6	B7	6	B7
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.						
73151	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:						
731511	-- Cadenas de rodillos.						
73151101	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	15	A	15	A	15	A
73151102	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
73151103	Para transmisión de movimiento.	15	A	15	A	15	A
73151104	De distribución (silenciosas) para uso automotriz.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 210

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
73151105	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	15	A	15	A	15	A
73151199	Las demás.	10	A	10	A	10	A
731512	-- Las demás cadenas.						
73151201	Para transmisión de movimiento.	15	A	15	A	15	A
73151202	De cilindro tirante, para carros de ferrocarril.	10	A	10	A	10	A
73151299	Las demás.	10	A	10	A	10	A
731519	-- Partes.						
73151901	Reconocibles como concebidas para las cadenas de transmisión de movimiento, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	15	A	15	A	15	A
73151902	Eslabones, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	15	A	15	A	15	A
73151903	Eslabones para cadenas de rodillos, utilizadas en tractores de oruga para transmisión de movimiento.	10	A	10	A	10	A
73151999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
731520	- Cadenas antideslizantes.						
73152001	Cadenas antideslizantes.	10	A	10	A	10	A
73158	- Las demás cadenas:						
731581	-- Cadenas de eslabones con contrate (travesaño).						
73158101	Con terminales o accesorios de enganche.	15	A	15	A	15	A
73158102	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01.	15	A	15	A	15	A
73158199	Las demás.	15	A	15	A	15	A
731582	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados.						
73158201	Con terminales o accesorios de enganche.	15	A	15	A	15	A
73158202	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.	15	A	15	A	15	A
73158299	Las demás.	10	A	10	A	10	A
731589	-- Las demás.						
73158901	Troqueladas, sin pernos o remaches, para máquinas sembradoras o abonadoras.	10	A	10	A	10	A
73158902	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.89.01.	15	A	15	A	15	A
73158999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
731590	- Las demás partes.						
73159099	Las demás partes.	15	A	15	A	15	A
7316	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.						
731600	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.						
73160001	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	15	A	15	A	15	A
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.						
731700	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.						
73170001	Clavos para herrar.	15	1/	15	1/	15	1/
73170002	Púas o dientes para cardar.	10	1/	10	1/	10	1/
73170003	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	10	1/	10	1/	10	1/
73170004	Puntas o escarpías puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	10	1/	10	1/	10	1/
73170099	Los demás.	15	1/	15	1/	15	1/
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpías roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.						
73181	- Artículos roscados:						
731811	-- Tirafondos.						
73181101	Tirafondos.	3	B7	3	B7	3	B7
731812	-- Los demás tornillos para madera.						
73181299	Los demás tornillos para madera.	3	B7	3	B7	3	B7
731813	-- Escarpías y armellas, roscadas.						
73181301	Escarpias y armellas, roscadas.	3	B7	3	B7	3	B7
731814	-- Tornillos taladradores.						
73181401	Tornillos taladradores.	3	B7	3	B7	3	B7
731815	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.						
73181501	Reconocibles para naves aéreas.	3	B7	3	B7	3	B7
73181502	Pernos de anclaje o de cimienta.	3	B7	3	B7	3	B7
73181599	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
731816	-- Tuercas.						
73181601	Reconocibles para naves aéreas.	3	B7	3	B7	3	B7
73181602	De acero inoxidable.	3	B7	3	B7	3	B7
73181699	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 211

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
731819	-- Los demás.						
73181901	Reconocibles para naves aéreas.	3	B7	3	B7	3	B7
73181902	Arandelas de retén.	3	B7	3	B7	3	B7
73181999	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
73182	- Artículos sin rosca:						
731821	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.						
73182101	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
73182199	Las demás.	15	A	15	A	15	A
731822	-- Las demás arandelas.						
73182201	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
73182299	Las demás.	15	A	15	A	15	A
731823	-- Remaches.						
73182301	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
73182399	Los demás.	15	A	15	A	15	A
731824	-- Pasadores, clavijas y chavetas.						
73182401	Chavetas o pasadores.	10	A	10	A	10	A
73182402	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
73182499	Los demás.	15	A	15	A	15	A
731829	-- Los demás.						
73182901	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
73182999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7319	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.						
731910	- Agujas de coser, zurcir o bordar.						
73191001	Agujas de coser, zurcir o bordar.	10	A	10	A	10	A
731920	- Alfileres de gancho (imperdibles).						
73192001	Alfileres de gancho (imperdibles).	15	A	15	A	15	A
731930	- Los demás alfileres.						
73193099	Los demás alfileres.	15	A	15	A	15	A
731990	- Los demás.						
73199099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7320	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.						
732010	- Ballestas y sus hojas.						
73201001	Reconocibles para naves aéreas.	6	B7	6	B7	6	B7
73201099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
732020	- Muelles (resortes) helicoidales.						
73202001	Con peso unitario inferior o igual a 30 gr.	6	B7	6	B7	6	B7
73202002	Reconocibles para naves aéreas.	6	B7	6	B7	6	B7
73202003	Con peso unitario superior a 30 gr, excepto para suspensión automotriz.	2	B7	2	B7	2	B7
73202004	Con peso unitario igual o superior a 2 Kg, sin exceder de 20 kg, reconocibles para suspensión de uso automotriz.	6	B7	6	B7	6	B7
73202099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
732090	- Los demás.						
73209001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
73209002	Reconocibles como concebidos exclusivamente para platinos.	10	A	10	A	10	A
73209003	Para acoplamiento flexibles.	10	A	10	A	10	A
73209099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7321	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), parrillas (barbacoas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.						
73211	- Aparatos de cocción y calentaplatos:						
732111	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.						
73211101	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	9	B7	9	B7	9	B7
73211102	Las demás estufas o cocinas, excepto portátiles.	7	B7	7	B7	7	B7
73211199	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
732112	-- De combustibles líquidos.						
73211201	De combustibles líquidos.	3	B7	3	B7	3	B7
732113	-- De combustibles sólidos.						
73211301	De combustibles sólidos.	6	B7	6	B7	6	B7
73218	- Los demás aparatos:						
732181	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.						
73218101	Estufas o caloríferos.	6	B7	6	B7	6	B7
73218199	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
732182	-- De combustibles líquidos.						
73218201	Estufas o caloríferos.	6	B7	6	B7	6	B7
73218299	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 212

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
732183	-- De combustibles sólidos.						
73218301	De combustibles sólidos.	6	B7	6	B7	6	B7
732190	- Partes.						
73219001	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	6	B7	3	B7	3	B7
73219002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones 7321.90.01 y 03.	6	B7	3	B7	3	B7
73219003	Quemadores troquelados o estampados, de lámina de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	6	B7	3	B7	3	B7
73219004	Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como concebidos exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	6	B7	3	B7	3	B7
73219005	Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	6	B7	3	B7	3	B7
73219006	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	6	B7	3	B7	3	B7
73219007	Ensamblajes de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	6	B7	3	B7	3	B7
73219099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
7322	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.						
73221	- Radiadores y sus partes:						
732211	-- De fundición.						
73221101	Radiadores.	20	A	20	A	20	A
73221199	Los demás.	20	A	20	A	20	A
732219	- Los demás.						
73221901	Para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
73221999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
732290	- Los demás.						
73229001	Reconocibles para naves aéreas, incluidas sus partes.	10	A	10	A	10	A
73229099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
7323	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar lustrar o usos análogos, de hierro o acero.						
732310	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.						
73231001	Lana de hierro o de acero; esponjas estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	9	B7	9	B7	9	B7
73239	- Los demás:						
732391	-- De fundición, sin esmaltar.						
73239101	Moldes.	9	B7	9	B7	9	B7
73239102	Partes.	3	B3	3	B3	3	B3
73239199	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
732392	-- De fundición, esmaltados.						
73239201	Moldes.	9	B7	9	B7	9	B7
73239202	Artículos de cocina.	9	B7	9	B7	9	B7
73239203	Partes.	3	B3	3	B3	3	B3
73239299	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
732393	-- De acero inoxidable.						
73239301	Moldes.	20	A	20	A	20	A
73239302	Distribuidores de toallas.	20	A	20	A	20	A
73239303	Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).	20	A	20	A	20	A
73239304	Partes.	20	A	20	A	20	A
73239399	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
732394	-- De hierro o acero, esmaltados.						
73239401	Moldes.	3	B3	3	B3	3	B3
73239402	Distribuidores de toallas.	3	B3	3	B3	3	B3
73239403	Artículos de cocina.	3	B3	3	B3	3	B3
73239404	Partes.	3	B3	3	B3	3	B3
73239499	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
732399	-- Los demás.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 213

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
73239999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
73239999AA	Únicamente: Asas, mangos y otras partes.	3	B3	3	B3	3	B3
7324	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.						
732410	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.						
73241001	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	20	A	20	A	20	A
73242	- Bañeras:						
732421	-- De fundición, incluso esmaltadas.						
73242101	De fundición, incluso esmaltadas.	20	A	20	A	20	A
732429	-- Las demás.						
73242999	Las demás.	20	A	20	A	20	A
732490	- Los demás, incluidas las partes.						
73249001	Distribuidores de toallas.	20	A	20	A	20	A
73249002	Comodos, urinales o riñoneras.	20	A	20	A	20	A
73249003	Partes.	20	A	20	A	20	A
73249099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.						
732510	- De fundición no maleable.						
73251001	Retortas.	6	B7	6	B7	6	B7
73251002	Crisoles.	6	B7	6	B7	6	B7
73251003	Insertos para fabricación de pistones.	6	B7	6	B7	6	B7
73251004	Reconocibles para naves aéreas.	6	B7	6	B7	6	B7
73251099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
73259	- Las demás:						
732591	-- Bolas y artículos similares para molinos.						
73259101	Bolas sin calibrar.	15	A	15	A	15	A
73259102	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	15	A	15	A	15	A
73259199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
732599	-- Las demás.						
73259901	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	6	B7	6	B7	6	B7
73259902	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	6	B7	6	B7	6	B7
73259903	Reconocibles para naves aéreas.	6	B7	6	B7	6	B7
73259904	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	6	B7	6	B7	6	B7
73259905	Bobinas o carretes.	6	B7	6	B7	6	B7
73259906	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7325.99.02.	6	B7	6	B7	6	B7
73259999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.						
73261	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:						
732611	-- Bolas y artículos similares para molinos.						
73261101	Bolas sin calibrar.	15	A	15	A	15	A
73261102	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	15	A	15	A	15	A
73261199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
732619	-- Las demás.						
73261901	Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcedoras, grilletes y guardacabos.	6	B3	6	B3	6	B3
73261902	Uniones giratorias (destorcedoras).	6	B3	6	B3	6	B3
73261903	Grilletes de unión.	6	B3	6	B3	6	B3
73261904	Guardacabos.	6	B3	6	B3	6	B3
73261905	Protectores para calzado de seguridad.	6	B3	6	B3	6	B3
73261906	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	6	B3	6	B3	6	B3
73261907	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	6	B3	6	B3	6	B3
73261908	Ganchos, con peso igual o superior a 200 Kg.	6	B3	6	B3	6	B3
73261909	Reconocibles para naves aéreas.	6	B3	6	B3	6	B3
73261910	Ancoras para corazones de fundición.	6	B3	6	B3	6	B3
73261911	Juntas o empaquetaduras.	6	B3	6	B3	6	B3
73261912	Mordazas para tensión de cables o alambres.	6	B3	6	B3	6	B3
73261913	Anclas, reconocibles como concebidas exclusivamente para instalar aparatos de mecánica de suelo.	6	B3	6	B3	6	B3
73261914	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.19.07.	6	B3	6	B3	6	B3
73261999	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
732620	- Manufacturas de alambre de hierro o acero.						
73262001	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	6	B7	6	B7	6	B7
73262002	Grapas o empalmes, para correas de transmisión o de transporte.	6	B7	6	B7	6	B7
73262003	Reconocibles para naves aéreas.	6	B7	6	B7	6	B7
73262004	Constituidas por cables de alambre y materiales sintéticos y/o naturales, utilizadas para la fabricación de neumáticos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
73262005	Ratoneras, aún cuando se presenten con soporte de madera.	3	B3	3	B3	3	B3
73262099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
73262099AA	Únicamente: otras trampas para animales.	3	B3	3	B3	3	B3
73262099BB	Únicamente: cestas para gaviones.	15	A	15	A	15	A
732690	- Las demás.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 214

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
73269001	Barras de máquinas y trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	15	A	15	A	15	A
73269002	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	15	A	15	A	15	A
73269003	Moldes para barras de hielo.	15	A	15	A	15	A
73269004	Aros con broches o remaches para amarrar bultos.	15	A	15	A	15	A
73269005	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	A	15	A	15	A
73269006	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	15	A	15	A	15	A
73269007	Aros para barriles.	10	A	10	A	10	A
73269008	Insertos para fabricación de pistones.	10	A	10	A	10	A
73269009	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.	15	A	15	A	15	A
73269010	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
73269011	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	10	A	10	A	10	A
73269012	Bobinas o carretes.	10	A	10	A	10	A
73269013	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.06.	10	A	10	A	10	A
73269014	Cospeles de acero inoxidable, cuando sean importados por el Banco de México.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
73269015	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.14.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
73269016	Acero según Norma Internacional SAE1070, troquelado, reconocible como concebido exclusivamente para la fabricación de anillo expansor, presentado en rollos o bobinas.	10	A	10	A	10	A
73269099	Las demás.	15	A	15	A	15	A

1/ Para las importaciones de bienes originarios provenientes de Honduras, Guatemala ó El Salvador, identificados bajo esta nota, México aplicará una preferencia arancelaria a partir de la entrada en vigor de este Tratado, conforme a lo siguiente

AÑO	PREFERENCIA
A partir del primer día del primer año	25%
A partir del primer día del segundo año	25%
A partir del primer día del tercer año	30%
A partir del primer día del cuarto año	30%
A partir del primer día del quinto año	35%
A partir del primer día del sexto año	35%
A partir del primer día del séptimo año en adelante	40%

Para cada caso, la preferencia se aplicará sobre la menor de las siguientes tasas:

- a) El arancel de nación más favorecida vigente al momento de la importación, o
- b) El arancel correspondiente que se indica en la columna "TASA BASE" del presente anexo

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 215

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
74	Cobre y manufacturas de cobre.						
7401	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).						
740110	- Matas de cobre.						
74011001	Matas de cobre.	10	A	10	A	10	A
740120	- Cobre de cementación (cobre precipitado).						
74012001	Cobre de cementación (cobre precipitado).	10	A	10	A	10	A
7402	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.						
740200	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.						
74020001	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	10	A	10	A	10	A
7403	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.						
74031	- Cobre refinado:						
740311	-- Cátodos y secciones de cátodos.						
74031101	Cátodos y secciones de cátodos.	10	A	10	A	10	A
740312	-- Barras para alambón ("wire-bars").						
74031201	Barras para alambón ("wire bars").	10	A	10	A	10	A
740313	-- Tochos.						
74031301	Tochos.	10	A	10	A	10	A
740319	-- Los demás.						
74031999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
74032	- Aleaciones de cobre:						
740321	-- A base de cobre-cinc (latón).						
74032101	A base de cobre-cinc (latón).	10	A	10	A	10	A
740322	-- A base de cobre-estaño (bronce).						
74032201	A base de cobre-estaño (bronce).	10	A	10	A	10	A
740323	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).						
74032301	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	10	A	10	A	10	A
740329	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).						
74032999	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).	10	A	10	A	10	A
7404	Desperdicios y desechos, de cobre.						
740400	Desperdicios y desechos, de cobre.						
74040001	Aleados, excepto lo comprendido en la fracción 7404.00.02.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
74040002	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94%, en peso.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
74040099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7405	Aleaciones madre de cobre.						
740500	Aleaciones madre de cobre.						
74050001	Aleaciones madre de cobre.	10	A	10	A	10	A
7406	Polvo y escamillas, de cobre.						
740610	- Polvo de estructura no laminar.						
74061001	Polvo de estructura no laminar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
740620	- Polvo de estructura laminar; escamillas.						
74062001	Polvo de estructura laminar; escamillas.	10	A	10	A	10	A
7407	Barras y perfiles, de cobre.						
740710	- De cobre refinado.						
74071001	Barras.	15	A	15	A	15	A
74071002	Perfiles huecos.	15	A	15	A	15	A
74071099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
74072	- De aleaciones de cobre:						
740721	-- A base de cobre-cinc (latón).						
74072101	Barras.	15	A	15	A	15	A
74072102	Perfiles huecos.	15	A	15	A	15	A
74072199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
740722	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).						
74072201	Barras.	15	A	15	A	15	A
74072202	Perfiles huecos.	15	A	15	A	15	A
74072299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
740729	-- Los demás.						
74072901	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales : cromo, berilio, cobalto y zirconio.	10	A	10	A	10	A
74072902	Perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 7407.29.03.	15	A	15	A	15	A
74072903	Perfiles huecos.	15	A	15	A	15	A
74072904	Barras de cobre aleadas con telurio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
74072999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7408	Alambre de cobre.						
74081	- De cobre refinado:						
740811	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.						
74081101	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.	15	A	15	A	15	A
74081199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
740819	-- Los demás.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 216

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
74081901	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	10	A	10	A	10	A
74081902	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 a 1 mm.	10	A	10	A	10	A
74081999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
74081999AA	Únicamente: De cobre electrolítico.	3	B7	3	B7	3	B7
74082	- De aleaciones de cobre:						
740821	-- A base de cobre-cinc (latón).						
74082101	A base de cobre-cinc (latón).	10	A	10	A	10	A
740822	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).						
74082201	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	15	A	15	A	15	A
74082299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
740829	-- Los demás.						
74082999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7409	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.						
74091	- De cobre refinado:						
740911	-- Enrolladas.						
74091101	Enrolladas.	10	A	10	A	10	A
740919	-- Las demás.						
74091999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
74092	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):						
740921	-- Enrolladas.						
74092101	Enrolladas.	10	A	10	A	10	A
740929	-- Las demás.						
74092999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
74093	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):						
740931	-- Enrolladas.						
74093101	Enrolladas.	10	A	10	A	10	A
740939	-- Las demás.						
74093999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
740940	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).						
74094001	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	10	A	10	A	10	A
740990	- De las demás aleaciones de cobre.						
74099099	De las demás aleaciones de cobre.	10	A	10	A	10	A
7410	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte).						
74101	- Sin soporte:						
741011	-- De cobre refinado.						
74101101	De cobre refinado.	10	A	10	A	10	A
741012	-- De aleaciones de cobre.						
74101201	De aleaciones de cobre.	10	A	10	A	10	A
74102	- Con soporte:						
741021	--De cobre refinado.						
74102101	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.	10	A	10	A	10	A
74102102	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.	10	A	10	A	10	A
74102103	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.	10	A	10	A	10	A
74102199	Las demás.	10	A	10	A	10	A
741022	--De aleaciones de cobre.						
74102201	De aleaciones de cobre.	10	A	10	A	10	A
7411	Tubos de cobre.						
741110	- De cobre refinado.						
74111001	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	15	A	15	A	15	A
74111002	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	15	A	15	A	15	A
74111003	Serpentines.	15	A	15	A	15	A
74111004	Tubos aletados de una sola pieza.	10	A	10	A	10	A
74111099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
74112	- De aleaciones de cobre:						
741121	-- A base de cobre-cinc (latón).						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 217

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
74112101	Con espesor de pared, inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	15	A	15	A	15	A
74112102	Con espesor de pared, superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	15	A	15	A	15	A
74112103	Serpentines.	15	A	15	A	15	A
74112104	Tubos aletados de una sola pieza.	10	A	10	A	10	A
74112199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
741122	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).						
74112201	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	15	A	15	A	15	A
74112202	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	15	A	15	A	15	A
74112203	Serpentines.	15	A	15	A	15	A
74112204	Tubos aletados de una sola pieza.	10	A	10	A	10	A
74112299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
741129	-- Los demás.						
74112901	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	15	A	15	A	15	A
74112902	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	15	A	15	A	15	A
74112903	Serpentines.	15	A	15	A	15	A
74112904	Tubos aletados de una sola pieza.	10	A	10	A	10	A
74112999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7412	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.						
741210	- De cobre refinado.						
74121001	De cobre refinado.	15	A	15	A	15	A
741220	- De aleaciones de cobre.						
74122001	De aleaciones de cobre.	15	A	15	A	15	A
7413	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar eléctricamente.						
741300	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar eléctricamente.						
74130001	Con alma de hierro.	15	A	15	A	15	A
74130099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
74130099AA	Únicamente: De cobre electrolítico.	3	B7	3	B7	3	B7
7414	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.						
741420	- Telas metálicas.						
74142001	Sin exceder de 200 hilos por cm2 (mallas).	3	B3	3	B3	3	B3
74142002	Continuas o sin fin, superiores a 200 hilos por cm2 (mallas), para máquinas.	3	B3	3	B3	3	B3
74142099	Las demás.	3	B3	3	B3	3	B3
741490	- Las demás.						
74149001	Chapas o bandas extendidas.	10	A	10	A	10	A
74149099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
7415	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.						
741510	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares.						
74151001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
74151099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
74152	- Los demás artículos sin rosca:						
741521	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).						
74152101	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	15	A	15	A	15	A
741529	-- Los demás.						
74152901	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
74152999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
74153	- Los demás artículos roscados:						
741531	-- Tornillos para madera.						
74153101	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
74153199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
741532	-- Los demás tornillos; pernos y tuercas.						
74153201	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
74153299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
741539	-- Los demás.						
74153901	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
74153999	Los demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 218

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
7416	Muelles (resortes) de cobre.						
741600	Muelles (resortes) de cobre.						
74160001	Muelle plano con almohadilla de fieltro para cassette.	15	A	15	A	15	A
74160099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7417	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.						
741700	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.						
74170001	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.	9	B7	9	B7	9	B7
7418	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.						
74181	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:						
741811	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.						
74181101	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	9	B7	9	B7	9	B7
741819	-- Los demás.						
74181999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
74181999AA	Únicamente: Asas y mangos.	20	A	20	A	20	A
741820	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.						
74182001	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	9	B7	9	B7	9	B7
7419	Las demás manufacturas de cobre.						
741910	- Cadenas y sus partes.						
74191001	Cadenas y sus partes.	15	A	15	A	15	A
74199	- Las demás:						
741991	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.						
74199101	Terminales para cables.	3	B7	3	B7	3	B7
74199102	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	3	B7	3	B7	3	B7
74199103	Reconocibles para naves aéreas.	3	B7	3	B7	3	B7
74199104	Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	3	B7	3	B7	3	B7
74199105	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	3	B7	3	B7	3	B7
74199106	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de moneda.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
74199199	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
741999	-- Las demás.						
74199901	Terminales para cables.	20	A	20	A	20	A
74199902	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	20	A	20	A	20	A
74199903	Bandas sin fin.	10	A	10	A	10	A
74199904	Alfileres.	15	A	15	A	15	A
74199905	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
74199906	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	15	A	15	A	15	A
74199907	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	15	A	15	A	15	A
74199908	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de moneda.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
74199909	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.08.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
74199999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 219

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
75	Níquel y manufacturas de níquel.						
7501	Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.						
750110	- Matas de níquel.						
75011001	Matas de níquel.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
750120	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.						
75012001	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7502	Níquel en bruto.						
750210	- Níquel sin alear.						
75021001	Níquel sin alear.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
750220	- Aleaciones de níquel.						
75022001	Aleaciones de níquel.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7503	Desperdicios y desechos, de níquel.						
750300	Desperdicios y desechos, de níquel.						
75030001	Desperdicios y desechos, de níquel.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7504	Polvo y escamillas, de níquel.						
750400	Polvo y escamillas, de níquel.						
75040001	Polvo y escamillas, de níquel.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7505	Barras, perfiles y alambre, de níquel.						
75051	- Barras y perfiles:						
750511	-- De níquel sin alear.						
75051101	De níquel sin alear.	10	A	10	A	10	A
750512	-- De aleaciones de níquel.						
75051201	De aleaciones de níquel.	10	A	10	A	10	A
75052	- Alambre:						
750521	-- De níquel sin alear.						
75052101	De níquel sin alear.	10	A	10	A	10	A
750522	-- De aleaciones de níquel.						
75052201	De aleaciones de níquel.	10	A	10	A	10	A
7506	Chapas, hojas y tiras, de níquel.						
750610	- De níquel sin alear.						
75061001	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	10	A	10	A	10	A
75061099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
750620	- De aleaciones de níquel.						
75062001	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	10	A	10	A	10	A
75062099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
7507	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.						
75071	- Tubos:						
750711	-- De níquel sin alear.						
75071101	De níquel sin alear.	10	A	10	A	10	A
750712	-- De aleaciones de níquel.						
75071201	De aleaciones de níquel.	10	A	10	A	10	A
750720	- Accesorios de tubería.						
75072001	Accesorios de tubería.	10	A	10	A	10	A
7508	Las demás manufacturas de níquel.						
750810	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel.						
75081001	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel.	10	A	10	A	10	A
750890	- Las demás.						
75089001	Anodos para niquelar incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.	10	A	10	A	10	A
75089002	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	10	A	10	A	10	A
75089003	Cospeles.	10	A	10	A	10	A
75089099	Las demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 220

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
76	Aluminio y manufacturas de aluminio.						
7601	Aluminio en bruto.						
760110	- Aluminio sin alear.						
76011001	Lingote de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, siempre y cuando se utilice directamente por los importadores en la fabricación de conductores eléctricos.	10	A	10	A	10	A
76011099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
760120	- Aleaciones de aluminio.						
76012001	En cualquier forma, con un contenido igual o superior a: 5% de titanio y 1% de boro; o de 10% de estroncio, excepto en ambos casos, las de forma de sección transversal circular de diámetro igual o superior a 50 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
76012099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7602	Desperdicios y desechos, de aluminio.						
760200	Desperdicios y desechos, de aluminio.						
76020001	Chatarra o desperdicio de aluminio proveniente de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos.	10	A	10	A	10	A
76020099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
7603	Polvo y escamillas, de aluminio.						
760310	- Polvo de estructura no laminar.						
76031001	Polvo de estructura no laminar.	10	A	10	A	10	A
760320	- Polvo de estructura laminar; escamillas.						
76032001	Polvo de estructura laminar; escamillas.	10	A	10	A	10	A
7604	Barras y perfiles, de aluminio.						
760410	- De aluminio sin alear.						
76041001	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	3	B7	3	B7	3	B7
76041002	Perfiles.	6	B7	6	B7	6	B7
76041099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
76042	- De aleaciones de aluminio:						
760421	-- Perfiles huecos.						
76042101	Perfiles huecos.	6	B7	6	B7	6	B7
760429	-- Los demás.						
76042901	Barras de aluminio, conteniendo en por ciento de peso: 0.7 de hierro, 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo, además de los otros elementos.	3	B7	3	B7	3	B7
76042902	Perfiles.	6	B7	6	B7	6	B7
76042999	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
7605	Alambre de aluminio.						
76051	- De aluminio sin alear:						
760511	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.						
76051101	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	10	A	10	A	10	A
76051199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
760519	-- Los demás.						
76051999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
76052	- De aleaciones de aluminio:						
760521	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.						
76052101	Conteniendo en peso: 0.7 de hierro, 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo, además de los demás elementos.	10	A	10	A	10	A
76052102	De aleación 5056.	10	A	10	A	10	A
76052199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
760529	-- Los demás.						
76052901	Conteniendo en peso: 0.7 de hierro 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo, además de otros elementos.	3	B3	3	B3	3	B3
76052902	Únicamente la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	3	B3	3	B3	3	B3
76052999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
7606	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2 mm.						
76061	- Cuadradas o rectangulares:						
760611	-- De aluminio sin alear.						
76061101	Hojas o tiras, o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm.2 y con elongación mínima de 1% en 5 cms. de longitud, cuando sean reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
76061199	Los demás.	2.25	B7	2.25	B7	2.25	B7
760612	-- De aleaciones de aluminio.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 221

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
76061201	Hojas o tiras, o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm.2 y con elongación mínima del 1% en 5 cm de longitud, cuando sean reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
76061202	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
76061299	Los demás.	2.25	B3	2.25	B3	2.25	B3
760669	- Las demás:						
760691	-- De aluminio sin alear.						
76069101	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
76069199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
760692	-- De aleaciones de aluminio.						
76069201	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
76069299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7607	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).						
76071	- Sin soporte:						
760711	-- Simplemente laminadas.						
76071101	Simplemente laminadas.	15	A	15	A	15	A
760719	-- Las demás.						
76071901	Reconocibles para naves aéreas.	3.75	B5	3.75	B3	3.75	B5
76071902	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	3.75	B5	3.75	B3	3.75	B5
76071903	De espesor inferior o igual a 0.02 mm. y ancho inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.	1.5	B5	1.5	B3	1.5	B5
76071999	Los demás.	3.75	B5	3.75	B3	3.75	B5
760720	- Con soporte.						
76072001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
76072099	Los demás.	5	B5	5	B3	5	B5
7608	Tubos de aluminio.						
760810	- De aluminio sin alear.						
76081001	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.10.02 y 03.	15	A	15	A	15	A
76081002	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	15	A	15	A	15	A
76081003	Serpentines.	15	A	15	A	15	A
76081099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
760820	- De aleaciones de aluminio.						
76082001	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 03.	2	B3	2	B3	2	B3
76082002	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	6	B3	6	B3	6	B3
76082003	Serpentines.	6	B3	6	B3	6	B3
76082099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
7609	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.						
760900	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.						
76090001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
76090099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
7610	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, balaustradas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.						
761010	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.						
76101001	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	9	B7	9	B7	9	B7
761090	- Los demás.						
76109001	Mástiles para embarcaciones.	9	B7	9	B7	9	B7
76109099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 222

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
7611	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.						
761100	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.						
76110001	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	3	B3	3	B3	3	B3
7612	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior e igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.						
761210	- Envases tubulares flexibles.						
76121001	Envases tubulares flexibles.	6	B3	6	B3	6	B3
761290	- Los demás.						
76129001	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
76129099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
76129099AA	Únicamente: Envases cilíndricos monobloque; Tarros y bidones para leche.	20	A	20	A	20	A
7613	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.						
761300	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.						
76130001	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	15	A	15	A	15	A
7614	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.						
761410	- Con alma de acero.						
76141001	Con alma de acero.	6	B7	6	B7	6	B7
761490	- Los demás.						
76149099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.						
76151	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:						
761511	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.						
76151101	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	8	B7	8	B7	8	B7
761519	-- Los demás.						
76151901	Ollas de presión.	6	B7	6	B7	6	B7
76151999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
76151999AA	Únicamente: Asas, mangos y vertedores.	3	B3	3	B3	3	B3
761520	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.						
76152001	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	8	B7	8	B7	8	B7
7616	Las demás manufacturas de aluminio.						
761610	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.						
76161001	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	15	A	15	A	15	A
76161002	Clavijas.	10	A	10	A	10	A
76161003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
76161099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
76169	- Las demás:						
761691	-- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.						
76169101	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	20	A	20	A	20	A
761699	-- Las demás.						
76169901	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	6	B7	6	B7	6	B7
76169902	Carretes de urdido, seccionales.	6	B7	6	B7	6	B7
76169903	Bobinas o carretes reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria textil.	6	B7	6	B7	6	B7
76169904	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción 7616.90.03.	6	B7	6	B7	6	B7
76169905	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	6	B7	6	B7	6	B7
76169906	Agujas para tejer a mano.	6	B7	6	B7	6	B7
76169907	Ganchillos para tejer a mano.	6	B7	6	B7	6	B7
76169908	Chapas o bandas extendidas.	6	B7	6	B7	6	B7
76169909	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	6	B7	6	B7	6	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 223

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
76169910	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	6	B7	6	B7	6	B7
76169911	Anodos.	6	B7	6	B7	6	B7
76169912	Reconocibles para naves aéreas.	6	B7	6	B7	6	B7
76169913	Escaleras.	6	B7	6	B7	6	B7
76169914	Manufacturas planas con un contenido de aluminio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	6	B7	6	B7	6	B7
76169999	Las demás.	20	A	20	A	20	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 224

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
78	Plomo y manufacturas de plomo.						
7801	Plomo en bruto.						
780110	- Plomo refinado.						
78011001	Plomo refinado.	10	A	10	A	10	A
78019	- Los demás:						
780191	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.						
78019101	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	10	A	10	A	10	A
780199	-- Los demás.						
78019999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7802	Desperdicios y desechos, de plomo.						
780200	Desperdicios y desechos, de plomo.						
78020001	Desperdicios y desechos, de plomo.	10	A	10	A	10	A
7803	Barras, perfiles y alambre, de plomo.						
780300	Barras, perfiles y alambre, de plomo.						
78030001	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	10	A	10	A	10	A
7804	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.						
78041	- Chapas, hojas y tiras:						
780411	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).						
78041101	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	10	A	10	A	10	A
780419	-- Las demás.						
78041999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
780420	- Polvo y escamillas.						
78042001	Polvo y escamillas.	10	A	10	A	10	A
7805	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.						
780500	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.						
78050001	Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo: empalmes (racores), codos o manguitos), de plomo.	10	A	10	A	10	A
7806	Las demás manufacturas de plomo.						
780600	Las demás manufacturas de plomo.						
78060099	Las demás manufacturas de plomo.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 225

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
79	Cinc y manufacturas de cinc.						
7901	Cinc en bruto.						
79011	- Cinc sin alear:						
790111	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.						
79011101	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	10	A	10	A	10	A
790112	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.						
79011201	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	10	A	10	A	10	A
790120	- Aleaciones de cinc.						
79012001	Aleaciones de cinc.	10	A	10	A	10	A
7902	Desperdicios y desechos, de cinc.						
790200	Desperdicios y desechos, de cinc.						
79020001	Desperdicios y desechos, de cinc.	10	A	10	A	10	A
7903	Polvo y escamillas, de cinc.						
790310	- Polvo de condensación.						
79031001	Polvo de condensación.	10	A	10	A	10	A
790390	- Los demás.						
79039099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
7904	Barras, perfiles y alambre, de cinc.						
790400	Barras, perfiles y alambre, de cinc.						
79040001	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	10	A	10	A	10	A
7905	Chapas, hojas y tiras, de cinc.						
790500	Chapas, hojas y tiras, de cinc.						
79050001	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	10	A	10	A	10	A
7906	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.						
790600	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.						
79060001	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	10	A	10	A	10	A
7907	Las demás manufacturas de cinc.						
790700	Las demás manufacturas de cinc.						
79070099	Las demás manufacturas de cinc.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 226

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
80	Estano y manufacturas de estano.						
8001	Estaño en bruto.						
800110	- Estaño sin alear.						
80011001	Estaño sin alear.	10	A	10	A	10	A
800120	- Aleaciones de estaño.						
80012001	Aleaciones de estaño.	10	A	10	A	10	A
8002	Desperdicios y desechos, de estaño.						
800200	Desperdicios y desechos, de estaño.						
80020001	Desperdicios y desechos, de estaño.	10	A	10	A	10	A
8003	Barras, perfiles y alambre, de estaño.						
800300	Barras, perfiles y alambre, de estaño.						
80030001	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	10	A	10	A	10	A
8004	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.						
800400	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.						
80040001	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 milímetros.	10	A	10	A	10	A
8005	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.						
800500	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.						
80050001	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	10	A	10	A	10	A
8006	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.						
800600	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.						
80060001	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	10	A	10	A	10	A
8007	Las demás manufacturas de estaño.						
800700	Las demás manufacturas de estaño.						
80070099	Las demás manufacturas de estaño	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 227

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
81	Los demas metales comunes; "Cermets"; manufacturas de estas materias.						
8101	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
810110	- Polvo.						
81011001	Polvo.	10	A	10	A	10	A
81019	- Los demás:						
810191	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.						
81019101	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.	10	A	10	A	10	A
810192	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.						
81019201	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	10	A	10	A	10	A
810193	-- Alambre.						
81019301	Con diámetro igual o superior a 0.89 mm.	10	A	10	A	10	A
81019302	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	10	A	10	A	10	A
81019399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
810199	-- Los demás.						
81019999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8102	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
810210	- Polvo.						
81021001	Polvo.	10	A	10	A	10	A
81029	- Los demás:						
810291	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.						
81029101	En bruto.	10	A	10	A	10	A
81029199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
810292	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.						
81029201	Barras y varillas.	10	A	10	A	10	A
81029299	Las demás.	10	A	10	A	10	A
810293	-- Alambre.						
81029301	Alambre.	10	A	10	A	10	A
810299	-- Los demás.						
81029999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8103	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
810310	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo.						
81031001	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo.	10	A	10	A	10	A
810390	- Los demás.						
81039099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8104	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
81041	- Magnesio en bruto:						
810411	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.						
81041101	Con un contenido de magnesio superior o igual al 98.8% en peso.	10	A	10	A	10	A
810419	-- Los demás.						
81041999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
810420	- Desperdicios y desechos.						
81042001	Desperdicios y desechos.	10	A	10	A	10	A
810430	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.						
81043001	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	10	A	10	A	10	A
810490	- Los demás.						
81049001	Perfiles.	10	A	10	A	10	A
81049002	Anodos.	10	A	10	A	10	A
81049099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8105	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
810510	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo.						
81051001	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
810590	- Los demás.						
81059099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8106	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
810600	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
81060001	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 228

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
8107	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
810710	- Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.						
81071001	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A	10	A	10	A
810790	- Los demás.						
81079099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8108	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
810810	- Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.						
81081001	Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A	10	A	10	A
810890	- Los demás.						
81089001	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	15	A	15	A	15	A
81089099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8109	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
810910	- Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.						
81091001	Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A	10	A	10	A
810990	- Los demás.						
81099099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8110	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
811000	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
81100001	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	10	A	10	A	10	A
8111	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
811100	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
81110001	Polvos de manganeso y sus manufacturas.	10	A	10	A	10	A
81110099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8112	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.						
81121	- Berilio:						
811211	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.						
81121101	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A	10	A	10	A
811219	-- Los demás.						
81121999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
811220	- Cromo.						
81122001	Cromo.	10	A	10	A	10	A
811230	- Germanio.						
81123001	Germanio.	10	A	10	A	10	A
811240	- Vanadio.						
81124001	Vanadio.	10	A	10	A	10	A
81129	- Los demás:						
811291	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.						
81129101	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A	10	A	10	A
811299	-- Los demás.						
81129999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8113	Cermets y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
811300	Cermets y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.						
81130001	"Cermets" y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 229

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes; partes de estos artículos, de metales comunes.						
8201	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas y, horquillas, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, horticolas o forestales.						
820110	- Layas y palas.						
82011001	Layas.	5	B5	5	B5	5	B5
82011099	Las demás.	5	B5	5	B5	5	B5
820120	- Horcas y horquillas.						
82012001	Bieldos de más de cinco dientes.	15	A	15	A	15	A
82012099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
820130	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.						
82013001	Rastrillos.	5	B5	5	B5	5	B5
82013099	Los demás.	5	B5	5	B5	5	B5
820140	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.						
82014001	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	20	A	20	A	20	A
820150	- Tijeras de podar (incluidas las de cortar aves) para usar con una sola mano.						
82015001	Tijeras de podar (incluidas las tijeras para cortar aves), para usar con una sola mano.	20	A	20	A	20	A
820160	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.						
82016001	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	20	A	20	A	20	A
820190	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, horticolas o forestales.						
82019001	Hoces.	20	A	20	A	20	A
82019002	Guadañas.	10	A	10	A	10	A
82019099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
82019099AA	Únicamente: Macanas y barras (barretas).	5	B5	5	B5	5	B5
8202	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).						
820210	- Sierras de mano.						
82021001	Serruchos (serrotes).	20	A	20	A	20	A
82021002	Tronzadores.	15	A	15	A	15	A
82021003	Seguetas para ampollitas.	10	A	10	A	10	A
82021099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
820220	- Hojas de sierra de cinta.						
82022001	Hojas de sierra de cinta.	15	A	15	A	15	A
82023	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):						
820231	-- Con la parte operante de acero.						
82023101	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	20	A	20	A	20	A
82023199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
820239	-- Las demás, incluidas las partes.						
82023901	Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	20	A	20	A	20	A
82023902	Guarnecidas de diamante.	15	A	15	A	15	A
82023903	Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	10	A	10	A	10	A
82023904	Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	10	A	10	A	10	A
82023905	Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07.	10	A	10	A	10	A
82023906	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	15	A	15	A	15	A
82023907	Segmentos o dientes con la parte operante de acero.	10	A	10	A	10	A
82023999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
820240	- Cadenas cortantes.						
82024001	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.	10	A	10	A	10	A
82024099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
82029	- Las demás hojas de sierra:						
820291	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal.						
82029101	Seguetas.	15	A	15	A	15	A
82029102	Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	15	A	15	A	15	A
82029103	Arcos para seguetas.	20	A	20	A	20	A
82029104	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	15	A	15	A	15	A
82029199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
820299	-- Las demás.						
82029901	Trabadores para sierra.	10	A	10	A	10	A
82029902	Hojas de sierra de pelo.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 230

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
82029999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
8203	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.						
820310	- Limas, escofinas y herramientas similares.						
82031001	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.	20	A	20	A	20	A
82031002	Limas con longitud superior a 50 cm.	10	A	10	A	10	A
82031099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
82031099AA	Únicamente: Limas planas para metal.	5	B7	5	B7	5	B7
820320	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.						
82032001	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.	20	A	20	A	20	A
820330	- Cizallas para metales y herramientas similares.						
82033001	Cizallas para metales y herramientas similares.	20	A	20	A	20	A
820340	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.						
82034001	Sacabocados.	10	A	10	A	10	A
82034002	Cortatubos.	20	A	20	A	20	A
82034003	Cortapernos y cortarremaches.	10	A	10	A	10	A
82034099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
8204	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.						
82041	- Llaves de ajuste de mano:						
820411	-- De boca fija.						
82041101	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca).	20	A	20	A	20	A
82041102	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubo.	20	A	20	A	20	A
82041199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
820412	-- De boca variable.						
82041201	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 610 mm, para tubos.	10	A	10	A	10	A
82041202	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	20	A	20	A	20	A
82041299	Los demás.	20	A	20	A	20	A
820420	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.						
82042001	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca).	20	A	20	A	20	A
82042099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8205	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.						
820510	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).						
82051001	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	10	A	10	A	10	A
82051002	Manerales para aterrajear, aún cuando se presenten con sus dados (terrajás).	20	A	20	A	20	A
82051003	Berbiquies.	20	A	20	A	20	A
82051099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
820520	- Martillos y mazas.						
82052001	Martillos y mazas.	20	A	20	A	20	A
820530	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.						
82053001	Guillames, acanaladores o machihembradores.	10	A	10	A	10	A
82053099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
820540	- Destornilladores.						
82054001	Con lámparas o probador de corriente, de matraca o de cabeza giratoria (para joyeros).	10	A	10	A	10	A
82054099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
82055	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):						
820551	-- De uso doméstico.						
82055101	Abrelatas.	6	B3	3	B3	6	B3
82055102	Destapadores mecánicos, para cañerías.	3	B5	3	B3	3	B5
82055103	Planchas a gas, para ropa.	3	B5	3	B3	3	B5
82055199	Los demás.	4.5	B5	3	B3	4.5	B5
820559	-- Las demás.						
82055901	Punzones.	20	A	20	A	20	A
82055902	Paletas (cucharas) de albañil.	20	A	20	A	20	A
82055903	Espátulas.	20	A	20	A	20	A
82055904	Alcuzas (aceiteras).	20	A	20	A	20	A
82055905	Cuñas de hierro o acero.	15	A	15	A	15	A
82055906	Cortavidrios.	20	A	20	A	20	A
82055907	Avellanadoras o expansores para tubos.	20	A	20	A	20	A
82055908	Engrapadoras.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 231

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
82055909	Tensores para cadenas.	15	A	15	A	15	A
82055910	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	10	A	10	A	10	A
82055911	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.	20	A	20	A	20	A
82055912	Remachadoras	20	A	20	A	20	A
82055913	Extractores de poleas o de rodamientos.	15	A	15	A	15	A
82055914	Compresores para colocar anillos de pistones.	15	A	15	A	15	A
82055915	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	10	A	10	A	10	A
82055916	Extractores de piezas de reloj.	10	A	10	A	10	A
82055917	Atadores o precintadores.	20	A	20	A	20	A
82055918	Llanas.	20	A	20	A	20	A
82055919	Cinceles y cortafíos.	4	B5	3	B5	3	B5
82055999	Las demás.	20	A	20	A	20	A
820560	- Lámparas de soldar y similares.						
82056001	Lámparas de soldar.	20	A	20	A	20	A
82056099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
820570	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.						
82057001	Tornillos de banco.	20	A	20	A	20	A
82057002	Prensas de sujeción.	20	A	20	A	20	A
82057003	Sujetadores de piezas de reloj.	10	A	10	A	10	A
82057099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
820580	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.						
82058001	Amoladoras o esmeriladoras de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	20	A	20	A	20	A
82058099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
820590	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.						
82059001	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	20	A	20	A	20	A
8206	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.						
820600	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.						
82060001	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	20	A	20	A	20	A
8207	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras para extruir (incluso estirar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo.						
82071	- Útiles de perforación o sondeo:						
820713	-- Con la parte operante de cermet.						
82071301	Brocas con extremidades dentadas.	15	A	15	A	15	A
82071302	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	15	A	15	A	15	A
82071303	Brocas con diámetro entre 1.00 y 64.1 mm excepto lo comprendido en la fracción 8207.13.01.	15	A	15	A	15	A
82071304	Brocas con diámetro menor de 1.00 y mayor de 64.1 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8207.13.01	15	A	15	A	15	A
82071305	Trepanos (de tricono, de corona y otros).	15	A	15	A	15	A
82071306	Barrenas.	15	A	15	A	15	A
82071307	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8207.13.01.	15	A	15	A	15	A
82071399	Los demás.	15	A	15	A	15	A
820719	-- Los demás, incluidas las partes.						
82071901	Brocas con extremidades dentadas.	15	A	15	A	15	A
82071902	Brocas, con la parte operante de carburos.	15	A	15	A	15	A
82071903	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	15	A	15	A	15	A
82071904	Brocas con diámetro entre 1.00 y 64.1 mm excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 02.	15	A	15	A	15	A
82071905	Brocas con diámetro menor de 1.00 y mayor de 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 02.	15	A	15	A	15	A
82071906	Trepanos (de tricono, de corona y otros).	15	A	15	A	15	A
82071907	Estructuras de corte y/o conos, para trepanos.	15	A	15	A	15	A
82071908	Barrenas.	15	A	15	A	15	A
82071909	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 02.	15	A	15	A	15	A
82071999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
820720	- Hileras para extruir (incluso estirar) metal.						
82072001	Hileras para extruir (incluso estirar) metal.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 232

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
820730	- Útiles de embutir, estampar o punzonar.						
82073001	Útiles de embutir, estampar o punzonar.	10	A	10	A	10	A
820740	- Útiles de roscar (incluso aterrajajar).						
82074001	Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	15	A	15	A	15	A
82074002	Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.	15	A	15	A	15	A
82074003	Machuelos con diámetro superior a 50.8 mm.	10	A	10	A	10	A
82074099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
820750	- Útiles de taladrar.						
82075001	Brocas, con la parte operante de diamante.	15	A	15	A	15	A
82075002	Brocas, con la parte operante de carburos.	15	A	15	A	15	A
82075003	Brocas con diámetro comprendido entre 1 y 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 02 y 05.	15	A	15	A	15	A
82075004	Brocas con diámetro menor de 1 mm y mayor de 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 02 y 05.	15	A	15	A	15	A
82075005	Brocas constituidas enteramente por carburos metálicos.	10	A	10	A	10	A
82075006	Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.02 y 03.	15	A	15	A	15	A
82075099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
820760	- Útiles de escariar o brochar.						
82076001	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 05.	10	A	10	A	10	A
82076002	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	10	A	10	A	10	A
82076003	Escariadores o rimas ajustables.	10	A	10	A	10	A
82076004	Limas rotativas	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
82076005	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	10	A	10	A	10	A
82076099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
820770	- Útiles de fresar.						
82077001	Fresas madre para generar engranes.	10	A	10	A	10	A
82077002	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	10	A	10	A	10	A
82077099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
820780	- Útiles de torneear.						
82078001	Útiles de torneear.	15	A	15	A	15	A
820790	- Los demás útiles intercambiables.						
82079001	Extractores de tornillos.	10	A	10	A	10	A
82079099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8208	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.						
820810	- Para trabajar metal.						
82081001	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	10	A	10	A	10	A
82081099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
820820	- Para trabajar madera.						
82082001	Hojas con un espesor, máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	10	A	10	A	10	A
82082099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
820830	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.						
82083001	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	10	A	10	A	10	A
82083099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
820840	- Para máquinas agrícolas, horticolas o forestales.						
82084001	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
82084002	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
82084099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
820890	- Las demás						
82089099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
8209	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.						
820900	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.						
82090001	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermets.	10	A	10	A	10	A
8210	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.						
821000	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.						
82100001	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 Kg., utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 233

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
8211	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).						
821110	- Surtidos.						
82111001	Surtidos.	5	B3	5	B3	5	B3
82119	- Los demás:						
821191	-- Cuchillos de mesa de hoja fija.						
82119101	Cuchillos de mesa de hoja fija.	5	B3	5	B3	5	B3
821192	-- Los demás cuchillos de hoja fija.						
82119201	Chairas.	5	B3	5	B3	5	B3
82119299	Los demás.	5	B3	5	B3	5	B3
821193	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.						
82119301	Cuchillos distintos de los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	3	B5	3	B3	3	B5
821194	-- Hojas.						
82119401	Hojas.	20	A	20	A	20	A
821195	-- Mangos de metal común.						
82119501	Mangos de metal común.	20	A	20	A	20	A
8212	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).						
821210	- Navajas y máquinas de afeitar.						
82121001	Navajas de barbero.	10	A	10	A	10	A
82121099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
821220	- Hojas para máquinas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.						
82122001	Hojas para máquinas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras.	20	A	20	A	20	A
821290	- Las demás partes.						
82129001	Para máquinas de afeitar.	10	A	10	A	10	A
82129099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
8213	Tijeras y sus hojas.						
821300	Tijeras y sus hojas.						
82130001	Tijeras y sus hojas.	3	B5	3	B3	3	B5
8214	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquila, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).						
821410	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.						
82141001	Sacapuntas.	9	B5	9	B5	9	B5
82141099	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
821420	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).						
82142001	Juegos de manicure.	20	A	20	A	20	A
82142099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
821490	- Los demás.						
82149001	Máquinas de cortar el pelo.	10	A	10	A	10	A
82149002	Esquiladoras.	10	A	10	A	10	A
82149003	Peines para máquinas de cortar el pelo.	10	A	10	A	10	A
82149004	Mangos de metales comunes.	20	A	20	A	20	A
82149099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
8215	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, pala para tartas, cuchillos para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares.						
821510	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.						
82151001	Surtidos que contengan, por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	6	B3	6	B3	6	B3
821520	- Los demás surtidos.						
82152099	Los demás surtidos.	6	B3	6	B3	6	B3
82159	- Los demás:						
821591	-- Plateados, dorados o platinados.						
82159101	Plateados, dorados o platinados.	6	B3	6	B3	6	B3
821599	-- Los demás.						
82159901	Mangos de metales comunes.	6	B3	6	B3	6	B3
82159999	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 234

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
83	Manufacturas diversas de metales comunes.						
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.						
830110	- Candados.						
83011001	Candados.	20	A	20	A	20	A
830120	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles.						
83012001	Tapones para tanque de gasolina.	20	A	20	A	20	A
83012099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
830130	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles.						
83013001	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles.	20	A	20	A	20	A
830140	- Las demás cerraduras; cerrojos.						
83014001	Las demás cerraduras; cerrojos.	20	A	20	A	20	A
830150	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada.						
83015001	Monturas cierre de aleación de magnesio, con cerradura incorporada.	15	A	15	A	15	A
83015099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
830160	- Partes.						
83016001	Marcos o monturas de aleación de magnesio, sin la cerradura.	10	A	10	A	10	A
83016099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
830170	- Llaves presentadas aisladamente.						
83017001	Llaves sin acabar.	15	A	15	A	15	A
83017099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.						
830210	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).						
83021001	Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.	3	B3	3	B3	3	B3
83021002	Para vehículos automóviles.	6	B5	6	B3	6	B5
83021099	Los demás.	6	B5	6	B3	6	B5
830220	- Ruedas.						
83022001	Para muebles.	20	A	20	A	20	A
83022099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
830230	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.						
83023001	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	10	A	10	A	10	A
83023099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
83024	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:						
830241	-- Para edificios.						
83024101	Herrajes para cortinas venecianas.	20	A	20	A	20	A
83024102	Cortineros.	20	A	20	A	20	A
83024103	Fallebas u otros mecanismos similares.	20	A	20	A	20	A
83024104	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	20	A	20	A	20	A
83024105	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.	20	A	20	A	20	A
83024199	Los demás.	20	A	20	A	20	A
830242	-- Los demás, para muebles.						
83024201	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	3	B3	3	B3	3	B3
83024202	Reconocibles como concebidas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.	3	B3	3	B3	3	B3
83024299	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
830249	-- Los demás.						
83024999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
830250	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.						
83025001	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	6	B3	6	B3	6	B3
830260	- Cierrapuertas automáticos.						
83026001	Cierrapuertas automáticos.	20	A	20	A	20	A
8303	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.						
830300	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.						
83030001	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	6	B7	6	B7	6	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 235

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
8304	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, vasos o cajas para plumas de escribir (plumeros), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.						
830400	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, vasos o cajas para plumas de escribir (plumeros), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.						
83040001	Porta papel movable y graduable, para copia directa del mecanógrafo.	9	B7	9	B7	9	B7
83040002	Ficheros de índice visible.	9	B7	9	B7	9	B7
83040099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
8305	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.						
830510	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.						
83051001	Mecanismos para encuadernaciones de hojas intercambiables o para clasificadores.	20	A	20	A	20	A
830520	- Grapas en tiras.						
83052001	Grapas en tiras.	4	B7	4	B7	4	B7
830590	- Los demás, incluidas las partes.						
83059001	Clips u otros sujetadores.	6	B7	6	B7	6	B7
83059002	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 y 19.0 cm con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	3	B7	3	B7	3	B7
83059099	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
8306	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.						
830610	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.						
83061001	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	6	B3	6	B3	6	B3
83062	- Estatuillas y demás artículos de adorno:						
830621	-- Plateados, dorados o platinados.						
83062101	Plateados, dorados o platinados.	5	B7	5	B7	5	B7
830629	-- Los demás.						
83062999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
830630	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.						
83063001	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	9	B7	9	B7	9	B7
8307	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.						
830710	- De hierro o acero.						
83071001	Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	10	A	10	A	10	A
83071099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
830790	- De los demás metales comunes.						
83079099	De los demás metales comunes.	15	A	15	A	15	A
8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.						
830810	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes.						
83081001	Broches.	20	A	20	A	20	A
83081099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
830820	- Remaches tubulares o con espiga hendida.						
83082001	Remaches tubulares o con espiga hendida.	20	A	20	A	20	A
830890	- Los demás, incluidas las partes.						
83089099	Los demás, incluidas las partes.	20	A	20	A	20	A
8309	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.						
830910	- Tapas corona.						
83091001	Tapas corona.	4.5	B7	4.5	B7	4.5	B7
830990	- Los demás.						
83099001	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02 y 03.	15	A	15	A	15	A
83099002	Tapones para tanques de gasolina.	20	A	20	A	20	A
83099003	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	10	A	10	A	10	A
83099004	Sellos o precintos.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 236

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
83099005	Cápsulas para botellas, excepto lo comprendido en la fracción 8309.90.06.	20	A	20	A	20	A
83099006	Cápsulas de aluminio para sobretaponar botellas.	15	A	15	A	15	A
83099099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
8310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.						
831000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.						
83100001	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	9	B7	20	B7	9	B7
83100099	Los demás.	9	B7	15	B7	9	B7
8311	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.						
831110	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.						
83111001	De hierro o de acero.	15	A	15	A	15	A
83111002	De cobre o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83111003	De aluminio o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83111004	De níquel o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83111099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
831120	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común.						
83112001	De cobre o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83112002	De aluminio o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83112003	De níquel o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83112004	De acero.	15	A	15	A	15	A
83112099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
831130	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común.						
83113001	De hierro o acero.	15	A	15	A	15	A
83113002	De cobre o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83113003	De aluminio o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83113004	De níquel o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83113099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
831190	- Los demás, incluidas las partes.						
83119001	De hierro o acero.	15	A	15	A	15	A
83119002	De cobre o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83119003	De aluminio o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83119004	De níquel o sus aleaciones.	15	A	15	A	15	A
83119005	Hilos o varillas de polvo, aglomerado de metales comunes para la metalización por proyección.	10	A	10	A	10	A
83119099	Los demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 237

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecanicos; partes de estas maquinas o aparatos.						
8401	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.						
840110	- Reactores nucleares.						
84011001	Reactores nucleares.	10	A	10	A	10	A
840120	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.						
84012001	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	10	A	10	A	10	A
840130	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.						
84013001	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	10	A	10	A	10	A
840140	- Partes de reactores nucleares.						
84014001	Partes de reactores nucleares.	10	A	10	A	10	A
8402	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción centra concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".						
84021	- Calderas de vapor:						
840211	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.						
84021101	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	20	A	20	A	20	A
840212	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.						
84021201	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	20	A	20	A	20	A
840219	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.						
84021901	Para generación de vapor de agua.	20	A	20	A	20	A
84021999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
840220	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".						
84022001	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	20	A	20	A	20	A
840290	- Partes.						
84029001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8403	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.						
840310	- Calderas.						
84031001	Calderas.	20	A	20	A	20	A
840390	- Partes.						
84039001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8404	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.						
840410	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.						
84041001	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
840420	- Condensadores para máquinas de vapor.						
84042001	Condensadores para máquinas de vapor.	15	A	15	A	15	A
840490	- Partes.						
84049001	Partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8405	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.						
840510	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.						
84051001	Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84051002	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	20	A	20	A	20	A
84051099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
840590	- Partes.						
84059001	Partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8406	Turbinas de vapor.						
840610	- Turbinas para la propulsión de barcos.						
84061001	Con potencia inferior o igual a 4,000 C.P.	20	A	20	A	20	A
84061099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
84068	- Las demás turbinas:						
840681	-- De potencia superior a 40 MW.						
84068101	De potencia superior a 40 MW.	10	A	10	A	10	A
840682	-- De potencia inferior o igual a 40 MW.						
84068201	De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 C.P.).	20	A	20	A	20	A
84068299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
840690	- Partes.						
84069001	Rotores terminados para su ensamble final.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84069002	Aspas rotativas o estacionarias.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 238

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84069003	Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	10	A	10	A	10	A
84069099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).						
840710	- Motores de aviación.						
84071001	Motores de aviación.	10	A	10	A	10	A
84072	- Motores para la propulsión de barcos:						
840721	-- Del tipo fuera de borda.						
84072101	Con potencia igual o superior a 65 C.P.	10	A	10	A	10	A
84072199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
840729	-- Los demás.						
84072901	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	15	A	15	A	15	A
84072999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
84073	- Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:						
840731	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm3.						
84073101	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario igual o inferior a 6 Kg.	15	A	15	A	15	A
84073199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
840732	-- De cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3.						
84073201	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.32.02.	15	A	15	A	15	A
84073202	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario inferior a 6 Kg.	15	A	15	A	15	A
84073203	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	15	A	15	A	15	A
84073299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
840733	-- De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1,000 cm3.						
84073301	Con capacidad igual o superior a 550 cm3, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	15	A	15	A	15	A
84073302	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.33.01.	15	A	15	A	15	A
84073303	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	15	A	15	A	15	A
84073399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
840734	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3.						
84073401	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	15	A	15	A	15	A
84073402	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm3.	10	A	10	A	10	A
84073499	Los demás.	10	A	10	A	10	A
840790	- Los demás motores.						
84079001	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	15	A	15	A	15	A
84079099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).						
840810	- Motores para la propulsión de barcos.						
84081001	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	15	A	15	A	15	A
84081099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
840820	- Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.						
84082001	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	10	A	10	A	10	A
840890	- Los demás motores.						
84089001	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	15	A	15	A	15	A
84089099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.						
840910	- De motores de aviación.						
84091001	De motores de aviación.	10	A	10	A	10	A
84099	- Las demás:						
840991	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.						
84099101	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	10	A	10	A	10	A
84099102	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 07.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 239

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84099103	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	10	A	10	A	10	A
84099104	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 17.	15	A	15	A	15	A
84099105	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	15	A	15	A	15	A
84099106	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	15	A	15	A	15	A
84099107	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	15	A	15	A	15	A
84099108	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	10	A	10	A	10	A
84099109	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	10	A	10	A	10	A
84099110	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	10	A	10	A	10	A
84099111	Cárteres.	15	A	15	A	15	A
84099112	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	15	A	15	A	15	A
84099113	Gobernadores de revoluciones.	10	A	10	A	10	A
84099114	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	15	A	15	A	15	A
84099115	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	15	A	15	A	15	A
84099116	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	15	A	15	A	15	A
84099117	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	15	A	15	A	15	A
84099118	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84099199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
840999	-- Las demás.						
84099901	Culatas (cabezas) o monobloques.	10	A	10	A	10	A
84099902	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	15	A	15	A	15	A
84099903	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 04 y 06.	10	A	10	A	10	A
84099904	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	10	A	10	A	10	A
84099905	Bielas o portabielas.	10	A	10	A	10	A
84099906	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	15	A	15	A	15	A
84099907	Radiadores de aceites lubricantes.	10	A	10	A	10	A
84099908	Supercargadores de aire o sus partes.	10	A	10	A	10	A
84099909	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	10	A	10	A	10	A
84099910	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 11.	10	A	10	A	10	A
84099911	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	10	A	10	A	10	A
84099912	Gobernadores de revoluciones.	10	A	10	A	10	A
84099913	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	10	A	10	A	10	A
84099914	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	10	A	10	A	10	A
84099999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
8410	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.						
84101	- Turbinas y ruedas hidráulicas:						
841011	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW.						
84101101	De potencia inferior o igual a 1,000 KW.	10	A	10	A	10	A
841012	-- De potencia superior a 1,000 Kw pero inferior o igual a 10,000 kW.						
84101201	De potencia superior a 1,000 KW., pero inferior o igual a 10,000 KW.	10	A	10	A	10	A
841013	-- De potencia superior a 10,000 kW.						
84101301	De potencia superior a 10,000 KW.	10	A	10	A	10	A
841090	- Partes, incluidos los reguladores.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 240

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84109001	Partes, incluidos los reguladores.	10	A	10	A	10	A
8411	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.						
84111	- Turborreactores:						
841111	-- De empuje inferior o igual a 25 kN.						
84111101	De empuje inferior o igual a 25 KN.	10	A	10	A	10	A
841112	-- De empuje superior a 25 kN.						
84111201	De empuje superior a 25 KN.	10	A	10	A	10	A
84112	- Turbopropulsores:						
841121	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW.						
84112101	De potencia inferior o igual a 1,100 KW.	10	A	10	A	10	A
841122	-- De potencia superior a 1,100 kW.						
84112201	De potencia superior a 1,100 KW.	10	A	10	A	10	A
84118	- Las demás turbinas de gas:						
841181	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW.						
84118101	De potencia inferior o igual a 5,000 KW.	10	A	10	A	10	A
841182	-- De potencia superior a 5,000 kW.						
84118201	De potencia superior a 5,000 KW.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84119	- Partes:						
841191	-- De turborreactores o de turbopropulsores.						
84119101	De turborreactores o de turbo propulsores.	10	A	10	A	10	A
841199	-- Las demás.						
84119999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8412	Los demás motores y máquinas motrices.						
841210	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.						
84121001	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	10	A	10	A	10	A
84122	- Motores hidráulicos:						
841221	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).						
84122101	Con movimiento rectilíneo (cilindros).	10	A	10	A	10	A
841229	-- Los demás.						
84122999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
84123	- Motores neumáticos:						
841231	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).						
84123101	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	20	A	20	A	20	A
84123199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841239	-- Los demás.						
84123901	Motores de viento.	20	A	20	A	20	A
84123902	Motores de aire para limpiaparabrisas.	15	A	15	A	15	A
84123999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841280	- Los demás.						
84128099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841290	- Partes.						
84129001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.						
84131	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:						
841311	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes.						
84131101	Distribuidoras con dispositivo medidor, aún cuando presenten mecanismo totalizador.	20	A	20	A	20	A
84131199	Las demás.	15	A	15	A	15	A
841319	-- Las demás.						
84131901	Distribuidoras con dispositivo medidor, aún cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.	20	A	20	A	20	A
84131902	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 Kg/cm2 (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	10	A	10	A	10	A
84131903	Medidoras, de engranes.	20	A	20	A	20	A
84131904	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 Kg.	10	A	10	A	10	A
84131999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
841320	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.						
84132001	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	20	A	20	A	20	A
841330	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.						
84133001	Para inyección de diesel.	10	A	10	A	10	A
84133002	Para agua.	15	A	15	A	15	A
84133003	Para gasolina.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 241

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84133004	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84133005	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	10	A	10	A	10	A
84133006	Para aceite.	15	A	15	A	15	A
84133099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841340	- Bombas para hormigón.						
84134001	Tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m3/hr; sin elevador hidráulico de manguera de descarga.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84134099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
841350	- Las demás bombas volumétricas alternativas.						
84135001	Con peso unitario igual o superior a 1,000 Kg.	15	A	15	A	15	A
84135002	Para albercas.	15	A	15	A	15	A
84135099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841360	- Las demás bombas volumétricas rotativas.						
84136001	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	20	A	20	A	20	A
84136002	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	15	A	15	A	15	A
84136003	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	15	A	15	A	15	A
84136004	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 Kg/cm2 (210 atmósferas).	20	A	20	A	20	A
84136005	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	10	A	10	A	10	A
84136006	Para albercas.	15	A	15	A	15	A
84136099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841370	- Las demás bombas centrífugas.						
84137001	Portátiles, contra incendio.	10	A	10	A	10	A
84137002	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	15	A	15	A	15	A
84137003	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm., sin exceder de 610 mm.	20	A	20	A	20	A
84137004	Motobombas sumergibles.	20	A	20	A	20	A
84137005	Para albercas.	15	A	15	A	15	A
84137099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
84138	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:						
841381	-- Bombas.						
84138101	De caudal variable, aún cuando tengan servomotor.	20	A	20	A	20	A
84138102	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	20	A	20	A	20	A
84138103	Para albercas.	15	A	15	A	15	A
84138199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841382	-- Elevadores de líquidos.						
84138201	Elevadores de líquidos.	10	A	10	A	10	A
84139	- Partes:						
841391	-- De bombas.						
84139101	Coladeras, incluso con elemento obturador.	10	A	10	A	10	A
84139102	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.01.	10	A	10	A	10	A
84139103	Guimbaletes.	10	A	10	A	10	A
84139104	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	10	A	10	A	10	A
84139105	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	15	A	15	A	15	A
84139106	Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	15	A	15	A	15	A
84139107	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A	10	A	10	A
84139108	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	10	A	10	A	10	A
84139109	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	10	A	10	A	10	A
84139110	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	10	A	10	A	10	A
84139111	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 sin exceder de 9.63mm y espesor de pared de 1.53 sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	15	A	15	A	15	A
84139199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841392	-- De elevadores de líquidos.						
84139201	De elevadores de líquidos.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 242

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.						
841410	- Bombas de vacío.						
84141001	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m3/hr.	15	A	15	A	15	A
84141002	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	15	A	15	A	15	A
84141003	Rotativas de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m3/hr.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84141004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A	10	A	10	A
84141005	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84141099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
841420	- Bombas de aire, de mano o pedal.						
84142001	Bombas de aire, de mano o pedal.	15	A	15	A	15	A
841430	- Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos.						
84143001	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 07 y 08.	20	A	20	A	20	A
84143002	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.	20	A	20	A	20	A
84143003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84143004	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	10	A	10	A	10	A
84143005	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m3 por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	20	A	20	A	20	A
84143006	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm3, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	10	A	10	A	10	A
84143007	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/2 C.P., sin exceder de 1 1/2 C.P.	15	A	15	A	15	A
84143008	Motocompresores herméticos reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de aire acondicionado, con potencia superior a 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84143099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
841440	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.						
84144001	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m3 por minuto y presión de aire hasta 17.6 Kg/cm2.	20	A	20	A	20	A
84144002	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m3 por minuto.	10	A	10	A	10	A
84144099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84145	- Ventiladores:						
841451	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.						
84145101	Ventiladores, de uso doméstico.	6	B7	6	B7	9	B7
84145102	Ventiladores anticondensantes de 12 voltios, corriente directa.	6	B7	6	B7	9	B7
84145199	Los demás.	6	B7	6	B7	9	B7
841459	-- Los demás.						
84145901	Ventiladores de uso doméstico.	6	B7	6	B7	6	B7
84145999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
841460	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.						
84146001	De uso doméstico.	6	B7	6	B7	6	B7
84146099	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
841480	- Los demás.						
84148001	Eyectores.	15	A	15	A	15	A
84148002	Turbocompresores de aire u otros gases, con filtro	10	A	10	A	10	A
84148003	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m3 por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	15	A	15	A	15	A
84148004	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84148005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A	10	A	10	A
84148006	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices.	20	A	20	A	20	A
84148007	Compresores de cloro.	15	A	15	A	15	A
84148008	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m3, por minuto.	20	A	20	A	20	A
84148009	Generadores de émbolos libres.	10	A	10	A	10	A
84148010	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	20	A	20	A	20	A
84148011	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 243

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84148012	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m3 por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	10	A	10	A	10	A
84148013	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.	10	A	10	A	10	A
84148014	Turbocargadores y supercargadores.	10	A	10	A	10	A
84148015	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.	10	A	10	A	10	A
84148099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
841490	- Partes.						
84149001	Bielas o émbolos.	15	A	15	A	15	A
84149002	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	20	A	20	A	20	A
84149003	Partes para turbocargadores y supercargadores.	10	A	10	A	10	A
84149004	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	10	A	10	A	10	A
84149005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A	10	A	10	A
84149006	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	10	A	10	A	10	A
84149007	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	10	A	10	A	10	A
84149008	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoníaco, de uso en refrigeración.	15	A	15	A	15	A
84149009	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	10	A	10	A	10	A
84149010	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	15	A	15	A	15	A
84149099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
84149099AA	Únicamente: las demás partes de ventiladores.					6	B7
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.						
841510	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo.						
84151001	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo.	9	B7	9	B7	9	B7
841520	- Del tipo de los utilizados para los pasajeros en vehículos automóviles.						
84152001	Del tipo de los utilizados para los pasajeros en vehículos automóviles.	9	B3	9	B3	9	B3
84158	- Los demás:						
841581	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.						
84158101	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.	9	B3	9	B3	9	B3
841582	-- Los demás, con equipo de enfriamiento.						
84158201	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	9	B3	9	B3	9	B3
84158299	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
841583	-- Sin equipo de enfriamiento.						
84158301	Sin equipo de enfriamiento.	9	B3	9	B3	9	B3
841590	- Partes.						
84159001	Gabinetes o sus partes componentes.	15	A	15	A	15	A
84159099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8416	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.						
841610	- Quemadores de combustibles líquidos.						
84161001	Tipo cañon de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 175 KW, pero inferior o igual a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84161099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
841620	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos.						
84162001	De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañon de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84162099	Las demás.	15	A	15	A	15	A
841630	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 244

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84163001	Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84163099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
841690	- Partes.						
84169001	Reconocidos como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	15	A	15	A	15	A
84169099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8417	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.						
841710	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales						
84171001	Para fusión de minerales metalúrgicos.	10	A	10	A	10	A
84171002	Para laboratorio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84171003	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8417.10.04 y 05.	20	A	20	A	20	A
84171004	Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.	15	A	15	A	15	A
84171005	Oxicupola, con capacidad superior a 80 Ton/Hr.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84171099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
841720	- Hornos de panadería, pastelería o galletería.						
84172001	Por aceite diesel.	6	B3	6	B3	6	B3
84172099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
841780	- Los demás.						
84178001	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200o C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	10	A	10	A	10	A
84178002	Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900 y 1350 grados centígrados, reconocibles como concebidos para lo comprendido en la fracción 8474.80.05.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84178003	Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84178099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
841790	- Partes.						
84179001	Partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.						
841810	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.						
84181001	Con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	9	B7	9	B7	9	B7
84181099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
84182	- Refrigeradores domésticos:						
841821	-- De compresión.						
84182101	De compresión.	9	B7	9	B7	9	B7
841822	-- De absorción, eléctricos.						
84182201	De absorción, eléctricos.	9	B7	9	B7	9	B7
841829	-- Los demás.						
84182999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
841830	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l.						
84183001	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	9	B7	9	B7	9	B7
84183002	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 Kg.	9	B7	9	B7	9	B7
84183003	De compresión, de uso doméstico.	9	B7	9	B7	9	B7
84183004	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	9	B7	9	B7	9	B7
84183099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
841840	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l.						
84184001	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 Kg.	9	B7	9	B7	9	B7
84184002	De absorción, con peso unitario superior a 200 Kg.	9	B7	9	B7	9	B7
84184003	De compresión, de uso doméstico.	9	B7	9	B7	9	B7
84184004	De compresión, excepto de uso doméstico.	9	B7	9	B7	9	B7
84184099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
841850	- Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío.						
84185001	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aún cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 Kg, para autoservicio.	5	B7	5	B7	5	B7
84185002	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	9	B7	9	B7	9	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 245

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84185003	Bebedores de agua refrigerada, con equipo de refrigeración incorporado, sin depósito, para ser conectado a tubería.	5	B7	5	B7	5	B7
84185099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
84186	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:						
841861	-- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor.						
84186101	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	10	A	10	A	10	A
84186102	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	20	A	20	A	20	A
84186199	Los demás.	20	A	20	A	20	A
841869	-- Los demás.						
84186901	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 03.	7	B7	7	B7	7	B7
84186902	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.	7	B7	7	B7	7	B7
84186903	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	7	B7	7	B7	7	B7
84186904	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 06.	7	B7	7	B7	7	B7
84186905	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	7	B7	7	B7	7	B7
84186906	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	7	B7	7	B7	7	B7
84186907	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 Kg reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	7	B7	7	B7	7	B7
84186908	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	7	B7	7	B7	7	B7
84186909	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	7	B7	7	B7	7	B7
84186910	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	7	B7	7	B7	7	B7
84186911	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.	7	B7	7	B7	7	B7
84186912	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	7	B7	7	B7	7	B7
84186913	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 15, 16 y 17.	7	B7	7	B7	7	B7
84186914	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 16 y 17.	7	B7	7	B7	7	B7
84186915	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 Kg, cada 24 horas.	7	B7	7	B7	7	B7
84186916	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 Kg, cada 24 horas.	7	B7	7	B7	7	B7
84186917	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 Kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	7	B7	7	B7	7	B7
84186999	Los demás.	7	B7	7	B7	7	B7
84189	- Partes:						
841891	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.						
84189101	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	9	B7	9	B7	9	B7
841899	-- Las demás.						
84189901	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	10	A	10	A	10	A
84189902	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	15	A	15	A	15	A
84189903	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	10	A	10	A	10	A
84189904	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 246

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84189999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.						
84191	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:						
841911	-- De calentamiento instantáneo, de gas.						
84191101	De calentamiento instantáneo, de gas.	9	B7	9	B7	9	B7
841919	-- Los demás.						
84191901	De uso doméstico.	6	B7	6	B7	6	B7
84191999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
841920	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.						
84192001	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84192099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84193	- Secadores:						
841931	-- Para productos agrícolas.						
84193101	De vacío.	10	A	10	A	10	A
84193102	De granos.	20	A	20	A	20	A
84193103	Discontinuos de charolas.	20	A	20	A	20	A
84193104	Túneles, de banda continua.	20	A	20	A	20	A
84193105	De tabaco.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84193199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84193199AA	Únicamente: Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas.	6	B7	6	B7	6	B7
841932	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón.						
84193201	Túneles de banda continua.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84193299	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
841939	-- Los demás.						
84193901	De vacío.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84193902	Discontinuos de charolas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84193903	Para fideos.	10	A	10	A	10	A
84193904	Túneles de banda continua.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84193905	De pinzas o de placas metálicas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84193999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
841940	- Aparatos de destilación o rectificación.						
84194001	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84194002	Aparatos de destilación simple.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84194003	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.	10	A	10	A	10	A
84194004	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	15	A	15	A	15	A
84194099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
841950	- Intercambiadores de calor.						
84195001	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.	10	A	10	A	10	A
84195002	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.	10	A	10	A	10	A
84195003	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.	15	A	15	A	15	A
84195004	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84195005	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	10	A	10	A	10	A
84195099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841960	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases.						
84196001	Aparatos y dispositivos para la licuefacción de aire u otros gases.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84198	- Los demás aparatos y dispositivos:						
841981	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos.						
84198101	Cafeteras.	20	A	20	A	20	A
84198102	Aparatos para tratamiento al vapor.	20	A	20	A	20	A
84198103	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l., incluso con mecanismo de volteo.	20	A	20	A	20	A
84198199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841989	-- Los demás.						
84198901	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 247

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84198902	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 Kg.	20	A	20	A	20	A
84198903	Torres de enfriamiento.	20	A	20	A	20	A
84198904	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.	15	A	15	A	15	A
84198905	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84198906	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.	10	A	10	A	10	A
84198907	Autoclaves.	15	A	15	A	15	A
84198908	Estufas para el cultivo de microorganismos.	10	A	10	A	10	A
84198909	Para hacer helados.	20	A	20	A	20	A
84198910	Cubas de fermentación.	20	A	20	A	20	A
84198911	Desodorizadores semicontinuos.	15	A	15	A	15	A
84198912	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.22.	15	A	15	A	15	A
84198913	Liofilizadores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84198914	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.12.	15	A	15	A	15	A
84198915	Aparatos de torrefacción.	20	A	20	A	20	A
84198916	Aparatos para tratamiento al vapor.	15	A	15	A	15	A
84198917	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150 a 375o C.	20	A	20	A	20	A
84198918	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	20	A	20	A	20	A
84198919	Marmitas.	20	A	20	A	20	A
84198921	Línea para proceso y producción de oxigenantes petroquímicos, incluyendo las secciones siguientes: equipo de isomerización, equipo de deshidrogenación, unidad de saturación, unidad de eliminación de oxigenados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84198922	Evaporadores reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84198999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
841990	- Partes.						
84199001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	10	A	10	A	10	A
84199002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	10	A	10	A	10	A
84199003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	15	A	15	A	15	A
84199099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8420	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.						
842010	- Calandrias y laminadores.						
84201001	Calandrias y laminadores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84209	- Partes:						
842091	-- Cilindros.						
84209101	De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 Kg.	10	A	10	A	10	A
84209199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
842099	-- Las demás.						
84209999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.						
84211	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:						
842111	-- Desnatadoras (descremadoras).						
84211101	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84211199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
842112	-- Secadoras de ropa.						
84211201	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	20	A	20	A	20	A
84211299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
842119	-- Las demás.						
84211901	Turbinadoras para el refinado del azúcar.	20	A	20	A	20	A
84211902	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	10	A	10	A	10	A
84211903	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	20	A	20	A	20	A
84211904	Centrífugas de discos con peso superior a 350 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84211999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84212	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:						
842121	-- Para filtrar o depurar agua.						
84212101	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 248

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84212102	Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.	10	A	10	A	10	A
84212103	Para albercas.	15	A	15	A	15	A
84212104	Módulos de ósmosis inversa.	10	A	10	A	10	A
84212199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
842122	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas.						
84212201	Para filtrar o depurar las demás bebidas.	15	A	15	A	15	A
842123	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.						
84212301	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	6	B7	6	B7	6	B7
842129	-- Los demás.						
84212901	Purificadores de líquidos o desaeradores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.06 y 08.	15	A	15	A	15	A
84212902	Filtros para combustible utilizados en motores de explosión o de combustión interna.	15	A	15	A	15	A
84212903	Depuradores ciclón.	20	A	20	A	20	A
84212904	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	15	A	15	A	15	A
84212905	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84212906	Máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84212907	Columnas de intercambio iónico para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84212908	Columnas depuradoras de líquidos, utilizados para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84212999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
84213	- Aparatos para filtrar o depurar gases:						
842131	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.						
84213101	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	6	B7	6	B7	6	B7
84213102	Reconocibles para naves aéreas.	6	B7	6	B7	6	B7
84213199	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
842139	-- Los demás.						
84213901	Depuradores ciclón.	20	A	20	A	20	A
84213902	Filtros secadores, aún cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	15	A	15	A	15	A
84213903	Filtros para máscaras antigas.	10	A	10	A	10	A
84213904	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	20	A	20	A	20	A
84213905	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	15	A	15	A	15	A
84213906	Separadores de aceite, aun cuando tengan sistema de retorno de aceite al carter, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores.	15	A	15	A	15	A
84213907	Desgasificadores.	10	A	10	A	10	A
84213908	Convertidores catalíticos.	10	A	10	A	10	A
84213999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
84219	- Partes:						
842191	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas.						
84219101	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.	10	A	10	A	10	A
84219102	Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	10	A	10	A	10	A
84219103	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	10	A	10	A	10	A
84219199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
842199	-- Las demás.						
84219901	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	15	A	15	A	15	A
84219902	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A	10	A	10	A
84219903	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	15	A	15	A	15	A
84219999	Las demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 249

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
8422	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o continentes análogos; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termocontráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.						
84221	- Máquinas para lavar vajilla:						
842211	-- De tipo doméstico.						
84221101	De tipo doméstico.	9	B7	9	B7	9	B7
842219	-- Las demás.						
84221999	Las demás.	6	B7	6	B7	6	B7
842220	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes.						
84222001	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 03.	20	A	20	A	20	A
84222002	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 mililitros a 20 l.	15	A	15	A	15	A
84222003	Lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por minuto.	10	A	10	A	10	A
84222099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842230	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o continentes análogos; máquinas para capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas.						
84223001	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84223002	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01, 03 y 10.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84223003	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.	10	A	10	A	10	A
84223004	Para envasar líquidos en ampollitas, aun cuando efectuen otras operaciones accesorias.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84223005	Para moldear y/o empaquetar caramelos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84223006	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.	15	A	15	A	15	A
84223007	Para envasar al vacío, en envases flexibles.	10	A	10	A	10	A
84223008	Envasadoras rotativas de frutas.	15	A	15	A	15	A
84223009	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.	10	A	10	A	10	A
84223010	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84223011	Capsuladoras de sobretaponado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84223012	Máquinas envolvedoras para la fabricación de electrodos.	10	A	10	A	10	A
84223099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
84223099AA	Únicamente: Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío.	4	B7	4	B7	4	B7
842240	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termocontráctil).						
84224001	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.	6	B7	15	A	6	B7
84224002	De peso unitario igual o inferior a 100 kilogramos, para introducir en cajas, envases metálicos.	6	B7	20	A	6	B7
84224003	Para empaquetar productos de confitería.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84224004	Empacadoras (encajonadoras) o desemparadoras (desencajonadoras) de botellas.	6	B7	10	A	6	B7
84224005	Máquinas automáticas para colocar y envolver discos compactos ("Compact Disks") en un estuche.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84224099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842290	- Partes.						
84229001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes ó para máquinas envasadoras.	10	A	10	A	10	A
84229002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	10	A	10	A	10	A
84229003	Depósitos de agua reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 250

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84229004	Ensamblados de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para el comprendido en la subpartida 8422.11.	10	A	10	A	10	A
84229099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8423	Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.						
842310	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.						
84231001	De personas, incluidos los pesabebés.	3	B3	3	B3	3	B3
84231099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
842320	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador.						
84232001	Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 Kg.	15	A	15	A	15	A
84232099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
842330	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.						
84233001	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.	20	A	20	A	20	A
84233099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
84238	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:						
842381	-- Con capacidad inferior o igual a 30 Kg.						
84238101	Con capacidad inferior o igual a 30 Kg.	20	A	20	A	20	A
842382	-- Con capacidad superior a 30 Kg pero inferior o igual a 5,000 Kg.						
84238201	Con capacidad superior a 30 Kg pero inferior o igual a 5,000 Kg.	20	A	20	A	20	A
842389	-- Los demás.						
84238999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
842390	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar.						
84239001	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.	10	A	10	A	10	A
84239099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.						
842410	- Extintores, incluso cargados.						
84241001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84241002	Con capacidad igual o inferior a 24 Kg.	20	A	20	A	20	A
84241099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
842420	- Pistolas aerográficas y aparatos similares.						
84242001	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.	20	A	20	A	20	A
84242002	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.	15	A	15	A	15	A
84242003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84242099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842430	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.						
84243001	Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84243002	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.	20	A	20	A	20	A
84243003	Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.	10	A	10	A	10	A
84243004	Pistolas o inyectoras de lodos, aún cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	20	A	20	A	20	A
84243099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
84248	- Los demás aparatos:						
842481	-- Para agricultura u horticultura.						
84248101	Aspersores de rehilete para riego.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84248102	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84248103	Máquinas o aparatos para riego agrícola, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados; sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84248104	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84248105	Máquinas para riego agrícola, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 251

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84248199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842489	-- Los demás.						
84248901	Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para acondicionamiento de aire.	10	A	10	A	10	A
84248902	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.	10	A	10	A	10	A
84248999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842490	- Partes.						
84249001	Partes.	10	A	10	A	10	A
84249001AA	Únicamente: Para rociadores.	3	B7				
8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.						
84251	- Polipastos:						
842511	-- Con motor eléctrico.						
84251101	Con capacidad superior a 30 t.	10	A	10	A	10	A
84251199	Los demás.	20	A	20	A	20	A
842519	-- Los demás.						
84251999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
842520	- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas.						
84252001	Eléctricos, con capacidad hasta 5,000 Kg.	20	A	20	A	20	A
84252002	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	10	A	10	A	10	A
84252003	Para elevadores o montacargas, accionados con engranajes.	15	A	15	A	15	A
84252004	Eléctricos, con capacidad superior a 5,000 Kg.	15	A	15	A	15	A
84252099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
84253	- Los demás tornos; cabrestantes:						
842531	-- Con motor eléctrico.						
84253101	Con capacidad hasta 5,000 Kg.	20	A	20	A	20	A
84253199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
842539	-- Los demás.						
84253901	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	10	A	10	A	10	A
84253902	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	15	A	15	A	15	A
84253903	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A	10	A	10	A
84253999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
84254	- Gatos:						
842541	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles del tipo de los utilizados en su mantenimiento o reparación.						
84254101	Elevadores fijos para vehículos automóviles del tipo de los utilizados en su mantenimiento o reparación.	20	A	20	A	20	A
842542	-- Los demás gatos hidráulicos.						
84254201	Tipo patín, aún cuando se presenten sin ruedas, con una o mas bombas integrales, de peso mayor a 12 Kg y capacidad de carga hasta 12 t.	20	A	20	A	20	A
84254202	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 Kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	20	A	20	A	20	A
84254299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
842549	-- Los demás.						
84254999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
8426	Grúas, incluidas las de cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.						
84261	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:						
842611	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, con soporte fijo.						
84261101	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, con soporte fijo.	15	A	15	A	15	A
84261201	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	15	A	15	A	15	A
842619	-- Los demás.						
84261999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
842620	- Grúas de torre.						
84262001	Grúas de torre.	10	A	10	A	10	A
842630	- Grúas de pórtico.						
84263001	Grúas de pórtico.	15	A	15	A	15	A
84264	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:						
842641	-- Sobre neumáticos.						
84264101	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsada con peso unitario hasta de 55 t.	15	A	15	A	15	A
84264102	Grúas, con brazo (aguillón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	15	A	15	A	15	A
84264199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
842649	-- Los demás.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 252

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84264901	Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 t.	15	A	15	A	15	A
84264902	Grúas con brazo (de aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsada, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	15	A	15	A	15	A
84264999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84269	- Las demás máquinas y aparatos:						
842691	-- Concebidos para montarlos en vehículos de carretera.						
84269101	Gruas, para montarse en vehículos de carretera excepto lo comprendido en las fracciones 8426.91.02, 03 y 04.	10	A	10	A	10	A
84269102	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.	15	A	15	A	15	A
84269103	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	15	A	15	A	15	A
84269104	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	10	A	10	A	10	A
84269199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842699	-- Los demás.						
84269901	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02	10	A	10	A	10	A
84269902	Grúas giratorias.	15	A	15	A	15	A
84269903	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	15	A	15	A	15	A
84269904	Ademes caminantes.	20	A	20	A	20	A
84269999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8427	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.						
842710	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.						
84271003	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 Kg.	20	A	20	A	20	A
84271004	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga superior a 3,500 Kg.	10	A	10	A	10	A
84271099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842720	- Las demás carretillas autopropulsadas.						
84272001	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 Kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.	20	A	20	A	20	A
84272002	Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 Kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.	10	A	10	A	10	A
84272003	Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diesel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.	10	A	10	A	10	A
84272004	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 Kg.	20	A	20	A	20	A
84272005	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 Kg.	10	A	10	A	10	A
842790	- Las demás carretillas.						
84279001	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	20	A	20	A	20	A
84279099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
8428	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).						
842810	- Ascensores y montacargas.						
84281001	Ascensores y montacargas.	20	A	20	A	20	A
842820	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.						
84282001	Para carga o descarga de navíos.	10	A	10	A	10	A
84282002	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	20	A	20	A	20	A
84282003	Para el manejo de documentos y valores.	20	A	20	A	20	A
84282099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84283	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:						
842831	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.						
84283101	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	15	A	15	A	15	A
842832	-- Los demás, de cangilones.						
84283299	Los demás, de cangilones.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 253

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
842833	-- Los demás, de banda o correa.						
84283399	Los demás, de banda o de correa.	10	A	10	A	10	A
842839	-- Los demás.						
84283901	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	10	A	10	A	10	A
84283902	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	15	A	15	A	15	A
84283999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842840	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles.						
84284001	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	20	A	20	A	20	A
84284099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
842850	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).						
84285001	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842860	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.						
84286001	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	10	A	10	A	10	A
842890	- Las demás máquinas y aparatos.						
84289001	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	10	A	10	A	10	A
84289002	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	10	A	10	A	10	A
84289003	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 Kg.	10	A	10	A	10	A
84289004	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	20	A	20	A	20	A
84289005	Escaleras electromecánicas.	20	A	20	A	20	A
84289099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
8429	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.						
84291	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):						
842911	-- De orugas.						
84291101	De orugas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842919	-- Las demás.						
84291999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
842920	- Niveladoras.						
84292001	Niveladoras.	20	A	20	A	20	A
842930	- Traíllas ("scrapers").						
84293001	Traíllas ("scrapers").	15	A	15	A	15	A
842940	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras).						
84294001	Compactadoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84294099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84295	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:						
842951	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.						
84295101	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84295102	Cargador frontal, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	20	A	20	A	20	A
84295103	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	20	A	20	A	20	A
84295199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
842952	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360o.						
84295201	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84295202	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84295299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
842959	-- Las demás.						
84295901	Zanjadoras.	20	A	20	A	20	A
84295902	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 Kg.	20	A	20	A	20	A
84295903	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P.; sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 Kg sin exceder de 20,500 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 254

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84295904	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	10	A	10	A	10	A
84295905	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02,03 y 04.	20	A	20	A	20	A
84295999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8430	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar la tierra o minerales; martinetes y máquinas para hincar o arrancar, pilotes, estacas o similares; quitanieves.						
843010	- Martinetes y máquinas para hincar o arrancar pilotes, estacas o similares.						
84301001	Martinetes y máquinas para hincar o arrancar pilotes, estacas o similares.	15	A	15	A	15	A
843020	- Quitanieves.						
84302001	Quitanieves.	15	A	15	A	15	A
84303	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:						
843031	-- Autopropulsadas.						
84303101	Perforadoras por rotación y/o percusión.	10	A	10	A	10	A
84303102	Cortadoras de carbón mineral.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84303199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843039	-- Las demás.						
84303901	Escudos de perforación.	15	A	15	A	15	A
84303999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84304	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:						
843041	-- Autopropulsadas.						
84304101	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	10	A	10	A	10	A
84304102	Equipos para perforación por rotación de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	15	A	15	A	15	A
84304199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
843049	-- Las demás.						
84304901	Barrenadoras, acoplables a tractores.	10	A	10	A	10	A
84304902	Equipos hidráulicos de perforación de pozos, integrados a semirremolques, para programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	10	A	10	A	10	A
84304999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
843050	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.						
84305001	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	20	A	20	A	20	A
84305002	Desgarradores.	20	A	20	A	20	A
84305099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84306	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:						
843061	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar).						
84306101	Explanadoras (empujadoras).	20	A	20	A	20	A
84306102	Rodillos apisonadores o compactadores.	20	A	20	A	20	A
84306199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
843062	-- Traíllas ("scrapers").						
84306201	Traíllas ("scrapers").	20	A	20	A	20	A
843069	-- Los demás.						
84306901	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.	20	A	20	A	20	A
84306902	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	20	A	20	A	20	A
84306903	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.	20	A	20	A	20	A
84306999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.						
843110	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25.						
84311001	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	10	A	10	A	10	A
843120	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27.						
84312001	Engranajes, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	10	A	10	A	10	A
84312099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84313	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:						
843131	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.						
84313101	Para elevadores (ascensores).	10	A	10	A	10	A
84313199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843139	-- Las demás.						
84313999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
84314	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:						
843141	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 255

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84314101	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	15	A	15	A	15	A
84314102	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	10	A	10	A	10	A
84314103	Cuchillas o gavilanes.	10	A	10	A	10	A
84314199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
843142	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").						
84314201	Hojas de topadoras frontales (de "bulldozers") o de topadoras angulares (de "angledozers").	10	A	10	A	10	A
843143	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.						
84314301	Mesas giratorias o rotatorias.	10	A	10	A	10	A
84314302	Uniones de cabezas de inyección.	15	A	15	A	15	A
84314399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
843149	-- Las demás.						
84314901	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	10	A	10	A	10	A
84314902	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	10	A	10	A	10	A
84314903	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	10	A	10	A	10	A
84314999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.						
843210	- Arados.						
84321001	Arados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84322	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, rotocultores (azadas rotativas), escardadoras y binadoras:						
843221	-- Gradas (rastras) de discos.						
84322101	Gradas (rastras) de discos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843229	-- Los demás.						
84322901	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84322999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843230	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.						
84323001	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84323002	Plantadoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84323003	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84323099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843240	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.						
84324001	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843280	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos.						
84328001	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84328002	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84328003	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84328099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843290	- Partes.						
84329001	Partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8433	Máquinas, aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para la limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.						
84331	- Cortadoras de césped:						
843311	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.						
84331101	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	20	A	20	A	20	A
843319	-- Las demás.						
84331999	Las demás.	20	A	20	A	20	A
843320	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.						
84332001	Guadañadoras ("segadoras").	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84332002	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 C.P. y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 256

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84332099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843330	- Las demás máquinas y aparatos para henificar.						
84333099	Las demás máquinas y aparatos para henificar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843340	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.						
84334001	Empacadoras de forrajes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84334002	Automáticas sin motor, excepto lo comprendido en la fracción 8433.40.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84334099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84335	- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:						
843351	-- Cosechadoras-trilladoras.						
84335101	Cosechadoras-trilladoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843352	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar.						
84335299	Las demás máquinas y aparatos para trillar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843353	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos.						
84335301	Máquinas para cosechar raíces o tubérculos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843359	-- Los demás.						
84335901	Cosechadoras para caña.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84335902	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84335903	Cosechadoras de algodón.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84335904	Cosechadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8433.59.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84335999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843360	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.						
84336001	Aventadoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84336002	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84336003	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84336099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843390	- Partes.						
84339001	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84339002	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84339003	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 02 y 8433.59.03.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84339099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8434	Máquinas para ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.						
843410	- Máquinas para ordeñar.						
84341001	Máquinas para ordeñar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843420	- Máquinas y aparatos para la industria lechera.						
84342001	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843490	- Partes.						
84349001	Partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8435	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.						
843510	- Máquinas y aparatos.						
84351001	Máquinas y aparatos.	20	A	20	A	20	A
843590	- Partes.						
84359001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8436	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.						
843610	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.						
84361001	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84362	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:						
843621	-- Incubadoras y criadoras.						
84362101	Incubadoras y criadoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843629	-- Los demás.						
84362901	Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84362999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843680	- Las demás máquinas y aparatos.						
84368001	Trituradoras o mezcladoras de abonos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84368002	Prensas para miel.	10	A	10	A	10	A
84368003	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84368099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84369	- Partes:						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 257

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
843691	-- De máquinas o aparatos para la avicultura.						
84369101	De máquinas y aparatos para la avicultura.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843699	-- Las demás.						
84369999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8437	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.						
843710	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.						
84371001	Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84371002	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84371003	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84371099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843780	- Las demás máquinas y aparatos.						
84378001	Molinos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84378002	Desgerminadoras de maíz.	10	A	10	A	10	A
84378099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84378099AA	Únicamente: Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales; Mezcladoras para granos.	6	B3	6	B3	6	B3
843790	- Partes.						
84379001	Cilindros o rodillos de hierro o acero.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84379099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.						
843810	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias.						
84381001	Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	20	A	20	A	20	A
84381002	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84381003	Automáticas para fabricar galletas.	20	A	20	A	20	A
84381004	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.	20	A	20	A	20	A
84381005	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 02 y 07.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84381006	Para panadería, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 02, 03, 04 y 07.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84381007	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84381099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
843820	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o fabricación de chocolate.						
84382001	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84382099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843830	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera.						
84383001	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.	20	A	20	A	20	A
84383099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
843840	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera.						
84384001	Línea continua para la producción de mosto de cerveza, incluyendo los siguientes elementos: transportador-alimentador, molino, olla de cocimiento, unidad de macerado y unidad de refrigeración.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84384099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
843850	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne.						
84385001	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84385002	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84385003	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.	10	A	10	A	10	A
84385004	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras; incluso s realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84385005	Aparatos para ablandar las carnes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84385006	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 Kg.	20	A	20	A	20	A
84385007	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 Kg.	10	A	10	A	10	A
84385008	Prensas de grasa o prensas para moldear jamones.	10	A	10	A	10	A
84385099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843860	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas.						
84386001	Picadoras o rebanadoras.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 258

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84386002	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84386003	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84386004	Peladoras de papas.	15	A	15	A	15	A
84386005	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.	10	A	10	A	10	A
84386099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843880	- Las demás máquinas y aparatos.						
84388001	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.	10	A	10	A	10	A
84388002	Mezcladoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84388003	Clasificadoras de camarones.	10	A	10	A	10	A
84388099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843890	- Partes.						
84389001	De amasadoras, mezcladoras, batidoras, molinos o trituradoras.	10	A	10	A	10	A
84389002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.	10	A	10	A	10	A
84389003	Moldes de hierro o acero, aún cuando estén niquelados para chocolates.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84389004	Moldes o hileras, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.10.02 y 05.	10	A	10	A	10	A
84389005	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.50.01, 05, 8438.60.04 y 8438.80.01.	10	A	10	A	10	A
84389099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8439	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.						
843910	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.						
84391001	Para dividir o desfibrar trapos o demás desperdicios textiles de papel o cartón.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84391002	Para el tratamiento preliminar de materias primas, excepto lo comprendido en la fracción 8439.10.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84391003	Secapastas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84391004	Depurador-desfibrador o despastillador, con rotor desintegrador y placa de extracción, y/o refinador de disco menor o igual a 350 mm. de diámetro.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84391005	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.	10	A	10	A	10	A
84391099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843920	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.						
84392001	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843930	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.						
84393001	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84399	- Partes:						
843991	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.						
84399101	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
843999	-- Las demás.						
84399999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8440	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.						
844010	- Máquinas y aparatos.						
84401001	Para encuadernaciones llamadas "espirales".	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84401099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844090	- Partes.						
84409001	Partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.						
844110	- Cortadoras.						
84411001	Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84411002	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	20	A	20	A	20	A
84411003	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84411099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844120	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.						
84412001	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844130	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.						
84413001	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 259

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
844140	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón.						
84414001	Para fabricar vasos, botellas o recipientes análogos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84414099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844180	- Las demás máquinas y aparatos.						
84418099	Las demás máquinas y aparatos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844190	- Partes.						
84419001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8442	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).						
844210	- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.						
84421001	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844220	- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.						
84422001	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844230	- Las demás máquinas, aparatos y material.						
84423099	Las demás máquinas, aparatos y material.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844240	- Partes de estas máquinas, aparatos o material.						
84424001	Partes de estas máquinas, aparatos o material.	10	A	10	A	10	A
844250	- Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).						
84425001	Planchas trimetálicas preparadas.	20	A	20	A	20	A
84425002	Fototipias o clisés de fotograbado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84425003	Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	15	A	15	A	15	A
84425099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8443	Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.						
84431	- Máquinas y aparatos para imprimir, offset:						
844311	-- Alimentados con bobinas.						
84431101	Máquinas para el estampado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84431199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844312	-- Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina).						
84431201	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22cm x 36 cm (offset de oficina).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844319	-- Los demás.						
84431901	Para oficina.	15	A	15	A	15	A
84431902	Máquinas para el estampado, para papel de decorar habitaciones y papel de embalaje.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84431999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84432	- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos, flexográficos:						
844321	-- Alimentados con bobinas.						
84432101	Rotativas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84432199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844329	-- Los demás.						
84432901	Máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84432999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844330	- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.						
84433001	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844340	- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).						
84434001	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84435	- Las demás máquinas y aparatos para imprimir:						
844351	-- Máquinas para imprimir por chorro de tinta.						
84435101	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844359	-- Los demás.						
84435901	De cilindros, excepto rotativas o para impresión por serigrafía con dispositivo de alimentación y descarga automática.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84435902	Marcadoras para calzado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 260

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84435903	Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84435999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844360	- Máquinas auxiliares.						
84436001	Máquinas auxiliares.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844390	- Partes.						
84439001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84439099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8444	Máquinas para extruir (incluso estirar), texturar o cortar materia textil sintética o artificial.						
844400	Máquinas para extruir (incluso estirar), texturar o cortar materia textil sintética o artificial.						
84440001	Máquinas para extruir (incluso estirar), texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8445	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.						
84451	- Máquinas para la preparación de materia textil:						
844511	-- Cardas.						
84451101	Cardas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844512	-- Peinadoras.						
84451201	Peinadoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844513	-- Mecheras.						
84451301	Mecheras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844519	-- Las demás.						
84451901	Manuales u otras máquinas de estirar, incluso los bancos de estirado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84451999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844520	- Máquinas para hilar materia textil.						
84452001	Máquinas para hilar de materia textil.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844530	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil.						
84453001	Máquinas para torcer hilados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84453099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844540	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.						
84454001	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844590	- Los demás.						
84459001	Urdidores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84459099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8446	Telares.						
844610	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.						
84461001	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84462	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:						
844621	-- De motor.						
84462101	De motor.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844629	-- Los demás.						
84462999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844630	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.						
84463001	Para tejidos de anchura superior a 30 cm., sin lanzadera.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8447	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.						
84471	- Maquinas circulares de tricotar:						
844711	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.						
84471101	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844712	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.						
84471201	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844720	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.						
84472001	Telares rectilíneos o Tricotosas manuales industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 Kg por unidad.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84472099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844790	- Las demás.						
84479001	Para fabricar tules, encajes, bordados pasamanería o malla (red), excepto máquinas tipo "tufting".	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84479099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 261

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
8448	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, tas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).						
84481	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:						
844811	-- Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.						
84481101	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844819	-- Los demás.						
84481999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844820	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.						
84482001	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84483	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:						
844831	-- Guarniciones de cardas.						
84483101	Guarniciones de cardas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844832	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.						
84483201	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844833	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores.						
84483301	Husos y sus aletas, anillos y cursores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844839	-- Los demás.						
84483999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84484	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:						
844841	-- Lanzaderas.						
84484101	Lanzaderas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844842	-- Peines, lizos y cuadros de lizos.						
84484201	Peines, lizos y cuadros de lizos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844849	-- Los demás.						
84484999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84485	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:						
844851	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas.						
84485101	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
844859	-- Los demás						
84485999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8449	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.						
844900	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.						
84490001	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8450	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.						
84501	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg:						
845011	-- Máquinas totalmente automáticas.						
84501101	De uso doméstico.	9	B7	9	B7	9	B7
84501199	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845012	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.						
84501201	De uso doméstico.	9	B7	9	B7	9	B7
84501299	Las demás.	9	B7	9	B7	9	B7
845019	-- Las demás.						
84501901	De uso doméstico.	9	B7	9	B7	9	B7
84501999	Las demás.	9	B7	9	B7	9	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 262

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
845020	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 Kg.						
84502001	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845090	- Partes.						
84509001	Tinas y ensambles de tinas.	10	A	10	A	10	A
84509002	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20.	10	A	10	A	10	A
84509099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8451	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.						
845110	- Máquinas para la limpieza en seco.						
84511001	Máquinas para la limpieza en seco.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84512	- Máquinas para secar:						
845121	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg.						
84512101	De uso doméstico.	9	B7	9	B7	9	B7
84512199	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
845129	-- Las demás.						
84512901	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 Kg; excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84512902	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 Kg para madejas o bobinas textiles.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84512903	Con peso unitario superior a 1,500 Kg., para madejas o bobinas textiles.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84512999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845130	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.						
84513001	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845140	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.						
84514001	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845150	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.						
84515001	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar los telas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845180	- Las demás máquinas y aparatos.						
84518001	Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84518099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845190	- Partes.						
84519001	Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.	10	A	10	A	10	A
84519002	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 ó 8451.29.	10	A	10	A	10	A
84519099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.						
845210	- Máquinas de coser, domésticas.						
84521001	Máquinas de coser, domésticas.	20	A	20	A	20	A
84522	- Las demás máquinas de coser:						
845221	-- Unidades automáticas.						
84522101	Cabezales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522102	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522103	Cosedoras de suspensión.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522104	Máquinas para coser calzado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522105	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 03 y 05.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522199	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845229	-- Las demás.						
84522901	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522902	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522903	Cosedoras de suspensión.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 263

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84522904	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522905	Máquinas para coser calzado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522906	Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.04.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522907	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 02, 04 y 05.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84522999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845230	- Agujas para máquinas de coser.						
84523001	Agujas para máquinas de coser.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845240	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.						
84524001	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	9	B7	9	B7	9	B7
845290	- Las demás partes para máquinas de coser.						
84529001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas.	15	A	15	A	15	A
84529099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8453	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.						
845310	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.						
84531001	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845320	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.						
84532001	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845380	- Las demás máquinas y aparatos.						
84538099	Las demás máquinas y aparatos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845390	- Partes.						
84539001	Partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8454	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear) para metalurgia, acerías o fundiciones.						
845410	- Convertidores.						
84541001	Convertidores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845420	- Lingoteras y cucharas de colada.						
84542001	Lingoteras de hierro.	15	A	15	A	15	A
84542099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845430	- Máquinas de colar (moldear).						
84543001	Por proceso continuo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84543099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845490	- Partes.						
84549001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lingoteras de hierro.	10	A	10	A	10	A
84549099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8455	Laminadores para metal y sus cilindros.						
845510	- Laminadores de tubos.						
84551001	Laminadores de tubos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84552	- Los demás laminadores:						
845521	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío.						
84552101	Trenes de laminación.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84552102	Laminadores de cilindros acanalados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84552199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845522	-- Para laminar en frío.						
84552201	Trenes de laminación.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84552202	Laminadores de cilindros acanalados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84552299	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845530	- Cilindros de laminadores.						
84553001	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.	10	A	10	A	10	A
84553002	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 Kg, sin exceder de 50,000 Kg.	15	A	15	A	15	A
84553099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
845590	- Las demás partes.						
84559001	Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 t, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.55.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84559099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 264

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
8456	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma.						
845610	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.						
84561001	Para cortar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84561099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845620	- Que operen por ultrasonido.						
84562001	Para cortar.	10	A	10	A	10	A
84562099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845630	- Que operen por electroerosión.						
84563001	Que operen por electroerosión.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84569	- Las demás:						
845691	-- Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.						
84569101	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845699	-- Las demás.						
84569999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8457	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.						
845710	- Centros de mecanizado.						
84571001	Centros de mecanizado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845720	- Máquinas de puesto fijo.						
84572001	Máquinas de puesto fijo.	10	A	10	A	10	A
845730	- Máquinas de puestos múltiples.						
84573001	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 Kg.	10	A	10	A	10	A
84573002	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 Kg.	20	A	20	A	20	A
84573003	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 Kg.	20	A	20	A	20	A
84573004	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84573099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8458	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.						
84581	- Tornos horizontales:						
845811	-- De control numérico.						
84581101	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.	20	A	20	A	20	A
84581102	Semiautomáticos revólver, con torreta.	10	A	10	A	10	A
84581199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845819	-- Los demás.						
84581901	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	20	A	20	A	20	A
84581902	Semiautomáticos revólver, con torreta.	10	A	10	A	10	A
84581999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84589	- Los demás tornos:						
845891	-- De control numérico.						
84589101	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84589199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845899	-- Los demás.						
84589901	Semiautomáticos revólver, con torreta.	10	A	10	A	10	A
84589999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8459	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.						
845910	- Unidades de mecanizado de correderas.						
84591001	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84591099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84592	- Las demás máquinas de taladrar:						
845921	-- De control numérico.						
84592101	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y de capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84592199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 265

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
845929	-- Las demás.						
84592901	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	20	A	20	A	20	A
84592999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84593	- Las demás escariadoras-fresadoras:						
845931	-- De control numérico.						
84593101	De control numérico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845939	-- Las demás.						
84593999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845940	- Las demás escariadoras.						
84594001	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	20	A	20	A	20	A
84594099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84595	- Máquinas de fresar de consola:						
845951	-- De control numérico.						
84595101	De control numérico.	20	A	20	A	20	A
845959	-- Las demás.						
84595999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84596	- Las demás máquinas de fresar:						
845961	-- De control numérico.						
84596101	De control numérico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845969	-- Las demás.						
84596999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
845970	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajajar).						
84597001	Aterrajadoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84597002	De control numérico.	10	A	10	A	10	A
84597099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8460	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermetes, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.						
84601	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0.01 mm o menos:						
846011	-- De control numérico.						
84601101	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84601199	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846019	-- Las demás.						
84601901	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84601999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84602	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0.01 mm o menos:						
846021	-- De control numérico.						
84602101	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aún cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 Kg, con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.	15	A	15	A	15	A
84602102	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 Kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificado.	15	A	15	A	15	A
84602103	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 Kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.	15	A	15	A	15	A
84602104	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	15	A	15	A	15	A
84602199	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846029	-- Las demás.						
84602901	Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo, aún cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 Kg, con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.	15	A	15	A	15	A
84602902	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 Kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm, para el rectificado.	15	A	15	A	15	A
84602903	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 Kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm, para el rectificado.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 266

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84602904	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm, de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	15	A	15	A	15	A
84602999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84603	- Máquinas de afilar:						
846031	-- De control numérico.						
84603101	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	15	A	15	A	15	A
84603199	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846039	-- Las demás.						
84603901	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84603999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846040	- Máquinas de lapear (bruñir).						
84604001	Bruñidoras para cilindros, lapeadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.40.02.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84604002	De control numérico.	10	A	10	A	10	A
84604099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
846090	- Las demás.						
84609001	De control numérico.	10	A	10	A	10	A
84609002	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	15	A	15	A	15	A
84609003	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	10	A	10	A	10	A
84609099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8461	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.						
846110	- Máquinas de cepillar.						
84611001	De control numérico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84611002	De codo para metales, con carrera máxima del del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.10.01.	20	A	20	A	20	A
84611003	Copiadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8461.10.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84611099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
846120	- Máquinas de limar o mortajar.						
84612001	De control numérico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84612099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846130	- Máquinas de brochar.						
84613001	De control numérico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84613099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
846140	- Máquinas de tallar o acabar engranajes.						
84614001	Máquinas para tallar o acabar engranajes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846150	- Máquinas de aserrar o trocear.						
84615001	De control numérico.	10	A	10	A	10	A
84615002	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	20	A	20	A	20	A
84615003	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	20	A	20	A	20	A
84615099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846190	- Las demás.						
84619001	Punteadoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84619002	De control numérico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84619099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8462	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.						
846210	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.						
84621001	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	20	A	20	A	20	A
84621099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84622	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:						
846221	-- De control numérico.						
84622101	Enderezadoras de alambre o alambrón.	20	A	20	A	20	A
84622102	Roladoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84622103	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84622104	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 03.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 267

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84622105	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84622106	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	20	A	20	A	20	A
84622107	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	20	A	20	A	20	A
84622199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846229	-- Las demás.						
84622901	Enderezadoras de alambre o alambón.	20	A	20	A	20	A
84622902	Roladoras.	10	A	10	A	10	A
84622903	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	20	A	20	A	20	A
84622904	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	10	A	10	A	10	A
84622905	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	20	A	20	A	20	A
84622906	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	20	A	20	A	20	A
84622907	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	20	A	20	A	20	A
84622999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84623	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:						
846231	-- De control numérico.						
84623101	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.	20	A	20	A	20	A
84623102	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84623103	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	20	A	20	A	20	A
84623199	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846239	-- Las demás.						
84623901	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.	20	A	20	A	20	A
84623902	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84623903	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	20	A	20	A	20	A
84623999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84624	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:						
846241	-- De control numérico.						
84624101	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84624102	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84624103	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84624199	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846249	-- Las demás.						
84624901	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	20	A	20	A	20	A
84624902	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	20	A	20	A	20	A
84624903	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84624999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84629	- Las demás:						
846291	-- Prensas hidráulicas.						
84629101	De control numérico.	10	A	10	A	10	A
84629102	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	20	A	20	A	20	A
84629103	Para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84629199	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846299	-- Las demás.						
84629901	De control numérico.	10	A	10	A	10	A
84629902	Para fabricar arandelas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	10	A	10	A	10	A
84629903	Prensas cabeceadoras horizontales, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	10	A	10	A	10	A
84629904	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	20	A	20	A	20	A
84629999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8463	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermets, que no trabajen por arranque de materia.						
846310	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.						
84631001	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846320	- Máquinas laminadoras de hacer roscas.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 268

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84632001	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846330	- Máquinas para trabajar alambre.						
84633001	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84633002	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84633003	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84633099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
846390	- Las demás.						
84639001	Línea continua para la fabricación de alambroón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84639099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8464	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.						
846410	- Máquinas de aserrar.						
84641001	Máquinas de aserrar.	10	A	10	A	10	A
846420	- Máquinas de amolar o pulir.						
84642001	Máquinas de amolar o pulir.	10	A	10	A	10	A
846490	- Las demás.						
84649001	Para cortar.	10	A	10	A	10	A
84649099	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8465	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.						
846510	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.						
84651001	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio del útil entre dichas operaciones.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84659	- Las demás:						
846591	-- Máquinas de aserrar.						
84659101	De cinta sinfín, de disco o alternativas.	20	A	20	A	20	A
84659199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846592	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.						
84659201	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 ó 4 caras o para moldurar.	20	A	20	A	20	A
84659202	Canteadoras o tupíes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84659203	Máquinas para fabricar palos redondos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84659299	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846593	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir.						
84659301	Lijadoras o pulidoras.	15	A	15	A	15	A
84659399	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846594	-- Máquinas de curvar o ensamblar.						
84659401	Prensas hidráulicas para contraplacados, con dos o tres columnas, con capacidad igual o inferior a 600 t.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84659402	Engrapadoras.	15	A	15	A	15	A
84659499	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846595	-- Máquinas de taladrar o mortajar.						
84659501	Taladradoras o escopleadoras.	20	A	20	A	20	A
84659599	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846596	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.						
84659601	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846599	-- Las demás.						
84659901	Tornos tubulares de 3 velocidades, con motor de 1 C.P., con capacidad máxima de 1,000 mm, de distancia entre puntos y 360 mm, de diámetro de volteo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84659902	Descortezadoras de rollos.	15	A	15	A	15	A
84659903	Desfibradoras o desmenuzadoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84659999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8466	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.						
846610	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática.						
84661001	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	10	A	10	A	10	A
84661002	Mandriles o portaútiles.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 269

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84661003	Portatroqueles.	20	A	20	A	20	A
84661099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
846620	- Portapiezas.						
84662001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	10	A	10	A	10	A
84662099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846630	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.						
84663001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	10	A	10	A	10	A
84663002	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	20	A	20	A	20	A
84663099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
84669	- Los demás:						
846691	-- Para máquinas de la partida 84.64.						
84669101	Para máquinas de la partida 84.64.	10	A	10	A	10	A
846692	-- Para máquinas de la partida 84.65.						
84669201	Para máquinas de la partida 84.65.	10	A	10	A	10	A
846693	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.						
84669301	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	10	A	10	A	10	A
84669302	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	10	A	10	A	10	A
84669303	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	20	A	20	A	20	A
84669304	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	10	A	10	A	10	A
84669399	Las demás.	10	A	10	A	10	A
846694	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63.						
84669401	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	10	A	10	A	10	A
84669402	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en las fracción 8466.94.01.	10	A	10	A	10	A
84669499	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8467	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual.						
84671	- Neumáticas:						
846711	-- Rotativas (incluso de percusión).						
84671101	Perforadoras por rotación y percusión para roca.	20	A	20	A	20	A
84671199	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846719	-- Las demás.						
84671901	Perforadoras por percusión para roca.	20	A	20	A	20	A
84671999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
84678	- Las demás herramientas:						
846781	-- Sierras o tronadoras de cadena.						
84678101	Sierras o tronadoras de cadena.	10	A	10	A	10	A
846789	-- Las demás.						
84678901	Hidráulicas.	10	A	10	A	10	A
84678902	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.	20	A	20	A	20	A
84678903	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	20	A	20	A	20	A
84678999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84679	- Partes:						
846791	-- De sierras o tronadoras de cadena.						
84679101	De sierras o tronadoras de cadena.	10	A	10	A	10	A
846792	-- De herramientas neumáticas.						
84679201	De herramientas neumáticas.	10	A	10	A	10	A
846799	-- Las demás.						
84679999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8468	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.						
846810	- Sopletes manuales.						
84681001	Sopletes manuales.	20	A	20	A	20	A
846820	- Las demás máquinas y aparatos de gas.						
84682001	Sopletes.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 270

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84682099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
846880	- Las demás máquinas y aparatos.						
84688099	Las demás máquinas y aparatos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
846890	- Partes.						
84689001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8469	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.71; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.						
84691	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:						
846911	-- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.						
84691101	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	20	A	20	A	20	A
846912	-- Máquinas de escribir automáticas.						
84691201	Electrónicas.	20	A	20	A	20	A
84691299	Los demás.	20	A	20	A	20	A
846920	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas.						
84692001	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	20	A	20	A	20	A
846930	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.						
84693001	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.	20	A	20	A	20	A
8470	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo para registrar, reproducir y visualizar datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.						
847010	- Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo para registrar, reproducir y visualizar de datos, con función de cálculo.						
84701001	Con dispositivo para la impresión automática de datos.	20	A	20	A	20	A
84701002	Programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.01.	10	A	10	A	10	A
84701099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
84702	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:						
847021	-- Con dispositivo de impresión incorporado.						
84702101	Con dispositivo de impresión incorporado.	20	A	20	A	20	A
847029	-- Las demás.						
84702901	No programables.	20	A	20	A	20	A
84702999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
847030	- Las demás máquinas de calcular.						
84703099	Las demás máquinas de calcular.	10	A	10	A	10	A
847040	- Máquinas de contabilidad.						
84704001	Máquinas de contabilidad.	10	A	10	A	10	A
847050	- Cajas registradoras.						
84705001	Cajas registradoras.	20	A	20	A	20	A
847090	- Las demás.						
84709001	Máquinas para franquear.	10	A	10	A	10	A
84709002	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	15	A	15	A	15	A
84709099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8471	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.						
847110	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.						
84711001	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.	20	A	20	A	20	A
847130	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales portátiles, de peso inferior o igual a 10 Kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.						
84713001	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 Kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	20	A	20	A	20	A
84714	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:						
847141	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.						
84714101	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	20	A	20	A	20	A
847149	-- Las demás presentadas en forma de sistemas.						
84714901	Las demás presentadas en forma de sistemas.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 271

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
847150	- Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.						
84715001	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	20	A	20	A	20	A
847160	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.						
84716001	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.	10	A	10	A	10	A
84716002	Monitores con tubo de rayo catódico en colores.	20	A	20	A	20	A
84716003	Impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.	20	A	20	A	20	A
84716004	Impresoras de barra luminosa electrónica.	20	A	20	A	20	A
84716005	Impresoras por inyección de tinta.	20	A	20	A	20	A
84716006	Impresoras por transferencia térmica.	20	A	20	A	20	A
84716007	Impresoras ionográficas.	20	A	20	A	20	A
84716008	Las demás impresoras láser.	20	A	20	A	20	A
84716009	Unidades combinadas de entrada/salida.	20	A	20	A	20	A
84716010	Monitores monocromáticos de tubo de rayos catódicos; monitores con pantalla plana superior a 30.5 cm, (14 pulgadas); los demás monitores, excepto los comprendidos en la fracción 8471.60.02.	20	A	20	A	20	A
84716011	Monitores, distintos de los de tubos catódicos, con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 30.5 cm (14 pulgadas).	20	A	20	A	20	A
84716012	Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.	20	A	20	A	20	A
84716013	Impresoras de matriz por punto.	20	A	20	A	20	A
84716099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
847170	- Unidades de memoria.						
84717001	Unidades de memoria.	10	A	10	A	10	A
847180	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.						
84718001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.	10	A	10	A	10	A
84718002	Aparatos de redes de área local ("LAN").	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84718003	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8471.80.02.	10	A	10	A	10	A
84718099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
847190	- Los demás.						
84719099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8472	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).						
847210	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos.						
84721001	Mimeógrafos.	10	A	10	A	10	A
84721099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
847220	- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.						
84722001	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	20	A	20	A	20	A
847230	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas).						
84723001	Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	10	A	10	A	10	A
84723002	Para obliterar.	15	A	15	A	15	A
84723099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
847290	- Los demás.						
84729001	Máquinas para autenticar cheques.	10	A	10	A	10	A
84729002	Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 centímetros, con peso unitario inferior o igual a un Kg.	20	A	20	A	20	A
84729003	Marcadores por impresión directa o mediante cinta.	20	A	20	A	20	A
84729004	Agendas con mecanismo selector alfabético.	20	A	20	A	20	A
84729005	Para perforar documentos, con letras u otros signos.	10	A	10	A	10	A
84729006	Separadoras o desintercaladoras de formas continuas, para proceso de datos.	20	A	20	A	20	A
84729007	Cajas registradoras sin dispositivo totalizador.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 272

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84729008	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	20	A	20	A	20	A
84729009	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	20	A	20	A	20	A
84729010	Para destruir documentos.	20	A	20	A	20	A
84729011	Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.	20	A	20	A	20	A
84729012	Para contar billetes de banco, incluso con mecanismo impresor.	15	A	15	A	15	A
84729013	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	15	A	15	A	15	A
84729099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.						
847310	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69.						
84731001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11.	10	A	10	A	10	A
84731099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
84732	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:						
847321	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.						
84732101	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	10	A	10	A	10	A
847329	-- Los demás.						
84732999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
847330	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.						
84733001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84733002	Circuitos modulares.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84733003	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de la subpartida 8471.60, excepto lo comprendido en la fracción 8473.30.02.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84733004	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84733099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847340	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.						
84734001	Placas y contraplacas metálicas sin estampar, para máquinas de imprimir direcciones.	15	A	15	A	15	A
84734099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
847350	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72.						
84735001	Circuitos modulares.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84735002	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84735099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8474	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.						
847410	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.						
84741001	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	20	A	20	A	20	A
84741002	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	10	A	10	A	10	A
84741099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847420	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.						
84742001	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	20	A	20	A	20	A
84742002	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	20	A	20	A	20	A
84742003	Trituradores de navajas.	20	A	20	A	20	A
84742004	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	15	A	15	A	15	A
84742005	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1200 mm.	20	A	20	A	20	A
84742006	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	20	A	20	A	20	A
84742007	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 273

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84742008	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84742099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84743	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:						
847431	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.						
84743101	Hormigoneras y aparatos para amasar mortero.	20	A	20	A	20	A
847432	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.						
84743201	Máquinas para mezclar materias mineral con asfalto.	10	A	10	A	10	A
847439	-- Los demás.						
84743901	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.	15	A	15	A	15	A
84743902	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.	10	A	10	A	10	A
84743999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847480	- Las demás máquinas y aparatos.						
84748001	Prensas de accionamiento manual.	20	A	20	A	20	A
84748002	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	10	A	10	A	10	A
84748003	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	10	A	10	A	10	A
84748004	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	20	A	20	A	20	A
84748005	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m2 por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84748006	Tornos de alfarería o de cerámica.	10	A	10	A	10	A
84748007	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	10	A	10	A	10	A
84748008	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.01 y 05.	15	A	15	A	15	A
84748009	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	10	A	10	A	10	A
84748010	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84748099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847490	- Partes.						
84749001	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	10	A	10	A	10	A
84749002	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	10	A	10	A	10	A
84749099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8475	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.						
847510	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio.						
84751001	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio.	10	A	10	A	10	A
84752	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:						
847521	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.						
84752101	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.	10	A	10	A	10	A
847529	-- Las demás.						
84752901	Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.	20	A	20	A	20	A
84752999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
847590	- Partes.						
84759001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8476	Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.						
84762	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:						
847621	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.						
84762101	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	9	B7	9	B7	9	B7
847629	-- Las demás.						
84762999	Las demás.	9	B7	9	B7	9	B7
84768	- Las demás:						
847681	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 274

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84768101	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	9	B7	9	B7	9	B7
847689	-- Las demás.						
84768999	Las demás.	9	B7	9	B7	9	B7
847690	- Partes.						
84769001	Mecanismos seleccionadores o distribuidores.	20	A	20	A	20	A
84769099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
8477	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.						
847710	- Máquinas de moldear por inyección.						
84771001	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84771099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847720	- Extrusoras.						
84772001	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	20	A	20	A	20	A
84772002	De husillos gemelos, con capacidad de proceso igual o superior a 10.4 t/Hr.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84772099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847730	- Máquinas de moldear por soplado.						
84773001	Máquinas de moldear por soplado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847740	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.						
84774001	Máquinas para moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84775	- Las demás máquinas y aparatos para moldear o formar:						
847751	-- Para moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.						
84775101	Para moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847759	-- Los demás.						
84775999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847780	- Las demás máquinas y aparatos.						
84778001	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.	15	A	15	A	15	A
84778002	Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.	15	A	15	A	15	A
84778003	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.	15	A	15	A	15	A
84778004	Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en las fracciones 8477.10.01, 8477.20.01, 8477.30.01, 8477.40.01, 8477.80.01 y 03.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84778005	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos.	10	A	10	A	10	A
84778006	Sistemas automatizados para fabricar discos compactos ("Compact Disks"), que realicen las siguientes funciones: moldeo por inyección, aluminizado, laqueado, control de calidad e impresión del disco.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84778099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
847790	- Partes.						
84779001	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.	10	A	10	A	10	A
84779002	Tornillos de inyección.	10	A	10	A	10	A
84779003	Ensamblajes hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.	10	A	10	A	10	A
84779099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8478	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.						
847810	- Máquinas y aparatos.						
84781001	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	15	A	15	A	15	A
84781002	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	15	A	15	A	15	A
84781003	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	15	A	15	A	15	A
84781004	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	15	A	15	A	15	A
84781099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
847890	- Partes.						
84789001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8479	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.						
847910	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.						
84791001	Distribuidoras vibradoras de concreto.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 275

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84791002	Barredoras magnéticas para pisos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84791003	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	20	A	20	A	20	A
84791004	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	15	A	15	A	15	A
84791005	Esparcidoras de concreto.	15	A	15	A	15	A
84791006	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 04 y 07.	10	A	10	A	10	A
84791007	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	15	A	15	A	15	A
84791008	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84791099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847920	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.						
84792001	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847930	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho.						
84793001	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulados, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	20	A	20	A	20	A
84793002	Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	20	A	20	A	20	A
84793099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847940	- Máquinas de cordelería o cablería.						
84794001	Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar; revestidoras de alambre o cable.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84794099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847950	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.						
84795001	Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847960	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.						
84796001	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	10	A	10	A	10	A
84798	- Las demás máquinas y aparatos:						
847981	-- Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos.						
84798101	Para el decapado de metales por inmersión.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84798102	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	20	A	20	A	20	A
84798103	Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un sólo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84798104	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	20	A	20	A	20	A
84798105	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08.	15	A	15	A	15	A
84798106	Máquinas para la elaboración y acabado de matrices ("Estampadores"), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos ("Compact Disks").	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84798107	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en la fracciones 8479.81.03 y 09.	20	A	20	A	20	A
84798108	Enrolladoras de alambre de acero.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84798109	Líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84798199	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847982	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.						
84798201	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	10	A	10	A	10	A
84798202	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.	20	A	20	A	20	A
84798204	Agitador-mezclador de hélice.	20	A	20	A	20	A
84798205	Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 l.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84798299	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847989	-- Los demás.						
84798901	Para enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empaican, concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84798902	Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 276

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84798903	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	20	A	20	A	20	A
84798904	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	20	A	20	A	20	A
84798905	Humectadores o deshumectadores de aire.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84798906	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	20	A	20	A	20	A
84798907	Para fabricar cierres relámpago.	20	A	20	A	20	A
84798908	Frenos de motor.	20	A	20	A	20	A
84798909	Limpiaparabrisas.	15	A	15	A	15	A
84798910	Acumuladores hidráulicos.	20	A	20	A	20	A
84798911	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.	10	A	10	A	10	A
84798912	Sulfonadores de trióxido de azufre.	20	A	20	A	20	A
84798913	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	20	A	20	A	20	A
84798914	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	20	A	20	A	20	A
84798915	Bocinas de accionamiento neumático.	15	A	15	A	15	A
84798916	Rampas ajustables de accionamiento manual.	20	A	20	A	20	A
84798917	Aspiradoras, enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 Kg, para uso industrial.	20	A	20	A	20	A
84798918	Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.	15	A	15	A	15	A
84798919	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	20	A	20	A	20	A
84798920	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aún con dispositivo contador.	20	A	20	A	20	A
84798921	Prensas hidráulicas para algodón.	20	A	20	A	20	A
84798922	Para desmontar llantas.	20	A	20	A	20	A
84798923	Equipos para la obtención de metil ter butil éter por síntesis.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84798924	Máquinas para la fabricación de árboles y guirnaldas navideñas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84798925	Compactadores de basura.	20	A	20	A	20	A
84798999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
847990	- Partes.						
84799001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	10	A	10	A	10	A
84799002	Rodillos acanalados de acero.	10	A	10	A	10	A
84799004	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	10	A	10	A	10	A
84799005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	10	A	10	A	10	A
84799006	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	10	A	10	A	10	A
84799007	Ensamblajes de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	10	A	10	A	10	A
84799008	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	10	A	10	A	10	A
84799009	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	10	A	10	A	10	A
84799010	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	10	A	10	A	10	A
84799011	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	10	A	10	A	10	A
84799012	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	10	A	10	A	10	A
84799013	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	10	A	10	A	10	A
84799014	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	10	A	10	A	10	A
84799015	Ensamblajes de "carnero" que contengan su carcaza o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	10	A	10	A	10	A
84799016	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 277

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84799017	Ensamblajes de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	10	A	10	A	10	A
84799099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.						
848010	- Cajas de fundición.						
84801001	Cajas de fundición.	20	A	20	A	20	A
848020	- Placas de fondo para moldes.						
84802001	Placas de fondo para moldes.	15	A	15	A	15	A
848030	- Modelos para moldes.						
84803001	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	15	A	15	A	15	A
84803002	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	10	A	10	A	10	A
84803099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84804	- Moldes para metales o carburos metálicos:						
848041	-- Para el moldeo por inyección o compresión.						
84804101	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	15	A	15	A	15	A
84804199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848049	-- Los demás.						
84804901	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	10	A	10	A	10	A
84804999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848050	- Moldes para vidrio.						
84805001	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	20	A	20	A	20	A
84805002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para moldear por fuerza centrífuga el embudo de los bulbos para cinescopios.	10	A	10	A	10	A
84805099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848060	- Moldes para materia mineral.						
84806001	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	20	A	20	A	20	A
84806099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
84807	- Moldes para caucho o plástico:						
848071	-- Para moldeo por inyección o compresión.						
84807101	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 Kg. para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	15	A	15	A	15	A
84807102	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.	10	A	10	A	10	A
84807199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848079	-- Los demás.						
84807901	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	10	A	10	A	10	A
84807902	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.	10	A	10	A	10	A
84807903	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	10	A	10	A	10	A
84807904	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	15	A	15	A	15	A
84807999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.						
848110	- Válvulas reductoras de presión.						
84811001	De diafragma, con regulación manual.	15	A	15	A	15	A
84811002	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.	15	A	15	A	15	A
84811099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848120	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.						
84812001	De compuerta.	15	A	15	A	15	A
84812002	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	15	A	15	A	15	A
84812003	De funcionamiento automático por medio de actuador.	15	A	15	A	15	A
84812004	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	15	A	15	A	15	A
84812005	Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 Kg/cm ² , para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 278

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84812006	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	15	A	15	A	15	A
84812007	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoníaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	15	A	15	A	15	A
84812008	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	10	A	10	A	10	A
84812009	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	15	A	15	A	15	A
84812010	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	15	A	15	A	15	A
84812011	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	10	A	10	A	10	A
84812012	Conjunto de válvulas (árboles de navidad) (o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	15	A	15	A	15	A
84812099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848130	- Válvulas de retención.						
84813001	De retención de aire en neumáticos y cámaras de aire.	15	A	15	A	15	A
84813002	Trampas de vapor.	15	A	15	A	15	A
84813003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	10	A	10	A	10	A
84813004	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 03.	15	A	15	A	15	A
84813099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848140	- Válvulas de alivio o seguridad.						
84814001	Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.	10	A	10	A	10	A
84814002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84814003	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	15	A	15	A	15	A
84814004	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.	15	A	15	A	15	A
84814099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848180	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.						
84818001	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	9	B7	9	B7	9	B5
84818002	Grifería sanitaria de uso doméstico.	7.5	B7	7.5	B7	7.5	B5
84818003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	9	B7	9	B7	9	B5
84818004	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	9	B7	9	B7	9	B5
84818005	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	9	B7	9	B7	9	B5
84818006	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 Kg/cm2,(500 PSI).	9	B7	9	B7	9	B5
84818007	Boquillas o espreas para aspersion.	9	B7	9	B7	9	B5
84818008	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	9	B7	9	B7	9	B5
84818009	Reconocibles para naves aéreas.	9	B7	9	B7	9	B5
84818010	De asiento, de tres o mas vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	9	B7	9	B7	9	B5
84818011	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	9	B7	9	B7	9	B5
84818012	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	9	B7	9	B7	9	B5
84818013	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	9	B7	9	B7	9	B5
84818014	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	9	B7	9	B7	9	B5
84818015	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	9	B7	9	B7	9	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 279

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84818016	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 Kg/cm2 (500 PSI).	9	B7	9	B7	9	B5
84818017	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	9	B7	9	B7	9	B5
84818018	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 Kg/cm2, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	9	B7	9	B7	9	B5
84818019	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 02.	7.5	B7	7.5	B7	7.5	B5
84818020	De hierro o acero con resistencia a la presión inferior o igual a 18 Kg/cm2, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	9	B7	9	B7	9	B5
84818021	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	9	B7	9	B7	9	B5
84818022	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 15 y 24.	9	B7	9	B7	9	B5
84818023	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	9	B7	9	B7	9	B5
84818024	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla o bola.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
84818099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848190	- Partes.						
84819001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	15	A	15	A	15	A
84819002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A	10	A	10	A
84819003	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	10	A	10	A	10	A
84819004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	15	A	15	A	15	A
84819099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.						
848210	- Rodamientos de bolas.						
84821001	Cuyos primeros cuatro dígitos del número de serie sean: 6205, 6206, 6207, 6208, 6209 ó 6210, de diámetro interior superior o igual a 25 mm, pero inferior o igual a 50 mm, o bien 6304, 6305, 6306, 6307, 6308 ó 6309, de diámetro interior superior o igual a 20 mm, pero inferior o igual a 45 mm; rodamientos con número de serie G-88508 (456991); rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ABMA o ISO-15, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	15	A	15	A	15	A
84821002	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 56 mm y diámetro exterior igual o superior a 30 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior convexa, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal.	15	A	15	A	15	A
84821003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84821004	Collarines o rodamientos axiales para embrague, con diámetro interior inferior o igual a 70 mm.	15	A	15	A	15	A
84821005	En fila sencilla, con diámetro interior superior o igual a 56 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm., diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal.	10	A	10	A	10	A
84821099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
848220	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.						
84822001	Ensamblados de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L 44643, L 44649, L 68149, M 12649, LM 11749, LM 11949, LM 12749, LM 29748, LM 29749, LM 48548, LM 67048 ó LM 501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM 11749/710 (SET 1), LM 11949/910 (SET 2), M 12649/610 (SET 3), L 44649/610 (SET 4), LM 48548/510 (SET 5), LM 67048/010 (SET 6), L 45449/410 (SET 8), LM 12749/710 (SET 12), L 68149/110 (SET 13), L 44643/610 (SET 14), LM 12749/711 (SET 16), L 68149/111 (SET 17) ó 15106/15245 (SET 51); ensamblados y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 ó ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	15	A	15	A	15	A
84822002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 280

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84822003	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387 A, HM 803146, HM 803149, HM 88542, JL 26749, JL 69349 ó L 45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL 69349/310 (SET 11), LM 501349/310 (SET 45), JL 26749F/710 (SET 46), LM 29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM 88542/510 (SET 81) ó HM 803149/110 (SET 83); ensamblajes y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 ó ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	10	A	10	A	10	A
84822004	Pistas o tazas con números de serie: 382 S, HM 803110, HM 88510, JL 26710, JL 69310, LM 104911 ó LM 501310, incluyendo aquéllas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 ó ISO 355.	10	A	10	A	10	A
84822099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
848230	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel.						
84823001	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
848240	- Rodamientos de agujas.						
84824001	Rodamientos de agujas.	10	A	10	A	10	A
848250	- Rodamientos de rodillos cilíndricos.						
84825001	Rodamientos de rodillos cilíndricos.	10	A	10	A	10	A
848280	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados.						
84828099	Los demás, incluso los rodamientos combinados.	10	A	10	A	10	A
84829	- Partes:						
848291	-- Bolas, rodillos y agujas.						
84829101	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.	15	A	15	A	15	A
84829102	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84829199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
848299	-- Las demás.						
84829901	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L 68110, L 68111, L 45410, M 12610, LM 11710, LM 11910, LM 12710, LM 12711, LM 29710, LM 48510, LM 67010 ó LM 501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 ó ISO 355.	15	A	15	A	15	A
84829902	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84829903	Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en la fracción 8482.99.01.	10	A	10	A	10	A
84829999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8483	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.						
848310	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.						
84831001	Flechas o cigüeñales.	10	A	10	A	10	A
84831002	Arboles de levas o sus esbozos.	10	A	10	A	10	A
84831003	Arboles de transmisión.	10	A	10	A	10	A
84831004	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	15	A	15	A	15	A
84831005	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84831006	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	10	A	10	A	10	A
84831007	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 06.	10	A	10	A	10	A
84831099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848320	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.						
84832001	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	15	A	15	A	15	A
848330	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.						
84833001	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aún cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	10	A	10	A	10	A
84833002	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	15	A	15	A	15	A
84833003	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 02.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 281

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
84833099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848340	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás elementos de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.						
84834001	Engranajes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 gramos.	10	A	10	A	10	A
84834002	Engranajes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	15	A	15	A	15	A
84834003	Engranajes de tornillos sin fin.	15	A	15	A	15	A
84834004	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 gramos, sin exceder de 2,000 kilogramos.	10	A	10	A	10	A
84834005	Engranajes o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kilogramos.	10	A	10	A	10	A
84834006	Engranajes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 gramos.	10	A	10	A	10	A
84834007	Cajas marinas.	10	A	10	A	10	A
84834008	Husillos fileteados de rodillos.	10	A	10	A	10	A
84834099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848350	- Volantes y poleas, incluidos los motones.						
84835001	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	10	A	10	A	10	A
84835002	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	15	A	15	A	15	A
84835099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848360	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.						
84836001	Embragues.	10	A	10	A	10	A
84836002	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 Kg.	20	A	20	A	20	A
84836099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
848390	- Partes.						
84839001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A	10	A	10	A
84839099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8484	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.						
848410	- Juntas metaloplásticas.						
84841001	Juntas metaloplásticas.	3	B3	3	B3	3	B3
848420	- Juntas mecánicas de estanqueidad.						
84842001	Juntas mecánicas de estanqueidad.	3	B3	3	B3	3	B3
848490	- Los demás.						
84849001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	3	B3	3	B3	3	B3
84849002	Reconocibles para naves aéreas.	3	B3	3	B3	3	B3
84849099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
8485	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.						
848510	- Hélices para barcos y sus paletas.						
84851001	Hélices o propelas.	15	A	15	A	15	A
84851099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
848590	- Las demás.						
84859001	Cilindros hidráulicos.	20	A	20	A	20	A
84859002	Válvulas de engrase por inyección.	15	A	15	A	15	A
84859003	Guarniciones montadas de frenos.	15	A	15	A	15	A
84859004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8485.90.02.	10	A	10	A	10	A
84859005	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
84859006	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	10	A	10	A	10	A
84859007	Portamoldes o sus partes, aún cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.	15	A	15	A	15	A
84859099	Las demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 282

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85	Maquinas, aparatos y material electrico y sus partes; aparatos de grabacion o reproduccion de sonido, aparatos de grabacion o reproduccion de imagenes y sonido en television, y las partes y accesorios de estos aparatos.						
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.						
850110	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W.						
85011001	Reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.	10	A	10	A	10	A
85011002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85011003	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	15	A	15	A	15	A
85011004	Accionados exclusivamente por corriente continua.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85011005	Motores síncronos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85011006	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	15	A	15	A	15	A
85011007	Motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 KW, (1/100 de C.P.).	10	A	10	A	10	A
85011008	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NOM-J-75 o NOM-J-226, o sus equivalencias, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 06, 07 y 09.	15	A	15	A	15	A
85011009	De corriente alterna, monofásicos con potencia igual o superior a 0.01 KW (1/75 de C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 05 y 06.	15	A	15	A	15	A
85011099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850120	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W.						
85012001	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	15	A	15	A	15	A
85012002	Síncronos con potencia inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	15	A	15	A	15	A
85012003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85012004	Con potencia inferior a 150 W (1/5 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.20.01, 02 y 03.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85012099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
85013	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:						
850131	-- De potencia inferior o igual a 750 W.						
85013101	Generadores.	20	A	20	A	20	A
85013102	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85013103	Motores con potencia igual o inferior a 264 W y voltaje de 12 volts, de uso automotriz para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	15	A	15	A	15	A
85013104	Motores para máquinas esquiladoras.	15	A	15	A	15	A
85013105	Motores con potencia igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 04.	20	A	20	A	20	A
85013199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850132	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.						
85013201	Generadores.	20	A	20	A	20	A
85013202	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85013203	Motores para ascensores o elevadores.	10	A	10	A	10	A
85013204	Motores para trolebuses.	15	A	15	A	15	A
85013205	Motores de potencia igual o inferior a 3.75 KW (5 C.P.).	20	A	20	A	20	A
85013206	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.	15	A	15	A	15	A
85013299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850133	-- De potencia superior a 75 KW pero inferior o igual a 375 KW.						
85013301	Generadores con capacidad hasta de 150 KW.	20	A	20	A	20	A
85013302	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85013303	Generadores, excepto lo comprendido en la fracción 8501.33.01.	10	A	10	A	10	A
85013304	Motores para ascensores o elevadores.	10	A	10	A	10	A
85013305	Motores para trolebuses.	15	A	15	A	15	A
85013399	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850134	-- De potencia superior a 375 KW.						
85013401	Generadores.	10	A	10	A	10	A
85013402	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85013403	Motores para ascensores o elevadores.	10	A	10	A	10	A
85013404	Motores para trolebuses.	15	A	15	A	15	A
85013405	Motores, con potencia inferior o igual a 2,611 KW (3 500 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.34.03 y 04.	15	A	15	A	15	A
85013499	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850140	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.						
85014001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85014002	Motores para ascensores o elevadores.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 283

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85014003	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	15	A	15	A	15	A
85014004	Para trolebuses.	15	A	15	A	15	A
85014005	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6000 C.P.).	15	A	15	A	15	A
85014006	Asíncronos, con potencia superior a 0.375 KW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 KW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	15	A	15	A	15	A
85014008	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NOM-J-75 o NOM-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 03, 05 y 07.	15	A	15	A	15	A
85014009	De potencia inferior o igual a 0.047 KW, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.03, 07 y 08.	15	A	15	A	15	A
85014099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
85015	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:						
850151	-- De potencia inferior o igual a 750 W.						
85015101	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85015102	Asíncronos, trifásicos.	20	A	20	A	20	A
85015103	Síncronos.	15	A	15	A	15	A
85015199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850152	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.						
85015201	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85015202	Para ascensores o elevadores.	10	A	10	A	10	A
85015203	Para trolebuses.	15	A	15	A	15	A
85015204	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.	20	A	20	A	20	A
85015205	Síncronos.	15	A	15	A	15	A
85015299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850153	-- De potencia superior a 75 KW.						
85015301	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85015302	Para ascensores o elevadores.	10	A	10	A	10	A
85015303	Para trolebuses.	15	A	15	A	15	A
85015304	Asíncronos, trifásicos, con potencia inferior o igual a 8,952 KW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.	20	A	20	A	20	A
85015305	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	15	A	15	A	15	A
85015306	Síncronos, con potencia superior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	10	A	10	A	10	A
85015307	Trifásicos asíncronos con potencia superior a 8,952 KW (12,000 C.P.).	15	A	15	A	15	A
85015399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
85016	- Generadores de corriente alterna (alternadores):						
850161	-- De potencia inferior o igual a 75 KVA.						
85016101	De potencia inferior o igual a 75 KVA.	20	A	20	A	20	A
850162	-- De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.						
85016201	De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.	20	A	20	A	20	A
850163	-- De potencia superior a 375 KVA pero inferior o igual a 750 KVA.						
85016301	De potencia superior a 375 KVA pero inferior o igual a 750 KVA.	20	A	20	A	20	A
850164	-- De potencia superior a 750 KVA.						
85016401	De potencia superior a 750 KVA, pero inferior o igual a 6,000 KVA.	20	A	20	A	20	A
85016499	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.						
85021	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):						
850211	-- De potencia inferior o igual a 75 KVA.						
85021101	De potencia inferior o igual a 75 KVA.	20	A	20	A	20	A
850212	-- De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.						
85021201	De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.	20	A	20	A	20	A
850213	-- De potencia superior a 375 KVA.						
85021301	De potencia superior a 375 KVA., pero inferior o igual a 1500 KVA.	20	A	20	A	20	A
85021302	De potencia superior a 1,500 KVA pero inferior o igual a 2,000 KVA.	20	A	20	A	20	A
85021399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850220	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).						
85022001	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores).	10	A	10	A	10	A
85022002	Con capacidad nominal de generación superior a 1,500 KVA pero inferior o igual a 2,000 KVA.	20	A	20	A	20	A
85022003	Con capacidad nominal de generación superior a 2,000 KVA.	10	A	10	A	10	A
85022099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
85023	- Los demás grupos electrógenos:						
850231	-- De energía eólica.						
85023101	Aerogeneradores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85023199	Los demás.	20	A	20	A	20	A
850239	-- Los demás.						
85023901	Turbogeneradores (turbodinamos o turbo alternadores).	10	A	10	A	10	A
85023902	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 284

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85023999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
850240	- Convertidores rotativos eléctricos.						
85024001	Convertidores rotativos eléctricos.	15	A	15	A	15	A
8503	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.						
850300	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.						
85030001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
85030002	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	10	A	10	A	10	A
85030003	Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	10	A	10	A	10	A
85030004	Blindajes de ferrita, para bobinas.	10	A	10	A	10	A
85030005	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	10	A	10	A	10	A
85030006	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aerogeneradores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85030099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).						
850410	- Balastos (reactores) para lámparas o tubos de descarga.						
85041001	Balastos (reactores) para lámparas.	15	A	15	A	15	A
85041099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
85042	- Transformadores de dieléctrico líquido:						
850421	-- De potencia inferior o igual a 650 KVA.						
85042101	Bobinas de inducción.	15	A	15	A	15	A
85042102	Con peso unitario inferior o igual a 5 Kg, para uso en electrónica.	15	A	15	A	15	A
85042103	Con peso unitario inferior a 5 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.	15	A	15	A	15	A
85042104	Para instrumentos para medición y/o protección.	15	A	15	A	15	A
85042199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850422	-- De potencia superior a 650 KVA pero inferior o igual a 10,000 KVA.						
85042201	De potencia superior a 650 KVA, pero inferior o igual a 10,000 KVA.	15	A	15	A	15	A
850423	-- De potencia superior a 10,000 KVA.						
85042301	De potencia superior a 10,000 KVA.	15	A	15	A	15	A
85043	- Los demás transformadores:						
850431	-- De potencia inferior o igual a 1 KVA.						
85043101	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03	15	A	15	A	15	A
85043102	Transformadores para uso en televisión ("Multisingle flyback").	5	A	5	A	5	A
85043103	De distribución monofásica o trifásica	15	A	15	A	15	A
85043104	Para instrumentos, para medición y/o protección.	15	A	15	A	15	A
85043105	Con peso unitario inferior o igual a 5 Kg, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8504.31.02.	10	A	10	A	10	A
85043199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850432	-- De potencia superior a 1 KVA pero inferior o igual a 16 KVA.						
85043201	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	15	A	15	A	15	A
85043202	De distribución monofásica o trifásica.	15	A	15	A	15	A
85043203	Para instrumentos, para medición y/o protección.	15	A	15	A	15	A
85043299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850433	-- De potencia superior a 16 KVA pero inferior o igual a 500 KVA.						
85043301	De distribución monofásicos o trifásicos.	15	A	15	A	15	A
85043399	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850434	-- De potencia superior a 500 KVA.						
85043401	De potencia superior a 500 KVA.	15	A	15	A	15	A
850440	- Convertidores estáticos.						
85044001	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	15	A	15	A	15	A
85044002	Equipos rectificadores de selenio.	15	A	15	A	15	A
85044003	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.	15	A	15	A	15	A
85044004	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teleimpresores.	15	A	15	A	15	A
85044005	Equipos rectificadores de óxido de cobre, germanio o silicio.	10	A	10	A	10	A
85044006	Convertidores de batería de corriente CC/CC para alimentación de equipos de telecomunicaciones.	15	A	15	A	15	A
85044007	Para fuente de llamada, para centrales telefónicas.	15	A	15	A	15	A
85044008	Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario inferior o igual a 1 Kg, para grabadoras, radios o fonógrafos.	15	A	15	A	15	A
85044009	Fuentes de poder reguladas, con regulación de 0.1% o mejor, para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 285

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85044010	Fuentes de energía con conversión de corriente CA/CC/CA, para alimentación de equipos o aparatos de funcionamiento electrónico.	20	A	20	A	20	A
85044011	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack"), inferior o igual a 500 voltios con precisión de 0.1 % o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática contra sobrecarga.	15	A	15	A	15	A
85044012	Fuentes de alimentación estabilizada reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	10	A	10	A	10	A
85044013	Controladores de velocidad para motores eléctricos.	15	A	15	A	15	A
85044014	Fuentes de poder reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	15	A	15	A	15	A
85044099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850450	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción).						
85045001	De repetición, reconocibles como concebidas exclusivamente para telefonía.	15	A	15	A	15	A
85045002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	15	A	15	A	15	A
85045099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
850490	- Partes.						
85049001	Núcleos de ferrita.	10	A	10	A	10	A
85049002	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14.	10	A	10	A	10	A
85049003	Placas de selenio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85049004	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	10	A	10	A	10	A
85049005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	10	A	10	A	10	A
85049006	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	15	A	15	A	15	A
85049007	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	10	A	10	A	10	A
85049008	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	10	A	10	A	10	A
85049099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.						
85051	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:						
850511	-- De metal.						
85051101	De metal.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
850519	-- Los demás.						
85051999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850520	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.						
85052001	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	15	A	15	A	15	A
850530	- Cabezas elevadoras electromagnéticas.						
85053001	Con capacidad igual o inferior a 53.5 t, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300o C.	15	A	15	A	15	A
85053099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850590	- Los demás, incluidas las partes.						
85059001	Electroimanes de tracción para máquinas de lavar ropa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85059002	Cabezas magnéticas para máquinas elevadoras.	10	A	10	A	10	A
85059003	Partes y piezas sueltas.	10	A	10	A	10	A
85059099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8506	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.						
850610	- De dióxido de manganeso.						
85061001	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	10	A	10	A	10	A
85061002	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01 y 04.	3.75	B7	3.75	B7	3.75	B7
85061003	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01 y 04.	4.2	B7	4.2	B7	4.2	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 286

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85061004	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01, 02 y 03.	15	A	15	A	15	A
85061099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850630	- De óxido de mercurio.						
85063001	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	10	A	10	A	10	A
85063002	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01 y 04.	15	A	15	A	15	A
85063003	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01 y 04.	15	A	15	A	15	A
85063004	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01, 02 y 03.	15	A	15	A	15	A
85063099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850640	- De óxido de plata.						
85064001	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	10	A	10	A	10	A
85064002	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01 y 04.	15	A	15	A	15	A
85064003	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01 y 04.	15	A	15	A	15	A
85064004	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01, 02 y 03.	15	A	15	A	15	A
85064099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850650	- De litio.						
85065001	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	10	A	10	A	10	A
85065002	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01 y 04.	15	A	15	A	15	A
85065003	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01 y 04.	15	A	15	A	15	A
85065004	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01, 02 y 03.	15	A	15	A	15	A
85065099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850660	- De aire-cinc.						
85066001	De aire-cinc.	15	A	15	A	15	A
850680	- Las demás.						
85068001	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera; alcalinas de níquel-cadmio, recargables.	10	A	10	A	10	A
85068002	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01 y 04.	15	A	15	A	15	A
85068003	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01 y 04.	15	A	15	A	15	A
85068004	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01, 02 y 03.	15	A	15	A	15	A
85068099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
850690	- Partes.						
85069001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.						
850710	- De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión.						
85071001	Reconocibles para naves aéreas.	9	B3	9	B3	10	A
85071099	Los demás.	8	B3	8	B3	20	A
850720	- Los demás acumuladores de plomo.						
85072001	Reconocibles para naves aéreas.	9	B3	9	B3	10	A
85072002	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 Kg.	9	B3	9	B3	10	A
85072003	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de vehículos eléctricos.	9	B3	9	B3	20	A
85072004	De plomo-ácido, con recombinación interna de gases, construcción sellada, con electrolito inmovilizado, para uso electrónico, con peso inferior a 9 Kg y terminales de tornillo o tipo fastón.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85072099	Los demás.	8	B3	8	B3	20	A
850730	- De níquel-cadmio.						
85073001	Para lámparas de minero.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 287

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85073002	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	15	A	15	A	15	A
85073003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85073004	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	10	A	10	A	10	A
85073099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850740	- De níquel-hierro.						
85074001	Para lámparas de minero.	10	A	10	A	10	A
85074002	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	15	A	15	A	15	A
85074003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85074004	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	10	A	10	A	10	A
85074099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850780	- Los demás acumuladores.						
85078001	Para lámparas de minero.	10	A	10	A	10	A
85078002	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	15	A	15	A	15	A
85078003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85078004	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	10	A	10	A	10	A
85078099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850790	- Partes.						
85079001	Partes y piezas para acumuladores, de plomo, excepto los recargables para "flash" electrónicos, con capacidad de hasta 6 voltios y peso unitario igual o inferior a 1 Kg.	15	A	15	A	15	A
85079002	Placas negativas de acero recubiertas con cadmio, placas positivas de níquel, reconocibles como concebidas exclusivamente para pilas recargables denominadas "de níquel- cadmio".	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85079099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8508	Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.						
850810	- Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas.						
85081001	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 ó 12.70 mm.	20	A	20	A	20	A
85081002	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8508.10.01.	10	A	10	A	10	A
85081003	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.	20	A	20	A	20	A
85081099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850820	- Sierras, incluidas las tronadoras.						
85082001	Para cortar arpilleras.	10	A	10	A	10	A
85082002	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	15	A	15	A	15	A
85082099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850880	- Las demás herramientas.						
85088001	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 voltios, con peso de 4 a 8 Kg.	20	A	20	A	20	A
85088002	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85088003	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P. sierra caladora con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	20	A	20	A	20	A
85088099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
850890	- Partes.						
85089001	Carcasas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85089099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.						
850910	- Aspiradoras.						
85091001	Aspiradoras.	20	A	20	A	20	A
850920	- Enceradoras (lustradoras) de pisos.						
85092001	Enceradoras (lustradoras) de pisos.	20	A	20	A	20	A
850930	- Trituradoras de desperdicios de cocina.						
85093001	Trituradores de desperdicios de cocina.	20	A	20	A	20	A
850940	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas.						
85094001	Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.	20	A	20	A	20	A
85094002	Exprimidoras de frutas.	20	A	20	A	20	A
85094003	Batidoras.	20	A	20	A	20	A
85094099	Las demás.	20	A	20	A	20	A
850980	- Los demás aparatos.						
85098001	Molinos para carne.	20	A	20	A	20	A
85098002	Máquinas para lustrar zapatos.	20	A	20	A	20	A
85098003	Cuchillos.	20	A	20	A	20	A
85098004	Cepillos para dientes.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 288

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85098005	Cepillos para ropa.	20	A	20	A	20	A
85098006	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 Kg, con depósito para detergente.	20	A	20	A	20	A
85098007	De manicura, con accesorios intercambiables.	20	A	20	A	20	A
85098008	Afiladores de cuchillos.	20	A	20	A	20	A
85098009	Abridores de latas.	20	A	20	A	20	A
85098010	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.	20	A	20	A	20	A
85098099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
850990	- Partes.						
85099001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8509.80.10.	10	A	10	A	10	A
85099002	Carcasas.	15	A	15	A	15	A
85099099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8510	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilan y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.						
851010	- Afeitadoras.						
85101001	Afeitadoras.	20	A	20	A	20	A
851020	- Máquinas de cortar el pelo o esquilan.						
85102001	Máquinas de cortar el pelo o esquilan.	20	A	20	A	20	A
851030	- Aparatos de depilar.						
85103001	Aparatos de depilar.	20	A	20	A	20	A
851090	- Partes.						
85109001	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas rasuradoras.	10	A	10	A	10	A
85109002	Cabezales para máquinas de afeitar.	20	A	20	A	20	A
85109003	Hojas con o sin filo.	20	A	20	A	20	A
85109004	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de afeitar, excepto lo comprendido en la fracción 8510.90.03.	10	A	10	A	10	A
85109005	Peines, para máquinas de cortar el pelo.	10	A	10	A	10	A
85109099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.						
851110	- Bujías de encendido.						
85111001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85111002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	15	A	15	A	15	A
85111099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851120	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.						
85112001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85112002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	15	A	15	A	15	A
85112003	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 02.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85112099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851130	- Distribuidores; bobinas de encendido.						
85113001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85113002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas, industriales o motocicletas.	15	A	15	A	15	A
85113003	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01 y 02.	15	A	15	A	15	A
85113099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851140	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.						
85114001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85114002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	15	A	15	A	15	A
85114003	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24 volts y con peso inferior a 15 Kg.	15	A	15	A	15	A
85114099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851150	- Los demás generadores.						
85115001	Dinamos (generadores).	15	A	15	A	15	A
85115002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85115003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	15	A	15	A	15	A
85115004	Alternadores, con capacidad inferior a 24 volts y peso menor a 10 Kg.	15	A	15	A	15	A
85115099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
851180	- Los demás aparatos y dispositivos.						
85118001	Reguladores de voltaje.	20	A	20	A	20	A
85118002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 289

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85118003	Bujías de calentado (precalentadoras).	15	A	15	A	15	A
85118004	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	15	A	15	A	15	A
85118099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851190	- Partes.						
85119001	Platinos.	15	A	15	A	15	A
85119002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10	A	10	A	10	A
85119003	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	10	A	10	A	10	A
85119004	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85119005	Coletores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	15	A	15	A	15	A
85119099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.						
851210	- Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas.						
85121001	Dínamos de alumbrado.	15	A	15	A	15	A
85121002	Luces direccionales y/o calaveras traseras.	15	A	15	A	15	A
85121099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851220	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual.						
85122001	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	10	A	10	A	10	A
85122002	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	10	A	10	A	10	A
85122099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851230	- Aparatos de señalización acústica.						
85123001	Aparatos de señalización acústica.	15	A	15	A	15	A
851240	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.						
85124001	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	15	A	15	A	15	A
851290	- Partes.						
85129001	Del equipo farol dínamo de bicicleta.	10	A	10	A	10	A
85129002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos.	10	A	10	A	10	A
85129003	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.	10	A	10	A	10	A
85129004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	10	A	10	A	10	A
85129005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras.	10	A	10	A	10	A
85129099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8513	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.						
851310	- Lámparas.						
85131001	De seguridad, para mineros.	15	A	15	A	15	A
85131099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
851390	- Partes.						
85139001	Partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8514	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los de inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.						
851410	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto).						
85141001	Hornos para panadería o industrias análogas.	20	A	20	A	20	A
85141002	De resistencia para temple de metales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85141003	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01 y 02.	20	A	20	A	20	A
85141099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851420	- Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas.						
85142001	De inducción de baja frecuencia, para el recalentamiento de metales.	10	A	10	A	10	A
85142002	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	15	A	15	A	15	A
85142003	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 02 y 04.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 290

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85142004	Sistema de fundición reconocible como concebido para la fabricación de monobloques y cabezas para motor, incluyendo al menos: horno de fusión, horno de precalentamiento (de espera y afinación) y escorificador de hornos de fundición.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85142099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851430	- Los demás hornos.						
85143001	Hornos para panadería o industrias análogas.	6	B7	6	B7	6	B7
85143002	Hornos de arco.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85143003	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.30.01, 02, 05 y 06.	6	B7	6	B7	6	B7
85143004	Hornos de laboratorio.	6	B7	6	B7	6	B7
85143005	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.	6	B7	6	B7	6	B7
85143006	De olla de capacidad igual o superior a 120 Ton/Hr.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85143099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851440	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.						
85144001	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.	20	A	20	A	20	A
85144099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851490	- Partes.						
85149001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	10	A	10	A	10	A
85149002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	10	A	10	A	10	A
85149003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.03, 8514.20.03 y 02, y 8514.30.03.	10	A	10	A	10	A
85149099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8515	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.						
85151	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:						
851511	-- Soldadores y pistolas para soldar.						
85151101	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").	20	A	20	A	20	A
85151199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851519	-- Los demás.						
85151999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85152	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:						
851521	-- Total o parcialmente automáticos.						
85152101	Para soldar metales por costuras o proyección.	10	A	10	A	10	A
85152102	Para soldar o cortar, portátiles (cautines).	20	A	20	A	20	A
85152199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851529	-- Los demás.						
85152901	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.	10	A	10	A	10	A
85152999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85153	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:						
851531	-- Total o parcialmente automáticos.						
85153101	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	20	A	20	A	20	A
85153102	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	10	A	10	A	10	A
85153199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851539	-- Los demás.						
85153901	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	20	A	20	A	20	A
85153902	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	10	A	10	A	10	A
85153999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851580	- Las demás máquinas y aparatos.						
85158001	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.	15	A	15	A	15	A
85158002	Para soldar materias termoplásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8515.80.01.	10	A	10	A	10	A
85158099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851590	- Partes.						
85159001	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	15	A	15	A	15	A
85159099	Los demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 291

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
8516	Calentadores de agua, instantáneos o de acumulación, eléctricos, y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.						
851610	- Calentadores de agua, instantáneos o de acumulación, eléctricos, y calentadores eléctricos de inmersión.						
85161001	Calentadores de agua, instantáneos o de acumulación, eléctricos, y calentadores eléctricos de inmersión.	9	B7	9	B7	9	B7
85162	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:						
851621	-- Radiadores de acumulación.						
85162101	Radiadores de acumulación.	20	A	20	A	20	A
851629	-- Los demás.						
85162901	Estufas.	9	B7	9	B7	9	B7
85162999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
85163	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:						
851631	-- Secadores para el cabello.						
85163101	Secadores para el cabello.	9	B3	9	B3	9	B3
851632	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello.						
85163299	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	20	A	20	A	20	A
851633	-- Aparatos para secar las manos.						
85163301	Aparatos para secar las manos.	15	A	15	A	15	A
851640	- Planchas eléctricas.						
85164001	Planchas eléctricas.	6	B7	6	B7	6	B7
851650	- Hornos de microondas.						
85165001	Hornos de microondas.	3	B3	3	B3	3	B3
851660	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.						
85166001	Calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	9	B7	9	B7	9	B7
85166002	Cocinas.	9	B7	9	B7	9	B7
85166003	Hornos.	9	B7	9	B7	9	B7
85166099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
85167	- Los demás aparatos electrotérmicos:						
851671	-- Aparatos para la preparación de café o té.						
85167101	Aparatos para la preparación de café o té.	9	B3	9	B3	9	B3
851672	-- Tostadoras de pan.						
85167201	Tostadores de pan.	9	B3	9	B3	9	B3
851679	-- Los demás.						
85167901	Para calefacción de automóviles.	9	B7	9	B7	9	B7
85167999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
851680	- Resistencias calentadoras.						
85168001	Para cátodos, para válvulas electrónicas.	10	A	10	A	10	A
85168002	A base de carburo de silicio.	15	A	15	A	15	A
85168003	Para desempañantes.	15	A	15	A	15	A
85168099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
851690	- Partes.						
85169001	Carcasas para tostadores.	15	A	15	A	15	A
85169002	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	15	A	15	A	15	A
85169003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	15	A	15	A	15	A
85169004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	15	A	15	A	15	A
85169005	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	15	A	15	A	15	A
85169006	Ensamble reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	15	A	15	A	15	A
85169007	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	15	A	15	A	15	A
85169008	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en la fracción 8516.60.99, incluso sin ensamblar.	15	A	15	A	15	A
85169009	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.60.99.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 292

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85169010	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.60.99, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	15	A	15	A	15	A
85169099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8517	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los conjuntos "base-teléfono de abonado" en los que el teléfono de abonado es inalámbrico y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.						
85171	- Teléfonos de abonado; videófonos:						
851711	-- Conjuntos "base-teléfono de abonado" en los que el teléfono de abonado es inalámbrico.						
85171101	Conjuntos "base-teléfono de abonado" en los que el teléfono de abonado es inalámbrico.	20	A	20	A	20	A
851719	-- Los demás.						
85171901	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.	20	A	20	A	20	A
85171902	Los demás teléfonos para servicio público.	20	A	20	A	20	A
85171903	Videófonos en colores.	20	A	20	A	20	A
85171904	Videófonos en blanco y negro u otros monocromos.	15	A	15	A	15	A
85171999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
85172	- Telefax y teleimpresores:						
851721	-- Telefax.						
85172101	Telefax.	15	A	15	A	15	A
851722	-- Teleimpresores.						
85172201	De transmisión y/o recepción, excepto aquellos que pueden funcionar como máquinas automáticas para el tratamiento de información.	20	A	20	A	20	A
85172299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851730	- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía.						
85173001	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación.	20	A	20	A	20	A
85173099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
851750	- Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital.						
85175001	Multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.	20	A	20	A	20	A
85175002	Modems, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	15	A	15	A	15	A
85175003	De telecomunicación digital, para telefonía.	15	A	15	A	15	A
85175004	De telecomunicación digital, para telegrafía.	10	A	10	A	10	A
85175005	Los demás aparatos telefónicos por corriente portadora.	15	A	15	A	15	A
85175099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851780	- Los demás aparatos.						
85178001	Equipos Carrier sobre líneas de alta tensión, para transmisión telefónica.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85178002	Aparatos de transmisión-recepción y repetición para multiplicación de canales telefónicos.	20	A	20	A	20	A
85178003	Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas automáticas.	20	A	20	A	20	A
85178004	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al teledisco del aparato del abonado.	10	A	10	A	10	A
85178005	Para telegrafía.	10	A	10	A	10	A
85178099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
851790	- Partes.						
85179001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85179002	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	10	A	10	A	10	A
85179003	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria, y/o almacenaje de impulsos de disco en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.	10	A	10	A	10	A
85179004	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.	10	A	10	A	10	A
85179005	Mecánicas, identificables para aparatos teleimpresores.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 293

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85179006	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	10	A	10	A	10	A
85179007	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.	10	A	10	A	10	A
85179008	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	10	A	10	A	10	A
85179009	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de abonados conectados en paralelo.	10	A	10	A	10	A
85179010	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado especificadas en la Nota aclaratoria 2 del Capítulo 85.	15	A	15	A	15	A
85179011	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado, excepto lo comprendido en la fracción 8517.90.10.	15	A	15	A	15	A
85179012	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular.	15	A	15	A	15	A
85179013	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8517.22, 8517.30 y para aparatos telefónicos de las subpartidas 8517.50, excepto digitales, y 8517.80, que incorporen al menos un circuito modular.	15	A	15	A	15	A
85179014	Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.	15	A	15	A	15	A
85179015	Circuitos modulares.	15	A	15	A	15	A
85179016	Las demás partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8517.90.15.	15	A	15	A	15	A
85179099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiodiferencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.						
851810	- Micrófonos y sus soportes.						
85181001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85181002	A bobina móvil.	15	A	15	A	15	A
85181003	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.	15	A	15	A	15	A
85181099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
85182	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:						
851821	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.						
85182101	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.	20	A	20	A	20	A
851822	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.						
85182201	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.	20	A	20	A	20	A
851829	-- Los demás.						
85182901	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85182999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
851830	- Auriculares, incluso combinados con micrófono.						
85183001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85183002	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.	15	A	15	A	15	A
85183003	Microteléfono.	20	A	20	A	20	A
85183099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
851840	- Amplificadores eléctricos de audiodiferencia.						
85184001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85184002	Para operación sobre línea telefónica.	10	A	10	A	10	A
85184003	Para sistemas de televisión por cables.	20	A	20	A	20	A
85184004	Ecuilibradores.	20	A	20	A	20	A
85184005	Expansor-compresor de volumen, aún cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	20	A	20	A	20	A
85184006	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	20	A	20	A	20	A
85184007	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	10	A	10	A	10	A
85184099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
851850	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido.						
85185001	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	20	A	20	A	20	A
851890	- Partes.						
85189001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.	10	A	10	A	10	A
85189002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cápsulas transmisoras (micrófonos), para aparatos telefónicos.	10	A	10	A	10	A
85189099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8519	Giradiscos, tocadiscos, tocadasetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.						
851910	- Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda.						
85191001	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda.	20	A	20	A	20	A
85192	- Los demás tocadiscos:						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 294

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
851921	-- Sin altavoces (altoparlantes).						
85192101	Tornamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	9	B3	9	B3	9	B3
85192101AA	Únicamente: Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits".	15	A	15	A	15	A
85192199	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
85192199AA	Únicamente: Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits".	20	A	20	A	20	A
851929	-- Los demás.						
85192901	Tornamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	9	B3	9	B3	9	B3
85192901AA	Únicamente: Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits".	15	A	15	A	15	A
85192999	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
85192999AA	Únicamente: Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits".	20	A	20	A	20	A
85193	- Giradiscos:						
851931	-- Con cambiador automático de discos.						
85193101	Con cambiador automático de discos.	9	B3	9	B3	9	B3
85193101AA	Únicamente: Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits".	20	A	20	A	20	A
851939	-- Los demás.						
85193999	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
851940	- Aparatos para reproducir dictados.						
85194001	Aparatos para reproducir dictados.	9	B3	9	B3	9	B3
85199	- Los demás reproductores de sonido:						
851992	-- Tocacasetes de bolsillo.						
85199201	Tocacasetes de bolsillo.	9	B3	9	B3	9	B3
85199201AA	Únicamente: Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits".	20	A	20	A	20	A
851993	-- Los demás tocacasetes.						
85199301	De tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 Kg.	20	A	20	A	20	A
85199302	Con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.93.01.	10	A	10	A	10	A
85199399	Los demás.	20	A	20	A	20	A
851999	-- Los demás.						
85199901	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85199999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
8520	Magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado.						
852010	- Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía exterior.						
85201001	Aparatos para dictar que sólo funcionen con una fuente de energía exterior.	15	A	15	A	15	A
852020	- Contestadores telefónicos.						
85202001	Contestadores telefónicos.	15	A	15	A	15	A
85203	- Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:						
852032	-- Digitales.						
85203201	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	15	A	15	A	15	A
85203299	Los demás.	20	A	20	A	20	A
852033	-- Los demás, de casete.						
85203301	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	15	A	15	A	15	A
85203399	Los demás.	20	A	20	A	20	A
852039	-- Los demás.						
85203901	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	15	A	15	A	15	A
85203999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
852090	- Los demás.						
85209001	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.	10	A	10	A	10	A
85209002	Sistemas automatizados para la preparación, grabación o transferencia del sonido, y acondicionamiento de discos de vidrio (Sistemas de masterización para la fabricación de discos compactos).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85209099	Los demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 295

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
8521	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.						
852110	- De cinta magnética.						
85211001	De casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm.	10	A	10	A	10	A
85211099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
852190	- Los demás.						
85219099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
8522	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.						
852210	- Cápsulas fonocaptoras.						
85221001	Cápsulas fonocaptoras.	15	A	15	A	15	A
852290	- Los demás.						
85229001	Mecanismos completos de aparatos para registro y reproducción de sonido, aún cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	10	A	10	A	10	A
85229002	Agujas completas, con punto de diamante, zafiro, osmio y otros metales finos.	15	A	15	A	15	A
85229003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.10.01.	15	A	15	A	15	A
85229004	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido en cinta magnética.	10	A	10	A	10	A
85229005	Puntillas o estiletos de piedras preciosas o sintéticas, sin estar adheridos a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.	10	A	10	A	10	A
85229006	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.	10	A	10	A	10	A
85229007	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19, 85.20 y 85.21.	15	A	15	A	15	A
85229008	Partes y piezas mecánicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.	10	A	10	A	10	A
85229009	Cabezas cortadoras para grabación de discos vírgenes.	10	A	10	A	10	A
85229010	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.	10	A	10	A	10	A
85229011	Para fonocaptos y agujas fonográficas.	10	A	10	A	10	A
85229012	Enrolladores de videocintas magnéticas, aún cuando tenga dispositivo de borrador o de limpieza.	10	A	10	A	10	A
85229099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8523	Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo 37.						
85231	- Cintas magnéticas:						
852311	-- De anchura inferior o igual a 4 mm.						
85231101	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.	10	A	10	A	10	A
85231199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85231199AA	Únicamente: Para grabar sonido, en casete.	9	B7	9	B7		
852312	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm.						
85231201	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.	10	A	10	A	10	A
85231299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85231299AA	Únicamente: Para grabar sonido, en casete.	9	B7	9	B7		
852313	-- De anchura superior a 6.5 mm.						
85231301	Embobinadas en carretes o centros de cualquier material, de anchura inferior a 7 mm, para la grabación del sonido.	15	A	15	A	15	A
85231302	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85231399	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85231399AA	Únicamente: Para grabar sonido, en casete.	9	B7	9	B7		
852320	- Discos magnéticos.						
85232001	Discos magnéticos.	15	A	15	A	15	A
852330	- Tarjetas con tira magnética incorporada.						
85233001	Tarjetas con tira magnética incorporada.	15	A	15	A	15	A
852390	- Los demás.						
85239099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.						
852410	- Discos para tocadiscos.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 296

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85241001	Para películas cinematográficas sincronizadas.	9	B7	9	B7	9	B7
85241002	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	3	B3	3	B3	3	B3
85241099	Los demás.	4.5	B7	4.5	B7	4.5	B7
85243	- Discos para sistemas de lectura por rayos láser:						
852431	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.						
85243101	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.	15	A	15	A	15	A
852432	-- Para reproducir únicamente sonido.						
85243201	Para reproducir únicamente sonido.	6	B7	6	B7	15	A
852439	-- Los demás.						
85243999	Los demás.	6	B7	6	B7	15	A
852440	- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.						
85244001	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.	9	B7	9	B7	15	A
85245	- Las demás cintas magnéticas:						
852451	-- De anchura inferior o igual a 4 mm.						
85245101	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	9	B3	9	B3	9	B3
85245102	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	3	B3	3	B3	3	B3
85245103	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.51.01.	9	B3	9	B3	9	B3
85245199	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
852452	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm.						
85245201	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	9	B7	9	B7	9	B7
85245202	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	3	B3	3	B3	3	B3
85245203	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.52.01.	9	B7	9	B7	9	B7
85245299	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
852453	-- De anchura superior a 6.5 mm.						
85245301	De anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	9	B7	9	B7	9	B7
85245302	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	3	B3	3	B3	3	B3
85245303	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.53.01.	3	B3	3	B3	3	B3
85245399	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
85245399AA	Únicamente: Para aprendizaje.	3	B3	3	B3	3	B3
852460	- Tarjetas con tira magnética incorporada.						
85246001	Tarjetas con tira magnética incorporada.	15	A	15	A	15	A
85249	- Los demás:						
852491	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.						
85249101	Discos flexibles grabados, acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación ("software").	10	A	10	A	10	A
85249199	Los demás.	6	B3	6	B3	15	A
852499	-- Los demás.						
85249999	Los demás.	6	B7	6	B7	15	A
85249999AA	Únicamente: Matrices y moldes galvánicos.	15	A	15	A		
8525	Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido, incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija.						
852510	- Aparatos emisores.						
85251001	De radiodifusión en bandas comerciales amplitud modulada (AM) o frecuencia modulada (FM).	10	A	10	A	10	A
85251002	De televisión.	10	A	10	A	10	A
85251003	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM) para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A	15	A	15	A
85251004	Fijos o móviles, en banda lateral única del 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 297

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85251005	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A	20	A	20	A
85251006	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A	15	A	15	A
85251007	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A	15	A	15	A
85251008	Fijos o móviles en super alta frecuencia (SHF) o de microondas de mas de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A	20	A	20	A
85251009	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	20	A	20	A	20	A
85251010	Generador de señales de teletexto.	10	A	10	A	10	A
85251011	Sistemas de transmisión de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	10	A	10	A	10	A
85251099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
852520	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado.						
85252001	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF), de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A	15	A	15	A
85252002	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A	20	A	20	A
85252003	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.	10	A	10	A	10	A
85252004	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A	20	A	20	A
85252005	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A	15	A	15	A
85252006	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de mas de 470 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A	15	A	15	A
85252007	Fijos de VHF, con sintetizador de frecuencia para más de 500 canales de radiofrecuencia.	20	A	20	A	20	A
85252008	Fijos o móviles en super alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A	20	A	20	A
85252009	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	20	A	20	A	20	A
85252010	Sistemas de transmisión y recepción de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	10	A	10	A	10	A
85252011	Transmisores-receptores fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 415 a 452 MHz, reconocibles como concebidos exclusivamente para tomar lecturas de contadores de agua.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85252099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
852530	- Cámaras de televisión.						
85253001	Cámaras de televisión giroestabilizadas.	10	A	10	A	10	A
85253002	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que apoyan en el hombro y las portátiles.	10	A	10	A	10	A
85253003	Aparatos tomavistas para sistemas de televisión en circuito cerrado, excepto lo comprendido en las fracciones 8525.30.01 y 02.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85253099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
852540	- Videocámaras, incluidas las de imagen fija.						
85254001	Videocámaras, incluidas las de imagen fija.	6	B7	6	B7	10	A
8526	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.						
852610	- Aparatos de radar.						
85261001	Radiosondas meteorológicas.	10	A	10	A	10	A
85261099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85269	- Los demás:						
852691	-- Aparatos de radionavegación.						
85269101	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.	10	A	10	A	10	A
85269199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
852692	-- Aparatos de radiotelemando.						
85269201	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas o de espectro infrarrojo.	3	B3	3	B3	3	B3
85269299	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
8527	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.						
85271	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:						
852712	-- Radiocasetes de bolsillo.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 298

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85271201 852713	Radiocasetes de bolsillo. -- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85271301	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
852719 85271999 85272	-- Los demás. Los demás. - Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
852721 85272101	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido. Receptores de radio AM-FM, aún cuando incluyan transmisores receptores de radio banda civil.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85272199 852729 85272901	Los demás. -- Los demás. Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85272999 85273	Los demás. - Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
852731 85273101 85273199 852732	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido. Portátil, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados. Los demás. -- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85273201	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
852739 85273999 852790	-- Los demás. Los demás. - Los demás aparatos.	7.5	B7	10.5	B7	6	B7
85279001	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A	15	A	15	A
85279002	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A	20	A	20	A
85279003	Receptores de radiotelefonía muy alta frecuencia (VHF), de 243 a 250 MHz.	10	A	10	A	10	A
85279004	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A	15	A	15	A
85279005	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A	15	A	15	A
85279006 85279007	Receptores, medidores de distancia. Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8527.90.03	10 20	A A	10 20	A A	10 20	A A
85279008	Fijos o móviles en super alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para telefonía o telegrafía.	20	A	20	A	20	A
85279009 85279010	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía. Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	20 20	A A	20 20	A A	20 20	A A
85279011	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarrotor y corneta alimentadora.	20	A	20	A	20	A
85279012	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 Ghz.	10	A	10	A	10	A
85279013	Aparatos de llamada de personas, excepto los comprendidos en las fracciones 8527.90.01, 02 y 05.	15	A	15	A	15	A
85279099 8528	Los demás. Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporados; videomonitores y videoproyectores.	15	A	15	A	15	A
85281	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporados:						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 299

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
852812	-- En colores.						
85281201	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85281202	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85281203	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85281204	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85281205	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85281206	Con pantalla plana.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85281207	Incompletos o sin terminar (incluso los ensamblados compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85281299	Los demás.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
852813	-- En blanco y negro u otros monocromos.						
85281301	En blanco y negro u otros monocromos.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282	- Videomonitores:						
852821	-- En colores.						
85282101	Con pantalla inferior o igual a 35.6 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282102	Con pantalla superior a 35.6 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282103	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282104	De alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282105	De alta definición, tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282106	Con pantalla plana.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282107	Incompletos o sin terminar (incluso los ensamblados compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en la nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282108	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282199	Los demás.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
852822	-- En blanco y negro u otros monocromos.						
85282201	Por cable coaxial.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282202	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85282299	Los demás.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
852830	- Videoproyectores.						
85283001	En colores, con pantalla plana.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85283002	En colores, incompletos o sin terminar (incluso los ensamblados compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85283003	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de de alta definición.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85283004	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
85283099	Los demás.	7.5	B7	7.5	B7	6	B7
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.						
852910	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes proyectadas para su utilización con dichos artículos.						
85291001	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión.	6	B3	6	B3	6	B3
85291002	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de mas de 1 GHz), hasta 9 m., de diámetro.	6	B3	6	B3	6	B3
85291003	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.	6	B3	6	B3	6	B3
85291004	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.	6	B3	6	B3	6	B3
85291005	Antenas para aparatos receptores y/o transmisores de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	6	B3	6	B3	6	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 300

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85291006	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 04.	6	B3	6	B3	6	B3
85291007	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01 y 02.	6	B3	6	B3	6	B3
85291099	Las demás.	6	B3	6	B3	6	B3
852990	- Las demás.						
85299001	Sintonizadores de permeabilidad, simples o de teclado, con circuitos de radiofrecuencia.	15	A	15	A	15	A
85299002	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.	15	A	15	A	15	A
85299003	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85299004	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tabilla aislante con circuito impreso.	10	A	10	A	10	A
85299005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85299006	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	10	A	10	A	10	A
85299007	Ensamblajes de transreceptores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.	10	A	10	A	10	A
85299008	Partes especificadas en la nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.06.	10	A	10	A	10	A
85299009	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota 4 del Capítulo 85.	10	A	10	A	10	A
85299010	Ensamblajes de pantalla plana, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8528.12.06, 8528.21.06 y 8528.30.01.	10	A	10	A	10	A
85299011	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	10	A	10	A	10	A
85299012	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27, excepto las de teléfonos celulares.	10	A	10	A	10	A
85299099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
85299099AA	Únicamente: Muebles y envolturas (gabinetes) de madera.	9	B7	9	B7	9	B7
8530	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).						
853010	- Aparatos para vías férreas o similares.						
85301001	Aparatos para vías ferreas o similares.	10	A	10	A	10	A
853080	- Los demás aparatos.						
85308001	Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación.	10	A	10	A	10	A
85308002	Equipos controladores de semáforos.	15	A	15	A	15	A
85308099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853090	- Partes.						
85309001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros anunciadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.						
853110	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.						
85311001	Bocinas en o con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvo y explosión.	15	A	15	A	15	A
85311002	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.	10	A	10	A	10	A
85311003	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	15	A	15	A	15	A
85311004	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radio frecuencia.	10	A	10	A	10	A
85311099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
853120	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 301

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85312001	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.	20	A	20	A	20	A
853180	- Los demás aparatos.						
85318001	Sirenas.	15	A	15	A	15	A
85318002	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8531.80.01.	8	B7	8	B7	8	B7
85318003	Zumbadores miniatura de corriente alterna, para aparatos telefónicos.	9	B7	9	B7	9	B7
85318099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
853190	- Partes.						
85319001	Indicadores luminosos tipo ojo de buey o tipo diamante, sin portalámparas.	10	A	10	A	10	A
85319002	Circuitos modulares.	15	A	15	A	15	A
85319099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.						
853210	- Condensadores fijos proyectados para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 KVAR (condensadores de potencia).						
85321001	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 Kg.	15	A	15	A	15	A
85321099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85322	- Los demás condensadores fijos:						
853221	-- De tantalio.						
85322101	De tantalio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
853222	-- Electrolíticos de aluminio.						
85322201	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85322299	Los demás.	10	A	10	A	10	A
853223	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.						
85322301	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85322302	Tubulares.	15	A	15	A	15	A
85322303	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	10	A	10	A	10	A
85322399	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853224	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas.						
85322401	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85322402	Tubulares.	15	A	15	A	15	A
85322403	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	10	A	10	A	10	A
85322499	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
853225	-- Con dieléctrico de papel o plástico.						
85322501	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85322502	Fijos de películas plásticas.	15	A	15	A	15	A
85322599	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853229	-- Los demás.						
85322901	Fijos monofásicos o trifásicos con peso unitario superior a 1 Kg.	15	A	15	A	15	A
85322902	Condensadores para distribuidores de motores de explosión.	15	A	15	A	15	A
85322903	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85322904	De mica, de 1,000 o más voltios de trabajo.	10	A	10	A	10	A
85322905	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	10	A	10	A	10	A
85322999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853230	- Condensadores variables o ajustables.						
85323001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85323002	Variables de vacío, reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia; variables de gas.	10	A	10	A	10	A
85323003	Cajas de condensadores por décadas, con precisión de 1% o mejor.	10	A	10	A	10	A
85323004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para radio frecuencia, excepto de ajuste "trimmers", cerámicos, y lo comprendido en la fracción 8532.30.02.	15	A	15	A	15	A
85323099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853290	- Partes.						
85329001	Partes.	10	A	10	A	10	A
8533	Resistencias eléctricas (incluidos reóstatos y potenciómetros), excepto las de calentamiento.						
853310	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.						
85331001	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	10	A	10	A	10	A
85332	- Las demás resistencias fijas:						
853321	-- De potencia inferior o igual a 20 W.						
85332101	De potencia inferior o igual a 20 W.	10	A	10	A	10	A
853329	-- Las demás.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 302

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85332901	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85332999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
85333	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):						
853331	-- De potencia inferior o igual a 20 W.						
85333101	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85333199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853339	-- Los demás.						
85333901	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85333902	Reguladores o variantes de velocidad, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.	15	A	15	A	15	A
85333999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853340	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros).						
85334001	Reostatos o potenciómetros.	10	A	10	A	10	A
85334002	Termistores.	15	A	15	A	15	A
85334003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85334004	Bancos de resistencias.	15	A	15	A	15	A
85334005	Varistores de óxidos metálicos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85334006	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.	15	A	15	A	15	A
85334099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853390	- Partes.						
85339001	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	10	A	10	A	10	A
85339002	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.	10	A	10	A	10	A
85339099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8534	Circuitos impresos.						
853400	Circuitos impresos.						
85340001	De doble faz, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas y fibra de vidrio (epoxy-glass).	15	A	15	A	15	A
85340099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios.						
853510	- Fusibles y cortacircuitos de fusible.						
85351001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85351002	Cortacircuitos de fusibles de más de 46 KV.	15	A	15	A	15	A
85351003	Fusibles.	15	A	15	A	15	A
85351099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
85352	- Disyuntores:						
853521	-- Para una tensión inferior a 72.5 KV.						
85352101	Para una tensión inferior a 72.5 KV.	15	A	15	A	15	A
853529	-- Los demás.						
85352999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853530	- Seccionadores e interruptores.						
85353001	Interruptores.	10	A	10	A	10	A
85353002	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	15	A	15	A	15	A
85353003	Seccionadores-conectores de navajas sin carga, con peso unitario superior a 2 Kg sin exceder de 2,750 Kg.	15	A	15	A	15	A
85353004	Seccionadores de peso unitario superior a 2,750 Kg.	10	A	10	A	10	A
85353005	Interruptores de navajas con carga.	15	A	15	A	15	A
85353006	Seccionadores con peso unitario superior a 2 Kg, sin exceder de 2,750 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8535.30.03.	15	A	15	A	15	A
85353099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
853540	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.						
85354001	Pararrayos (apartarrayos) tipo distribución autovalvulares de 3 a 13 KV nominales, para sistemas con neutro a tierra hasta 37 KV.	15	A	15	A	15	A
85354002	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.	10	A	10	A	10	A
85354099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
853590	- Los demás.						
85359001	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	15	A	15	A	15	A
85359002	Conmutadores con peso unitario superior a 2 Kg sin exceder de 2,750 Kg.	15	A	15	A	15	A
85359003	Conmutadores de peso unitario superior a 2,750 Kg.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 303

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85359004	Relevadores de arranque.	15	A	15	A	15	A
85359005	Relevadores térmicos o por inducción.	15	A	15	A	15	A
85359006	Relevadores de alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	10	A	10	A	10	A
85359007	Selectores de circuitos.	15	A	15	A	15	A
85359008	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 C.P.	15	A	15	A	15	A
85359009	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 Kg.	10	A	10	A	10	A
85359010	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	15	A	15	A	15	A
85359011	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.	15	A	15	A	15	A
85359012	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominadas tablillas terminales.	15	A	15	A	15	A
85359013	Relevadores secundarios eletromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	15	A	15	A	15	A
85359014	Relevadores automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta 300 miliamperios.	10	A	10	A	10	A
85359015	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía, hasta 35 KV, para intemperie.	15	A	15	A	15	A
85359016	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía hasta 35 KV.	15	A	15	A	15	A
85359017	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía hasta 35 KV, para interior.	15	A	15	A	15	A
85359018	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	15	A	15	A	15	A
85359019	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	10	A	10	A	10	A
85359020	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	10	A	10	A	10	A
85359021	Zócalos para cinescopios.	15	A	15	A	15	A
85359022	Relevadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8535.90.04, 05, 06, 13 y 14.	10	A	10	A	10	A
85359023	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	15	A	15	A	15	A
85359024	Protectores de sobrecarga para motores, excepto lo comprendido en la fracción 8535.90.19.	10	A	10	A	10	A
85359099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios.						
853610	- Fusibles y cortacircuitos de fusible.						
85361001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85361002	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata, de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2,500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios.	10	A	10	A	10	A
85361003	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive.	20	A	20	A	20	A
85361004	Cortacircuitos de fusible.	20	A	20	A	20	A
85361005	Fusibles para telefonía.	10	A	10	A	10	A
85361099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
853620	- Disyuntores.						
85362001	Reconocibles para naves aéreas.	6	B3	6	B3	6	B3
85362002	Llaves disyuntoras, térmicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para radio o televisión.	6	B3	6	B3	6	B3
85362099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853630	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos.						
85363001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85363002	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.	15	A	15	A	15	A
85363003	Protectores para telefonía.	10	A	10	A	10	A
85363004	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	10	A	10	A	10	A
85363005	Protectores de sobrecarga para motores.	10	A	10	A	10	A
85363099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
85364	- Relés:						
853641	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V.						
85364101	Para bocinas.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 304

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85364102	Solenoides de 6 y 12 voltios, para motores de arranque de uso automotriz.	15	A	15	A	15	A
85364103	Térmicos o por inducción.	15	A	15	A	15	A
85364104	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85364105	De alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85364106	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	15	A	15	A	15	A
85364107	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	10	A	10	A	10	A
85364108	Relevadores fotoeléctricos.	15	A	15	A	15	A
85364109	Intermitentes para luces direccionales indicadoras de maniobras, para uso automotriz.	15	A	15	A	15	A
85364110	De arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8536.41.02.	15	A	15	A	15	A
85364111	Relevadores auxiliares de bloqueo de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 volts.	15	A	15	A	15	A
85364199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
853649	-- Los demás.						
85364901	De arranque.	15	A	15	A	15	A
85364902	Térmicos o por inducción.	15	A	15	A	15	A
85364903	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	15	A	15	A	15	A
85364904	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	10	A	10	A	10	A
85364905	Relevadores auxiliares de bloques de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 volts.	15	A	15	A	15	A
85364999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
853650	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.						
85365001	Interruptores.	10	A	10	A	10	A
85365002	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables.	10	A	10	A	10	A
85365003	Conmutador secuencial de video.	10	A	10	A	10	A
85365004	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 Kg.	10	A	10	A	10	A
85365005	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85365006	Interruptores, por presión de líquidos para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico.	10	A	10	A	10	A
85365007	Interruptores automáticos, termoelectrónicos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.	15	A	15	A	15	A
85365008	Interruptores de navajas con carga.	15	A	15	A	15	A
85365009	Seccionadores-conectores de navajas, sin carga, con peso unitario superior a 2 Kg, sin exceder de 2,750 Kg.	15	A	15	A	15	A
85365010	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión.	15	A	15	A	15	A
85365011	Conmutadores sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta de 250 g, o interruptores simples o múltiples de botón o de teclado, reconocibles como concebidos exclusivamente para electrónica.	15	A	15	A	15	A
85365012	Conmutadores pasivos, para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cable.	15	A	15	A	15	A
85365013	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal inferior o igual a 200 C.P.	15	A	15	A	15	A
85365014	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	10	A	10	A	10	A
85365099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85366	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):						
853661	-- Portalámparas.						
85366101	Reconocibles para naves aéreas.	9	B7	9	B7	9	B7
85366102	Portapilotos, reconocibles como concebidos exclusivamente para radio y televisión.	9	B7	9	B7	9	B7
85366103	De señalización telefónica, aún cuando se presenten montadas en plaquetas.	9	B7	9	B7	9	B7
85366199	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
853669	-- Los demás.						
85366901	Reconocibles para naves aéreas.	9	B7	9	B7	9	B7
85366902	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	9	B7	9	B7	9	B7
85366999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
853690	- Los demás aparatos.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 305

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85369001	Selectores de circuitos.	15	A	15	A	15	A
85369002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85369003	Arillos o barras para accionar el avisador acústico (claxón).	15	A	15	A	15	A
85369004	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o de aire acondicionado.	15	A	15	A	15	A
85369005	Arrancadores manuales a voltaje reducido, para aparatos hasta de 300 C.P.	15	A	15	A	15	A
85369006	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	10	A	10	A	10	A
85369008	Llaves para telefonía, aún cuando se presenten montadas en plaquetas.	10	A	10	A	10	A
85369009	Cajas terminales para estación de abonado de teleimpresora con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto.	10	A	10	A	10	A
85369010	Terminales de vidrio o cerámica vitrificada.	15	A	15	A	15	A
85369011	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominados tablillas terminales.	15	A	15	A	15	A
85369012	Zócalos para válvulas electrónicas, para transistores y para circuitos integrados, excepto los de cerámica para válvulas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85369013	Conectores múltiples para la interconexión de aparatos y equipos telefónicos.	15	A	15	A	15	A
85369014	Clavijas ("plugs") reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en telefonía, de dos o más polos.	10	A	10	A	10	A
85369015	"Jacks" reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aún cuando se presenten montados en plaquetas.	10	A	10	A	10	A
85369016	Bloques de terminales para interconexión de equipos, aparatos o cables telefónicos.	15	A	15	A	15	A
85369017	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.	15	A	15	A	15	A
85369018	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía para intemperie.	15	A	15	A	15	A
85369019	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	15	A	15	A	15	A
85369020	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.	15	A	15	A	15	A
85369021	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.	10	A	10	A	10	A
85369022	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.	15	A	15	A	15	A
85369023	Conectores para empalmes de cables telefónicos.	15	A	15	A	15	A
85369024	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	15	A	15	A	15	A
85369025	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y/o falta de fase.	10	A	10	A	10	A
85369026	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 KW.	15	A	15	A	15	A
85369028	Interruptores para dual; de pie o de jalón para luces; botón de arranque; reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	15	A	15	A	15	A
85369029	Zócalos para cinescopios.	15	A	15	A	15	A
85369030	Buses en envoltorio metálica.	15	A	15	A	15	A
85369031	Conectores de agujas.	15	A	15	A	15	A
85369032	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	15	A	15	A	15	A
85369099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.						
853710	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.						
85371001	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	3	B3	3	B3	3	B3
85371002	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.	6	B3	6	B3	6	B3
85371003	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	6	B3	6	B3	6	B3
85371004	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	6	B3	6	B3	6	B3
85371005	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como concebidos para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50 y 85.16.	6	B3	6	B3	6	B3
85371006	Módulos reconocibles como concebidos exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.	6	B3	6	B3	6	B3
85371099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 306

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
853720	- Para una tensión superior a 1,000 V.						
85372001	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	3.75	B3	3.75	B3	3.75	B3
85372002	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	6	B3	6	B3	6	B3
85372099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.						
853810	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37 sin sus aparatos.						
85381001	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	10	A	10	A	10	A
853890	- Las demás.						
85389001	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y televisión.	10	A	10	A	10	A
85389002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 KV.	10	A	10	A	10	A
85389003	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos telefónicos.	10	A	10	A	10	A
85389004	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8535.90.08, 8535.90.20, 8535.90.24, 8536.30.05, 8536.50.13 y 8536.50.14, termosensibles.	10	A	10	A	10	A
85389005	Circuitos modulares.	10	A	10	A	10	A
85389006	Partes moldeadas.	10	A	10	A	10	A
85389099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.						
853910	- Faros o unidades "sellados".						
85391001	Con diámetro de 15 a 20 cm.	10	A	10	A	10	A
85391002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85391003	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 Kg.	15	A	15	A	15	A
85391099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
85392	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:						
853921	-- Halógenos, de wolframio.						
85392101	De incandescencia, de tubo de cuarzo ("halógenas" o "quartzline"), de 2,900o K (grados Kelvin) como mínimo.	3	B7	3	B5	3	B7
85392199	Los demás.	3	B7	3	B5	3	B7
853922	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V.						
85392201	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	9	B7	9	B7	9	B7
85392202	Con peso unitario inferior o igual a 20 gr.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85392203	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85392204	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85392205	De vidrio transparente azul natural, denominados "luz de día".	9	B7	9	B7	9	B7
85392299	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
853929	-- Los demás.						
85392901	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85392902	Reconocibles para naves aéreas.	3	B3	3	B3	3	B7
85392903	Con peso unitario superior a 20 g, sin exceder de 300 g, reconocibles como concebidos exclusivamente para locomotoras.	3	B3	3	B3	3	B7
85392904	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	3	B3	3	B3	3	B7
85392905	Miniatura para linterna, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 volts.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85392906	Miniaturas para radio dial, televisión o bicicletas, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 volts.	3	B3	3	B3	3	B7
85392907	Reflectores, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.02.	3	B3	3	B3	3	B7
85392908	Con peso unitario inferior o igual a 20 g, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.05.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85392999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B7
85393	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:						
853931	-- Fluorescentes, de cátodo caliente.						
85393101	Fluorescentes, de cátodo caliente.	3	B3	15	A	3	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 307

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85393101AA	Únicamente: Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W.	15	A			15	A
853932	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico.						
85393201	De vapor de sodio de alta presión.	3	B3	15	A	3	B7
85393202	Lámparas de vapor de mercurio.	3	B3	15	A	3	B7
85393203	De vapor de sodio de baja presión.	3	B3	15	A	3	B7
85393299	Los demás.	3	B3	15	A	3	B7
853939	-- Los demás.						
85393901	Para luz relámpago.	3	B3	15	A	3	B7
85393902	Reconocibles para naves aéreas.	3	B3	10	A	3	B7
85393903	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	3	B3	15	A	3	B7
85393904	De luz mixta (de descarga y filamento).	3	B3	15	A	3	B7
85393905	Lámparas de neón.	3	B3	15	A	3	B7
85393906	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo "metalarc" multivapor o similares.	3	B3	15	A	3	B7
85393999	Los demás.	3	B3	15	A	3	B7
85394	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:						
853941	-- Lámparas de arco.						
85394101	Lámparas de arco.	10	A	10	A	10	A
853949	-- Los demás.						
85394901	De rayos ultravioleta.	10	A	10	A	10	A
85394999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
853990	- Partes.						
85399001	Bases (casquillos) de uno y/o dos pernos o espigas para lámparas fluorescentes.	15	A	15	A	15	A
85399002	Casquillos de metal común, aún cuando tengan uno o dos alambres de conexión y cuello de cerámica.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85399003	Bases (casquillos) para focos de incandescencia.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85399004	Filamentos metálicos.	15	A	15	A	15	A
85399005	Electrodos para cátodos de encendido de focos o tubos de descarga, cuyo diámetro máximo, en su sección mayor, sea inferior o igual a un milímetro.	10	A	10	A	10	A
85399006	Bases (casquillos) para lámparas de vapor de mercurio y de luz mixta, excepto los tipos E26/27, E27/27 y E27/30.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85399099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8540	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.						
85401	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:						
854011	-- En colores.						
85401101	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas).	15	A	15	A	15	A
85401102	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).	15	A	15	A	15	A
85401103	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.01 y los tipo proyección.	15	A	15	A	15	A
85401104	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla inferior o igual 35.56 cm (14 pulgadas) excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.02 y los tipo proyección.	15	A	15	A	15	A
85401199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854012	-- En blanco y negro u otros monocromos.						
85401201	De alta definición.	15	A	15	A	15	A
85401299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854020	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.						
85402001	Tubos para cámaras tomavistas de televisión.	10	A	10	A	10	A
85402099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854040	- Tubos para visualizar datos gráficos, en colores, de pantalla fosfórica con separación de puntos inferior a 0.4 mm.						
85404001	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	10	A	10	A	10	A
85404099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
854050	- Tubos para visualizar datos/gráficos en blanco y negro u otros monocromos.						
85405001	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	10	A	10	A	10	A
85405099	Los demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 308

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
854060	- Los demás tubos catódicos.						
85406001	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	10	A	10	A	10	A
85406099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
85407	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carciotrones), excepto los controlados por rejilla:						
854071	-- Magnetrones.						
85407101	Magnetrones.	15	A	15	A	15	A
854072	-- Klistrones.						
85407201	Klistrones.	15	A	15	A	15	A
854079	-- Los demás.						
85407999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85408	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:						
854081	-- Tubos receptores o amplificadores.						
85408101	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85408102	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.	10	A	10	A	10	A
85408199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854089	-- Los demás.						
85408901	Válvulas electrónicas.	10	A	10	A	10	A
85408902	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85408903	Válvulas para cámaras tomavistas de televisión.	10	A	10	A	10	A
85408999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85409	- Partes:						
854091	-- De tubos catódicos.						
85409101	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), con máscara (ensamble de panel frontal).	5	A	5	A	5	A
85409102	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos con aros de convergencia y pureza integrados.	5	A	5	A	5	A
85409103	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 8540.91.02.	15	A	15	A	15	A
85409199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
854099	-- Las demás.						
85409901	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.	10	A	10	A	10	A
85409902	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.	10	A	10	A	10	A
85409903	Reconocibles como concebidas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.	10	A	10	A	10	A
85409904	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.	10	A	10	A	10	A
85409905	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas comprendidos en las subpartidas 8540.71 a 8540.79.	10	A	10	A	10	A
85409999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.						
854110	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz.						
85411001	Diodos de silicio o de germanio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85411099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85412	- Transistores, excepto los fototransistores:						
854121	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.						
85412101	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854129	-- Los demás.						
85412999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854130	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles.						
85413001	Tiristores unidireccionales o bidireccionales (triacs), encapsulados en plástico, de hasta 40 amperes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85413099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854140	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.						
85414001	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas la células fotovoltaicas aunque estén ensambladas en módulos o paneles; emisores de luz.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854150	- Los demás dispositivos semiconductores.						
85415099	Los demás dispositivos semiconductores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854160	- Cristales piezoeléctricos montados.						
85416001	Cristales piezoeléctricos montados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854190	- Partes.						
85419001	Partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 309

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.						
85421	- Circuitos integrados monolíticos digitales:						
854212	-- Tarjetas provistas de circuitos integrados electrónicos ("tarjetas inteligentes").						
85421201	Tarjetas provistas de circuitos integrados electrónicos ("tarjetas inteligentes").	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854213	-- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS).						
85421301	Para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85421399	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854214	-- Circuitos de tecnología bipolar.						
85421401	Para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85421499	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854219	-- Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS).						
85421901	Para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85421999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854230	- Los demás circuitos integrados monolíticos.						
85423099	Los demás circuitos integrados monolíticos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854240	- Circuitos integrados híbridos.						
85424001	Circuitos integrados híbridos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854250	- Microestructuras electrónicas.						
85425001	Microestructuras electrónicas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854290	- Partes.						
85429001	Partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.						
85431	- Aceleradores de partículas:						
854311	-- Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.						
85431101	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.	15	A	15	A	15	A
854319	-- Los demás.						
85431999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854320	- Generadores de señales.						
85432001	Generadores de barrido.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85432002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85432003	Generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85432004	Generadores de audiofrecuencia con distorsión armónica entre 0.3 y 0.1% o generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos, para ajuste en aparatos de T.V. en blanco y negro y en color.	10	A	10	A	10	A
85432005	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 04.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85432099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854330	- Máquinas y aparatos de galvanotécnica, electrolisis o electroforesis.						
85433001	Máquinas y aparatos de galvanotecnica electrolisis o electroforesis.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
854340	- Electrificadores de cercas.						
85434001	Electrificadores de cercas.	15	A	15	A	15	A
85438	- Las demás máquinas y aparatos:						
854381	-- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.						
85438101	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.	15	A	15	A	15	A
854389	-- Los demás.						
85438901	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	10	A	10	A	10	A
85438902	Preamplificadores de radiofrecuencia para receptores de televisión ("booster").	15	A	15	A	15	A
85438903	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	15	A	15	A	15	A
85438904	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	15	A	15	A	15	A
85438905	Detectores de metales portátiles, excepto los localizadores de cables; detectores de metales a base de tubos o placas magnetizadas para utilizarse en bandas transportadoras.	15	A	15	A	15	A
85438906	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85438907	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.	15	A	15	A	15	A
85438908	Amplificadores lineales de banda lateral única.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85438909	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aún cuando realicen otros efectos de audio.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85438910	Fuentes de alimentación y polarización, variables o fijas.	15	A	15	A	15	A
85438911	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.	15	A	15	A	15	A
85438912	Cabezales digitales electrónicos, con o sin dispositivo impresor.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 310

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85438913	Detectores de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8543.89.05.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85438914	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85438915	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.	15	A	15	A	15	A
85438916	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.	10	A	10	A	10	A
85438917	Decodificadores de señales de teletexto.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85438918	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85438919	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender").	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85438920	Amplificadores de microondas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85438921	Pulsadores o generadores de impulsos, destinados exclusivamente para el funcionamiento de cercos agropecuarios electrificados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
85438999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854390	- Partes.						
85439001	Circuitos modulares.	10	A	10	A	10	A
85439099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.						
85441	- Alambre para bobinar:						
854411	-- De cobre.						
85441101	De cobre.	15	A	15	A	15	A
854419	-- Los demás.						
85441901	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.	15	A	15	A	15	A
85441999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854420	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.						
85442001	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aún cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.	3	B5	3	B5	3	B5
85442002	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aún cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.	3	B5	3	B5	3	B5
85442003	Reconocibles para naves aéreas.	3	B5	3	B5	3	B5
85442099	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
854430	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte.						
85443001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85443099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
85444	- Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:						
854441	-- Provistos de piezas de conexión.						
85444101	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	9	B5	9	B5	9	B5
85444102	Cables termopar o sus cables de extensión.	9	B5	9	B5	9	B5
85444103	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	9	B5	9	B5	9	B5
85444104	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.41.01 y 03.	9	B5	9	B5	9	B5
85444105	Reconocibles para naves aéreas.	9	B5	9	B5	9	B5
85444199	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
854449	-- Los demás.						
85444901	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	9	B5	9	B5	9	B5
85444902	Cables termopar o sus cables de extensión.	9	B5	9	B5	9	B5
85444903	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	9	B5	9	B5	9	B5
85444904	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 03.	9	B5	9	B5	9	B5
85444905	Reconocibles para naves aéreas.	9	B5	9	B5	9	B5
85444999	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
85445	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1,000 V:						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 311

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
854451	-- Provisos de piezas de conexión.						
85445101	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	9	B5	9	B5	9	B5
85445102	Cables termopar o sus cables de extensión.	9	B5	9	B5	9	B5
85445103	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	9	B5	9	B5	9	B5
85445104	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.51.01 y 03.	9	B5	9	B5	9	B5
85445105	Reconocibles para naves aéreas.	9	B5	9	B5	9	B5
85445199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854459	-- Los demás.						
85445901	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	6	B5	6	B5	6	B5
85445902	Cables termopar o sus cables de extensión.	6	B5	6	B5	6	B5
85445903	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	6	B5	6	B5	6	B5
85445904	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.59.01 y 03.	6	B5	6	B5	6	B5
85445905	Reconocibles para naves aéreas.	6	B5	6	B5	6	B5
85445999	Los demás.	6	B5	6	B5	6	B5
854460	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V.						
85446001	De cobre, aluminio o sus aleaciones.	9	B5	9	B5	9	B5
85446099	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
854470	- Cables de fibras ópticas.						
85447001	Cables de fibras ópticas.	10	A	10	A	10	A
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.						
85451	- Electrodo:						
854511	-- Del tipo de los utilizados en hornos.						
85451101	Del tipo de los utilizados en hornos.	15	A	15	A	15	A
854519	-- Los demás.						
85451999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854520	- Escobillas.						
85452001	Escobillas.	15	A	15	A	15	A
854590	- Los demás.						
85459001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85459002	Pistas de carbón, para potenciómetros.	10	A	10	A	10	A
85459099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia.						
854610	- De vidrio.						
85461001	Tubulares.	15	A	15	A	15	A
85461002	Esbozos, en forma de campana, con diámetro igual o superior a 15 cm en la circunferencia mayor.	10	A	10	A	10	A
85461003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85461099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854620	- De cerámica.						
85462001	Tubulares.	15	A	15	A	15	A
85462002	De suspensión.	15	A	15	A	15	A
85462003	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.	10	A	10	A	10	A
85462004	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85462099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
854690	- Los demás.						
85469001	Tubulares.	15	A	15	A	15	A
85469002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85469003	De resina, epóxica, no rígidos.	10	A	10	A	10	A
85469099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.						
854710	- Piezas aislantes de cerámica.						
85471001	De porcelana para pasantes de transformadores de más de 132 KV.	10	A	10	A	10	A
85471002	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.	10	A	10	A	10	A
85471003	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 KV., excepto los de vermiculita.	10	A	10	A	10	A
85471004	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85471005	Discos, tubos y otras formas de cerámica sin platear, reconocibles como concebidos exclusivamente para condensadores fijos o resistencias.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 312

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
85471099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
854720	- Piezas aislantes de plástico.						
85472001	Carretes para transformadores de radio y televisión.	10	A	10	A	10	A
85472002	Soportes separadores para válvulas electrónicas	10	A	10	A	10	A
85472003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85472099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
854790	- Los demás.						
85479001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85479002	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 KV.	10	A	10	A	10	A
85479003	Carretes y formas aislantes para bobinados de componentes telefónicos, con o sin insertos metálicos.	10	A	10	A	10	A
85479004	Carretes para transformadores de radio y televisión.	10	A	10	A	10	A
85479005	Espaciadores o separadores, para juegos de láminas de contacto, para equipos y aparatos telefónicos.	10	A	10	A	10	A
85479006	Soportes separadores para válvulas electrónicas.	10	A	10	A	10	A
85479007	Con una o más perforaciones formadas por capas de: papel y resina fenólica caucho y/o resinas plásticas artificiales.	10	A	10	A	10	A
85479008	Bujes, reconocibles como concebidos exclusivamente para transformadores y/o disyuntores.	10	A	10	A	10	A
85479009	Regletas o tiras para montaje de fusibles, para telefonía.	10	A	10	A	10	A
85479010	De mica para empleo en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8547.90.06.	10	A	10	A	10	A
85479011	De vidrio.	10	A	10	A	10	A
85479012	Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente.	10	A	10	A	10	A
85479099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8548	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.						
854810	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.						
85481001	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	20	A	20	A	20	A
854890	- Los demás.						
85489001	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, consignados en cantidad no mayor a 5 (cinco) unidades por destinatario y/o importador, por cada importación.	15	A	15	A	15	A
85489002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
85489003	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.90.01.	15	A	15	A	15	A
85489099	Los demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 313

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
86	Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.						
8601	Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.						
860110	- De fuente externa de electricidad.						
86011001	De fuente externa de electricidad	10	A	10	A	10	A
860120	- De acumuladores eléctricos.						
86012001	De acumuladores eléctricos.	10	A	10	A	10	A
8602	Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.						
860210	- Locomotoras Diesel-eléctricas.						
86021001	Locomotoras Diesel-eléctricas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
860290	- Los demás.						
86029099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8603	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.						
860310	- De fuente externa de electricidad.						
86031001	De fuente externa de electricidad.	10	A	10	A	10	A
860390	- Los demás.						
86039099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8604	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).						
860400	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).						
86040001	Vagones taller o vagones grúa.	10	A	10	A	10	A
86040002	Para la obtención de chatarra, cuando se importen por empresas fundidoras o laminadoras propietarias de hornos de fundición.	10	A	10	A	10	A
86040099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8605	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).						
860500	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).						
86050001	Coches de viajeros.	15	A	15	A	15	A
86050099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8606	Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).						
860610	- Vagones cisterna y similares.						
86061001	Vagones cisterna y similares.	10	A	10	A	10	A
860620	- Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10.						
86062001	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la Subpartida 8606.10.	10	A	10	A	10	A
860630	- Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10 ó 8606.20.						
86063001	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10 ó 8606.20.	10	A	10	A	10	A
86069	- Los demás:						
860691	-- Cubiertos y cerrados.						
86069101	Cubiertos y cerrados.	10	A	10	A	10	A
860692	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.						
86069201	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.	10	A	10	A	10	A
860699	-- Los demás.						
86069999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8607	Partes de vehículos para vías férreas o similares.						
86071	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:						
860711	-- Bojes y "bissels", de tracción.						
86071101	Bojes y "bissels", de tracción.	15	A	15	A	15	A
860712	-- Los demás bojes y "bissels".						
86071299	Los demás bojes y "bissels".	15	A	15	A	15	A
860719	-- Los demás, incluidas las partes.						
86071901	Ejes, cuando se importen para su relaminación o forjado, por empresas laminadoras o forjadoras, o para hornos de fundición.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
86071902	Ejes montados con sus ruedas.	10	A	10	A	10	A
86071903	Ruedas.	10	A	10	A	10	A
86071904	Llantas forjadas para ruedas de vagones.	10	A	10	A	10	A
86071905	Llantas para ruedas de locomotoras.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 314

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
86071906	Partes de ejes o ruedas.	10	A	10	A	10	A
86071999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
86072	- Frenos y sus partes:						
860721	-- Frenos de aire comprimido y sus partes.						
86072101	Frenos de aire.	10	A	10	A	10	A
86072199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
860729	-- Los demás.						
86072999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
860730	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.						
86073001	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes.	10	A	10	A	10	A
86079	- Las demás:						
860791	-- De locomotoras o locotractores.						
86079101	Reconocibles como concebidas exclusivamente para locomotoras, excepto ejes, montados con sus ruedas, bojes, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.	10	A	10	A	10	A
86079199	Las demás.	10	A	10	A	10	A
860799	-- Las demás.						
86079999	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8608	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; partes.						
860800	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; partes.						
86080001	Material fijo de vías férreas o sus partes componentes.	10	A	10	A	10	A
86080002	Aparatos de señalización, seguridad, control, mando o sus partes componentes.	10	A	10	A	10	A
86080003	Sistemas visuales indicadores de pendientes de aproximación.	10	A	10	A	10	A
86080099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8609	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.						
860900	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.						
86090001	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	20	A	20	A	20	A
862612	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 315

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
87	Vehículos automotrices, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.						
8701	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).						
870110	- Motocultores.						
87011001	Motocultores.	10	A	10	A	10	A
870120	- Tractores de carretera para semirremolques.						
87012001	Tractores de carretera para semirremolques.	20	A	20	A	20	A
870130	- Tractores de orugas.						
87013001	Tractores de orugas con potencia al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P., medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	20	A	20	A	20	A
87013099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
870190	- Los demás.						
87019001	Tractores de rueda con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas.	15	A	15	A	15	A
87019002	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con llantas neumáticas accionadas mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.	15	A	15	A	15	A
87019003	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
87019004	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
87019099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8702	Vehículos automotrices para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.						
870210	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi Diesel).						
87021001	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.03.		EXCL		EXCL	3	B5
87021001AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A	20	A		
87021002	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.04.		EXCL		EXCL	3	B5
87021002AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A	20	A		
87021003	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.		EXCL		EXCL	20	A
87021003AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A	20	A		
87021004	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral.		EXCL		EXCL	20	A
87021004AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A	20	A		
870290	- Los demás.						
87029001	Trolebuses.		EXCL		EXCL	3	B5
87029001AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A	20	A		
87029002	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.04.		EXCL		EXCL	3	B5
87029002AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A	20	A		
87029003	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.05.		EXCL		EXCL	3	B5
87029003AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A	20	A		
87029004	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.		EXCL		EXCL	20	A
87029004AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A	20	A		
87029005	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral.		EXCL		EXCL	20	A
87029005AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A	20	A		
8703	Coches de turismo y demás vehículos automotrices concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.						
870310	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf y vehículos similares.						
87031001	Con motor eléctrico.		EXCL		EXCL		EXCL
87031002	Vehículos especiales para el transporte de personas en terreno de golf.		EXCL		EXCL		EXCL
87031003	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).		EXCL		EXCL		EXCL
87031099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
87032	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:						
870321	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 316

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
87032101	De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3.		EXCL		EXCL		EXCL
870322	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3.						
87032201	De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3.		EXCL		EXCL		EXCL
870323	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3.						
87032301	De cilindrada superior a 1,750 cm3, pero inferior o igual a 2,000 cm3 y potencia inferior a 150 H.P.		EXCL		EXCL		EXCL
87032302	De cilindrada superior a 2,550 cm3 pero inferior o igual a 2,800 cm3, con potencia igual o superior a 150 H.P. pero inferior o igual a 195 H.P. y con tracción delantera o tracción permanente en las cuatro ruedas.		EXCL		EXCL		EXCL
87032399	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
870324	-- De cilindrada superior a 3,000 cm3.						
87032401	De cilindrada superior a 3,500 cm3 pero inferior o igual a 4,500 cm3, con potencia igual o superior a 240 H.P. pero inferior a 350 H.P. y con tracción delantera o tracción permanente en las cuatro ruedas.		EXCL		EXCL		EXCL
87032499	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
87033	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):						
870331	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3.						
87033101	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3.		EXCL		EXCL		EXCL
870332	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3.						
87033201	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3.		EXCL		EXCL		EXCL
870333	-- De cilindrada superior a 2,500 cm3.						
87033301	De cilindrada superior a 2,500 cm3.		EXCL		EXCL		EXCL
870390	- Los demás.						
87039001	Eléctricos.		EXCL		EXCL		EXCL
87039099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
8704	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías.						
870410	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.						
87041001	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 Kg.	10	A	10	A	10	A
87041099	Los demás.		EXCL	10	A	10	A
87041099AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	10	A				
87042	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):						
870421	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.						
87042101	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.		EXCL		EXCL		EXCL
87042102	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kilogramos.		EXCL		EXCL		EXCL
87042103	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kilogramos, pero inferior o igual a 4,536 kilogramos.		EXCL		EXCL		EXCL
87042199	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
870422	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.						
87042201	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	10	A	10	A	10	A
87042202	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kilogramos, pero inferior o igual a 6,351 kilogramos.	20	A	20	A	20	A
87042203	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kilogramos, pero inferior o igual a 7,257 kilogramos.	20	A	20	A	20	A
87042204	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kilogramos, pero inferior o igual a 8,845 kilogramos.	20	A	20	A	20	A
87042205	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kilogramos, pero inferior o igual a 11,793 kilogramos.	20	A	20	A	20	A
87042206	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kilogramos, pero inferior o igual a 14,968 kilogramos.	20	A	20	A	20	A
87042299	Los demás.	20	A	20	A	20	A
870423	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t.						
87042301	Acarreadores de escoria.	10	A	10	A	10	A
87042399	Los demás.	20	A	20	A	20	A
87043	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:						
870431	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.						
87043101	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.		EXCL		EXCL		EXCL
87043102	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).		EXCL		EXCL		EXCL
87043103	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kilogramos, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.02.		EXCL		EXCL		EXCL
87043104	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kilogramos, pero inferior o igual a 4,536 kilogramos.		EXCL		EXCL		EXCL
87043199	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 317

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
870432	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t.						
87043201	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	10	A	10	A	10	A
87043202	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kilogramos, pero inferior o igual a 6,351 kilogramos.	20	A	20	A	20	A
87043203	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kilogramos, pero inferior o igual a 7,257 kilogramos.	20	A	20	A	20	A
87043204	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kilogramos, pero inferior o igual a 8,845 kilogramos.	20	A	20	A	20	A
87043205	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kilogramos, pero inferior o igual a 11,793 kilogramos.	20	A	20	A	20	A
87043206	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kilogramos, pero inferior o igual a 14,968 kilogramos.	20	A	20	A	20	A
87043299	Los demás.	20	A	20	A	20	A
870490	- Los demás.						
87049001	Con motor eléctrico.		EXCL	20	A	20	A
87049001AA	Únicamente: mayores a 5 Toneladas.	20	A				
87049099	Los demás.		EXCL	20	A	20	A
87049099AA	Únicamente: mayores a 5 Toneladas.	20	A				
8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para el transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones, camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).						
870510	- Camiones grúa.						
87051001	Camiones-grúa.	20	B7	20	A	20	A
87051001AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A				
870520	- Camiones automóviles para sondeo o perforación.						
87052001	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	10	B7	10	A	10	A
87052001AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	10	A				
87052099	Los demás.	20	B7	20	A	20	A
87052099AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A				
870530	- Camiones de bomberos.						
87053001	Camiones de bomberos.	10	B7	10	A	10	A
87053001AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	10	A				
870540	- Camiones hormigonera.						
87054001	Camiones hormigonera.	20	B7	20	A	20	A
87054001AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A				
870590	- Los demás.						
87059001	Con equipos especiales para el aseo de calles.	10	B7	10	A	10	A
87059001AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	10	A				
87059002	Para aplicación de fertilizantes fluidos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
87059099	Los demás.	20	B7	20	A	20	A
87059099AA	Únicamente: mayores a 5 toneladas.	20	A				
8706	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipado con su motor.						
870600	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipado con su motor.						
87060001	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm3, de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 C.P. (15 KW).	10	A	6	B5	10	A
87060002	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	15	A	6	B5	15	A
87060099	Los demás.	15	A	6	B5	15	A
8707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.						
870710	- De los vehículos de la partida 87.03.						
87071001	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automotrices.	10	B7	6	B5	10	A
87071099	Los demás.	15	B7	6	B5	15	A
870790	- Las demás.						
87079001	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automotrices.	10	B7	6	B5	10	A
87079099	Las demás.	15	B7	6	B5	15	A
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.						
870810	- Defensas (paragolpes, parachoques) y sus partes.						
87081001	Defensas para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87081002	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 318

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
87081003	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	15	A	15	A	15	A
87081099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
87082	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):						
870821	-- Cinturones de seguridad.						
87082101	Cinturones de seguridad.	15	A	15	A	15	A
870829	-- Los demás.						
87082901	Guardafangos.	10	A	10	A	10	A
87082902	Capots (cofres).	10	A	10	A	10	A
87082903	Estribos.	10	A	10	A	10	A
87082904	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	15	A	15	A	15	A
87082905	Para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87082906	Para tractores de ruedas.	10	A	10	A	10	A
87082907	Parrillas de adorno y protección para radiador.	15	A	15	A	15	A
87082908	Biseles.	15	A	15	A	15	A
87082909	Tapas de cajuelas portaequipajes.	10	A	10	A	10	A
87082910	Marcos para cristales.	15	A	15	A	15	A
87082911	Aletas, excepto de vidrio, aún cuando se presenten con marco.	15	A	15	A	15	A
87082912	Soportes o armazones para acojinados.	15	A	15	A	15	A
87082913	Reconocibles como concebidas exclusivamente para capots (cofres).	10	A	10	A	10	A
87082914	Cajas de volteo.	15	A	15	A	15	A
87082915	Cajas "Pick-up".	10	A	10	A	10	A
87082916	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	15	A	15	A	15	A
87082917	Juntas preformadas para carrocería.	15	A	15	A	15	A
87082918	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87082919	Ensamblajes de puertas.	15	A	15	A	15	A
87082920	Partes troqueladas para carrocería.	15	A	15	A	15	A
87082921	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	15	A	15	A	15	A
87082999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
87083	- Frenos y servofrenos, y sus partes:						
870831	-- Guarniciones de frenos montadas.						
87083101	Para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87083102	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	10	A	10	A	10	A
87083103	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87083199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
870839	-- Los demás.						
87083901	Para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87083902	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	10	A	10	A	10	A
87083903	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	10	A	10	A	10	A
87083904	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtido (kits) para su venta al por menor.	15	A	15	A	15	A
87083905	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	15	A	15	A	15	A
87083906	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	15	A	15	A	15	A
87083907	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	15	A	15	A	15	A
87083908	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en las fracción 8708.39.04.	15	A	15	A	15	A
87083909	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	15	A	15	A	15	A
87083910	Reforzador por vacío para frenos ("booster") o sus partes y piezas sueltas.	15	A	15	A	15	A
87083911	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento brazing, con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm sin exceder de 9.525 mm y pared de 0.450 mm sin exceder de 2.032 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	15	A	15	A	15	A
87083912	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm y pared de 0.200 mm, sin exceder de 5.08 mm con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	15	A	15	A	15	A
87083999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
870840	- Cajas de cambio.						
87084001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 319

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
87084002	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kilogramos.	15	A	15	A	15	A
87084003	Cajas de velocidades automáticas.	10	A	10	A	10	A
87084004	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 Kg.	15	A	15	A	15	A
87084005	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87084099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
870850	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de trasmisión.						
87085001	Para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87085002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	10	A	10	A	10	A
87085003	Traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	15	A	15	A	15	A
87085004	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	15	A	15	A	15	A
87085005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87085006	Ejes delanteros, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.04.	15	A	15	A	15	A
87085007	Incluso acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.03 y 04.	15	A	15	A	15	A
87085008	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes.	15	A	15	A	15	A
87085099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
870860	- Ejes portadores y sus partes.						
87086001	Para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87086002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	10	A	10	A	10	A
87086003	Delanteros.	15	A	15	A	15	A
87086004	Fundas para ejes traseros.	15	A	15	A	15	A
87086005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87086006	Ejes cardánicos.	15	A	15	A	15	A
87086007	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	15	A	15	A	15	A
87086008	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de 2724 Kg a 8172 Kg (6,000 a 18,000 libras) de capacidad de carga.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
87086009	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de 8,626 Kg a 20,884 Kg (19,000 a 46,000 libras) de capacidad de carga.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
87086099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
870870	- Ruedas, sus partes y accesorios.						
87087001	Para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87087002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	10	A	10	A	10	A
87087003	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	15	A	15	A	15	A
87087004	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.	15	A	15	A	15	A
87087005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87087006	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	15	A	15	A	15	A
87087007	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	15	A	15	A	15	A
87087099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
870880	- Amortiguadores de suspensión.						
87088001	Para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87088002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	10	A	10	A	10	A
87088003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87088004	Cartuchos para amortiguadores. ("Mc Pherson Struts").	15	A	15	A	15	A
87088099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
87089	- Las demás partes y accesorios:						
870891	-- Radiadores.						
87089101	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	10	A	10	A	10	A
87089199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
870892	-- Silenciadores y tubos de escape.						
87089201	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 320

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
87089202	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87089299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
870893	-- Embragues y sus partes.						
87089301	Para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87089302	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	10	A	10	A	10	A
87089303	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87089304	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	15	A	15	A	15	A
87089399	Los demás.	10	A	10	A	10	A
870894	-- Volantes, columnas y cajas de dirección.						
87089401	Para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87089402	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	10	A	10	A	10	A
87089403	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	15	A	15	A	15	A
87089404	Cajas de dirección mecánica.	10	A	10	A	10	A
87089405	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	10	A	10	A	10	A
87089406	Columnas para el sistema de dirección.	10	A	10	A	10	A
87089407	Cajas de dirección hidráulica.	10	A	10	A	10	A
87089408	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87089499	Los demás.	15	A	15	A	15	A
870899	-- Los demás.						
87089901	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	15	A	15	A	15	A
87089902	Para trolebuses.	10	A	10	A	10	A
87089903	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.	10	A	10	A	10	A
87089904	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	15	A	15	A	15	A
87089905	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	10	A	10	A	10	A
87089906	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección.	10	A	10	A	10	A
87089907	Tanques de combustible.	15	A	15	A	15	A
87089908	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de suspensión.	10	A	10	A	10	A
87089909	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	15	A	15	A	15	A
87089910	Engranajes.	15	A	15	A	15	A
87089911	Ventiladores de aspas, para radiadores.	15	A	15	A	15	A
87089912	Horquillas de levante hidráulico.	15	A	15	A	15	A
87089913	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8708.99.21.	10	A	10	A	10	A
87089914	Juntas universales, tipo cardán de cruceta o sus partes.	15	A	15	A	15	A
87089915	Bastidores ("chasis").	15	A	15	A	15	A
87089916	Perchas o columpios.	15	A	15	A	15	A
87089917	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ejes cardán.	15	A	15	A	15	A
87089918	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.10.	15	A	15	A	15	A
87089919	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	15	A	15	A	15	A
87089920	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	15	A	15	A	15	A
87089921	Semiejes y ejes de dirección.	10	A	10	A	10	A
87089922	Barras de torsión o sus partes componentes.	15	A	15	A	15	A
87089923	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	10	A	10	A	10	A
87089924	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	10	A	10	A	10	A
87089925	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	15	A	15	A	15	A
87089926	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	15	A	15	A	15	A
87089927	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	15	A	15	A	15	A
87089928	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	15	A	15	A	15	A
87089929	Reconocibles como concebidas exclusivamente para amortiguadores.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 321

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
87089930	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento Brazing, con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de de conexión y resortes o adaptaciones.	15	A	15	A	15	A
87089931	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm y pared de 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	15	A	15	A	15	A
87089932	Bujes para suspensión.	15	A	15	A	15	A
87089933	Forjas denominadas "tulipan" y "pista", para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
87089934	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
87089999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8709	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para el transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de las utilizadas en estaciones ferroviarias; sus partes.						
87091	- Carretillas:						
870911	-- Eléctricas.						
87091101	Eléctricas.	15	A	15	A	15	A
870919	-- Las demás.						
87091901	Portadoras con equipo de bombeo expulsor.	10	A	10	A	10	A
87091902	Apiladoras con motor de explosión o de combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 Kg, medida a no menos de 0.61 m del centro de carga.	10	A	10	A	10	A
87091999	Las demás.	15	A	15	A	15	A
870990	- Partes.						
87099001	Partes.	15	A	15	A	15	A
8710	Tanques y demás vehículos blindados de combate, motorizados, incluso con armamento incorporado; sus partes.						
871000	Tanques y demás vehículos blindados de combate, motorizados, incluso con armamento incorporado; sus partes.						
87100001	Tanques y demás vehículos blindados de combate motorizados, incluso con armamento incorporado; sus partes.		EXCL		EXCL		EXCL
8711	Motocicletas y triciclos, a motor (incluidos los de pedales), y velocípedos equipados con motor auxiliar, con "sidecar" o sin él; "sidecares".						
871110	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3.						
87111001	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3.	6	B7	6	B7	20	B5
871120	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3.						
87112001	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3. pero inferior o igual a 250 cm3.	6	B7	6	B7	20	B5
871130	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3.						
87113001	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3.	6	B7	6	B7	20	B5
871140	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3.						
87114001	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior a 550 cm3.	6	B7	6	B7	20	B5
87114099	Los demás.	6	B7	6	B7	20	B5
871150	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3.						
87115001	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3.	6	B7	6	B7	20	B5
871190	- Los demás.						
87119001	"Sidecares" para motocicletas y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	6	B7	6	B7	3	B5
87119099	Los demás.	6	B7	6	B7	3	B5
8712	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.						
871200	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 322

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
87120001	Bicicletas de carreras.	9	B7	3	B7	9	B7
87120002	Bicicletas para niños.	9	B7	3	B7	9	B7
87120003	Triciclos para el transporte de carga.	9	B7	3	B7	9	B7
87120004	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 02.	9	B7	3	B7	9	B7
87120099	Los demás.	9	B7	3	B7	9	B7
8713	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.						
871310	- Sin mecanismo de propulsión.						
87131001	Sin mecanismo de propulsión.	15	A	15	A	15	A
871390	- Los demás.						
87139099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8714	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.						
87141	- De motocicletas y triciclos a motor (incluidos los de pedales):						
871411	-- Sillines (asientos).						
87141101	Sillines (asientos).	6	B7	15	A	3	B5
871419	-- Los demás.						
87141901	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm3.	6	B7	15	A	3	B5
87141999	Los demás.	6	B7	15	A	3	B5
871420	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos.						
87142001	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos.	10	A	10	A	10	A
87149	- Los demás:						
871491	-- Cuadros y horquillas, y sus partes.						
87149101	Cuadros y horquillas, y sus partes.	4.5	B7	15	A	4.5	B5
871492	-- Llantas y radios.						
87149201	Llantas y radios.	6	B7	15	A	15	A
871493	-- Bujes sin freno y piñones libres.						
87149301	Bujes sin frenos y piñones libres.	15	A	15	A	15	A
871494	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.						
87149401	Masas de freno de contra pedal.	15	A	15	A	15	A
87149499	Los demás.	15	A	15	A	15	A
871495	-- Sillines (asientos).						
87149501	Sillines (asientos).	15	A	15	A	15	A
871496	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes.						
87149601	Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.	15	A	15	A	15	A
871499	-- Los demás.						
87149999	Los demás.	6	B7	15	A	15	A
8715	Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños, y sus partes.						
871500	Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños, y sus partes.						
87150001	Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños, y sus partes.	5	B7	20	B7	20	A
87150001AA	Únicamente: partes.	20	A				
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.						
871610	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana.						
87161001	Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.	9	B7	20	B7	9	B5
871620	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.						
87162001	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	6	B7	20	A	6	B5
87162002	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	6	B7	20	A	6	B5
87162003	Abierto de volteo con pistón hidráulico.	6	B7	20	A	6	B5
87162099	Los demás.	6	B7	20	A	6	B5
87163	- Los demás remolques y semirremolques para el transporte de mercancías:						
871631	-- Cisternas.						
87163101	Tanques térmicos para el transporte de leche.	6	B7	20	A	6	B5
87163102	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	6	B7	20	A	6	B5
87163199	Las demás.	6	B7	20	A	6	B5
871639	-- Los demás.						
87163901	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	6	B7	20	A	6	B5
87163902	Remolques o semirremolques tipo madrinan o nodrizas, para el transporte de vehículos.	6	B7	20	A	6	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 323

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
87163903	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 mts. de eslora.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
87163904	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
87163905	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	6	B7	20	A	6	B5
87163906	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	6	B7	20	A	6	B5
87163907	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	6	B7	20	A	6	B5
87163908	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	6	B7	10	A	6	B5
87163999	Los demás.	6	B7	20	A	6	B5
871640	- Los demás remolques y semirremolques.						
87164099	Los demás remolques y semirremolques.	6	B7	20	A	6	B5
871680	- Los demás vehículos.						
87168001	Carretillas y carros de mano.	5	B5	20	A	5	B5
87168002	Carretillas de accionamiento hidráulico.	6	B5	20	A	6	B5
87168099	Los demás.	6	B5	20	A	6	B5
871690	- Partes.						
87169001	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	15	A	15	A	15	A
87169002	Rodajas para carros de mano.	15	A	15	A	15	A
87169099	Los demás.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 324

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
88	Navegación aérea o espacial.						
8801	Globos y dirigibles; planeadores, alas delta (volantes) y demás aeronaves no concebidas para la propulsión con motor.						
880110	- Planeadores y alas delta (volantes).						
88011001	Planeadores y alas delta (volantes).	20	A	20	A	20	A
880190	- Los demás.						
88019099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
8802	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.						
88021	- Helicópteros.						
880211	-- De peso en vacío inferior o igual a 2,000 Kg.						
88021101	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
88021199	Los demás	20	A	20	A	20	A
880212	-- De peso en vacío superior a 2,000 Kg.						
88021201	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas	10	A	10	A	10	A
88021299	Los demás	20	A	20	A	20	A
880220	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 Kg.						
88022001	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	10	A	10	A	10	A
88022099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
880230	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 Kg pero inferior o igual a 15,000 Kg.						
88023001	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	10	A	10	A	10	A
88023002	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
88023099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
880240	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg.						
88024001	Aviones y demás vehículos aéreos, de peso en vacío superior a 15,000 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
880260	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.						
88026001	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.	10	A	10	A	10	A
8803	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.						
880310	- Hélices y rotores, y sus partes.						
88031001	Hélices y rotores, y sus partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
880320	- Trenes de aterrizaje y sus partes.						
88032001	Trenes de aterrizaje y sus partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
880330	- Las demás partes de aviones o helicópteros.						
88033099	Las demás partes de aviones o helicópteros.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
880390	- Las demás.						
88039099	Las demás.	10	A	10	A	10	A
8804	Paracaídas, incluidos los paracaídas dirigibles, planeadores ("parapentes") o giratorios; sus partes y accesorios.						
880400	Paracaídas, incluidos los paracaídas dirigibles, planeadores ("parapentes") o giratorios; sus partes y accesorios.						
88040001	Paracaídas, incluidos los paracaídas dirigibles, planeadores ("parapentes") o giratorios; sus partes y accesorios.	15	A	15	A	15	A
8805	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.						
880510	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.						
88051001	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares y sus partes.	10	A	10	A	10	A
880520	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes.						
88052001	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 325

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
89	Navegación marítima o fluvial.						
8901	Transatlánticos, barcos para excursiones, transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para el transporte de personas o mercancías.						
890110	- Transatlánticos, barcos para excursiones, y barcos similares concebidos principalmente para el transporte de personas; transbordadores.						
89011001	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	6	B3	6	B3	6	B3
89011001AA	Únicamente: con longitud superior a 15m pero inferior o igual a 35m de eslora.	10	A	10	A	10	A
89011099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
890120	- Barcos cisterna.						
89012001	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	20	A	20	A	20	A
89012099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
890130	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20.						
89013001	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	20	A	20	A	20	A
89013099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
890190	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías.						
89019001	Con motor fuera de borda.	20	A	20	A	20	A
89019002	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	20	A	20	A	20	A
89019003	Con casco de aluminio, para transportar hasta 80 personas y con capacidad de carga, en cubierta hasta 36 t, sin cabinas de refrigeración ni bodegas de carga.	15	A	15	A	15	A
89019099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8902	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de conservas de productos de la pesca.						
890200	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de conservas de productos de la pesca.						
89020001	Pesqueros, con capacidad de bodega superior a 750 t.	10	A	10	A	10	A
89020002	Pesqueros, con capacidad de bodega inferior o igual a 750 t.	10	A	10	A	10	A
89020099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8903	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.						
890310	- Embarcaciones inflables.						
89031001	Embarcaciones inflables.	9	B7	9	B7	9	B7
89039	- Los demás:						
890391	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.						
89039101	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.	9	B7	9	B7	9	B7
890392	-- Barcos de motor, excepto los de motor fuera de borda.						
89039201	Barcos de motor, excepto los de motor fuera de borda.	9	B7	9	B7	9	B7
890399	-- Los demás.						
89039999	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
8904	Remolcadores y barcos empujadores.						
890400	Remolcadores y barcos empujadores.						
89040001	Remolcadores y barcos empujadores.	10	A	10	A	10	A
8905	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.						
890510	- Dragas.						
89051001	Dragas.	10	A	10	A	10	A
890520	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.						
89052001	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	10	A	10	A	10	A
890590	- Los demás.						
89059099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
8906	Los demás barcos, incluidos los barcos de guerra y los barcos de salvamento que no sean de remos.						
890600	Los demás barcos, incluidos los barcos de guerra y los barcos de salvamento que no sean de remos.						
89060099	Los demás barcos, incluidos los barcos de guerra y los barcos de salvamento que no sean de remos.	15	A	15	A	15	A
8907	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).						
890710	- Balsas inflables.						
89071001	Balsas inflables.	15	A	15	A	15	A
890790	- Los demás.						
89079099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
8908	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.						
890800	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.						
89080001	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 326

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
90	Instrumentos y aparatos de optica, fotografia o cinematografia, de medida, control o de precision; instrumentos y aparatos medico-quirurgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.						
9001	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.						
900110	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.						
90011001	Haces y cables de fibras ópticas.	10	A	10	A	10	A
90011099	Los demás.	5	A	5	A	5	A
900120	- Hojas y placas de materia polarizante.						
90012001	Hojas y placas de materia polarizante.	15	A	15	A	15	A
900130	- Lentes de contacto.						
90013001	De materias plásticas.	15	A	15	A	15	A
90013002	Elementos de óptica (pastillas o botones) destinados para la fabricación de lentes de contacto, de materias plásticas, en bruto, con diámetro inferior o igual a 30 mm.	10	A	10	A	10	A
90013099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
900140	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos).						
90014001	Cristales monofocales o bifocales, con diámetro igual o inferior a 75 mm, semiterminados.	15	A	15	A	15	A
90014002	Lentes de cristal oftálmico, sin graduación, destinados a la fabricación de anteojos de seguridad, con espesor igual o superior a 3 mm sin exceder de 3.8 mm.	15	A	15	A	15	A
90014099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
900150	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos).						
90015001	De materias plásticas artificiales.	10	A	10	A	10	A
90015099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
900190	- Los demás.						
90019001	Filtros anticalóricos.	10	A	10	A	10	A
90019099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9002	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.						
90021	- Objetivos:						
900211	-- Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos.						
90021101	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos.	10	A	10	A	10	A
900219	-- Los demás.						
90021999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
900220	- Filtros.						
90022001	Filtros.	10	A	10	A	10	A
900290	- Los demás.						
90029099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9003	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.						
90031	- Monturas (armazones):						
900311	-- De plástico.						
90031101	De plástico.	3	B3	3	B3	3	B3
900319	-- De otras materias.						
90031901	De otras materias.	3	B3	3	B3	3	B3
900390	- Partes.						
90039001	Frentes.	15	A	15	A	15	A
90039099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9004	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.						
900410	- Gafas (anteojos) de sol.						
90041001	Gafas (anteojos) de sol.	9	B7	9	B7	9	B7
900490	- Los demás.						
90049099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
90049099AA	Únicamente: Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores.	15	A	15	A	15	A
9005	Binoculares, monoculares, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.						
900510	- Binoculares.						
90051001	Binoculares.	9	B7	9	B7	9	B7
900580	- Los demás instrumentos.						
90058099	Los demás instrumentos.	15	A	15	A	15	A
900590	- Partes y accesorios (incluidas las armazones).						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 327

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
90059001	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9005.10 a 9005.80, que incorporen lentes, prismas y espejos de las partidas 90.01 a 90.02.	10	A	10	A	10	A
90059002	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01.	15	A	15	A	15	A
90059099 9006	Los demás. Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.	10	A	10	A	10	A
900610	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta.						
90061001	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
900620	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.						
90062001	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar de documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	10	A	10	A	10	A
900630	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial.						
90063001	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, exámen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.	10	A	10	A	10	A
900640	- Cámaras fotográficas de autorrevelado.						
90064001	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	9	B3	9	B3	9	B3
90065	- Las demás cámaras fotográficas:						
900651	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.						
90065101	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	9	B3	9	B3	9	B3
900652	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.						
90065299	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.	9	B3	9	B3	9	B3
900653	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.						
90065399	Los demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.	9	B3	9	B3	9	B3
900659	-- Las demás.						
90065901	Cámaras fotográficas horizontales, con peso unitario mayor de 100 Kg.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90065999	Las demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90066	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:						
900661	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").						
90066101	Aparatos de tubo de descarga para producción de destellos ("flashes electrónicos").	6	B3	6	B3	6	B3
900662	-- Lámparas y cubos, de destello, y similares.						
90066201	Lámparas y cubos de destello y similares.	6	B3	6	B3	6	B3
900669	-- Los demás.						
90066999	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
90069	- Partes y accesorios:						
900691	-- De cámaras fotográficas.						
90069101	Tripies.	15	A	15	A	15	A
90069102	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.	10	A	10	A	10	A
90069199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
900699	-- Los demás.						
90069999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9007	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.						
90071	- Cámaras:						
900711	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.						
90071101	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.	9	B3	9	B3	9	B3
900719	-- Las demás.						
90071901	Giroestabilizadas.	9	B3	9	B3	9	B3
90071999	Las demás.	9	B3	9	B3	9	B3
900720	- Proyectores.						
90072001	Proyectores.	9	B3	9	B3	9	B3
90079	- Partes y accesorios:						
900791	-- De cámaras.						
90079101	De cámaras.	6	B3	6	B3	6	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 328

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
900792	-- De proyectores.						
90079201	De proyectores.	6	B3	6	B3	6	B3
9008	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.						
900810	- Proyectores de diapositivas.						
90081001	Proyectores de diapositivas.	9	B3	9	B3	9	B3
900820	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.						
90082001	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.	15	A	15	A	15	A
900830	- Los demás proyectores de imagen fija.						
90083099	Los demás proyectores de imagen fija.	9	B3	9	B3	9	B3
900840	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas.						
90084001	Ampliadoras o reductoras, fotográficas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
900890	- Partes y accesorios.						
90089001	Cargadores, para aparatos de proyección fija.	10	A	10	A	10	A
90089099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
9009	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.						
90091	- Aparatos de fotocopia electrostáticos:						
900911	-- Por procedimiento directo (reproducción directa del original).						
90091101	Para reproducción blanco y negro.	20	A	20	A	20	A
90091199	Los demás.	20	A	20	A	20	A
900912	-- Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).						
90091201	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).	20	A	20	A	20	A
90092	- Los demás aparatos de fotocopia:						
900921	-- Por sistema óptico.						
90092101	Por sistema óptico.	20	A	20	A	20	A
900922	-- De contacto.						
90092201	De contacto.	20	A	20	A	20	A
900930	- Aparatos de termocopia.						
90093001	Aparatos de termocopia.	20	A	20	A	20	A
900990	- Partes y accesorios.						
90099001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y de termocopia.	10	A	10	A	10	A
90099002	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9009.12, especificadas en la Nota aclaratoria 3 del capítulo 90.	10	A	10	A	10	A
90099099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9010	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos (incluidos los aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.						
901010	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.						
90101001	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90104	- Aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado:						
901041	-- Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers").						
90104101	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers").	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
901042	-- Fotorrepetidores.						
90104201	Fotorrepetidores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
901049	-- Los demás.						
90104999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
901050	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios.						
90105001	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
901060	- Pantallas de proyección.						
90106001	Pantallas de proyección.	20	A	20	A	20	A
901090	- Partes y accesorios.						
90109001	Partes y accesorios.	15	A	15	A	15	A
9011	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 329

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
901110	- Microscopios estereoscópicos.						
90111001	Para cirugía.	10	A	10	A	10	A
90111099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
901120	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.						
90112099	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	20	A	20	A	20	A
901180	- Los demás microscopios.						
90118099	Los demás microscopios.	20	A	20	A	20	A
901190	- Partes y accesorios.						
90119001	Partes y accesorios.	10	A	10	A	10	A
9012	Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos.						
901210	- Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos.						
90121001	Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos.	10	A	10	A	10	A
901290	- Partes y accesorios.						
90129001	Partes y accesorios.	10	A	10	A	10	A
9013	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.						
901310	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o la Sección XVI.						
90131001	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.	3	B3	3	B3	3	B3
901320	- Láseres, excepto los diodos láser.						
90132001	Láseres, excepto los diodos láser.	10	A	10	A	10	A
901380	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos.						
90138001	Cuentahilos.	15	A	15	A	15	A
90138099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
901390	- Partes y accesorios.						
90139001	Partes y accesorios.	10	A	10	A	10	A
9014	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.						
901410	- Brújulas, incluidos los compases de navegación.						
90141001	Brújulas.	10	A	10	A	10	A
90141002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90141099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
901420	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).						
90142001	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).	10	A	10	A	10	A
901480	- Los demás instrumentos y aparatos.						
90148001	Sondas acústicas o sondas de ultrasonido.	10	A	10	A	10	A
90148002	Sondas aerológicas, para navegación marítima o fluvial.	10	A	10	A	10	A
90148099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
901490	- Partes y accesorios.						
90149001	Partes y accesorios.	10	A	10	A	10	A
9015	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.						
901510	- Telémetros.						
90151001	Telémetros.	15	A	15	A	15	A
901520	- Teodolitos y taquímetros.						
90152001	Teodolitos.	20	A	20	A	20	A
90152099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
901530	- Niveles.						
90153001	Niveles.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
901540	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría.						
90154001	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	10	A	10	A	10	A
901580	- Los demás instrumentos y aparatos.						
90158001	Aparatos para medir distancias geodésicas.	10	A	10	A	10	A
90158002	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.	20	A	20	A	20	A
90158003	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.	10	A	10	A	10	A
90158004	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.	15	A	15	A	15	A
90158005	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.	10	A	10	A	10	A
90158006	Clísímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.	20	A	20	A	20	A
90158099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
901590	- Partes y accesorios.						
90159001	Partes y accesorios.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 330

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
9016	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.						
901600	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.						
90160001	Electrónicas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90160099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9017	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.						
901710	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas.						
90171001	Mesas o mármoles.	3	B3	3	B3	3	B3
90171002	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aún cuando se presenten con su tablero de dibujo.	3	B3	3	B3	3	B3
90171099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
901720	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo.						
90172001	Transportadores de ángulos.	15	A	15	A	15	A
90172099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
901730	- Micrómetros, calibradores y galgas.						
90173001	Calibradores "Pie de Rey" (Vernier) o de corredera.	20	A	20	A	20	A
90173099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
901780	- Los demás instrumentos.						
90178001	Cintas métricas.	20	A	20	A	20	A
90178003	Comprobadores de cuadrante.	10	A	10	A	10	A
90178004	Metros de madera plegable.	15	A	15	A	15	A
90178099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
901790	- Partes y accesorios.						
90179001	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.	15	A	15	A	15	A
90179099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.						
90181	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):						
901811	-- Electrocardiógrafos.						
90181101	Electrocardiógrafos.	10	A	10	A	10	A
90181102	Circuitos modulares.	15	A	15	A	15	A
901812	-- Aparatos de diagnóstico por ultrasonido.						
90181201	Aparatos de diagnóstico por ultrasonido.	15	A	15	A	15	A
901813	-- Aparatos de diagnóstico de imagen por resonancia magnética.						
90181301	Aparatos de diagnóstico de imagen por resonancia magnética.	10	A	10	A	10	A
901814	-- Aparatos de centellografía.						
90181401	Aparatos de centellografía.	10	A	10	A	10	A
901819	-- Los demás.						
90181901	Tonógrafos, retinógrafos o tonómetros.	10	A	10	A	10	A
90181902	Electroencefalógrafos.	10	A	10	A	10	A
90181903	Estetoscopios electrónicos.	10	A	10	A	10	A
90181904	Aparatos de diatermia de onda corta.	10	A	10	A	10	A
90181905	Sistemas de monitoreo de pacientes.	10	A	10	A	10	A
90181906	Audiómetros.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90181907	Cardioscopios.	10	A	10	A	10	A
90181908	De radiodiagnóstico a base de rayos gamma.	10	A	10	A	10	A
90181909	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	15	A	15	A	15	A
90181910	Aparatos de electrocirugía.	10	A	10	A	10	A
90181911	Dermatomos.	10	A	10	A	10	A
90181912	Circuitos modulares para módulos de parámetros.	10	A	10	A	10	A
90181913	Electroeyaculadores, partes y accesorios.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90181914	Dializadores de sangre para riñón artificial, desechables.	10	A	10	A	10	A
90181915	Electrodos desechables y/o prehumedecidos, para los aparatos electromédicos.	10	A	10	A	10	A
90181999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
901820	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.						
90182001	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	10	A	10	A	10	A
90183	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:						
901831	-- Jeringas, incluso con aguja.						
90183101	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 mililitros.	15	A	15	A	15	A
90183199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
901832	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura.						
90183201	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.	15	A	15	A	15	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 331

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
90183202	Para sutura o ligadura.	10	A	10	A	10	A
90183203	Desechables, sin esterilizar, empacar o envasar ni acondicionar para su venta al por menor, reconocibles como concebidas exclusivamente para jeringas hipodérmicas desechables.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90183299	Los demás.	15	A	15	A	15	A
901839	-- Los demás.						
90183901	Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía.	15	A	15	A	3	B5
90183902	Catéteres inyectoros para inseminación artificial.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90183903	Cánulas.	20	A	20	A	3	B5
90183904	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidurales.	20	A	20	A	3	B5
90183905	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	15	A	15	A	3	B5
90183999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
90184	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:						
901841	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común.						
90184101	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.	15	A	15	A	15	A
90184199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
901849	-- Los demás.						
90184901	Equipos dentales sobre pedestal.	15	A	15	A	15	A
90184902	Espéculos bucales.	10	A	10	A	10	A
90184903	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 R.P.M.	15	A	15	A	15	A
90184904	Fresas para odontología.	10	A	10	A	10	A
90184905	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".	10	A	10	A	10	A
90184906	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.	10	A	10	A	10	A
90184999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
901850	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.						
90185099	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	10	A	10	A	10	A
901890	- Los demás instrumentos y aparatos.						
90189001	Espejos.	10	A	10	A	10	A
90189002	Tijeras.	15	A	15	A	15	A
90189003	Aparatos para medir la presión arterial.	15	A	15	A	15	A
90189004	Aparatos para anestesia.	15	A	15	A	15	A
90189005	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.	15	A	15	A	15	A
90189006	Estuches de cirugía o disección.	15	A	15	A	15	A
90189007	Bisturís y lancetas.	15	A	15	A	15	A
90189008	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	10	A	10	A	10	A
90189009	Separadores para cirugía.	15	A	15	A	15	A
90189010	Pinzas tipo disección para cirugía.	15	A	15	A	15	A
90189011	Pinzas para descornar.	10	A	10	A	10	A
90189012	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones 9018.90.10 y 11.	15	A	15	A	15	A
90189013	Castradores de seguridad.	10	A	10	A	10	A
90189014	Bombas de aspiración pleural.	10	A	10	A	10	A
90189015	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción 9018.90.14.	20	A	20	A	20	A
90189016	Espátulas del tipo de abatelenguas.	15	A	15	A	15	A
90189017	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.	15	A	15	A	15	A
90189018	Desfibriladores.	10	A	10	A	10	A
90189019	Estetoscopios.	20	A	20	A	20	A
90189020	Aparatos de actinoterapia.	10	A	10	A	10	A
90189021	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.	10	A	10	A	10	A
90189022	Partes y accesorios de aparatos para anestesia.	10	A	10	A	10	A
90189023	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.	10	A	10	A	10	A
90189024	Material de sutura quirúrgica, constituido por aguja provista de hilo (catgut u otras ligaduras, con diámetro igual o superior a 0.10 mm sin exceder de 0.80 mm) esterilizado, presentado en sobres herméticamente cerrados, excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	10	A	10	A	10	A
90189025	Detectores electrónicos de preñez.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90189026	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 9018.90.18 y 9018.90.25.	10	A	10	A	10	A
90189099	Los demás.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 332

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.						
901910	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia.						
90191001	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.	10	A	10	A	10	A
90191002	Aparatos de masaje, eléctricos.	15	A	15	A	15	A
90191099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
901920	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.						
90192001	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	10	A	10	A	10	A
9020	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles.						
902000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles.						
90200001	Máscaras antigás.	10	A	10	A	10	A
90200002	Caretas protectoras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90200003	Equipo de buceo.	15	A	15	A	15	A
90200099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tabilllas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o una incapacidad.						
90211	- Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:						
902111	-- Prótesis articulares.						
90211101	Prótesis articulares.	10	A	10	A	10	A
902119	-- Los demás.						
90211901	Corsés, fajas o bragueros.	10	A	10	A	10	A
90211902	Calzado ortopédico.	10	A	10	A	10	A
90211903	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.	10	A	10	A	10	A
90211904	Aparatos para tracción de fractura.	10	A	10	A	10	A
90211905	Clavos, tornillos, placas o grapas.	10	A	10	A	10	A
90211999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
90212	- Artículos y aparatos de prótesis dental:						
902121	-- Dientes artificiales.						
90212101	De acrílico o de porcelana.	10	A	10	A	10	A
90212199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
902129	-- Los demás.						
90212999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
902130	- Los demás artículos y aparatos de prótesis.						
90213001	Ojos artificiales.	10	A	10	A	10	A
90213002	Prótesis de arterias y venas.	10	A	10	A	10	A
90213003	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.	10	A	10	A	10	A
90213004	Manos o pies artificiales.	10	A	10	A	10	A
90213099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
902140	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios.						
90214001	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.	10	A	10	A	10	A
902150	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios.						
90215001	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios.	10	A	10	A	10	A
902190	- Los demás.						
90219099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9022	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para exámen o tratamiento.						
90221	- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:						
902212	-- Aparatos de tomografía computarizada.						
90221201	Aparatos de tomografía computarizada.	10	A	10	A	10	A
902213	-- Los demás, para uso odontológico.						
90221301	Los demás, para uso odontológico.	10	A	10	A	10	A
902214	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 333

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
90221401	Que contenga alguna de las siguientes tres características: a) generador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 kV y mayor o igual a 500 miliamperes por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22.86 cm (9 pulgadas); o, c) mesa de rayos X con tamaño de cassette variable y un ángulo mayor a 90o sobre 15o.	10	A	10	A	10	A
90221499	Los demás.	10	A	10	A	10	A
902219	-- Para otros usos.						
90221901	Para otros usos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90222	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:						
902221	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.						
90222101	Bombas de cobalto.	10	A	10	A	10	A
90222199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
902229	-- Para otros usos.						
90222901	Para otros usos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902230	- Tubos de rayos X.						
90223001	Tubos de rayos X.	10	A	10	A	10	A
902290	- Los demás, incluidas las partes y accesorios.						
90229001	Unidades generadores de radiación.	10	A	10	A	10	A
90229002	Cañones para emisión de radiación.	10	A	10	A	10	A
90229003	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.	10	A	10	A	10	A
90229099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9023	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.						
902300	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.						
90230001	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	10	A	10	A	10	A
9024	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).						
902410	- Máquinas y aparatos para ensayo de metales.						
90241001	Máquinas y aparatos para ensayos de metales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902480	- Las demás máquinas y aparatos.						
90248099	Las demás máquinas y aparatos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902490	- Partes y accesorios.						
90249001	Partes y accesorios.	10	A	10	A	10	A
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.						
90251	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:						
902511	-- De líquido, con lectura directa.						
90251101	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.	10	A	10	A	10	A
90251199	Los demás.	20	A	20	A	20	A
902519	-- Los demás.						
90251901	De vehículos automóviles.	15	A	15	A	15	A
90251902	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90251903	Electrónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 9025.19.01 y 02.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90251904	Pirómetros.	15	A	15	A	15	A
90251999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
902580	- Los demás instrumentos.						
90258001	Aerómetros y densímetros.	20	A	20	A	20	A
90258002	Higrómetros.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90258003	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90258099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
902590	- Partes y accesorios.						
90259001	Partes y accesorios.	10	A	10	A	10	A
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.						
902610	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos.						
90261001	Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa.	10	A	10	A	10	A
90261002	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	15	A	15	A	15	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 334

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
90261003	Medidores de flujo.	15	A	15	A	15	A
90261004	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	10	A	10	A	10	A
90261005	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90261006	Niveles reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de vapor.	10	A	10	A	10	A
90261099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
902620	- Para medida o control de presión.						
90262001	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.	10	A	10	A	10	A
90262002	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros con rango de medición igual o inferior a 700 Kg/cm2 con elemento de detección de tubo y diámetro de carátula igual o inferior a 305 mm, excepto de uso automotriz.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90262003	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.	20	A	20	A	20	A
90262004	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	20	A	20	A	20	A
90262005	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90262006	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, excepto lo comprendido en las fracciones 9026.20.01 y 02.	15	A	15	A	15	A
90262099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902680	- Los demás instrumentos y aparatos.						
90268001	Medidores de flujo de gases.	15	A	15	A	15	A
90268002	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90268099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902690	- Partes y accesorios.						
90269001	Partes y accesorios.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.						
902710	- Analizadores de gases o humos.						
90271001	Analizadores de gases o humos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902720	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.						
90272001	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902730	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).						
90273001	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902740	- Exposímetros.						
90274001	Exposímetros.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902750	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).						
90275099	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902780	- Los demás instrumentos y aparatos.						
90278001	Fotómetros.	10	A	10	A	10	A
90278002	Instrumentos nucleares de resonancia magnética.	10	A	10	A	10	A
90278099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
902790	- Micrótomos; partes y accesorios.						
90279001	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90279002	Micrótomos.	10	A	10	A	10	A
90279003	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	10	A	10	A	10	A
90279099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.						
902810	- Contadores de gas.						
90281001	Contadores de gas.	10	A	10	A	10	A
902820	- Contadores de líquido.						
90282001	Contadores de agua, equipados con dispositivos que permitan su lectura remota (lectura electrónica).	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90282002	Contadores volumétricos automáticos, para medir cerveza.	20	A	20	A	20	A
90282003	Contadores de agua, excepto lo comprendido en la fracción 9028.20.01.	20	A	20	A	20	A
90282099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
902830	- Contadores de electricidad.						
90283001	Vatíhorímetros.	15	A	15	A	15	A
90283099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
90283099AA	Únicamente: Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A.	3	B3	3	B3	3	B3

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 335

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
902890	- Partes y accesorios.						
90289001	Para vatihorímetros.	10	A	10	A	10	A
90289002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.03.	10	A	10	A	10	A
90289099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.						
902910	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.						
90291001	Taxímetros mecánicos.	15	A	15	A	15	A
90291002	Cuentarrevoluciones, aún cuando sean cuenta horas de trabajo.	15	A	15	A	15	A
90291003	Taxímetros electrónicos o eletromecánicos.	20	A	20	A	20	A
90291004	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90291099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
902920	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.						
90292001	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	15	A	15	A	15	A
90292002	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	10	A	10	A	10	A
90292003	Estroboscopios.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90292004	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	15	A	15	A	15	A
90292005	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90292099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
902990	- Partes y accesorios.						
90299001	Partes y accesorios.	10	A	10	A	10	A
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o verificación de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.						
903010	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.						
90301001	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
903020	- Osciloscopios y oscilógrafos catódicos.						
90302001	Osciloscopios de dos canales y ancho de banda inferior o igual a 20 MHz.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90302099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90303	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o verificación de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:						
903031	-- Multímetros.						
90303101	Multímetros.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
903039	-- Los demás.						
90303901	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	15	A	15	A	15	A
90303902	Ohmímetros.	15	A	15	A	15	A
90303903	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	15	A	15	A	15	A
90303904	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	15	A	15	A	15	A
90303905	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90303906	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	15	A	15	A	15	A
90303999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
903040	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros).						
90304001	Sistema integral de monitoreo y diagnóstico, para componentes de sistemas de teleproceso.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90304099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90308	- Los demás instrumentos y aparatos:						
903082	-- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores.						
90308201	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
903083	-- Los demás, con dispositivo registrador.						
90308399	Los demás, con dispositivo registrador.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
903089	-- Los demás.						
90308901	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.	15	A	15	A	15	A
90308902	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	15	A	15	A	15	A
90308903	Probadores de baterías.	15	A	15	A	15	A
90308904	Probadores de transistores o semiconductores.	10	A	10	A	10	A
90308999	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 336

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
903090	- Partes y accesorios.						
90309001	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 04 y 9030.89.03.	10	A	10	A	10	A
90309002	Circuitos modulares.	10	A	10	A	10	A
90309003	Partes para multímetros.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90309099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.						
903110	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.						
90311001	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
903120	- Bancos de pruebas.						
90312001	Para tubos catódicos de aparatos receptores de televisión.	10	A	10	A	10	A
90312099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
903130	- Proyectores de perfiles.						
90313001	Proyectores de perfiles.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90314	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:						
903141	-- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.						
90314101	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.	10	A	10	A	10	A
903149	-- Los demás.						
90314901	Instrumentos de medición de coordenadas.	10	A	10	A	10	A
90314999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
903180	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.						
90318001	Controles fotoeléctricos.	15	A	15	A	15	A
90318002	Para verificar la alineación, equilibrio o balanceo de neumáticos o ruedas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90318003	Para descubrir fallas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90318004	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90318005	Para probar cabezas, memorias u otros componentes electrónicos de máquinas computadoras.	10	A	10	A	10	A
90318006	Para medir la superficie de cueros o pieles por medio de rodillos giratorios con espigas; planímetros.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
90318007	Niveles.	20	A	20	A	20	A
90318099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
903190	- Partes y accesorios.						
90319001	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	15	A	15	A	15	A
90319002	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	10	A	10	A	10	A
90319099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.						
903210	- Termostatos.						
90321001	Para refrigeradores.	15	A	15	A	15	A
90321002	Para estufas y caloríficos.	15	A	15	A	15	A
90321003	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	20	A	20	A	20	A
90321004	Para cocinas.	15	A	15	A	15	A
90321099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
903220	- Manostatos (presostatos).						
90322001	Manostatos (presostatos).	20	A	20	A	20	A
90328	- Los demás instrumentos y aparatos:						
903281	-- Hidráulicos o neumáticos.						
90328101	Reguladores de los distribuidores de motores de explosión (distribuscopios).	15	A	15	A	15	A
90328199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
903289	-- Los demás.						
90328901	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
90328902	Reguladores automáticos de voltaje, para uso doméstico.	20	A	20	A	20	A
90328903	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	15	A	15	A	15	A
90328904	Reguladores para operar sobre grupos generadores rotativos.	10	A	10	A	10	A
90328905	Aparatos controladores de flama, reconocibles para calderas y hornos con capacidad inferior o igual a 100 C.P.	15	A	15	A	15	A
90328906	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción 9032.89.02.	20	A	20	A	20	A
90328999	Los demás.	10	A	10	A	10	A
903290	- Partes y accesorios.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 337

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
90329001	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	10	A	10	A	10	A
90329099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.						
903300	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.						
90330001	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	10	A	10	A	10	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 338

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
91	Relojería.						
9101	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).						
91011	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:						
910111	-- Con indicador mecánico solamente.						
91011101	Con indicador mecánico solamente.	9	B7	9	B5	9	B7
910112	-- Con indicador optoelectrónico solamente.						
91011201	Con indicador optoelectrónico solamente.	9	B7	9	B5	9	B7
910119	-- Los demás.						
91011999	Los demás.	9	B7	9	B5	9	B7
91012	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:						
910121	-- Automáticos.						
91012101	Automáticos.	9	B7	9	B5	9	B7
910129	-- Los demás.						
91012999	Los demás.	9	B7	9	B5	9	B7
91019	- Los demás:						
910191	-- Eléctricos.						
91019101	Eléctricos.	9	B7	9	B5	9	B7
910199	-- Los demás.						
91019999	Los demás.	9	B7	9	B5	9	B7
9102	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.						
91021	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:						
910211	-- Con indicador mecánico solamente.						
91021101	Con indicador mecánico solamente.	9	B7	9	B5	9	B7
910212	-- Con indicador optoelectrónico solamente.						
91021201	Con indicador optoelectrónico solamente.	9	B7	9	B5	9	B7
910219	-- Los demás.						
91021999	Los demás.	9	B7	9	B5	9	B7
91022	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:						
910221	-- Automáticos.						
91022101	Automáticos.	9	B7	9	B5	9	B7
910229	-- Los demás.						
91022999	Los demás.	9	B7	9	B5	9	B7
91029	- Los demás:						
910291	-- Eléctricos.						
91029101	Eléctricos.	9	B7	9	B5	9	B7
910299	-- Los demás.						
91029999	Los demás.	9	B7	9	B5	9	B7
9103	Despertadores y demás relojes, de pequeños mecanismos de relojería.						
910310	- Eléctricos.						
91031001	Eléctricos.	20	B7	20	B5	20	B7
910390	- Los demás.						
91039099	Los demás.	20	B7	20	B5	20	B7
9104	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.						
910400	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.						
91040001	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	10	A	10	A
91040002	Electrónicos, para uso automotriz.	15	A	15	A	15	A
91040003	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 02.	10	A	10	A	10	A
91040099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9105	Los demás relojes.						
91051	- Despertadores:						
910511	-- Eléctricos.						
91051101	De mesa.	20	B7	20	B5	20	B7
91051199	Los demás.	20	B7	20	B5	20	B7
910519	-- Los demás.						
91051999	Los demás.	20	B7	20	B5	20	B7
91052	- Relojes de pared:						
910521	-- Eléctricos.						
91052101	Eléctricos.	20	B7	20	B5	20	B7
910529	-- Los demás.						
91052999	Los demás.	20	B7	20	B5	20	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 339

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
91059	- Los demás:						
910591	-- Eléctricos.						
91059101	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	10	B7	10	B5	10	B7
91059199	Los demás.	20	B7	20	B5	20	B7
910599	-- Los demás.						
91059901	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	10	B7	10	B5	10	B7
91059999	Los demás.	20	B7	20	B5	20	B7
9106	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, fechadores, contadores).						
910610	- Registradores de asistencia; fechadores y contadores.						
91061001	Contadores de minutos y/o segundos.	10	A	10	A	10	A
91061099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
910620	- Parquímetros.						
91062001	Parquímetros.	15	A	15	A	15	A
910690	- Los demás.						
91069099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
9107	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.						
910700	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.						
91070001	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	15	A	15	A	15	A
9108	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.						
91081	- Eléctricos:						
910811	-- Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo.						
91081101	Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo.	3	B7	3	B5	3	B7
910812	-- Con indicador optoelectrónico solamente.						
91081201	Con indicador optoelectrónico solamente.	3	B7	3	B5	3	B7
910819	-- Los demás.						
91081999	Los demás.	3	B7	3	B5	3	B7
910820	- Automáticos.						
91082001	Automáticos.	3	B7	3	B5	3	B7
91089	- Los demás:						
910891	-- Que midan 33.8 mm o menos.						
91089101	Que midan 33.8 mm o menos.	3	B7	3	B5	3	B7
910899	-- Los demás.						
91089999	Los demás.	3	B7	3	B5	3	B7
9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.						
91091	- Eléctricos:						
910911	-- De despertadores.						
91091101	De despertadores.	3	B7	3	B5	3	B7
910919	-- Los demás.						
91091999	Los demás.	3	B7	3	B5	3	B7
910990	- Los demás.						
91099099	Los demás.	3	B7	3	B5	3	B7
9110	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons"); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería "en blanco" ("ebauches").						
91101	- Pequeños mecanismos:						
911011	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").						
91101101	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	10	A	10	A	10	A
911012	-- Mecanismos incompletos, montados.						
91101201	Mecanismos incompletos, montados.	10	A	10	A	10	A
911019	-- Mecanismos "en blanco" ("ebauches").						
91101901	Mecanismos "en blanco" ("ebauches").	10	A	10	A	10	A
911090	- Los demás.						
91109099	Los demás.	10	A	10	A	10	A
9111	Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02 y sus partes.						
911110	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).						
91111001	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas, o de metales preciosos.	9	B7	9	B5	9	B7
91111099	Los demás.	9	B7	9	B5	9	B7
911120	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 340

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
91112001	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.	6	B7	6	B5	6	B7
911180	- Las demás cajas.						
91118099	Las demás cajas.	6	B7	6	B5	6	B7
911190	- Partes.						
91119001	Partes.	10	A	10	A	10	A
9112	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes.						
911210	- Cajas y envolturas similares, de metal.						
91121001	Cajas y envolturas similares, de metal.	15	A	15	A	15	A
911280	- Las demás cajas y envolturas similares.						
91128099	Las demás cajas y envolturas similares.	10	A	10	A	10	A
911290	- Partes.						
91129001	Partes.	15	A	15	A	15	A
9113	Pulseras para reloj y sus partes.						
911310	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).						
91131001	Pulseras.	9	B7	9	B5	9	B7
91131099	Las demás.	9	B7	9	B5	9	B7
911320	- De metal común, incluso dorado o plateado.						
91132001	Pulseras.	6	B7	6	B5	6	B7
91132099	Las demás.	6	B7	6	B5	6	B7
911390	- Las demás.						
91139001	Pulseras.	6	B7	6	B5	6	B7
91139099	Las demás.	6	B7	6	B5	6	B7
9114	Las demás partes de aparatos de relojería.						
911410	- Muelles (resortes), incluidas las espirales.						
91141001	Muelles (resortes), incluidas las espirales.	3	B7	3	B5	3	B7
911420	- Piedras.						
91142001	Piedras.	3	B7	3	B5	3	B7
911430	- Esferas o cuadrantes.						
91143001	Esferas o cuadrantes.	3	B7	3	B5	3	B7
911440	- Platinas y puentes.						
91144001	Platinas y puentes.	3	B7	3	B5	3	B7
911490	- Las demás.						
91149001	Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.	3	B7	3	B5	3	B7
91149099	Las demás.	3	B7	3	B5	3	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 341

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
92	Instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos.						
9201	Pianos, incluso automáticos; clavicordios y demás instrumentos de cuerda con teclado.						
920110	- Pianos verticales.						
92011001	Pianos verticales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
920120	- Pianos de cola.						
92012001	Pianos de cola.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
920190	- Los demás.						
92019001	Pianos automáticos (pianolas).	15	A	15	A	15	A
92019002	Espinetas.	20	A	20	A	20	A
92019099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
9202	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).						
920210	- De arco.						
92021001	De arco.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
920290	- Los demás.						
92029001	Mandolinas o banjos.	15	A	15	A	15	A
92029002	Guitarras.	20	A	20	A	20	A
92029099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9203	Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.						
920300	Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.						
92030001	Organos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	15	A	15	A	15	A
9204	Acordeones e instrumentos similares; armónicas.						
920410	- Acordeones e instrumentos similares.						
92041001	Acordeones e instrumentos similares.	15	A	15	A	15	A
920420	- Armónicas.						
92042001	Armónicas.	15	A	15	A	15	A
9205	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).						
920510	- Instrumentos llamados "metales".						
92051001	Instrumentos llamados "metales".	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
920590	- Los demás.						
92059001	Flautas dulces sopranos para principiantes.	15	A	15	A	15	A
92059099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9206	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).						
920600	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).						
92060001	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	15	A	15	A	15	A
9207	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).						
920710	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones.						
92071001	Organos con "pedalier" de más de 24 pedales.	15	A	15	A	15	A
92071002	Organos, excepto lo comprendido en la fracción 9207.10.01.	20	A	20	A	20	A
92071099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
920790	- Los demás.						
92079099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9208	Cajas de música, orquestrones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.						
920810	- Cajas de música.						
92081001	Cajas de música.	20	A	20	A	20	A
920890	- Los demás.						
92089099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
9209	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.						
920910	- Metrónomos y diapasones.						
92091001	Metrónomos y diapasones.	10	A	10	A	10	A
920920	- Mecanismos de cajas de música.						
92092001	Mecanismos de cajas de música.	10	A	10	A	10	A
920930	- Cuerdas armónicas.						
92093001	Cuerdas armónicas.	10	A	10	A	10	A
92099	- Los demás:						
920991	-- Partes y accesorios de pianos.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 342

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
92099101	Gabinetes, muebles o las partes de ellos.	15	A	15	A	15	A
92099199	Los demás.	10	A	10	A	10	A
920992	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.						
92099201	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
920993	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03.						
92099301	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03.	10	A	10	A	10	A
920994	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07.						
92099401	Gabinetes, muebles o partes de ellos, para pianos.	15	A	15	A	15	A
92099499	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
920999	-- Los demás.						
92099999	Los demás.	10	A	10	A	10	A

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 343

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
93	Armas y municiones, sus partes y accesorios.						
9301	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.						
930100	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.						
93010001	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.		EXCL		EXCL		EXCL
9302	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.						
930200	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.						
93020001	Calibre 25.		EXCL		EXCL		EXCL
93020099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
9303	Las demás armas de fuego y artefactos similares que que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).						
930310	- Armas de avancarga.						
93031001	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.		EXCL		EXCL		EXCL
93031099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
930320	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.						
93032099	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.		EXCL		EXCL		EXCL
930330	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.						
93033099	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.		EXCL		EXCL		EXCL
930390	- Las demás.						
93039001	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.		EXCL		EXCL		EXCL
93039099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
9304	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.						
930400	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.						
93040001	Pistolas de matarife de émbolo oculto.		EXCL		EXCL		EXCL
93040099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
9305	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.						
930510	- De revólveres o de pistolas.						
93051001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.		EXCL		EXCL		EXCL
93051099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
93052	- De armas largas de la partida 93.03:						
930521	-- Cañones de ánima lisa.						
93052101	Cañones de ánima lisa.		EXCL		EXCL		EXCL
930529	-- Los demás.						
93052999	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
930590	- Los demás.						
93059099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
9306	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.						
930610	- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes.						
93061001	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para pistolas de matarife.		EXCL		EXCL		EXCL
93061099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
93062	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:						
930621	-- Cartuchos.						
93062101	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.		EXCL		EXCL		EXCL
93062199	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
930629	-- Los demás.						
93062999	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
930630	- Los demás cartuchos y sus partes.						
93063001	Vacios, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.		EXCL		EXCL		EXCL
93063002	Calibre 45.		EXCL		EXCL		EXCL
93063003	Partes.		EXCL		EXCL		EXCL
93063099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL
930690	- Los demás.						
93069001	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.		EXCL		EXCL		EXCL
93069002	Partes.		EXCL		EXCL		EXCL
93069099	Los demás.		EXCL		EXCL		EXCL

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 344

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
9307	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.						
930700	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.						
93070001	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.		EXCL		EXCL		EXCL

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 345

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
94	Muebles; mobiliario medico - quirurgico; articulos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y articulos similares; construcciones prefabricadas.						
9401	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.						
940110	- Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves.						
94011001	Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves.	9	B5	9	B5	9	B5
940120	- Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles.						
94012001	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles.	9	B5	9	B5	9	B5
940130	- Asientos giratorios de altura ajustable.						
94013001	Asientos giratorios de altura ajustable.	9	B5	9	B5	9	B5
940140	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.						
94014001	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.	3	B5	3	B5	3	B5
940150	- Asientos de ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.						
94015001	Asientos de ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.	9	B5	9	B5	9	B5
94016	- Los demás asientos, con armazón de madera:						
940161	-- Tapizados.						
94016101	Tapizados.	3	B5	3	B5	3	B5
940169	-- Los demás.						
94016999	Los demás.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5
94017	- Los demás asientos, con armazón de metal:						
940171	-- Tapizados.						
94017101	Tapizados.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5
940179	-- Los demás.						
94017999	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
940180	- Los demás asientos.						
94018099	Los demás asientos.	6	B5	6	B5	3.75	B5
940190	- Partes.						
94019001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	3	B5	3	B5	3	B5
94019002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
94019099	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
9402	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.						
940210	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes.						
94021001	Partes.	20	A	20	A	20	A
94021099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
940290	- Los demás.						
94029001	Mesas de operaciones.	15	A	15	A	15	A
94029002	Parihuelas o camillas.	15	A	15	A	15	A
94029099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
94029099AA	Únicamente: Mobiliario medicoquirúrgico.	5	B5	5	B5	5	B5
9403	Los demás muebles y sus partes.						
940310	- Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas.						
94031001	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	9	B5	9	B5	9	B5
94031099	Los demás.	5	B5	5	B5	5	B5
940320	- Los demás muebles de metal.						
94032001	Atriles.	9	B5	9	B5	9	B5
94032002	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	9	B5	9	B5	9	B5
94032003	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	9	B5	9	B5	9	B5
94032099	Los demás.	4	B5	4	B5	4	B5
940330	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas.						
94033001	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5
940340	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas.						
94034001	Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas.	3.75	B5	3.75	B5	3.75	B5
940350	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios.						
94035001	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios.	3	B5	3	B5	3	B5
940360	- Los demás muebles de madera.						
94036001	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores) sin equipar.	5	B5	5	B5	5	B5
94036002	Atriles.	9	B5	9	B5	9	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 346

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
94036099	Los demás.	3	B5	3	B5	3	B5
940370	- Muebles de plástico.						
94037001	Atriles.	9	B5	9	B5	9	B5
94037099	Los demás.	5	B5	5	B5	5	B5
940380	- Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.						
94038001	Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.	4	B5	4	B5	4	B5
940390	- Partes.						
94039001	Partes.	2.5	B5	2.5	B5	2.5	B5
9404	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), con muelles (resortes), rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o nó.						
940410	- Somieres.						
94041001	Somieres.	9	B5	9	B5	9	B5
94042	- Colchones:						
940421	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.						
94042101	Colchonetas.	5.2	B5	5.2	B5	5.2	B5
94042199	Los demás.	5.2	B5	5.2	B5	5.2	B5
940429	-- De otras materias.						
94042999	De otras materias.	5.2	B5	5.2	B5	5.2	B5
940430	- Sacos (bolsas) de dormir.						
94043001	Sacos (bolsas) de dormir.	9	B5	9	B5	9	B5
940490	- Los demás.						
94049099	Los demás.	5.2	B5	5.2	B5	5.2	B5
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.						
940510	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos.						
94051001	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.	9	B5	9	B5	9	B5
94051002	Candiles.	9	B5	9	B5	9	B5
94051003	De hierro o acero, excepto lo comprendido en las fracciones 9405.10.01 y 02.	5	B5	5	B5	5	B5
94051099	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
940520	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie.						
94052001	Lámparas eléctricas de pie.	9	B5	9	B5	9	B5
94052099	Las demás.	9	B5	9	B5	9	B5
940530	- Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad.						
94053001	Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad.	4	B5	4	B5	4	B5
940540	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.						
94054099	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	9	B5	9	B5	9	B5
940550	- Aparatos de alumbrado no eléctricos.						
94055001	Lámparas de hierro o acero, que funcionen por combustibles líquidos o gaseosos.	9	B5	9	B5	9	B5
94055099	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
940560	- Anuncios, letreros y placas indicadores luminosos y artículos similares.						
94056001	Anuncios, letreros y placas indicadores luminosos y artículos similares.	9	B5	9	B5	9	B5
94059	- Partes:						
940591	-- De vidrio.						
94059101	Bombillas de borosilicato, para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso.	3	B5	3	B5	3	B5
94059102	Bombillas para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso, excepto lo comprendido en la fracción 9405.91.01.	3	B5	3	B5	3	B5
94059103	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	3	B5	3	B5	3	B5
94059104	Piezas moldeadas semiterminadas (esbozos), de vidrio sin contenido de plomo, en formas poliédricas, reconocibles como concebidas exclusivamente para la elaboración de candiles y lámparas.	3	B5	3	B5	3	B5
94059199	Las demás.	3	B5	3	B5	3	B5
940592	-- De plástico.						
94059201	De plástico.	6	B5	6	B5	6	B5
94059201AA	Únicamente: Difusores.	3	B5	3	B5	3	B5
940599	-- Las demás.						
94059999	Las demás	6	B5	6	B5	6	B5
9406	Construcciones prefabricadas.						

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 347

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
940600	Construcciones prefabricadas.						
94060001	Construcciones prefabricadas.	9	B5	9	B5	9	B5

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 348

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
95	Juguetes, Juegos y artículos para recreo o para deportes; sus partes y accesorios.						
9501	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetas, monopatines, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.						
950100	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetas, monopatines, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.						
95010001	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	9	B7	9	B7	9	B7
95010002	Partes o piezas sueltas.	9	B7	9	B7	9	B7
95010099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
9502	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.						
950210	- Muñecas y muñecos, incluso vestidos.						
95021001	Muñecas y muñecos, incluso vestidos.	5	B7	5	B7	5	B7
95029	- Partes y accesorios:						
950291	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados.						
95029101	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados.	9	B7	9	B7	9	B7
950299	-- Los demás.						
95029999	Los demás.	3	B7	3	B7	3	B7
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.						
950310	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.						
95031001	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	20	A	20	A	20	A
950320	- Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10.						
95032001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	10	A	10	A	10	A
95032002	A escala, de madera de balsa.	20	A	20	A	20	A
95032099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
950330	- Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción.						
95033001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	9	B7	9	B7	9	B7
95033099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
95034	- Juguetes que representen animales o seres no humanos:						
950341	-- Rellenos.						
95034101	Rellenos.	20	A	20	A	20	A
95034101AA	Únicamente: Juguetes.	9	B7	9	B7	9	B7
950349	-- Los demás.						
95034901	De papel o cartón.	9	B7	9	B7	9	B7
95034902	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	9	B7	9	B7	9	B7
95034999	Los demás.	4	B7	4	B7	4	B7
950350	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.						
95035001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	9	B3	9	B3	9	B3
95035099	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
950360	- Rompecabezas.						
95036001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	9	B7	9	B7	9	B7
95036002	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.01.	9	B7	9	B7	9	B7
95036099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
950370	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos, incluso en envases para su venta al por menor.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 349

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
95037001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	9	B7	9	B7	9	B7
95037099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
950380	- Los demás juguetes y modelos, con motor.						
95038001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	9	B7	9	B7	9	B7
95038099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
950390	- Los demás.						
95039001	Abacos.	9	B7	6	B7	9	B7
95039002	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	9	B7	6	B7	9	B7
95039003	Motores, excepto eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.	9	B7	6	B7	9	B7
95039004	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	9	B7	6	B7	9	B7
95039005	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.04.	9	B7	6	B7	9	B7
95039099	Los demás.	4	B7	4	B7	4	B7
9504	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos.						
950410	- Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión.						
95041001	Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión.	9	B7	9	B7	9	B7
95041002	Cartuchos conteniendo programas para videojuegos, del tipo de los utilizados con un receptor de televisión.	9	B7	9	B7	9	B7
95041003	Partes y accesorios.	9	B7	9	B7	9	B7
950420	- Billares y sus accesorios.						
95042001	Tizas y bolas de billar.	6	B3	6	B3	6	B3
95042099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
95042099AA	Únicamente: Mesas para billar.	9	B7	9	B7	9	B7
950430	- Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos.						
95043001	Partes y accesorios.	9	B7	9	B7	9	B7
95043099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
950440	- Naipes.						
95044001	Naipes.	9	B7	9	B7	9	B7
950490	- Los demás.						
95049001	Pelotas de celuloide.	9	B7	9	B7	9	B7
95049002	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	9	B7	9	B7	9	B7
95049003	Bolos o pinos de madera, aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento, sus partes o piezas sueltas.	9	B7	9	B7	9	B7
95049004	Autopistas eléctricas.	9	B7	9	B7	9	B7
95049005	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.04.	9	B7	9	B7	9	B7
95049006	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material, sus partes y componentes.	5	B7	5	B7	5	B7
95049007	Partes y accesorios, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.30.99.	9	B7	9	B7	9	B7
95049008	Cartuchos conteniendo programas para videojuegos.	9	B7	9	B7	9	B7
95049099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
9505	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.						
950510	- Artículos para fiestas de Navidad.						
95051001	Artículos para fiestas de navidad.	4	B7	4	B7	4	B7
950590	- Los demás.						
95059099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.						
95061	- Esquí para nieve y demás artículos para la práctica del esquí de nieve:						
950611	-- Esquí.						

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 350

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
95061101	Esquíes.	15	A	15	A	15	A
950612	-- Sujetadores para esquís.						
95061201	Sujetadores para esquís.	15	A	15	A	15	A
950619	-- Los demás.						
95061999	Los demás.	15	A	15	A	15	A
95062	- Esquíes acuáticos, tablas, deslizadoros de vela y demás artículos para la práctica de deportes náuticos:						
950621	-- Deslizadores de vela.						
95062101	Deslizadores de vela.	20	A	20	A	20	A
950629	-- Los demás.						
95062901	Tablas, con peso inferior o igual a 50 Kg.	15	A	15	A	15	A
95062999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
95063	- Palos de golf ("clubs"), individuales o en juegos, y demás artículos para golf:						
950631	-- Palos de golf ("clubs"), completos, individuales o en juegos.						
95063101	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.	20	A	20	A	20	A
95063199	Los demás.	15	A	15	A	15	A
950632	-- Pelotas.						
95063201	Pelotas.	15	A	15	A	15	A
950639	-- Los demás.						
95063901	Palos incompletos de golf.	15	A	15	A	15	A
95063999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
950640	- Artículos y material para tenis de mesa.						
95064001	Artículos y material para tenis de mesa.	6	B3	6	B3	6	B3
95065	- Raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso sin cordaje:						
950651	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.						
95065101	Esbozos.	6	B3	6	B3	6	B3
95065199	Las demás.	6	B3	6	B3	6	B3
950659	-- Las demás.						
95065999	Las demás.	6	B3	6	B3	6	B3
95066	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:						
950661	-- Pelotas de tenis.						
95066101	Pelotas de tenis.	6	B3	6	B3	6	B3
950662	-- Inflables.						
95066201	Inflables.	6	B7	6	B7	6	B7
950669	-- Los demás.						
95066999	Los demás.	6	B7	6	B7	6	B7
950670	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.						
95067001	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	20	A	20	A	20	A
95069	- Los demás:						
950691	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.						
95069101	Jabalinas.	6	B3	6	B3	6	B3
95069199	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
950699	-- Los demás.						
95069901	Espinilleras y tobilleras.	6	B3	6	B3	6	B3
95069902	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.	6	B3	6	B3	6	B3
95069903	Redes para deportes de campo.	6	B3	6	B3	6	B3
95069904	Caretas.	6	B3	6	B3	6	B3
95069905	Trampolines.	6	B3	6	B3	6	B3
95069999	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3
9507	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.						
950710	- Cañas de pescar.						
95071001	Cañas de pescar.	15	A	15	A	15	A
950720	- Anzuelos, incluso con brazolada (sotileza).						
95072001	Anzuelos, incluso con brazolada (sotileza).	15	A	15	A	15	A
950730	- Carretes de pesca.						
95073001	Carretes de pesca.	15	A	15	A	15	A
950790	- Los demás.						
95079099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
9508	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.						
950800	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.						
95080001	Autos de choque u otro tipo de automóviles, para feria, incluso cuando se presenten con sus autódromos.	9	B7	9	B7	9	B7

TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO

22/05/2000
Pág.: 351

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
95080002	Aparatos mecánicos o electromecánicos, para ferias, excepto lo comprendido en la fracción 9508.00.01.	9	B7	9	B7	9	B7
95080099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 352

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
96	Manufacturas diversas.						
9601	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).						
960110	- Marfil trabajado y sus manufacturas.						
96011001	Marfil trabajado y sus manufacturas.	20	A	20	A	20	A
960190	- Los demás.						
96019099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
9602	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.						
960200	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.						
96020001	Cápsulas de gelatina.	7.5	B3	7.5	B3	7.5	B3
96020001AA	Únicamente: Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos.	15	A	15	A	15	A
96020099	Los demás.	7.5	B3	7.5	B3	7.5	B3
9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.						
960310	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.						
96031001	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.	9	B7	9	B7	9	B7
96032	- Cepillos para dientes, brochas de afeitarse, cepillos para el cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:						
960321	-- Cepillos para dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.						
96032101	Cepillos para dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	9	B7	9	B5	9	B7
960329	-- Los demás.						
96032999	Los demás.	8	B7	8	B7	8	B7
960330	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.						
96033001	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.	20	A	20	A	20	A
960340	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar.						
96034001	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar.	5	B7	5	B7	5	B7
960350	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.						
96035099	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.	15	A	15	A	15	A
960390	- Los demás.						
96039099	Los demás.	9	B7	9	B7	9	B7
96039099AA	Únicamente: Escobillas para lápiz borrador.	20	A	20	A	20	A
9604	Tamices, cedazos y cribas, de mano.						
960400	Tamices, cedazos y cribas, de mano.						
96040001	Tamices, cedazos y cribas de mano.	15	A	15	A	15	A
9605	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.						
960500	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.						
96050001	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	9	B3	9	B3	9	B3
9606	Botones, botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.						
960610	- Botones de presión y sus partes.						
96061001	Botones de presión y sus partes.	20	A	20	A	20	A
96062	- Botones:						
960621	-- De plástico, sin forrar con materia textil.						
96062101	De plástico, sin forrar con materia textil.	3	B3	3	B3	3	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 353

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
960622	-- De metal común, sin forrar con materia textil.						
96062201	De metal común, sin forrar con materia textil.	3	B3	3	B3	3	B3
960629	-- Los demás.						
96062901	De corozo o de cuero.	3	B3	3	B3	3	B3
96062999	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
960630	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.						
96063001	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	20	A	20	A	20	A
9607	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.						
96071	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):						
960711	-- Con dientes de metal común.						
96071101	Con dientes de metal común.	6	B7	8	B7	8	B7
960719	-- Los demás.						
96071999	Los demás.	8	B7	8	B7	8	B7
960720	- Partes.						
96072001	Partes.	20	A	20	A	20	A
9608	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés; portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.						
960810	- Bolígrafos.						
96081001	De metal común.	9	B5	9	B5	9	B5
96081099	Los demás.	9	B5	9	B5	9	B5
960820	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.						
96082001	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	9	B7	9	B7	9	B7
96083	- Estilográficas y demás plumas:						
960831	-- Para dibujar con tinta china.						
96083101	Para dibujar con tinta china.	20	A	20	A	20	A
960839	-- Las demás.						
96083901	De metal común.	20	A	20	A	20	A
96083999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
960840	- Portaminas.						
96084001	De metal común.	3	B3	3	B3	3	B3
96084002	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.	3	B3	3	B3	3	B3
96084099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
960850	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores.						
96085001	De metal común.	3	B3	6	B3	3	B3
96085099	Los demás.	3	B3	6	B3	3	B3
960860	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.						
96086001	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.	3	B3	3	B3	3	B3
96089	- Los demás:						
960891	-- Plumillas y puntos para plumillas.						
96089101	Plumillas, excepto de metal precioso, doradas o plateadas.	3	B3	3	B3	3	B3
96089199	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B3
960899	-- Los demás.						
96089901	De oro o platino, total o parcialmente, excepto partes.	20	A	20	A	20	A
96089902	Partes de oro.	20	A	20	A	20	A
96089903	Partes de metal común, chapeadas de oro.	15	A	15	A	15	A
96089904	De plata, total o parcialmente, excepto partes.	20	A	20	A	20	A
96089905	Partes de plata.	20	A	20	A	20	A
96089906	Partes de metal común, chapeadas de plata.	20	A	20	A	20	A
96089907	De metal, excepto partes.	20	A	20	A	20	A
96089908	Barriles o cañones, tapas, tubos, de metal común.	10	A	10	A	10	A
96089909	Depósitos de caucho, mecanismos, sujetadores de metal común, alimentadoras.	10	A	10	A	10	A
96089910	Puntas, barras o contenedores para uso en plumones o marcadores.	15	A	15	A	15	A
96089999	Los demás.	20	A	20	A	20	A
9609	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.						
960910	- Lápices.						
96091001	Lápices.	6	B3	6	B3	6	B3
960920	- Minas para lápices o portaminas.						
96092001	Minas, cuyo diámetro no exceda de 0.7 mm.	15	A	15	A	15	A
96092099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
960990	- Los demás.						
96099001	Pasteles.	6	B3	6	B3	6	B3
96099099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 354

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
9610	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.						
961000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.						
96100001	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	9	B7	9	B7	9	B7
9611	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.						
961100	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.						
96110001	Partes.	9	B3	9	B3	9	B3
96110099	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B3
9612	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.						
961210	- Cintas.						
96121001	De nailon en cualquier presentación.	1.5	B3	1.5	B3	1.5	B5
96121002	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 mm de ancho.	6	B3	6	B3	6	B5
96121099	Los demás.	3	B3	3	B3	3	B5
961220	- Tampones.						
96122001	Tampones.	3	B3	3	B3	3	B3
9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.						
961310	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.						
96131001	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	9	B3	9	B3	9	B5
961320	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo.						
96132001	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.	9	B3	9	B3	9	B3
961330	- Encendedores de mesa.						
96133001	Encendedores de mesa.	9	B3	9	B3	9	B3
961380	- Los demás encendedores y mecheros.						
96138001	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	20	A	20	A	20	A
96138099	Los demás.	20	A	20	A	20	A
961390	- Partes.						
96139001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9613.80.01.	10	A	10	A	10	A
96139002	Para encendedores a gas.	10	A	10	A	10	A
96139099	Los demás.	15	A	15	A	15	A
9614	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.						
961420	- Pipas y cazoletas.						
96142001	Escalabornes.	9	B3	9	B3	9	B5
96142099	Las demás.	9	B3	9	B3	9	B5
961490	- Las demás.						
96149001	Partes.	9	B3	9	B3	9	B5
96149099	Las demás.	9	B3	9	B3	9	B5
9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.						
96151	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:						
961511	-- De caucho endurecido o plástico.						
96151101	De caucho endurecido o plástico.	8	B3	8	B3	8	B5
961519	-- Los demás.						
96151999	Los demás.	9	B3	9	B3	9	B5
961590	- Los demás.						
96159099	Los demás.	6	B3	6	B3	6	B5
9616	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.						
961610	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.						
96161001	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	20	A	20	A	20	A
961620	- Borlas y similares para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.						
96162001	Borlas y similares, para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	20	A	20	A	20	A
9617	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).						
961700	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).						
96170001	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	6	B3	6	B3	6	B3

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 355

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
9618	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.						
961800	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.						
96180001	Maniqués con peso igual o superior a 25 Kg.	15	A	15	A	15	A
96180099	Los demás.	20	A	20	A	20	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 356

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
97	Objetos de arte, de colección o de antigüedad.						
9701	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.						
970110	- Pinturas y dibujos.						
97011001	Pinturas y dibujos.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
970190	- Los demás.						
97019099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9702	Grabados, estampas y litografías originales.						
970200	Grabados, estampas y litografías originales.						
97020001	Grabados, estampas y litografías originales.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9703	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia.						
970300	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia.						
97030001	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9704	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, obliterados, o sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.						
970400	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, obliterados, o sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.						
97040001	Sellos de correo cancelados.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
97040099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9705	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.						
970500	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.						
97050001	Colecciones geológicas o de historia natural y ejemplares para las mismas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
97050002	Numismáticas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
97050003	Pedagógicas.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
97050004	Ejemplares zoológicos disecados o sus partes.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
97050099	Los demás.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9706	Antigüedades de más de cien años.						
970600	Antigüedades de más de cien años.						
97060001	Antigüedades de más de cien años.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 357

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
98	Importación de mercancías mediante operaciones especiales.						
9801	Importación de muestras y muestrarios.						
980100	Importación de muestras y muestrarios.						
98010001	Importación de muestras y muestrarios.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9802	Importación de partes para la fabricación de productos, realizada por empresas que se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del régimen de la Regla 8ª de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación.						
980200	Importación de partes para la fabricación de productos, realizada por empresas que se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del régimen de la Regla 8ª de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación.						
98020001	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.02 y 84.06, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020002	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.07, 84.08 y 84.09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020003	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.13 y 84.14, excepto las fracciones 8414.30.01 y 07, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020004	Partes para la fabricación de la maquinaria, equipo e instalaciones para refrigeración industrial, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020005	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partida 84.22, subpartidas 8450.12 a 8450.90 y fracción 8450.11.99, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020006	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.23, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020007	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8424.30.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020008	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 84.25, 84.26, 84.27, 84.28, 84.29 y 84.30, y las fracciones 8431.43.01 y 02, excepto la subpartida 8426.91 y las fracciones 8427.10.03, 8427.20.01, 8427.20.04, 8428.10.01, 8428.33.01, 8428.40.99 y 8428.90.05, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020009	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 84.32 y 84.33; la subpartida 8424.81 y los motores comprendidos en la fracción arancelaria 8407.90.01 destinados a la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones arancelarias 8413.81.99, 8425.39.99, 8430.61.02, 8433.11.01 y 8464.10.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del régimen de regla 8a., de las complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020010	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la subpartida 8434.10, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 358

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
98020011	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.53, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020012	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.58 a 84.63, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020013	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 84.69 y 84.70, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020014	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.71 y la fracción 8473.30.02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020015	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.74, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020016	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.75, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020017	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 84.77, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020018	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 8480.41.01, 8480.71.01 y 8480.79.05, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020019	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 8481.20.01, 03, 04, 8481.30.02, 99, 8481.80.01, 03, 08, 09 y 11, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020020	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 8483.40.12 y 8483.50.02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020021	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.01 y 85.02, incluyendo las subpartidas 8504.21 a 8504.50, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020022	Partes para la fabricación de acumuladores industriales, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020023	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 85.08, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 359

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
98020024	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las subpartidas 8511.10 a 8511.80, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020025	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.14 y 85.15, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020026	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.17, 85.25, 85.26, 85.27 y 85.28, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020027	comprendidos en las Partidas 85.32, 85.33, 85.35 85.36 y 85.37, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020028	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 85.40, 85.41 y 85.42, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020029	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 85.34 y en las fracciones 8548.00.01 y 03, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020030	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 86.01 a 86.06, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020031	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la subpartida 8701.30 y fracción 8701.90.02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020032	Partes para la fabricación de autopartes, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020033	Partes para la fabricación de tractores agrícolas, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020034	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 87.09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020035	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8703.10.03 y en las subpartidas 8711.10 a 8711.50, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020036	Partes para la fabricación de barcos, excepto deportivos y para lo comprendido en la Partida 89.05, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación a la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 360

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
98020037	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la Partida 90.09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020038	Partes para la fabricación de instrumentos y aparatos para la alineación, equilibrio y balanceo de neumáticos o ruedas, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	10	C10	10	C10	10	C10
98020039	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las Partidas 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30 y 90.32, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020040	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la subpartida 8544.70, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020041	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción arancelaria 8418.50.99, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020042	Cueros y pieles de porcino para la fabricación de grenetina y para la industria de la curtiduría, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020043	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las subpartidas 8415.20 y 8415.83, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020044	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones arancelarias 8529.10.01, 02,03 y 07, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020045	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la subpartida 8426.91, y en las fracciones 8427.10.03, 8427.20.01, 8427.20.04, 8428.10.01, 8428.40.99 y 8428.90.05, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020046	Materiales para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones: 4009.10.99, 4009.20.01, 4009.30.03, 4009.40.99, 4009.50.02, 4009.50.99, 4010.12.02, 4010.21.01, 4010.22.01, 4010.29.01, 4011.10.01, 4011.20.01, 4011.50.01, 4011.91.01, 4011.91.99, 4011.99.99, 4013.10.01, 4013.20.01, 4013.90.02 y 6406.20.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020047	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción arancelaria 8519.10.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020048	Materiales para la fabricación de papel diagrama, clasificado en la fracción arancelaria 4823.40.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 361

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
98020049	Partes y componentes para los productos comprendidos en las subpartidas 8802.11 y 12, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020050	Materias primas e insumos para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8448.31.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020051	Materias primas e insumos para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 2922.49.09, 2922.49.10, 2922.50.02, 3808.90.01 y 02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020052	Papel bond o ledger, de gramaje igual o superior a 40 g/m2, pero inferior o igual a 150 g/m2, para ser utilizado en el proceso de producción de formas continuas, clasificadas en las fracciones 4820.40.01, 4820.90.99, 4823.51.01 y 4911.99.03, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	2.2	C10	2.2	C10	2.2	C10
98020053	Insumos, partes, componentes y moldes para ser utilizados en la fabricación de juguetes y bicicletas, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020054	Insumos, partes y componentes para ser utilizados en la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 8428.33.99 y 8428.39.99, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020055	Materiales para la fabricación de discos compactos comprendidos en la fracción 8524.32.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020056	Materiales, partes y componentes para la fabricación de remolques y semirremolques comprendidos en las subpartidas 8716.10, a 80, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020057	Materiales, partes y componentes blindados para el ensamble de vehículos blindados comprendidos en las subpartidas 8702.10, 8703.21 a 33, y en las fracciones 8702.90.02, 03, 04, 8703.90.99, 8704.21.99, 8704.22.99, 8704.31.99 y 8704.32.99, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020058	Materiales, partes y componentes para la producción de los productos clasificados en las fracciones 8414.30.01 y 07, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley de Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020059	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8450.11.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 362

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
98020060	Papel couché o tipo couché, clasificado en las fracciones 4810.21.01 y 4810.29.01, para ser utilizado en la fabricación de las mercancías clasificadas en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.03, 4901.99.04, 4901.99.99, 4909.00.01, 4910.00.01, 4911.10.03, 4911.10.99 ó 4911.99.02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020061	Partes y componentes para la fabricación de equipo anticontaminante, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020062	Partes y componentes para la fabricación de los productos clasificados en la fracción 8430.61.99, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98020063	Partes y componentes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8509.10.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9803	Importación de material de ensamble para fabricar automóviles, camiones, autobuses integrales y tractocamiones, por plantas industriales autorizadas por la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz.						
980300	Importación de material de ensamble para fabricar automóviles, camiones, autobuses integrales y tractocamiones, por plantas industriales autorizadas por la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz.						
98030001	Partes y componentes para el ensamble de automóviles, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, excepto las partes y componentes comprendidos en los listados de incorporación obligatoria y de fabricación nacional publicados por dicha Comisión.	10	C10	10	C10	10	C10
98030002	Partes y componentes para el ensamble de camiones, autobuses integrales y tracto-camiones, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, excepto las partes y componentes comprendidos en los listados de incorporación obligatoria y de fabricación nacional publicados por dicha Comisión.	10	C10	10	C10	10	C10
9804	Importación de menajes de casa.						
980400	Importación de menajes de casa.						
98040001	Importación de manajes de casa.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9805	Operaciones especiales en apoyo del Sector Pesquero.						
980500	Operaciones especiales en apoyo del Sector Pesquero.						
98050001	Dispositivos excluidores de tortugas marinas, y sus partes, para redes de arrastre camaroneras.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
9806	Las demás operaciones especiales.						
980600	Las demás operaciones especiales.						
98060001	Residuos procedentes de procesos de fabricación, en los términos establecidos en los Anexos 2 y 4 de la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-94 y la norma oficial mexicana NOM-053-ECOL-94, no expresados ni comprendidos en otra parte de los capítulos 25 a 79, excepto lo comprendido en las fracciones 2524.00.02, 2619.00.99, 2620.19.99, 2620.30.01, 2620.40.01, 2620.40.99, 2620.50.01, 2620.90.01, 2620.90.02, 2620.90.03, 3824.90.79, 4004.00.02, 7309.00.03, 7310.10.01, 7310.29.01, 7802.00.01, 7902.00.01, 7903.90.99 y 8548.10.01	20	C10	20	C10	20	C10
98060002	Residuos procedentes de fuentes no específicas, en los términos establecidos en el Anexo 3 de la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-94 y la norma oficial mexicana NOM-053-ECOL-94, no expresados ni comprendidos en otra parte de los capítulos 25 a 79, excepto lo comprendido en las fracciones 2524.00.02, 2619.00.99, 2620.19.99, 2620.30.01, 2620.40.01, 2620.40.99, 2620.50.01, 2620.90.01, 2620.90.02, 2620.90.03, 3824.90.79, 4004.00.02, 7309.00.03, 7310.10.01, 7310.29.01, 7802.00.01, 7902.00.01, 7903.90.99 y 8548.10.01.	20	C10	20	C10	20	C10

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - TRIANGULO DEL NORTE
ANEXO DE MEXICO**

22/05/2000
Pág.: 363

Fracción	Descripción	Guatemala		Honduras		El Salvador	
		Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría	Tasa Base	Categoría
98060003	Mercancías importadas por un organismo de certificación en cantidad no mayor a 3 unidades, o en el número de muestras que determine la Norma Mexicana NMX-Z12 o, en su caso el número de muestras determinado por la Norma Mexicana correspondiente, destinadas exclusivamente a obtener la certificación del cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98060004	Equipos anticontaminantes y sus partes, cuando las empresas se ajusten a los lineamientos establecidos por las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Comercio y Fomento Industrial.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A
98060005	Maquinaria, equipo, instrumentos, materiales, animales, plantas y demás artículos, para investigaciones o desarrollos tecnológicos cuando los institutos de investigación científica y tecnológica se ajusten a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.	Ex.	A	Ex.	A	Ex.	A